

ACTA CURIARUM REGNI ARAGONUM

TOMO XIV VOL. 2^o

CORTES DEL REINADO DE FERNANDO II/2



ACTAS DE LAS CORTES DE TARAZONA 1495
FOGAJE GENERAL DEL REINO
ACORDADO EN LAS CORTES DE TARAZONA

Edición a cargo de José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera

CORTES DEL REINADO DE FERNANDO II/2
ACTAS DE LAS CORTES DE TARAZONA 1495
FOGAJE GENERAL DEL REINO ACORDADO
EN LAS CORTES DE TARAZONA

ACTA CURIARUM REGNI ARAGONUM

TOMO XIV – VOLUMEN 2º

CORTES DEL REINADO DE FERNANDO II/2

ACTAS DE LAS CORTES DE TARAZONA 1495

FOGAJE GENERAL DEL REINO ACORDADO
EN LAS CORTES DE TARAZONA

Edición a cargo de
José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera
Zaragoza, 2023



Colección: Acta Curiarum Regni Aragonum

Dirección: José Ángel Sesma Muñoz
Carlos Laliena Corbera

Miembros y colaboradores del Grupo de Investigación CEMA que participan en la edición:

José Ángel Sesma Muñoz, *Catedrático Emérito de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza.*
Carlos Laliena Corbera, *Catedrático de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza.*
Germán Navarro Espinach, *Catedrático de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza.*
Concepción Villanueva Morte, *Profesora Titular de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza.*
Mario Lafuente Gómez, *Profesor Titular de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza.*
Beatriz Canellas Anoz, *Facultativa del Archivo de la Corona de Aragón.*
Guillermo Tomás Faci, *Doctor en Historia Medieval, Facultativo del Archivo de la Corona de Aragón.*
Cristina Monterde Albiac, *Profesora Titular jubilada de Ciencias y Técnicas Historiográficas.*
Blanca Ferrer Plou, *Archivera.*
María Teresa Iranzo Muñío, *Doctora en Historia Medieval, Archivera.*
Juan Abella Samitier, *Doctor en Historia Medieval, Profesor de Secundaria.*
Javier Medrano Adán, *Doctor en Historia Medieval.*
María Teresa Saucó Álvarez, *Doctora en Historia Medieval, Bibliotecaria.*
María Viu Fandos, *Doctora en Historia Medieval, Contratada Juan de la Cierva, Universidad de Málaga.*
Cristina García García, *Doctora en Historia Medieval.*
Guillermo Vijil Picot, *Contratado predoctoral.*

Grupo de Investigación de Referencia CEMA, Universidad de Zaragoza. Gobierno de Aragón.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional «Construyendo Europa desde Aragón».

Proyecto de Investigación PID2021-123286NB-C21: *El Estado dividido. Contestación, conflicto y revuelta social en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV). Una perspectiva comparada*, del Ministerio de Ciencia e Innovación y Fondos Europeos FEDER

Portada: José Luis Lasala (†)

© Grupo de Investigación de Referencia CEMA

© Gobierno de Aragón

Edita: Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco

Depósito legal: Z-17-2024

I.S.B.N. obra completa: 978-84-8380-296-0

I.S.B.N.: 978-84-8380-486-5

Imprime: Tipolínea, S.A.

“La Cort general del regno de Aragon y quatro bracos de aquella, los illustrisimos reverendos arçebispo, obispos, abades e otras personas e eclesiasticos, egregios nobles, magnificos condes, vizcondes, cavalleros, infancones, calmedinas, justicias, jurados, procuradores, regidores et otros qualesquiere oficiales de qualesquiere villas y lugares del dicho regno de Aragon et cetera, a cada huno de vos salut, aparellada voluntat. Certificamos vos como en virtud de un acto de Cort de nominacion de investigadores fecho en la ciudat de Taraçona por el rey, nuestro senyor, de voluntat de la dicha Cort, queriendo dar devida exseccucion al acto de Cort que dispone de las tachas de los fuegos del dicho regno et de la investigacion de aquellos fazedera, fueron nombrados por su alteza doze investigadores con sus notarios, entre los quales ha seydo nombrado el venerable mossen Johan de Urries, arcidiano de Gorga, comissario y investigador de la sobrecollida de Montalban et de otros lugares de su investigacion, de los quales lieva nomina sellada con el siello de la Dipputacion del dicho regno, el qual, en virtud del dicho acto de nominacion de investigadores, de la qual lieva copia sellada con el siello de la Dipputacion, et prestado por el juramento e homenatge e sentencia de excomunicacion contenidos en el dicho acto [de] fazer bien [f. 384v] y lealment la investigacion nominacion et scripcion de los fuegos de cada huna ciudat, villa o lugar de la dicha su investigacion, por tanto, de part del senyor rey vos requerimos et de nuestra vos deçimos e intimamos que al dicho mossen Johan de Urries hayades por investigador o inscriptor de los dichos fuegos et le dedes todo consello, favor e ayuda cada e quando por el seredes requeridos et faga de cumplades todas et cada unas cosas en el dicho acto contenidas. En otra manera, si el contrario sera fecho, sera proceydo por el senyor rey e por la Cort susodicha segunt que por los actos de Cort es dispuesto et de justicia e razon trobaremos seyer fazedero. Por testimonio de lo sobredito mandamos fazer la present sellada con el siello de la Dipputacion del dicho regno. Dada en la ciudat de Taraçona a onze dias del mes de octubre del anyo de mil quatrozientos nonanta y cinco.”

Acto de la nominacion e investigacion de los fuegos del regno.

El senyor rey, de voluntat de la Cort general del regno de Aragon e quatro bracos de aquella, queriendo dar devida exseccucion al acto de Cort que dispone de la envistigacion fazedera en el dicho regno de los fuegos, nombran las infrascriptas personas e investigadores de los dichos fuegos. A saber es, por el braco de la Yglesia, mossen Pedro Monterde, canonge de la Seu de Caragoca, mossen Felip d’Escaray, prior de Bolea, mossen Johan de Urries, arcidiano de Gorga, et notarios de ellos, Johan de Nogueras, Jayme Laçaro, Johan Prat. Por los bracos de los nobles, cavalleros e infancones del dicho regno, Albert de Claramut, Martin de Sayas, Johan de Sanxo, mossen Lope de la Ran, Francisco de Cuevas, Johan de Sayas, e por notarios de aquellos, Gil de Aluenda, Pavlo de Sanctangel, Nicholau Royo, Johan d’Espada, Ferrando Villareal, Pedro Bordalva. Por el braço de las universidades, Pedro de Capdevilla, Ramon Torrellas, Pedro Naharro, e notarios de aquellos, Francisco Villanova, Johan d’Ayno, Martin de Almoronet, notario de Huesca. Los quales investigadores e notarios ordena el dicho senyor rey de voluntat de la dicha Cort, antes que puedan usar de sus officios, hayan a prestar e prestant sagrament e homenatge en poder del notario de la Cort e reciban sentencia de excomunicacion que se havran bien e lealment en la investigacion, [f. 385r] nominacion e inscripcion de los fuegos del dicho regno, todo odio, amor, temor e subornacion e otra qualquiere utilidat a part possadas. E que aquellas faran diligentment dentro tiempo de un mes y medio apres que el dicho jurament prestado, el qual hayan de prestar dentro de seys dias, contaderos del dia e delant que el present acto se testificara. E los senyores de vassallos que presentes se trobaran en la ciudat de Taraçona presten sagrament los eclesiasticos

e los seculares, sacrament e homenatge, que mandaran a los oficiales de sus lugares que bien y verdaderament faran la manifestacion e nominacion de los dichos fuegos de sus lugares todo frau, astucia o enganyo cesantes et que prestant consello, favor e ayuda a los dichos investigadores. Et que los dichos senyores, en virtud del dicho sacrament e omenatge, directament o endirecta, no daran empacho alguno a la dicha investigacion o discripcion de los dichos fuegos ni consistiran en aquella seyer fecho frau o enganyo alguno. Et que toda ora que a noticia de ellos vendra aquell frau hayan y sean tenidos de manifestar cada huno sus lugares a la dicha Cort o dipputados por ella pora esto por si o por certificacion o por procurador suyo la manifestacion de aquel frau hayan e sian tenidos fazer a los dichos dipputados del regno dentro tiempo de un mes despues a su noticia pervendra en qualquiere manera. E no res menos, que los senyores de vassallos que no se trobaran presentes en la ciudat de Taraçona, el dicho jurament e homenatge prestado no havran, sian tenidos de prestar e aquel present en poder de los dichos investigadores o de algunos de ellos toda ora e quando seran requeridos. Los quales investigadores sean tenidos fazer la dicha investigacion, nominacion e inscripcion de los dichos fuegos con asistencia o intervencion de los vicarios o regientes vicarios, procuradores de las parroquias, oficiales o algunas honestas personas de aquella ciudat, villa o lugar, asi ecclesiasticas como seculares, los quales hayan de jurar en poder de dicho investigador que con toda diligencia y verdat e sin frau o amistanca alguna notificaran e demostraran al dicho investigador las cosas del dicho lugar y los pueda compellir e prestar el dicho [f. 385v] juramento e compellir a lo sobredicho qualquiere persona que el escojera de qualquiere ciudat, villa o lugar. Et en los lugares de moros sean tenidos prestar el dicho juramento los alcaydes, alfaquis, alamines y jurados de fazer e notificar al dicho investigador las casas de los dichos lugares sin frau alguno segunt dicho es, con las quales la dicha investigacion mas verdaderament fazer se pora, haciendo aquella casa devant casa. Et que en las ciudades, villas et lugares de los oficiales recusaran fazer y no faran el juramento susodicho de bien manifestar, sin frau alguno, la nomina de los fuegos e casas de aquella ciudat encorran en pena de mil y cincientos sueldos, et la villa que excidira de cient fuegos en pena de mil sueldos, et los otros lugares que seran menores de cient fuegos en pena de cincientos sueldos pagaderos por la dita universitat, los quales los dichos investigadores ayan e sean tenidos donde contecera recusar fazer el dicho juramento de bien manifestar cada huno en su investigacion, los dichos investigadores e cada huno de ellos ayan de executar, en continent, las dichas penas, et aquellas exsecutadas ayan de trayer a poder del dicho receptor e administrador de las dichas sisas dipputado de aquello. Pora esto, los quales oficiales e personas susodichas en cada ciudat, villa o lugar, los dichos investigadores e cada huno de ellos en su investigacion, puedan compellir et asistir con ellos en la dicha investigacion con compulsa de expensas pecunarias fasta en su suma de cincientos sueldos contra qualquiere singular persona impossaderas et exsecutaderas por ellos e cada huno de ellos, en su caso, los quales se apliquen al dicho regno et se secuten por la forma sobredicha et vengan a poder del dicho administrador e receptor. Los quales investigadores e notarios et cada huno d'ellos ayan e reciban salario per sus trebaxos, es a saber, los investigadores, cada huno de ellos mil sueldos, a los notarios cada uno de ellos cincientos sueldos pagaderos de las primeras peccunias de las tachas de las dichas sisas el present dia indictas, los quales salarios los dichos investigadores e notarios no puedan recibir ni se les aya a pagar fins en tanto que cada huno de ellos haya livrado realment restituído en forma publica corregida e signada e fe facient la nominacion de la dicha investigacion, nominacion et scripcion de los dichos fuegos en poder del notario de la Cort. Et las quales investigaciones, nominaciones, nominacion [f. 386r] scripcion

de los dichos fuegos el dicho notario haya inserir e continuar en los actos de la dicha Cort. E si por ventura, no obstant, la dicha manifestacion era en alguna part mal [ma]nifestado, en tal caso pueda seyer fecha rebista e nueva manifestacion et discripcion de los dichos fuegos por los dichos investigadores e cada huno de ellos en su caso, precident empero mandamiento de los dichos dipputados. Et en el dicho caso el que se fallara haver mal [ma]nifestado, aya de pagar la taxa doblada de lo que de fraude havra. Et ordena el dicho senyor rey, de voluntat de la dicha Cort, que todas aquellas personas que habitaran en una casa que tomaran la expensa de un superior o pater familias continuo en la dicha casa, sean havidas per una casa que fagan un fuego de lo qual se haya a estar a jurament de tal pater familias o superior. Et ordena el senyor rey, de voluntat de la dicha Cort, que las ciudades, villas o lugares que morian de pestilencia no se investiguen fasta que esten sanos et cesse la pestilencia et la gente sea tornada a las dichas ciudades, villas, lugares a conocimiento de los dipputados.

La indiccion de las sisas.

E por quanto a los de la Cort general de Aragon e quatro bracos de aquella, en haver peccunias pora el sueldo de la dicha gente d'armas, que juxta los sobredichos actos fazen por deffension del dicho regno e principado de Cataluyna, conffrontantes con el regno de Francia, pora mantinimiento de la dicha guerra e causas sobredichas, otra via mas expedita no ha parecido ni occorre que por via de indiccion de sisas por satisfazer a la neccessidat que de present occorre y se espera <et> que la dicha gente salga en campo, porque de ella el dicho regno y regnos, principado e tierras sobredichas de vuestra alteza sientan utilidat qual de aquellos se espera y de la tardada de aquella espera al dicho regno se esperarían muchos danyos grandes subseguir. Por tanto, por dar complimiento, orden devido y exsecucion a las cosas susodichas, y que el sueldo de los dozientos hombres d'armas y treçientos ginetes se hayan e puedan en effecto pagar satisfazer a la dicha gente d'armas por aquella via, modo, forma e manera que por la dicha y present Corte es y sera ordenado dever seyer pagado el dicho sueldo, empero con todas aquellas salvedades protestaciones, neccessarias en semblantes actos acostumbrados [f. 386v] fazer e poner, los quales quieren seyer aqui havidos por especificadas repetidas como asi de palavra e a palavra fuessent a qui en el present acto insertas, el dicho senyor rey e la dicha Cort de Aragon e quatro bracos de aquella convocadas e congregadas en las dichas Cortes Generales en la present ciudat de Tarazona indiccen e inpossan sisas en todo el dicho regno de Aragon en el pan y en la carne tan solament, es a saber, dos dineros por livra de carnes y un sueldo por caffiz de trigo, cevada, ordio e otros panes que moleran pora comer. Y esto por tiempo de tres anyos continuament tan solament, los quales comencaran a correr el primer dia del mes de novienbre primero venient del anyo present contado a nativitate Domini millesimo quadrangentesimo novagesimo quinto et fenecera el ultimo del mes de octubre del anyo de mil quatrozientos novanta ocho. La qual indiccion e inposicion de sisas fazen con las condiciones, salvades, actos e modos infrascriptos e no sin aquellos con las qualidades, condicones infrascriptas e no en otra manera en todas las ciudades, villas, villeros, lugares reales y de la Yglesia e de los perlados, religiosos e otras personas ecclesiastica, barones, nobles, riquos hombres, mesnaderos, cavalleros, infancones, ciudadanos e otros del dicho regno e en todas las aljamas de moros del dicho regno e en todos los otros e qualesquiere monasterios, castillos, casas e singulares del dicho regno de qualquiere estado e condiccion sian. Y esto por el dicho tiempo de los dichos tres anyos que comencaran a correr los dichos dia, mes e anyo susodichos en las quales sisas de los dichos tres anyos ayan a contribuir e contribuegan todas e qualesquiere personas priviligadas libertadas. La qual sisa se haya a coxer por

menudo de neccessitat en todas las ciudades, villas, villeros, lugares susodichos del dicho regno. Empero de la reponssion de la dicha sisa, como y en que modo pagar e distribuyr se havra, se haya de fazer con las qualidades, condiciones infrascriptas e por la forma e manera siguiente, asi e segunt que por los capitulos infrascriptos esta dispuesto e por quanto se faze indiccion de sisas por los dichos tres anyos, a saber, es un sueldo por caffiz trigo e dos dineros por livra de carne, segunt los actos pora aquesto fechos se contine, es justo e raconable que las universidades y singulares del dicho regno, venient el tiempo de la dicha sisa, no sean tenidos a huest ni a cavalgada. Por tanto, el dicho senyor rey de voluntat de la dicha Cort estaturan e ordenan que durant el dicho tiempo de los dichos tres anyos las dichas universidades del dicho regno e singulares de aquel no sean [f. 387r] tenidos a huest y cavalg[da] ni la dita huest y cavalgada durant el dicho tiempo se pueda indezir, convocar, constrenir ni demandar yr ni las dichas universidades ni singulares del dicho regno puedan seyer compellidos a yr a la dicha huest y cavalgada durant el dicho tiempo en alguna manera ser compellidos et complidos.

La indiccion de sisas de los senyores de vassallos.

E asi mesmo, al dicho senyor rey de voluntat de la dicha Cort e quatro bracos de aquella, inpossa sisas en las ciudades, villas, comunidades, lugares, collegios e aljamas de moros, asi realencos como de yglesias, perlados, religiosos, personas ecclesiasticas, barones, nobles, cavalleros, infancones, ciudades e lugares de ciudadanos e otros hombres del dicho regno por tiempo de tres anyos, contaderos del fin de los sobredichos tres anyos de las sisas impossadas de pora las neccessidades del dicho regno immediadament (*sic*) siguientes, quanto a las universidades reales sean las dichas sisas de los concellos de aquellas e las sisas de las universidades de los barones, nobles, cavalleros, infancones, ciudadanos, villas, lugares y universidades, a saber, de cada huno d'ellos de sus villas, lugares e universidades e las sisas de los sobredichos tres anyos en las villas y lugares que son de ordenes de sant Johan, Calatrava, Santiago que aquellas sian de los concellos e universidades de las villas y lugares de las tres ordenes. Et en las villas e lugares de los otros perlados, religiosos (*sic*) exceptado de las tres ordenes de susodichas, que aquellas hayan de ser y sean convertidas e se conviertan en reparos de castillos y fortalezas, muros e otras cosas comunes de las dichas villas y lugares e no en otras cosas, segunt que a los senyores que a los concellos e aljamas de las dichas villas y lugares e a cada huna de ellas sera visto. Et en las sobredichas sisas de los tres anyos que ayan de ser pora las utilidades e neccessidades de las ciudades, villas y comunidades e [lug]ares no devan ni hayan de contribuyr personas algunas privilegadas (*sic*) e libertadas, sino que ellos pora su voluntat quieran contribuyr y pagar aquellas. Jayme Malo, notario de la Corte."

Asi presentados la dichas comission con los actos de la Cort de la part de suso continuados y inseridos, el dicho [f. 387v] investigador, requir[i]o a los sobredichos vicario, justicia, jurados de la part de suso nombrados que lo uviesen por investigador y le dasen consello, favor y ayuda juxta tenor de su comission y de los actos de Cort. En otra manera, protestava como de fecho protesto, de las penas en el acto de la Cort contenidas y los dichos vicario, justicia, jurados del sobredicho lugar dicieron que en las protestaciones contra ellos fechas que no y consentian, que antes eran prestos y parellados de fazer y complir juxta los actos de Cort. Y con esto el sobredicho investigador requirio a lo sobredichos vicario, justicia y jurados que por virtud del acto de la Cort que ellos le prestassen juramento de manos y de boqua de averant (*sic*) todas las casas y fuegos, casa devant casa, asi riquas como pobres; asi de ecclesiasticos como de personas privilegadas; asi dobles como senzilas. Y los dichos vicario, justicia, jurados del sobredicho lugar dizieron que eran prestos y parellados de fazer. Et en continent, los sobredichos vicario, justicia y jurados juraron

sobre la cruz de nuestro senyor Dios y sanctos quatro evangelios por sus manos de ellos y de cada uno de ellos prestado y prestaron homenatge de manos y de boca de adverar, casa devant casa, asi ecclesiasticos, infancones, vezinos y habitadores; asi riquos como de pobres; asi dobles como senzilas. Y que directament y ni indirecta no defraudarian ni habitador del sobredicho lugar asi de personas riquas como de pobres y de personas priviligadas, y que por virtud del jurament y homenatge que havian prestado y havia en el dicho lugar las casas y fuegos siguientes.

[Al margen: Muyniessa. CLXIII fuegos]

E primo mossen Jayme Escolano, vicario del sobredicho lugar de Muniessa.	
[col. A] Mossen Johan Felip.	Johan Lorent, mayor.
Mossen Johan Ramo.	Maria Cibrian, viuda.
Mossen Anthoni Johan.	Pedro Flores, mayor.
Mossen Domingo Guillen, clerigos.	Pedro Flores, menor.
Mossen Pedro Vaya.	Pedro Março.
Marquo Vayo.	Luys Castillo.
Johan Esplugas.	Anthon Serrano,
Alfonso Pocantigo.	Johan Lorent, menor.
La viuda de Tarin.	Johan de Aranda.
Johan Tirado.	Johan Ezquierdo.
Johan Blasco.	Johan de Pina, mayor.
[col. B] Domingo Maycas, mayor.	Jayme Valestero.
Johan de Non, menor.	La viuda de Johan del Puerto, pobre.
Sancho Gil.	Domingo Pina.
Domingo Blasco de Gran.	Johan Ferrada, mayor.
Johan de Non, notario.	Francisco de Pueyo.
Domingo Anel.	Johan Perez.
Jayme Perez.	Martin Blasco.
La viuda de Matheu Montaynes.	Pedro Beltran.
Gil Veltran.	Pascual Blasco.
Jorge de Exulbe.	Pedro Serrano.
Pedro Valero.	Andreu Valero.
Andreu Valero, menor.	Johan de Pardillos.
Johan Valero, menor.	Johan Gaulart.
Pascual Domingo. [f. 388r]	Domingo Blasco.
[col. A] Domingo Cibrian, menor.	Johan Soriano, menor.
La viuda de Pero Valero.	Andreu de Langa.
La viuda de Johan de Exulbe.	Johan Soriano, mayor.
Sancho Navarro.	Miguel Moyno.
Johan de Maxones, mayor.	Johan Climent.
Jayme de Sancha.	La viuda de Pero Plop.
Johan Gaston, mayor.	Pedro de Plop, su fijo.
Domingo Lopez.	[col. B] Domingo Royo.
Anthon de Lombierre.	Domingo Maycas.

Domingo Lop.
 Andreu Valero, mayor.
 Miguel de la Penya.
 Miguel Galindo.
 Pascual de Pina.
 Pero Lopez.
 Johan de Cortes, menor.
 La casera de mossen Pedro Montaynes.
 Felip de Rodiela.
 Pascual de Seta, menor.
 Martin Serrano, mayor.
 Martin Serrano, menor.
 Pedro de Varea.
 Johan d'Arinyo.
 Johan de Cortes, mayor.
 Pascual Blasco.
 La viuda de Miguel de Seta.
 Domingo Lombierre.
 Jayme Aznar.
 Miguel de Ovon, mayor.
 Pedro Salvador.
 Johan de Val.
 Johan de Cortes, mediano.
 Johan de Aynsa.
 Jayme Rodiela, mayor.
 Martin de Lombierre.
 Johan Galindo, mayor.
 Domingo de Seta.
 Bertholomeu Flor.
 Pero Lechon.
 Johan Magallon, mayor.
 Bertholomeu Cibrian.
 Pascual de Seta.
 Johan de Abella.
 Jayme Rodiella, menor.
 Anthon de Cortes.
 Miguel Blasco.
 Johan Ferrada, menor.
 Domingo Gargallo. [f. 388v]
 [col. A] Pero Martin.
 Miguel Benedit.
 Johan Valaguer, vezino de Caragoca.
 Pedro Ferrero.
 Anthon de Bielsa.
 Pedro de Plop.
 Johan de Molinos.
 Miguel Ezquierdo.
 Domingo Sanchez.
 Bertholomeu de Aragon.
 Jayme Royo.
 Johan Guillen.
 Ramon Bonet.
 Anthon de Murcia.
 Johan Magallon, menor.
 Johan Flor.
 Domingo Ezquierdo.
 Pero Lorent.
 Johan Yago.
 Johan Beltran.
 La viuda de Pascual Royo.
 Johan de Arcayne.
 Pascual Oliva.
 Johan Moyno.
 Domingo Langa.
 Johan Martinez, pintor.
 Bernat de Murcia.
 Domingo Cibrian, mayor.
 [col. B] Pedro Montaynes.
 Martin de Taust.
 Rodrigo de Exulbe.
 Matheu de Seta.
 Andreu Valero, viudo.
 Aznar de Lombierre.
 Pero Salvador, menor.
 Johan Serrano.
 Pedro de Bielsa.
 Francisco de Arcayne.
 Johan Valero, mayor.
 Johan de Pina, menor.
 La viuda de Anthon Serrano.
 Domingo Martin.
 La viuda de Gil Beltran.
 Francisco de Bielsa.
 Domingo Montaynes.
 Miguel de Ovon, menor.
 Johan Catalan.
 Francisco Cerdan.
 Johan Martin.

Domingo Moreno.
 Johan de Maxones, menor.
 La viuda de Pero Montaynes.
 Bernat de Torvins, casero que esta en Albir.

Johan de Lombierre.
 Johan Gaston.

CLXIII fuegos.

E despues de lo sobredicho, el sobredicho comissario, si quiere investigador, por virtud de juramento e homenatge que el sobredicho vicario, ensemble con los dichos justicia e jurados que havian jurado y prestado, los requirio que si havia mas casas ni vezino ni habitadores en el dicho lugar de Muyniessa asi de riquos como de pobres, asi ecclesiasticas como libertadas, asi dobles como sencilas, asi padres como fillos que esten en una casa y a una propia expensa de un superior o pater familias. Y aquellos leydoles una y dos y tres vegadas respondieron, por virtud del juramento y homenatge [f. 389r] que havian prestado, que no havia mas casas ni fuegos que havitassen en el sobredicho lugar mas de los de la part de suso nombrados, que directament ni endirecta no defraudaban al sobredicho investigador nenguna casa ni menos fuego defraudar la dicha sisa (*sic*). Encara mas, los requirio el sobredicho investigador a los sobredichos vicario, justicia y jurados que se conoçiesse si havia mas casas ni vezinos ni habitadores en el sobredicho lugar por que rebusca vernia sobre ellos a sus propias expensas y si de trovaban mas de los sobredichos que rebuscan, segunt los actos de Cort, vernia sobre ellos y si de trovaban mas, que pagarian la sisa doble, segunt los actos de Cort. Y los sobredichos vicario, justicia y jurados respondieron que no ne havia mas de los sobredichos nombrados de la part de suso. Y el sobredicho investigador, visto que no trovava mas casas ni vecinos ni habitadores en el sobredito lugar de Muniessa, riquierio por notario a exhoneracion de su officio seyer fecha carta publica de los sobredito. Feyto fue aquesto dia, mes, anyo e lugar sobredito. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los hombres (*sic*) mossen Martin de Alfagarin, clerigo beneficiado en la Seu de Caragoca, e Arnau de Casaus, escudero habitant en la ciudat de Jaqua, clamados y rogados.

[*Al margen:* Plop. XXXIII fuegos]

[31.X.1495] Dia que se contava a trenta uno del mes de octubre del sobredicho anyo en el lugar de Plop, lugar que es del honor de Huessa, en presencia de mossen Johan Salmeron, vicario del dicho lugar y de Johan Just, justicia del dito lugar, Nicolau Soriano, Pascual de Nuez, jurados del sobredito lugar y de Pascual de la Tonda, veçino del dito lugar, comparecio el sobredito mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales se represento y fizo de su comission y de los actos de Cort de la part de suso inscritos y continuados a los quales requirio que lo haviessen por comissario y investigador de los sobredichos casas y fuegos del dicho regno en la sobredicha collida de Montalban. Y por eso los sobredichos vicario, justicia, jurados y vezinos del sobredicho lugar, vista la dicha comission y aquella leyda, [f. 389v] lo vieron por comissario y investigador y diçieron que eran prestos y parellados darle consello, favor e ayuda just a tenor de su comission y de los actos de Cort. Y luego los requirio a los sobredichos vicario e cada huno de ellos le prestasen juramento y homenatge de manos y de boqua just a tenor de los actos de Cort de la part de suso inscritos, los quales sobredichos vicario, justicia, jurados e hombre bueno del sobredito lugar juraron sobre la

cruz de nuestro Senyor Dios y quatro evangelios y prestaron homenatge de manos y de voqua de adverar, casa devant casa, de los vezinos y habitadores del sobredicho lugar y que directament ni [in]directa no defraudarian ninguna cosa a la dicha sisa. Y por virtud de honramento y homenatge que havian prestado fueron trobadas las casas y fuego siguientes.

E primo mossen Johan Salmeron, vicario del dicho lugar	
[col. A] Domingo Oliva	Pascual de Nuez
Colau Soriano	Johan Just, menor
Pedro Soriano, mayor	Domingo Mezquita
Pedro Soriano, menor	Anthona Beltran, viuda
Domingo Vaquero	Domingo Maycas
Maria Mezquita, pobre	Johan de Oliva, pobre
Johan de Mezquita, [<i>tachado</i> : pobre] ay	Sancha de Anel, viuda
[...] pobre	Pero Martin
Pascual Tonda	Johan de Mezquita, menor
Johan Serrano	Martin de Blesa
Pero Serrano	Miguel Perez
Johan Tonda	Johan Just, mayor
Johan de Anel	Pedro Lidon
Johan de Nuez	Anthon Thomas
Johan de Vielsa	Pedro Just
Domingo Perez, pobre	Jayme de Nuez
[col. B] Domingo Bernat, pobre	[<i>Al margen</i> : XXXIII fuegos]

E leydo los nombres de los sobredichos a los sobredichos vicario, justicia, jurados y hombre bueno del sobredicho dicho lugar por virtud del sobredicho juramento y homenatge que havian prestado que no havia mas casas ni fuegos ni pobres ni riquos ni personas libertadas ni casas dobles ni sanzilas, mas que eran los que eran de la part de suso nombrado y que directament ni indirecta no fazian frau ni enganyo a el como investigador ni a la dicha sisa, et cetera. De lo qual el dicho investigador requirio et cetera. Testimonios Johan Monyo, vezino de Muniessa y Arnau de Casaus, escudero, habitante en la ciudad de Jaqua. [f. 390r]

[*Al margen*: Cortes. XXXX fuegos]

[31.X.1495] Dicta eadem die en el lugar de Cortes, que es de honor de Guesa, en presencia de mossen Johan Gaulart, vicario del dito lugar, Pascual de Lombierre, Johan Calbo, jurados y Martin Valient, vezino del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, arcidiano de Gorga y canonge de Jaqua, comissario constituydo y creado por el senyor rey y la Cort general y quatro bracos de aquella pora investigar y fazer envistigacion de las casas, si quiere fuegos, de los vezinos y habitadores de la sobrecollida de la villa de Montalban y su tierra del regno de Aragon, a los quales requirio y les fizo fe de su comission y de los actos de la Cort general et cetera. Sobre lo qual les demando que ellos le adverasen con juramento y homentge las casas y fuegos, casa devant casa, del sobredito lugar de Cortes, asi de ecclesiasticos como de personas libertadas, asi riquas como pobres, asi

dobles como sanzilas, los quales respondieron como lo havian por comissario y investigador justa el acto de la Cort general y con esas eran prestos y parellados adverar las casas y fuegos del dito lugar justa tenor de los actos de la dicha Cort. Los quales en continent juraron et cetera. Y prestaron homenatge de manos y de boqua et cetera. Y por virtud del jurament y homenatge, et cetera, adverado que no havia mas vezinos ni habitadores asi riquos como pobres como son los infrascriptos.

E primo mossen Johan Gaulart, vicario del dito lugar	
[col. A] Martin Valient	Anthona Calbo
Johan de Muniessa	Maria Camaynero
Miguel de Muniessa	Johan Serrano
Johan Salvador	Pascual de Nuez
Johan Calbo	Johan Valient
Maria de Nuez	Johan de Villuendas
Pascual Muniessa	Manuel de Daroqua
Domingo Calbo	Martin Camaynero
Johan de Moya	Pascual Candial
Pero Valero	Pero Candial [f. 390v]
Johan Ximeno	[col. A] Anthona Caynero
Martin Perez	Domingo Lombierre
Sancho Candial	Miguel Gaston
Elvira de Cortes	Pascual de Lombierre, mayor
[col. B] Johan Perez	[col. B] Pero Valient
Jayme de Nuez	Johan Telo
Lorent Blasco	Pascual de Galbe
Johan de Rodiella	Bertholomeu de Moya
Johan de Nuez	Pascual de Lombierre, menor
Domingo Camaynero	[Al margen: XXXX fuegos]

E asi leydos una y dos vegadas los de suso nombrados, por virtud del juramento que havian prestado en poder del sobredito investigador y homenatge, les fue demandado (*sic*) a los sobreditos vicario y jurados de la part de suso nombrados si havia mas vezinos ni habitadores que los sobreditos, o si havia algunos que estasen doblados, padres o fillos, devaxo de un pater familias o superior a propia expensa, el padre del fillo, el fillo del padre. Y por virtud del juramento y homenatge que havia[n] prestado los sobreditos vicario y jurados respondieron que no havia mas vezinos ni habitadores en el sobredito lugar mas de los sobreditos y que directament ni indirecta no havian defraudo nengun vezino ni habitador del sobredito, encara les fue dicho por el sobredito investigador y por mi infrascripto que si defraudavan nenguna casa o fuego, que la rebusca vernia sobre ellos a sus propias expensas y que pagarian la sisa doble de las casas que se trobarian y que la sisa les era impossada por tiempo de tres anyos segunt en los actos de Cort de la part de suso esta contumado et cetera. De lo qual el dito investigador requirio por mi infrascripto notario et cetera. Testimonios fueron a las sobreditas cosas los sobreditos de la part de suso nombrados.

[Al margen: Yosa, aldea de Guesa. XXVIII fuegos]

[31.X.1495] E mas, dicta eadem die dentro en el lugar de Yosa, lugar que es de la honor de Huesa, en presencia de mossen Manuel Ximenez de Arinyo, vicario del dito lugar, y de Johan Thomas, jurado del sobredito lugar, comparecio el sobredito mossen Johan de Urries, comissario e investigador sobredito, a los quales fizo fe de su comission y de los actos de la Cort general del regno de Aragon, segunt que de la part de suso estan continuados y inscritos et cetera. A los quales requirio que ellos y cada uno de ellos le prestasen juramento y homenatge segunt en los sobreditos actos de Cort de la part de suso esta[n] inscritos y continuados, los quales en continent juraron a nuestro Senyor Dios y a la cruz y quatro evangelios por manos de los sobreditos prestado y jurado. Y prestaron homenatge de manos y de voca de adverar casa devant casas y fuegos de los vezinos y habitadores del sobredito lugar, asi dobles como sençilos, asi pobres [f. 391r] como riquos, asi personas ecclesiasticas como libertadas. Y que por virtud del juramento y homenatge que havian prestado directament ni indirecta manifestarian (*sic*) casas y fuegos de los vezinos y habitadores del sobredito lugar segunt de la part debaxo se contiene.

E primo, mossen Manuel Ximenez de Arinyo, vicario del dito lugar	
[col. A] Johan Thomas, jurado	Johan Perez
Domingo la Sierra	Anthon Andreu
Johan de Val de la Peyna	Jayme de Val
Pascual Lopez	Johan de Val de Marta
Martin Serrano	Anthon de Val
Martin Ximenez	Anthon de Nebra
Johan Thomas, mayor	Maria Marin, viuda, pobre
Anthon Bueno	Mossen Johan Camaynero
Johan de Val de Mari Perez	Johan de Val
Pero Serrano	La de Pascual Ramo
Martin Johan	Johan de Aranda
Anthon de la Torre	Sancho de Val
[col. B] Martin Blasco	Pascual Thomas
Johan Martin	[Al margen: XXVIII fuegos.]

E asi leydo una y dos vegadas los sobreditos vezinos y habitadores del sobredito lugar por mi notario infrascripto, por virtud del juramento y homenatge que havia prestado que mas vezinos ni habitadores en el sobredito no havia mas de los de la part de suso nombrados ni scriptos y que directament ni directa no havian defrau[da]do ni engayado (*sic*) a la sisa ni a la investigacion de aquella, segunt que en los actos de la Cort de la part de suso estan continuados y inseridos, de lo qual a el sobredito comissario, si quiere investigador, requirio por mi notario infrascripto seyer fecha carta publica. Testimonios fueron a las sobreditas cosas los de la part de suso nombrados.

[Al margen: La Foz de la Viexa. LXXII fuegos]

[31.X.1495] Dicta eadem diem dentro el lugar de la Foz de la Viexa, aldea que es de la Comunitat de la ciudat de Teruel, en presencia de los honorables mossen Domingo Ferrer, vicario del dito lugar, y de Johan Vello y de Johan Ximeno, jurados del sobredito lugar, y de Pedro Asensio y de Johan

Salmeron, hombres buenos del dito lugar, comparecio el sobredito mossen Johan de Urries, arcidiano de Gorga y canonge de la Seu de la ciudat de Jaqua, comissario y envestigador de las casas, si quiere fuegos, en la partida de la sobrecollida de [f. 391v] Montalban, a los cuales fizo fe de su comission y de los actos de la Cort general del regno de Aragon segunt que de la part de suso estan inscritos y continuados, a los cuales requirio lo uviessen por envestigador y comissario et cetera. Los cuales sobreditos vicario, jurados y hombres buenos del sobredito lugar de la part de suso nombrados en las protestaciones y requestas y penas a penas dichas que ellos y cada uno d'ellos no y consentia y con aquesto que eran prestos y parellados fazer todo aquello que juxta los actos de la dicha Cort son tenidos fazer. Y con esto requirio a los sobredichos que ellos y cada uno de ellos le prestase jurament y homenatge de manos y de voqua de adverar casa devant casa de los vezinos y habitadores del sobredito lugar, asi pobres como riquas, asi ecclesiasticos como cavalleros e infançones, asi dobles como senzilas, los cuales fueron prestos y parellados fazer todo aquello que en el acto de la Cort se contine. Los cuales en continent mossen Domingo Ferrer, vicario del sobredito lugar, y Johan Vello y Johan Ximeno, jurados, Pedro Asensio y Johan Salmeron, vezinos del sobredito lugar, juraron a nuestro Senyor Dios y sobre la cruz y sanctos quatro evangelios, por sus manos y voqua toquados y vesados, y prestaron homenatge de manos y de voqua de adverar casa devant casa de los vezinos y habitadores del sobredito lugar, asi riquos como pobres, asi ecclesiasticos como personas libertadas, asi dobles como sanzilas, y que directament ni directa (*sic*) no defraudarian ni engaynarian a la sobredita sisa o investigacion por el juramento y homenatge que havian prestado nombraron los fuegos si quiere casas infrascriptas segunt que de la part de suso luego se contine:

E primo mossen Domingo Ferrer, vicario del dito lugar	
[col. A] Pascual Rodrigo	Johan Salmeron
Toda Martin, viuda	Anthon del Mas
Lazaro Buriello	Vertholomeu de Cortes
Domingo Royo	Johan Perez Guillen
Miguel Estevan	Miguel de Blesa
Johan Royo	Pascual Polo
Johan Valero, mayor	Domingo Perez, texidor
Miguel de la Foz	Pero Madaglena
Pero Perez	Johan de Aranda
[col. B] Johan Rodrigo	Mossen Miguel Royo
Anthon de Vlesa	Pedro de Pueyo
Johan Beltran	Johan Bello
Johan de Segura	Miguel Perez de Cortes
Pero Vello	Jordana, viuda, pobre
Jorge Rodriguez	Rodrigo Salmeron
Johan Calbo	Domingo Falcon, pobre
Johan d'Anel	Johan Escobero
Domingo Portoles	Johan Candial
Johan Portoles	Toda Domingo, viuda, pobre
Anthon Ruvio [f. 392r]	Johan Valero, menor
[col. A] Domingo Alcolea	Domingo Salvo
Johan Espaynol	Johan Polo

[col. B] Pascual Salvo	Bertholomeu Ruvio
La muxer de Anthon Sancho, pobre	Sancho Terrado
Pedro Calbo, menor	Johan Perez de Cortes
Martin Telo	Martin Johan
Pedro Asensio	Pascual Polo, menor
Domingo Perez de Veya	Pedro Burriello
Johan de Cortes, menor	Pedro la Foz
Johan de Cortes, mayor	Pedro Calbo, mayor, pobre
Johan Ximeno	Guillen Perez
Martin Aznar	Domingo Froton
Johan Camaynero	Martin Ximeno
Pero Polo	Domingo Perez, menor
Johan Rubert	Domingo Sagaro
Domingo Vicent	[Al margen: LXXII fuegos]

Los quales sobreditos vicario y jurados y vezinos del sobredito lugar de la Foz de la Viexa, por virtud del juramento y homenatge que havian prestado, que mas vezinos ni habitadores ni masadas que esten dentro el termino del dito lugar no havia sino los sobreditos de la part de suso nombrados y scriptos, y que directament ni indirecta no le havian engaynado ni defraud[ad] o casa ni fuego nenguno de los sobreditos vezinos y habitadores del sobredito lugar, asi dobles como sançilas, asi pobres como riquos, segunt que en los actos de la part de suso esta continuado a lo qual me refiero, de lo qual requirio al sobredito investigador seyerne fecha carta publica a exhoneracion de su officio. Testimonios fueron de las sobreditas cosas los de la part de suso nombrados. [f. 392v]

[Al margen: Torre las Arquas. L fuegos]

[2.XI.1495] Dia que se contava a dos dias del mes de novienbre del anyo de susodicho y nombrado dentro el lugar de Torre las Arquas, aldea de la villa de Montalban, en presencia de mossen Guillen Rabueso, regient la cura del dito lugar y de Estevan de Plenas y de Domingo Escobedo, vezinos del sobredito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, arcidiano de Gorga y canonge de la seu de la ciudat de Jaqua, a los quales se represento como comissario y investigador de los fuegos, siquiere casas en la sobrecollida de la villa de Montalban, a los quales hizo fe de su comission y de los actos segunt que de la part de suso estan inscritos y continuados, a los quales requirio que lo tuviessen por comissario y investigador, los [quales] respondieron, visto que alli no tenian jurados en la villa que antes los jurados de la villa de Montaban eran jurados de alli, que lo tenian por comissario y investigador a los quales sobreditos requirio que le prestasen juramento y homenatge de manos y de voca juxta tenor de los actos de la Cort, los quales en continent juraron et cetera. Y prestaron homenatge de manos y de voca juxta al acto de la Cort y por virtud del juramento y homenatge adveraron y demostraron los fuegos siguientes:

E primo, mossen Guillen Rabueso, regient la cura del dito lugar	
[col. A] Johan de Cervera	Pero la Foz
Maria Catalan	Johan Pelicero

Miguel Gil	Jayme Andreu
Anthon Telo, mayor	Johan Marraquo
Sancho Gil, mayor	Estevan de Plenas
Domingo Escobedo	Johan de Oliva
Anthon Junco	Anthon Telo, menor
Jayme Royo	Miguel Telo, menor
Martin Escobedo	Sancho Andreu [f. 393r]
Johan Martin, menor	[col. A] Domingo Pastor
Domingo Telo	Artal de Galbe
Johan Telo, mayor	Miguel Lazaro
Domingo La Torre	Gil Serrano
Johan Loscos	Pascual d'Arcayne
[col. B] Pascual Martin	Mossen Domingo Bonifaz
Johan Canonge	Blas de Galbe
Cathalina Martin, viuda	[col. B] Jayme Florent
Jayme Pastor	Domingo Caynon
Johan Lazaro	Pero el Jopo
Pero Lazaro	Domingo el Jopo
Blas Mercadal	Urban Martin
Pascual Navarro	Jayme Cervera
Miguel Pastor	Johan Telo, menor
Johan Gascon	Bertholomeu Pelicero
Sancho Gil, menor	[Al margen: L fuegos.]

E asi leydos nombres e sobrenombres de todos los vezinos del sobredito lugar de Torre las Arquas, los sobreditos vicario o regient la cura del dito lugar y hombres buenos de aquel no havia mas de los sobreditos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron a las sobreditas cosas los sobreditos.

[Al margen: Castel de Cabras. Ay LXXXX fuegos.]

[2.XI.1495] Dicta eadem die dentro del lugar de Castel de Cabras, aldea de la villa de Montalban, ante la presencia de mossen Domingo Asensio, vicario del dito lugar, Pedro de la Torre, Miguel de Aranda, Lazaro de Loscos, Johan Sanz, hombres buenos del dito lugar, por quanto no havia jurados en el dito lugar ni detenian, comparecio mossen Johan de Urries, comissario et cetera. Los quales juraron et cetera, y prestaron homenatge et cetera, en qual lugar fueron trobados las infrascriptas casas e fuegos:

E primo, mossen Domingo Asensio, vicario del dito lugar	
[col. A] Domingo Azura	Lop de Azura
Domingo Arinyo	Martin Escobedo
Johan de la Torre	Domingo Aranda
Nicholau de Azura	Lop Pitar, menor
Domingo Arinyo	Miguel de Aranda

Johan de Arcayne	Lazaro de Loscos, mayor
Asensio Palomar	Johan Serrano, viudo
Anthon Villar	Johan Serrano, menor
Jayme Navel	Johan Moncon
[col. B] Lazaro Loscos, menor	Maria Azura, viuda
Johan de Aranda, menor	Maria Quadrado, viuda
Domingo Gargallo	Pascual de Arinyo
Johan Palomar	[col. B] Domingo Vicent
Johan de Galiana	Miguel Vicent
Domingo Catalan	Johan de la Torre de los Bueyes
Pedro Franch	Lop Pitar, mayor
Pedro la Torre, menor	Martin Sanz
Maria Palomar, viuda	Anthon de la Torre, mayor
Johan Sanz, mayor	Johan de Arinyo
Francisco Erbas	Pedro Scrivano, menor
Miguel de Aranda, mayor	Johan de Josa, menor
Miguel Pitar, mayor	Johan Sanz, menor
Johan Escobedo	Lop de la Torre
Pedro Escrivano [f. 393v]	Pedro Mengolon
[col. A] Domingo Pastor	Miguel Loscos
Johan de Villanueva	Johan de Arinyo, menor
Pedro la Torre, viudo	Roda Avayo, pobre
Pedro Mialan	Domingo Andreu
Domingo Tornado	Miguel Pitar, menor
Pascual de Molinos	Lop de la Torre
Pedro Villanueva	Pedro la Torre, mediano
Domingo Villanueva, mayor	Johan de Aranda, mayor
Domingo Villanueva, menor	Domingo Sanz
Johan Ramon	Domingo Menguelon
Johan de Josa, mayor	Pero Sanz
Pascual Martin	Johan Burriel
Johan de la Torre, mediano	Anthon de Aranda
Miguel Sanz	Anthon Tornero, mayor
Pero Sanz	Anthon Tornero, menor
Valero Catalan	Domingo Escobedo
Miguel de la Cueba	Johan de Arcayne
Johan de Arinyo de Maria Andres	La viuda de Pedro d'Arcayne
Marta de Aranda	Miguel Telo
Anthon de la Torre, menor	Johan de Azura
Johan de Lezina	[Al margen: LXXXX fuegos.]

E asi leydos las casas y fuegos suso nombrados, el dito vicario en semble con los otros de part de suso nombrados, por virtud del juramento y homenatge que havian prestado que mas vecinos ni habitadores, asi riquos como pobres, asi ecclesiasticos como personas libertadas, asi dobles

como sanzilas, en el dito lugar de Castel de Cabras no de havia mas de los de la part de suso nombrados et cetera. Testimonios los de la part de suso nombrados. [f. 394r]

[*Al margen:* Adobas. III fuegos.]

[2.XI.1495] Dicta eadem die en el lugar de Adobas, aldea de la villa de Montalban, por quanto no tenian jurados ni oficiales ni menos vicario que se trobase en el dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario et cetera, en presencia de Pero Sanz, menor, al qual requirio como estase alli como tient tenient de veçinos, que jurase y adverase que fuegos, vezinos ni habitadores havia en el dito lugar et cetera. E por jurament y homenatge et cetera, fueron trobados los infrascriptos:

Primo Domingo Burget
Jayme Burget
Thomas Soribas
[*Al margen:* III fuegos.]

Y mas vezinos ni habitadores en el dito lugar no se trobados (*sic*) reconocidos por el dito comissario y per mi et cetera. Requiereiendo (*sic*) et cetera. Testimonios fueron los de la part de suso nombrados.

[*Al margen:* Palomar. LII fuegos.]

[2.XI.1495] Dicta eadem die en el lugar de Palomar, ante la presencia de mossen Johan Lopez, clerigo, rector del dito lugar, Domingo Matheu, Johan Aznar, vezinos del dito lugar en deffecto de oficiales, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito et cetera. A los quales requirio que jurassen et cetera. Los quales juraron et cetera, y prestaron homenatge de manos y de voqua et cetera. En el qual lugar fueron trobados y nombrados los fuegos y casas infrascriptos:

E primo, mossen Johan Lopez, rector del dito lugar	
[col. A] Mossen Miguel Ximeno, clerigo	
Pascual Serrano	Johan Artes, pobre
Johan Burget	Johan Ciruxeda
Montesino Rubio	Matheu Pitarch
Johan Sanz, menor	Johan Aznar de los Exidos
Johan Escobedo, mayor	Domingo Andres
Martin Madre	Johan Escobedo Aguado
Domingo Matheu	Bertholomeu Pitarch
Anthon Sanz, pobre	Johan de la Cueba
Miguel Matheu	Johan Escobedo, menor
Miguel Loçano, pobre	Johan Sanz, mayor
Miguel de la Foz	Domingo Estevan
Johan Salvador	Miguel Estevan [f. 394v]
[col. B] Domingo Aznar	[col. A] Domingo Marques
Pero Matheu	Domingo Azura

Johan Carot, menor	Sancho Torreziella
Johan Campo	Johan Perez
Johan Castillo, menor	Domingo Just
Johan Castillo, mayor, pobre	Anthon Andres
Domingo Escobedo	Garcia Aznar, pobre
Bertholomeu Rubio	Johan Aznar de Galbe
Miguel Serrano	Aznar de Galbe, pobre
Martin Serrano	Anthon Pastor
Domingo Andreu	Johan Rubio
Domingo el Pueyo	Frances Sastre
[col. B] Vicent Pitarch	[Al margen: LII fuegos.]
Miguel de Arcayne	

Y vistas las casas y reconocido el dito lugar por el dito comissario ensemble con mi, dito notario, y los testimonios de la part de suso nombrados, mas vezinos ni habitadores ni se trobaran en el dito lugar sino los sobreditos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron a las sobreditas cosas los sobreditos et cetera.

[Al margen: Ciruxeda. X fuegos.]

[2.XI.1495] Dicta eadem die dentro el lugar de Ceruxeda, aldea de la Comunitat de Teruel, en presencia de mossen Johan Nuel, rector del dito lugar y de Pascual Paricio y de Domingo Navarro, jurados del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito et cetera. A los quales requirio que prestasen juramento et cetera, y homenatge et cetera. Los quales juraron et cetera, y prestaron homenatge et cetera, segunt que de la part de suso se contienen et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas y fuegos infrascriptas:

Primo, mossen Johan Miel, rector del dito lugar	
[col. A] Johan Milian	Bertholomeu Escobedo
Bertholomeu Royo	Domingo Serrano
Domingo Navarro	Miguel Sanz
Pascual Paricio	Andreua Quadrat, pobre
[col. B] Martin Sanz	[Al margen: X fuegos]

E asi leydos los sobreditos nombrados mas vezinos ni habitadores por el juramento que havian prestado no se trobaran en el dito lugar sino los sobreditos et cetera. Testimonios los sobreditos. [f. 395r]

[Al margen: En La Caynadiella no y a nenguno]

[2.XI.1495] Dicta eadem die el dito comissario dentro el lugar de la Caynadiella comparecio el dito comissario, yo y los testimonios. Viemos como no habitava nenguno, de lo qual requirio por mi notario infrascripto seyer fecha carta publica et cetera. Testimonios los sobreditos.

[Al margen: Campos. XXI fuegos.]

[3.XI.1495] Die que se contava a tres del mes de novienbre del sobredito anyo dentro el lugar de Campos, aldea de la ciudat de Teruel, en presencia de mossen Andres Cruzat, regient la cura del dito lugar, y de Johan Sanz, jurado, y de Johan Molinero, lugartenient de jurado, comparecio el sobredito comissario et cetera. A los quales les requirio le prestasen juramento y homenatge et cetera. Los quales lo prestaron segunt los actos de Cort et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas:

E primo mossen Andres Cruzat, regient la cura del dito lugar

[col. A] Johan Lopez

Johan Sanz

Pascual Molinero

Johan Valero

Estevan Matheu

Miguel Yranço

Johan Agostin

Johan Molinero

Bertholomeu Telo

La viuda de Domingo Lopez

[col. B] Agueda Agostin, pobre

Pascual Sancho

Bertholomeu Espanyol

Miguel Yranço, menor

Johan Piquer

Gil Garcia

Johan Telo

Bertholomeu Yranço

La viuda de Pascual Sanchez

Johan de Arinyo

[Al margen: XXI fuegos.]

E visto y reconozido mas vezinos ni habitadores en el dito lugar no se troban y por virtud del juramento y homenatge mas no se troban et cetera, y que traygan las peccunias a poder de don Pedro Torrero et cetera, segunt los actos de Cort et cetera. Testimonios los sobreditos et cetera. [f. 395v]

[Al margen: Las Cuebas del Rocin. VII fuegos.]

[3.XI.1495] Dicta eadem die dentro el lugar de Las Cuebas del Rocin, aldea de la Comunitat de Teruel, en presencia de Miguel Vellido, jurado del dito lugar, y de Domingo Garcia, vezino del dito lugar, y por no haver vicario en el dito lugar comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales requirio que jurassen y prestasen homenatge et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron homenatge et cetera, y por virtud del juramento se trobaron en el dito lugar las casas infrascriptas y que trayese lo que devian de la dicha sisa a poder de Pedro Torrero, receptor segunt los actos de la Cort, et cetera:

[col. A] E primo Miguel Vellido

Garcia Matheu

Domingo Navarro

Pascual Ferrero

[col. B] Domingo Garcia

Lazaro Matheu

Martin Beleguer

E mas vezinos ni habitadores en el dito lugar no fueran trobados sino los sobreditos por virtud del juramento y homenatge que havian prestado et cetera. De lo qual requirio por mi notario infrascripto seyer fecha carta publica. Testimonios los de la part de suso nombrados.

[Al margen: Lugar de Fenoxosa, aldea de la Comunitat de Teruel. LII fuegos.]

[3.XI.1495] Dicta eadem die dentro el lugar de Fenoxosa, aldea de la Comunitat de Teruel, ante la presencia de mossen Johan Blasco, regient la cura del dito lugar, Martin de Exulbe, jurado del dito lugar, Johan Milian, vezino del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito et cetera. A los quales requirio que prestase juramento e homenatge, et cetera. Los quales en continent prestaron juramento y homenatge et cetera, y fueron trobados en el dito lugar las casas infrascriptas et cetera, y les intimo que respondiessen de la sisa a Pedro Torrero et cetera.

E primo, mossen Johan Blasco, regient la cura del dito lugar	
[col. A] Domingo Agostin	Domingo Vellido, mayor
Martin de Exulbe	Johan Ferrero
Johan Garcia	Johan Calbo, menor
Johan Yranço	[col. B] Johan Hedo
Simon Benedito	La muxer de Pedro Hedo
[col B.] Gil Benedito	Domingo Vellido, menor
Domingo Fedo, menor	Anthon Teruel
Garcia Fedo	La muxer de Domingo Palomar
Domingo Estevan	Simon Palomar
Miguel de Armiellas	La muxer de Johan Rulo
Domingo Garcia [f. 396r]	Anthon Rulo
[col. A] Johan Rul	Johan de Armiellas
Anthon Calbo, mayor	Anthon Garcia
Johan de Exulbe	Anthon Calbo, menor
Agostin Pedro, menor	Aznar Pedro
Agostin Pedro, mayor	Domingo de Exulbe
Andres Agostin	Pedro Estevant
Domingo Pedro	Miguel de Exulbe
Johan Estevan, menor	La muxer de Domingo Just
Johan Just	Martin de Cantaviella
Johan Estevan, mayor	Miguel Calbo
Johan Pedro	Johan Calbo
Miguel Hedo	Johan Milian
Jayme Martin	Martin de Exulbe
Domingo Hedo, mediano	Domingo Calbo
Domingo Hedo, mayor	

E mas vezinos ni habitadores en el lugar sobredito no se han trobado mas de los sobreditos et cetera. Testimonios fueron de las sobreditas cosas los de la part de suso nombrados.

[Al margen: Exarch, aldea de la Comunitat de Teruel. XXXX fuegos.]

[3.XI.1495] Dicta eadem die dentro el lugar de Exarch, aldea de la Comunitat de Teruel, ante la presencia de Domingo Argent, Anthon Gil, lugarestenientes de jurados del dito lugar en deffecto de vicario y jurados, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales requirio le prestasen

juramento y homenatge et cetera, juxta los actos de la Cort et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron homenatge et cetera, y fueron trobados en el dito lugar las casas y fuegos infrascriptos. Y que respondiessen de las preccunias de las sisas a don Pedro Torrero, receptor segunt el acto de la Cort. En el qual lugar fueron trobadas las casas y fuegos infrascriptos: [f. 396v]

E primo, mossen Francisco Felizes, regient la cura del dito lugar	
[col. A] Johan Paricio, mayor	Domingo Argent
Bertholomeu Vicent	Domingo Lorent
Miguel Lopez	Johan Simon
Pero Garcia	Johan Estevan
Domingo Sanz	Andres Gomez
Gil de Aguilar	Anthon Gil
Pascual Paricio	Garcia Andres
Mari Gil	Martin Garcia
Elvira Goncalbez, viuda	Agostin Lopez
Johan Ramo	Johan Sanz
Johan de Armiellas	Cathalina Allegre
Pascual de Aguilar	Francisco Talayero
Miguel de Armiellas	Toda Lorent
Domingo Lopez	Miguel Lorent
Anthon de Campos	Johan Paricio, menor
Pascual Argent	Garcia Telo
Pero Bernat	Francisco Ferrero
Domingo Ennygo, pobre	Bertholomeu Telo
[col. B] Miguel Sabastian	Johan Maynas
Matheu Sabastian	[Al margen: XXXX fuegos]

E mas vezinos ni habitadores por el juramento y homenatge que havian prestado en el sobredito lugar no se han trobado sino los sobreditos de la qual requirio et cetera. Testimonios los de la part de suso nombrados et cetera.

[Al margen: Las Cuebas de Almunden, aldea de la Comunitat de Teruel. XXI fuegos.]

[3.XI.1495] Dicta eadem die dentro el lugar de Las Cuebas de Almuden, aldea de la Comunitat de Teruel, en presencia de mossen Miguel Marin, clerigo beneficiado en el dito lugar y de Garcia Andres, jurado del dito lugar y de Martin Navarro, lugartenient de jurado del dito lugar y de Johan Miguel, vecino del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario [f. 397r] sobredito a los quales requirio que ellos prestasen juramento y homenatge de manos y de voqua de adverar las casas y fuegos segunt que en los actos de Cort se continen, los quales en continent juraron y prestaron homenatge et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas et cetera. Y que respondiesen a don Pedro Torrero de la sisas et cetera.

E primo, mossen Johan Rubio, vicario perpetuo del dito lugar	
[col. A] Mossen Miguel Marin	Domingo Lopez
Miguel Argent	Johan Garcia

Domingo Einygo
 Garcia Andres
 Johan Marquo
 Pascual Ramo, mayor
 Martin Navarro
 [col. B] Pascual Ferrero
 Pascual Sancho
 Pascual Ramo, menor
 Johan Einyguez

Domingo Lario
 Gil Sabastian
 Miguel Lopez
 Lop Fortun
 Johan Miguel
 Domingo Ramo
 Paricio de Campos
 [Al margen: XXI fuegos]

E mas vezinos ni habitadores no fueron trobados sino los sobreditos, de lo qual requirio el sobredito comissario et cetera. Testimonios fueron los de la part de suso nombrados.

[Al margen: Mezquita, aldea de la Comunitat de Teruel. XXXXVIII fuegos.]

[3.XI.1495] Dicta eadem die dentro el dito lugar de Mezquita, aldea de la Comunitat de Teruel, ante la presencia de Garcia Ortiz, jurado del dito lugar, e Domingo Valero, menor, lugartenient de jurado, e Domingo Valero, mayor, e de Salvador Burriel, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, e los quales requirio le prestasen juramento e homenatge segunt los actos de la Cort de la part de suso se continen et cetera. Los quales fueron prestos e parelados jurar, los quales en continent prestaron juramento e homenatge et cetera, de adverar las [f. 397v] de los vezinos y habitadores del dito lugar. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiese[n] a don Pedro Torrero de las peccunias de las ditas sisas et cetera.

E primo, mossen Johan Gares, clerigo regient la cura del dito lugar	
[col. A] Anthon de la Torre, mayor	Francisco Ferrero, mayor
Valero Tolosa	Lorent Valero
Maria Andres, viuda, pobre del bacin	Johan Ferrero
Francisco Ferrero, menor	[col. B] Pascual Ferrero, mayor
Jayme Valero	Anthon Ferrero
Anthon de la Torre, menor	Johan Sabastian
Nicholau Sabastian	Salvador Burriel
Andres Valero	Johan Burriel
Domingo Valero, mayor	Martin Sabastian
Lorent Ferrero	Pero Pastor
Pascual Ferrero	Martin Março
Cathalina Torres	Domingo Andres, mayor, pobre
Blasco Sabastian	Johan Aznar
Maria Carot	Pascuala Sabastian
Domingo Andres	Francisca Burriel
Miguel Agostin, pobre	Anthon Argent, pobre
Domingo Valero, menor	Domingo Argent
Maria Valero	Martin Lopez
Domingo Sabastian	Garcia Ortiz
Pascual Agostin	Domingo Tolosa

Pascual Argent, pobre
 Garcia Martin
 Jayme Tolosa
 Anthon de Menabie, pobre

Blasco Gil, pobre
 Domingo Benedito
 Domingo Gil
 [Al margen: XXXXVIII fuegos]

E mas vezinos ni habitadores ni dobles ni sencillos no fueron trobados sino los de la part de suso nombrados y scriptos, de lo qual el dito comissario requirio por mi notario infrascripto seyer fecha carta publica et cetera. Testimonios fueron a las sobreditas cosas los de la part de suso nombrados. [f. 398r]

[Al margen: Caynada Vellida. XVIII fuegos.]

[4.XI.1495] Dia que se contava a quatro dias del mes de noviembre del sobredito anyo dentro el lugar de Caynada Vellida, aldea de la Comunitat de Teruel, ante la presencia de mossen Anthon Arnal, regient la cura del dito lugar e de Domingo Moffort, lugartenient de jurado del dito lugar, y de Pascual Rufas y Ramon Bernat, vezinos del dito lugar, comparecio el dito mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales requirio que le prestasen juramento y homenatge et cetera, juxta los actos de la Cort et cetera. Los quales en continent et cetera, prestaron juramento y homenatge et cetera. Y por virtud del juramento y homenatge fueron trobadas las casas infrascriptas et cetera. Y que respondiessen de las ditas sisas a don Pedro Torrero en Caragoca et cetera.

E primo, mossen Anthon Arnal, regient la cura del dito lugar	
[col. A] Domingo Moffort	Pascual Camin
Pascual Rufas	Martin Real
Ramon Bernat	Domingo d'Oro
Domingo Argent	Johan Moffort
Domingo Miguel	Pascual Valero
Domingo Goncalbo	La de Anthon Ezquierdo
Johan Cibrian	La de Sancho Moffort
Domingo Agostin	Miguel d'Oro
[col. B] La viuda de Valero, pobre	

E mas vezinos ni habitadores no se trobaron en el sobredito lugar sino los sobreditos por virtud del juramento y homenatge que havian prestado et cetera. De lo qual requirieron (*sic*) et cetera. Testimonios los de la part de suso nombrados.

[Al margen: Alcamin. I fuego.]

[4.XI.1495] El dito dia los sobreditos mesmos que havian jurado en Caynada Vellida, como el senyor de la torre de Alcamin, por virtud del juramento y homenatge que havian prestado et cetera, no se trobo otro vezino sino Johan Argent, senyor de la torre de Alcamin, de lo qual requirio et cetera.

Johan Argent. [f. 398v]

[*Al margen:* Galbe, aldea de la Comunitat de Teruel. LI fuegos.]

[4.XI.1495] El dito dia mesmo dentro el lugar de Galbe, aldeas de la Comunitat de Teruel, ante la presencia de mossen Johan Viader, regient la cura del dito lugar, Vicent Blasco, Johan Ram, lugarestenientes de jurados del dito lugar, Bertholomeu Martin, vecino del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales requirio que le prestasen juramento e homenatge juxta el acto de la Cort et cetera. En el qual lugar se trobaron las casas infrascriptas y que trayesen las peccunias a poder de don Pedro Torrero et cetera.

E primo, mossen Johan Viader, regient la cura del dito lugar	Johan Martin, mayor
[col. A] Pascual Ezquierdo, mayor	Valero Ferrero
Anthon Martin	Pascual Blasco
La de Pero Gomez, viuda	Domingo Ramo
Pascual Ramo, menor	Johan Perales
Johan Yranço	Domingo Rona
Domingo Blasco	Johan Ramo
Andres de Siest	Pero Valero
Pero Sanchez	Johan Navarro
Vicent Blasco	Pascual Castellot
Johan Ferrer	Bertholomeu Martin, mayor
Lorent Lario	Bertholomeu Martin, menor
Pascual Ezquierdo, mediano	Domingo Martin, mayor
Goncalbo Martinez	Domingo Martin, menor
Domingo Martin, mayor	Domingo Abbat, mayor
Lorent Tarin	Domingo Abbat, menor
Miguel Calbo	Pascual Ezquierdo, menor
Domingo Garcia Perales	Maria Lario
Domingo Sabastian	Johan Garcia
Johan Martin, menor	Domigo Calbo
Domingo Andres	Miguel Navarro
Pascual Lazaro	Anthon Sabastian
Domingo de Siest	Johan Castellot
Johan Martin, mediano	Johan de Losa
Anthon Real	Domingo Arinyo, viuduo
[col. B] Pascual Ramo, pobre	[<i>Al margen:</i> LI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se han trobado en el dito lugar sino los sobreditos testimonios de la part de suso nombrados. [f. 399r]

[*Al margen:* Camarillas, aldea de Teruel. LXX fuegos.]

[5.XI.1495] Dia que se contaba a cinco del mes de noviembre del sobredito anyo dentro el lugar de Camarillas, aldea que es de la Comunitat de Teruel, en presencia de mossen Johan Beltran, vicario del dito lugar Martin Ferrero, Miguel Telo, jurados del dito lugar, Pascual Domingo, Francisco

Teruel, Pascual Bernat, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, et cetera, a los quales requirio le prestasen juramento e homenatge et cetera, juxt a los actos de la Cort et cetera. Los quales en continent lo prestaron et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas et cetera; que respondiessen de las preccunias de la sisa a don Pedro Torrero receptor et cetera.

E primo, mossen Johan Beltran, vicario del dito lugar

[col. A] Mossen Andres Bolasa

Miguel Galindo

Johan Perez

Martin Ferrero

Vicent Calbo

Francisco Gil

Vicent de Verdun

Yvanes Teruel

Francisco Teruel

Domingo Teruel

Johan Sabastian

Anthon Perez

Miguel Salvador

Jayme Escolano

Johan Valero

Matheu Espanyol

Pascual Domingo

La muxer de Johan Ferrero

Johan Teruel

Anthon Valero

Anthon Vaquero

Pero Climent, pobre

Pascual Sabastian

[col. B] Jayme Sabastian

Colas de Monçon

Martin Ramo

Anthon Salvador

Johan Monçon, mediano

Domingo Aznar

Andres Gomez, pobre

Francisco Camaynas

Dona Leonor Telo

Domingo Real

Johan Soriano

Johan Bernat

Luys Lopez

Simon Valero, menor

Blas Valero

Goncalbo de Campos

Johan Paricio, pobre

Domingo Gines

Miguel Telo

Francisco Salvador

Bertholomeu Teruel

Martin Duran, pobre

Vicent Galindo

Ximeno Romanos

La muxer de Martin Real [f. 399v]

[col. A] Jayme Real, [*tachado*: pobre] pobre

Jayme Valero

Simon Vaquero

Pero Calbo

Francisco Ramo, menor

Francisco Ramo de la Peyna, pobre

Martin Arnaldos

Anthon Abbat

Pascual Bernat

Anthona Galindo, viuda

[col. B] Blas Ram

Johan Monçon, menor

Simon Valero, mayor

Johan Martin

Johan Espanyol, [*tachado*: pobre] pobre

Domingo Ramo, pobre

La muxer de Johan Gil, viuda, pobre

La muxer de Francisco Ramo

La muxer de Ximeno Bolas, pobre

Domingo Valero

Johan de Arniellas, pobre

[*Al margen*: LXX fuegos.]

En mas vezinos ni habitadores en el sobredito no se trovaron sino los sobreditos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios los de la part de suso nombrados.

[*Al margen:* Aguilar de la Comunitat de Teruel. XXVIII fuegos.]

[5.XI.1495] Dicta eadem die mes y anyo sobreditos dentro el lugar de Aguilar, lugar que es de la Comunitat de Teruel, en presencia de mossen Miguel Ramo, rector del dito lugar, Martin Martinez, Johan Espaynol, jurados del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito et cetera. A los quales requirio le prestasen juramento y homenatge juxta a los de la sobredita Cort. Los quales en continent juraron et cetera, e prestaron homenatge de manos y de voqua et cetera. En el qual lugar fuero[n] trobadas las casas infrascriptas et cetera, y que respondiesen de la sisa que don Pedro Torrero et cetera, como receptor sobredito, et cetera.

E primo, mossen Johan Moliner, regient la cura del dito lugar	
[col. A] Jayme Monçon	Miguel Ramo
Miguel Martin	Pascual Blasco
Domingo Paricio	La muxer de Johan Blasco
Johan Visiedo	Johan Varea
Johan Monçon	Pascual Calbo
Johan Perez	Pero Perez
Valero Perez	Johan Lopez
La viuda de Miguel Quilez, pobre	Johan Calbo
Johan Quilez	Domigo Ramo
Sancho Lopez	Pero Sanchez, pobre
Johan Espaynol	Miguel Vello
[col. B] Martin Martinez	[<i>Al margen:</i> XXVIII fuegos.]

E mas vezino ni habitadores no se an trobado en el dito lugar. [f. 400r]

[*Al margen:* Miravet, lugar del senyor arcebispo. XXXXVIII fuegos.]

[5.XI.1495] El dito dia mes y anyo sobreditos dentro el lugar de Miravet, lugar que es del senyor arcebispo, en presencia de Johan Goncalbo, justicia del dito lugar, Ferrando Yranco, lugartenient de jurado del dito lugar, Johan Domingo, Martin Valero, Pero Domingo, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito et cetera. A los quales requirio le prestasen juramento y homenatge et cetera, juxta el acto de la sobredita Cort et cetera. Y por no poder haver el prior que no era en el dito lugar et cetera, los quales en continent prestaron juramento y homenatge et cetera. Y por virtud del dito juramento et cetera, fueron trobadas las casas infrascriptas y que de las preccunias de la sisa respondiesen a don Pedro Torrero, receptor et cetera.

E primo, mossen Francisco Sentis, prior del dito lugar	
[col. A] Mossen Pascual de Galbe	Johan Valero
Ferrando Yranço	Miguel Estevan
Sancho Domingo	Jayme Domingo
La tia Garcia, pobre	La tia Maria Villa Roya, pobre
Jayme Valero	Johan Domingo, pelayre
Jayme Mont	Miguel Domingo

Johan Agostin
 Pero Domingo
 Bernat Eynigo
 Anthon Ferrer, pobre, ynorante
 Francisco Gascon
 Johan Romeu
 Domingo Romeu
 Domingo Yranço
 Anthon Goncalbo
 Anthon Perez
 [col. B] Johan Monfil
 Pascual Vicent
 Anthon Perez, mayor
 Anthon Pastoral
 Jayme Gascon
 Maria Milian, viuda
 Domingo Gascon
 Johan Yvanes

Valero Teruel
 Domingo Vicent
 Miguel Gaston
 Pascual Teruel
 La viuda Maria Cortes
 Johan Domingo, notario
 Martin Valero
 Johanna Bernat, viuda
 Valero Lazaro
 Anthon Domingo
 Lorenz Villar
 Johan Gaston
 Estevan Domingo
 Johan Goncalbo
 Anthon Goncalbo
 Anthona Navarro, pobre
 Anthona Martin, viuda, pobre
 [Al margen: XXXXVIII fuegos.] [f. 400v]

E mas vezinos ni habitadores no se an trobado en el sobredito lugar sino los sobreditos. Requiriendo et cetera. Testimonios son los de la part de suso nombrados.

[Al margen: Alipuz, aldea de la Comunitat de Teruel. LXI fuegos.]

[5.XI.1495] El mesmo dia mes anyo e lugar sobreditos dentro el lugar de Alipuz, aldea de la Comunitat de Teruel, en presencia de mossen Bertholomeu Galindo, regient la cura del dito lugar, Jayme Asensio, Miguel Catalan, jurados del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales requirio le presentasen jurament e homenatge et cetera, juxt a los actos de la Cort et cetera. Los quales en continent juraron et cetera, y prestaron homenatge et cetera, y les fue intimado trayese las peccunias de la sisa a poder de don Pedro Torrero et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas et cetera.

E primo, mossen Miguel Asensio, rector del dito lugar.

Mossen Bertholomeu Galindo, regient la cura del dito lugar

[col. A] Mossen Francisco Bueso

Mossen Johan Asensio

Mossen Johan Capilla

Johan Perez, mayor de Martin

Jayme Perez

Pascual Ramo de la Defesa

Johan Sancho, mayor

Pascual Perez

Simon de Vea

Micer Pedro d'Oz

Miguel Yranço

Pero Asensio

Ramon Peralta

Pero Gil

Anthon Catalan

Pero Ximenez

Jayme Plaenta

[col. B] Johan de Moros

Jayme Asensio

Francisco Aguilar

Domingo Alcayde
 Johan Catalan
 La viuda de Miguel de Olalia
 Miguel Romeu
 Domingo Simon
 Johan Perez del Ferral
 Anthon Marquo
 Asensio Exarch
 Pascual Ramo, ferrero
 Pascual Ramo de Mora
 Martin de Vea
 Johan de Vea
 Francisco de Galbe
 Anthon Soriano
 Johan Perez de Johan
 Anthon Perez Pitarch [f. 401r]
 [col. A] Jayme Soriano
 Pascual Galindo
 Matheu Tio
 Johan de Olalia

Miguel Catalan
 Domingo Barcello
 Anthon Perez, mayor
 Bertholomeu Perez
 Anthon Perez, el saestre
 Johan Sancho, menor
 [col. B] Johan de Campos
 Martin Gil
 Johan Marquo
 Domingo Marquo
 Micer Johan Gil de Palomar
 Domingo Bedit
 Johan Galindo de Landet
 Johan Cibrian
 Domingo Ramo de Landet
 Johan de Pina
 La viuda de Anthon Bedit, pobre
 La viuda de Domingo Sancho, pobre
 Johan Perez, pelayre
 [Al margen: LXI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an trobado en el sobredito lugar sino los sobreditos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios, los de la part de suso nombrados.

[Al margen: Exorcas, vassallos del senyor arcebispo. XXVIII fuegos.]

[6.XI.1495] Dia que se contava a seys dias del mes de noviembre del anyo sobredito dentro el lugar de Exorcas, vassallos que son del senyor arcebispo, en presencia de mossen Andres Perales, vicario perpetuo del dito lugar, Andres Martin, justicia del dito lugar, y de Domingo Piquer, bayle, y de Domingo Valero, jurado del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito, a los quales requirio que le prestasen juramento y homenatge et cetera, juxta los actos de la sobredita Cort et cetera. Los quales in continent prestaron juramento y homenatge et cetera. Y por el juramento fueron trobadas en el dito lugar las casas infrascriptas et cetera. Y que trayesen las peccunias a poder don Pedro Torrero et cetera.

E primo, mossen Jayme Perales, vicario del dito lugar
 Mossen Johan Frances
 Johan Martin
 Johan Paricio
 Pascuala Perez, viuda
 Pascual Perez
 Domingo Valero
 Andres Martin
 Anthon Gascon, pobre del bacin
 Pascual Martin

Jayme Bernat
 Martin Escudero
 La viuda Escudera
 Johan Lop
 Johan Asensio
 La viuda Navarra, pobre
 Francisco Lop
 Johan Perez Miguel
 Domingo Piquer [f. 401v]

[col. A] Pero Cavero
 Domingo Dolz
 Lazaro Sanchez
 Pascual Montero
 Johan Cantaviexa

[col. B] Pascual Lope
 Pero Gironella
 Johan Perez, menor
 La viuda de Avella, pobre
 [Al margen: XXVIII fuegos]

E mas vezinos ni habitadores no se han trobado sino los sobreditos. Requiriendo et cetera. et cetera. Testimonios, los sobreditos de la part de suso nombrados.

[Al margen: Babux. XXXI fuegos.]

[6.XI.1495] Dicta eadem die dentro el lugar de Babux, aldea de la Comunitat de Teruel, en presencia de mossen Anthon Serra, regient la cura del dito lugar, Sancho Blesa y Martin Yvanez, jurados del dito lugar, e Jayme Peralexos, vezino del dito lugar, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredito et cetera, a los quales requirio le prestasen juramento e homenatge et cetera. Los quales en continent juraron et cetera, prestaron homenatge et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas et cetera. Y que respondiessen de las peccunias de las sisas a don Pedro Torrero et cetera.

E primo mossen Anthon Serra, regient la cura del dito lugar

[col. A] Martin Yvanez
 Pascual Benedito
 Pascual Gil
 Jayme Peralexos
 Anthon Perez
 Domingo Ramo
 Domingo la Torre
 Pascual Ramo, pobre
 Pascual Blesa
 Domingo Blesa
 Anthon Blesa
 Domingo Garcia
 Sancho Blesa
 Johan Ramo
 [col. B] Goncalbo Blesa
 Johan Paricio

Asensio Paricio
 Johan Lopez
 Goncalbo Martin, pobre
 Pascual Benedito
 Andres Lopez
 Miguel Ramo
 Domingo Bueno
 Johan Varea, pobre
 Domingo Lop
 Miguel Aparicio
 Johan Martin
 Miguel Çurares
 Johan Ezquierdo
 Sancho Martin, pobre
 [Al margen: XXXI fuegos.]

E mas vezino ni habitadores en el dito lugar de Bababux no se trobaron sino los sobreditos. Requiriendo et cetera. Testimonios los de la part de suso nombrados. [f. 402r]

[Al margen: El Povo. LXVII fuegos.]

[6.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar del Povo, en pressencia de mossen Miguel, clerigo, Domingo Fuentfria, lugartenient de jurado, Pascual Vicent, infançon, Joan Asensio, Francisco

Ramo, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredito et cetera, a los quales requirio le prestassen juramento et homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobados las casas infrascriptas y que respondiessen de las sisas a don Pedro Torrero et cetera.

Et primo,, mossen Joan Calbo, vicario del dito lugar	
[col. A] Mossen Miguel Polo	Jayme Buesso
Mossen Pedro Castellano	Anthon Villaroya
Mossen Domingo Piquer	Jayme Castellano, pobre
Joan Nadal, mayor	Betrianco Castellano
Joan Nadal, menor	Matheu Ortin
Joan Perez	Joan Martin
Assensio Nadal	Benedicto Sanchez
Jayme Lafoz	Johana Vez, pobre
Bertholomeu Lazaro	Matheu Gil
Anthon Perez	Pero Mora, pobre
Sabastian Castellano	Maria Sancho, pobre
Joan Asensio, menor	Domingo Ferrero
Domingo Fuentfria	Joan, el sastre
Jayme Sancho	Alfonso Torrezilla
Lazaro Montero, pobre	Joan de Moya
Joan Romeu	Joan Tio
Joan Ortin	Colas Vissido
Joan Sanchez	La de Pascual Nadal
Joan Ximenez	Pascual Vicent
Domingo Valero	La de Domingo Goncalbo, vidua
Jayme Perez	Paricio el Falz
Miguel Goncalbo	Jayme Nadal, mayor
Garcia Villaroya	Joan Lazaro
Pero Dolz	Colas de Vea [f. 402v]
Joan Cedrillas, mayor	[col. A] Benedito Fuentfria
Joan Cedrillas, menor	Martin Dolz
Anthon del Salz	Bertholomeu Pascual
Marin Galen	Jayme Nadal, menor
[col. B] Maria Sanchez, pobre	[col. B] Joan del Bayo
Joan Nadal, menor	Matheu Asensio
Joan Tarin	Domingo Sanchez
Martin Simon	Joan Asensio, mayor
Gil Sancho	Guillem Cibrian

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar del Povo no se trobaron sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los de la part de susso nombrados.

[Al margen: Cedrillas. LXXXVIII fuegos.]

[7.XI.1495]

Dia que se contava a siete dias del mes de noviembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Cedrillas, en pressencia de mossen Miguel Ferrando, vicario del dito lugar, Pascual Vicent, Miguel Gomez, jurados, Miguel Marco, Joan de Espalz, Martin Julian, Jayme Aguilar, vezinos del dicho lugar, e comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho et cetera, a los quales requirio le prestassen juramento e homenatge et cetera. Los quales en continent juraron et cetera, et prestaron homenaje et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas et cetera. Et que respondiessen de las peccunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Miguel Ferrando, vicario

Mossen Ferrando Dolz

Mossen Sancho Colado, clerigos

Mossen Francisco Gomez

Pascual Vicent

Pascual Bonet

Anthon Ortin

La muxer de Joan Dolz

Miguel Marquo, mayor

La muxer de Joan Marquo

Joan Gomez

Benedicta Abat, vidua

Cathalina Gomez

Joan d'Espills

La muxer de Jayme Esquerdo

Anthon Exarch

Joan Gil

Joan Sabastian

La muxer de Pascual Conexos

[col. B] Anthon Sanchez

Maria Torress, vidua

Pedro Gil

Violant Veltran, viuda

Miguel Garcia

Los fijos de Jayme Felip

Domingo Assensio

Quiteria Garcia

Lorenz Marquo

Miguel Gomez

Miguel Perez

Jayme Assensio

Joan Fuertes

Joant Fuentbuena

Miguel Marquo, menor

Jayme Aguilar

Sancho Minguez

Anthon Minguez [f. 403r]

[col. A] Martin Abat

Pascual Abat

Miguel Gil, menor

Miguel Abbat

Pedro Dolz

Domingo Martin

Domingo Fuertes

Joan Martin, mayor

Miguel Cortes, menor

Martin Sant Julian

Pedro Julian

Miguel de Olalia

Joan Molina

Joan Perez

Miguel Sabastian

Pero Crespo

Simon Rubio

[+] Joan Cortes

[+] Domingo Felip

Miguel Gil, mayor

Domingo Conexos

Joan Conexos

Anthon Bonet

Pero Blasco

Francisco Sabastian

Gaspar Ximenez

J[oa]n Gil, texedor

[col. B] [+] Assensio Pedro

Pascual Pedro

Anthon Marquo

[+] Joan Martin, menor	Joan Martin
Joan Corita	El fijo de Martin d'Olalia
Joan Assensio	Catalina Garcia, pobre
Joan Menguez	Ursula, viuda, pobre
Joan Blasco, ferrero	Colas Vicent, peynador, pobre
Anthon Ezquierdo	Luys Vicent
Francisquo Nadal	Joan Fortaner, barbero
Pero Gomez, barbero	Joanina Ezquierdo
Lorent Martin	Jayme Aguilar, pobre
Cathalina Minguez, vidua	Domingo Cortes
Luys Mington	[Al margen: LXXXVIII fuegos.]
Pedro Cibrian	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar de Cedrillas no se trobaron sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los de la part de susso nombrados.

[Al margen: Montagudo. XXXIII fuegos.]

[7.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Montagudo, aldea de la ciudat de Teruel, en pressencia de Joan Espanyol, rigient la cura del dicho lugar, Joan Aguilar, Mateu Calbo, jurados del dicho lugar, Pero Nicolas, vezinos del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho et cetera, a los quales requirio le prestassen juramento et homenaje et cetera. Los quales en continent juraron et cetera, et prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobados las casas infrascriptas et cetera. Et que respondiessen de las preccunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Espanyol, rigient la cura del dito lugar [f. 403v]	
[col. A] Pedro Nicolas	Maria Guillen, viuda
Joan de Alescan de Salabiega, menor	Anthon Ezquierdo
Joan Torres	Johan Ezquierdo
Domingo Castellano	Johan Martin
Joan del Escan, menor	Joan Aloscan, menor
Pascual Felip, pobre	Joan Aguilar
Pascual Ezquierdo	Pedro Colas
Jayme Exquierdo	Joan Guillen, menor
Domingo Marin	Joan Yvanyes
Joan Marin	Martin Sanchez, pobre
Blas Guillen	Joan Pastor
Joan Guillen, mayor	Pero Locano
Mateu Calbo	Jayme Perez, pobre
Domingo Pastor	Domingo Gil, pobre
Martin Sanchez, mayor	Joan Martin
Joan Sanchez	[Al margen: XXXIII fuegos.]
[col. B] La muxer de Jayme Sutho, viuda	

E mas vezinos ni habitadores no se han trobado sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos et de la part de susso nombrados.

[*Al margen:* Gudar. XXXXVI fuegos.]

[7.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Gudar, aldea de la ciudat de Teruel, en pressencia de mossen Anthon Montero, regient la cura del dicho lugar, Anthon Climent, jurado, Bertholomeu Dominguez, lugartenient de jurado del dito lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho et cetera, a los quales requirio le prestassen juramento et homenaje et cetera. Los quales en continent juraron et prestaron homenaje et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las peccunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Et primo, mossen Anthon Montero	
Bertholomeu Dominguez, mayor	Domingo Balero
Jayme Ezquierdo	Joan Balero
Pero Simon	Guillem Arnau, mayor
Bertholomeu Minguez, menor	Guillem Arnau, menor
Anthon Ezquierdo, mayor	Bertholomeu Ezquierdo
Anthon Ezquierdo, menor	Anthon Rubio
Joan de Lucia, mayor	Juan Rubio
[col. B] Joan de Lucia, menor	[col. B] Domingo Barea, mayor
Jayme Ximeno	Joan Colas
Jayme Martin	Martin Perez
Joan Minguez, menor	Pascual Cibrian
Miguel de Lucia	Domingo Barea, menor
Maria Rubet, viuda	Anthon Nicolas, pobre
Francisquo de Lucia	Maria Cexim, vidua
Joan Ezquierdo [f. 404r]	Joan Aznar
[col. A] Joan Minguez, mayor	El molinero
Joan Martin	Maria Salz, pobre
Joan Barea	Magdalena Garcez
Garcia Varea	Cathalina Valero, pobre
Matheu Certen	Joan Vicent, mayor
Anthon Climent	Francisco de Lucia, viudo
Bertholomeu Minguez, menor	Luys Garces
Pascual Vicent	[<i>Al margen:</i> XXXXVI fuegos]

E mas vezinos ni habitadores no se an fallado en el dicho lugar sino los sobredichos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los de la part de suso nombrados.

[*Al margen:* Valdelinares. XVIII fuegos.]

[7.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Baldelinares, en pressencia de mossen Francisco Roder, rigient la cura del dicho lugar, Pascual Ferrero, jurado et Francisco Sanchez, lugartenient de

jurado del dicho lugar, comparecio mossen Juan d'Urries, comissario sobredicho et cetera, a los quales requirio les prestassen juramento et omenage et cetera. Los quales en continent los quales en continent (*sic*) juraron et prestaron omenage en poder del dicho comissario et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Francisco Roder, cura del dito lugar	
[col. A] Pascual Ferrero	Joan Asensio
Joan Tomas	Domingo Julian
Rodrigo Julian	Francisco Sanchez
Pero Ferrero	Martin Sanchez
Miguel Benedito	Martin Garces
La viuda de Domingo Ximeno	Jayme Tomas
Domingo Ximeno	Maria Perez, pobre
Pero Ximeno	Francisco Valero
Pero Julian	[<i>Al margen: XVIII fuegos.</i>]
[col. B] Simona Ramon	

E mas vezinos ni habitadores no se an trobado en el dicho [f. 404v] lugar sino las sobredichas et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los de la part de suso nombrados.

[*Al margen: Mosqueruela. LXXXVIII fuegos.*]

[8.XI.1495] Dia a ocho del dicho mes de noviembre anyo susodicho dentro en la villa de Mosqueruela, en pressencia de mossen Andreu Guallart, rigient la cura de la dicha villa, Pedro Monterde, Beltran Espasa, jurados de la dita villa, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio prestassen jurame[n]t et homenage et cetera. Los quales en continent juraron et prestaron homenage et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiesen de las pecunias de las dichas sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Andreu Gaulart, regient la cura	
[col. A] Mossen Domingo Gines	Bertholomeu Cerbellon
Mossen Gaspar Monterde	Bertholomeu Gargallo
Mossen Jayme Montanyes	Bertholomeu Vicent
Mossen Amador	Domingo Riclof, pobre
Mossen Joan Navarro, pobre	Domingo Saura
Anthon Mesquita, pobre	Domingo Ponz
Anthon Lusma, pobre	Domingo Ferrero
Anthon Saura	Domingo Lor
Anthon Gil de Matheu	Domingo Gil Anthon, pobre
Anthon Navarro	Domingo Bueno
Anthon Vicent	Domingo Thomas
Anton Vielsa, menor	Francisco Vicent
Bertholomeu Vicent	Francisquo Monterde

Francisquo Climent	Miguel de Castellot
Los fillos de Graviel Corita	Miguel Vicent, mayor
[col. B] Geronimo Vicent	La muxer, hijos de Anthon Ponz
Graviel Vicent	La muxer, fixos de Domingo Escuder
Guillem Torrellas, pobre	Miguel Gil de la Torre
Joan Vicent de Cutanda	Miguel Roqueta, pobre
Joanico Gil	Miguel Saborit
Joan Simon, pobre	Matheu Moncon, pobre
Joan Baselga	La muxer de Joan Vicent de Garcia
Joan Falcon, mayor	La muxer de Miguel Cervera, pobre
Joan Mezquita	Pero Gil de Palomar
Joan Lusma, pobre	La muxer, hijos de Pero Montender
Joan Bulasch, pobre	Pedro Espast
Joan Assensio	Pedro Saura
Jayme de Osio	Pedro Villaroya
Joan Falcon, menor	[col. B] Paulo Gargallo
Joan Ximeno, pobre	Pedro Monterde
Joan Goncalbo, pobre	Pedro de Mondragon, pobre
Joan Gil de Palomar	Pascual Julian
Joan Ferrero, pobre	Simon Rubio, menor, pobre
Mastre Joan Sastre, pobre	Sancho Colados
Joan Moncon	Simon Rubio, mayor
Luis Tronchon	Vicent Gomez
Luis Gil, pobre	Miguel de Castellot, menor
Luis Gargallo	Miguela Sanz, pobre
Lorent Gil	Bernat de Escanachg, pobre
Luis de Ossio	Francisquo Navarro, nuncio
Luis Mesquita, pobre [f. 405r]	Beltran Espasa
[col. A] La muxer, fixos de Belenguer	La viuda de Bertholomeu Espasa
Alcanyiz	Gil Falcon
La muxer, fixos de Miguel Aragues	Matheu Gil
Miguel Mirallas	[Al margen: LXXXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an fallado en el dicho lugar sino los sobredichos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los de la part de suso nombrados.

[Al margen: El Puerto. LXXXXI fuegos.]

[9.XI.1495] Dia nueve del dicho mes de noviembre en el anyo sobredicho dentro en el lugar del Puerto, en pressencia de mossen Joan Escrechs, rigient la cura, Gil de Cuevas, lugartenient de justicia, Anthon Calbo, Matheu Aznar, jurados et Joan del Mor, vecino del dicho lugar, a los quales requirio prestasen jurament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron homenaje et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las dichas sisas a Pedro Torrero.

Et primo, mossen Nadal Calbo, vicario	Gil Cuevas (<i>sic</i>)
[col. A] Mossen Joan Fores	Guillem Solsona
Mossen Miguel Nadal	Guillem Damech
Mossen Joan Escrichs	Joan Granel
Mossen Francisco Garcez	Joan Granel (<i>sic</i>)
Mossen Miguel Domech	Joan Giba
Anthon Escuder	Juhan Giba
Anthon Domech de Joan	Joan Perez
Anthon Mezquita	La de Joan Domech
[col. B] Anthon Bonfil	Joan Domech
Anthon Alipuz	Joan Garces
Anthon Comolas	Joan de Mezquita
Anthon Calbo	[col. B] Joan Miravet
La de Anthon de Sant Martin	Juan Miravet
Anthon Mezquita	Joan Aznar
Anthon Mezquita (<i>sic</i>)	Jayme Solsona
Anthon Solsona	Juan del Mor
Anthon Solsona (<i>sic</i>)	Jayme Calbo
Anthon Montollar [f. 405v]	La de Jayme Lucia
[col. A] Anthon Domeli	Joan Gallen
La de Anthon Martin	Jayme Gallen
Bernat Graner	Joan Aznar
Bertholomeu Pascual	Joan Allepuz
Bertholomeu d'Espilleros	Joan Moncon
La de Bertholomeu Taguendo	Joan Solsona
Blas Simon, pobre	Mossen Aznar
Bertholomeu Vernat	Martin Valeyca
Bertholomeu Prats	La muxer de mossen Aznar
Domingo Domeli, pobre	Matheu Fores
Domingo Granyel	Miguel Galbe
Domingo Miravet	Pero Mezquita
Domingo Vernat	Pero Marquo
Domingo Ronielas	Pere Bonfil
Domingo Calbo	Pere Non
Domingo Cuevas	Paricio Miravet
Domingo Conellas	Paricio Miravet
Domingo Perez	Ramon Giba
Francisco Domech	Simon Taguengo
Francisco Garcia	Vicent Marquo
Francisco Sancenes	Anthon Simon, pobre
Guillen Prats	Joan Navarro, pobre
Guillen Prats (<i>sic</i>)	Joan Falcon, pobre
Guillen Solsona	Miguel Ferrero, pobre
Gil Cuevas	Anthon de Aysa, pobre

Anthon Simon, pobre
Joan Varea, pobre

Martin de Vea
[*Al margen*: LXXXXI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se han trobado en el dicho lugar sino los sobredichos. Riquirient et cetera. Pressentes testimonios fueron fray Domingo Lorenzo, comendador de Sarrion, et mossen Juan Alaves. [f. 406r]

[*Al margen*: El Puerto Labisbal. VIII fuegos.]

[9.XI.1495] Dicta et eadem die en el lugar del Puerto Lavisbal et en pressencia de Domingo Ferrero, justicia, Francisco de Lucia, jurado del dicho lugar de La Visbal, comparecio mossen Juan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Et los quales en continent juraron et prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Et primo, Domingo Ferrero
Francisco Lucia
Bertholomeu Font
Pascual Miravet
[col. B] Domingo Font

Anthon Campos
Domingo Ysert
Joan d'Alcanyiz
[*Al margen*: VIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se han trobado en el dicho lugar sino los sobredichos. Requirient et cetera. Testimonios fueron los de la part de susso nombrados.

[*Al margen*: Linares. LV fuegos.]

[10.XI.1495] Dia que se contava a diez del dicho mes de noviembre dentro en el lugar de Linares, en pressencia de mossen Damian Gorritz, regient la cura del dicho lugar, Bendicto Baguena, justicia, Miguel Bonet, lugartenient de jurado, Juan Calbo, vezino del dito lugar, comparecio mossen Juan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobados las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunnias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Bonet, vicario del dicho lugar

[col. A] Mossen Damian Gorritz
Mossen Jayme del Mor
Anthon Ferrero, caminero
Anthon Vernat de Anthon
Anthon Domingo
Benedito Medel
Bendicho Baguena, mayor, pobre
Bendicho Baguena, menor, pobre
Bertholomeu Villaroya

Domingo Font
Domingo Linares
Francisco Vicandara
Francisco Aronssa
[col. B] Frances Vernat, pobre
Frances Font
Francisco Ferrero
Graviel Lopez
Goncalbo Lucia

Joan Sanz	Pero Alcanyiz
Joan del Vayo	Ramon Caset
Jayme Medal	Ramon Font
Joan Martin	Vicent de Lucia, pobre
Jayme Cuevas	[col. B] Gil Tonda, pobre
Joan Lorenz	La tia de Domingo Gil, pobre
Joan de Linares, pobre	La de Jayme Nuevas, pobre
Joan Gil [f. 406v]	La de Joan Vernat, pobre
[col. A] Joan Tomas	Domingo Vernat, pobre
Miguel Ferrero	Joan Gomez
Miguel Garoz	La de Ramon Caset
Miguela Guilar	La de Ramon Gil, pobre
Martin Calbo	La de Juan Alcarraz
Miguel del Bayo	Joan Ortin
Miguel Bonet	La de Domingo Martin
Los hijos de Gargallo	La de Vicent Simon
Pero Ferrero	Miguel Salsona
Pascual de Mor	[Al margen: LV fuegos]
Pascual de la Font	

E mas vezinos ni habitadores no se han trobado en el dicho lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron a las sobredichas cosas los susso nombrados.

[Al margen: Noguerauelas. VI fuegos.]

[10.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Noguerauelas, en presencia de Martin Gisquerol, jurado, Joan Montoler, lugartenient de jurado, comparecio mossen Joan d'Urries, commissario sobredicho, a los quales requirio les prestassen juramento y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que responsiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Et primo, Juhan Regadel	Pedro Osvanut
Martin d'Esquirol	Pedro Santa Fe
Joan Montoliu	[Al margen: VI fuegos]
[col. B] Pedro Senahuga	

E mas vezinos ni habitadores no se an trobado en el dicho lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[Al margen: Rubielos. LXXXXVIII fuegos.]

[11.XI.1495] Dia a onze del dicho mes de noviembre anyo susso dicho dentro en la lugar de Rubielos, aldea de Teruel, en pressencia de mossen Domingo Molon, rigient la cura del dicho lugar, [f. 407r] Francisco Escuder y Barbastro Joan, jurados, Graviel Saura, vezino del dito lugar, don Jayme

Navarro, vezino del dito lugar, Francisco Sancho, vezino, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Domingo Moyllon, regient la cura del dicho lugar	
[col. A] Mossen Joan Gosset	Jayme Montoliu
Mossen Joan Mora	Joan Ybanyes
Mossen Pedro Alegre	Pere Placa
Mossen Miguel Assensio	Rodrigo Pertegaz
Mossen Veltran Assensio	Domingo Narbon, menor
Mossen Pedro Fuster	Bertholomeu Albaro
Mossen Mateu Navarro	Jayme Bonfil
Mossen Anthon Varbastre	Francisco Escuder
La muxer de Joan Villanueva, pobre	Gil Cavalda
Barbastro Joan	Francisco Santa
Pedro Gitsquirol	Joan Pastor, pobre
Anthon Igual	Pascual Falamir
Domingo Placa	Estevan Vicent
La viuda de Cutanda	Jayme Navarro
La de Domingo Mora	Graviel Saura
Joan de Miedes	Rodrigo Villanueva
Rodrigo Peralta	Anthon Alcanyiz
Jayme Escuder	Anthon Re
Rodrigo Alvaro	Domingo Argelles
Rodrigo Pertegaz	Francisco Pertegaz
Domingo Simon	Joan Luchano
Domingo Sabastian	Joan Assensio [f. 407v]
Sancho Palazin	[col. A] La de Pero Mora, pobre
Blay Narbon	Jayme Joan
Joan Simon	Luys Joan
Pedro de Reg	Luys de Miedes
Bernat Placa	Joan Bonfil, mayor
Anthon Gilquirol	Belenguer Barbero
Bertholomet Sanchez	Jayme Benet
Miguel Gorriz	Sancho de Altodori
Pedro Bolos	Pascual Yvanyes
[col. B] Jayme Alreu	Joan Sanahuga
Joan Vasega	Juan Arnau
Joan Asensio	Anthon Martin
Joan Argilles, sastre	Jayme Falamir
Pedro Cerbara	Bernat Placa
Anthon Ybanyes	Joan Navarro
Bernat Vidal	Miguel Barbero

Pere Arcusa	Francisquo Gilquirol
Anthon Fuster	Bertholomeu Mecano
Nicholau Fuster	Joan Capater
Miguel Corbaran	Miguel Montes, pobre
[col. B] Martin Perez, pobre	Francisco Santafe
Anthon Falomir	Pero Xixon
Bertolomeu Alreu	Anthon Redon
Joan Navarro, menor	Miguel Sadornin
Bernat Yvanyes	Miguel Siran, pobre
Berenguer Villanueva, pobre	Pero Sanchez, pobre
Rodrigo Pertegaz	[<i>Al margen</i> : LXXXXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an trobado sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios los de la part de susso nombrados.

[*Al margen*: Fuentes. XII fuegos.]

[11.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Fuentes, en presencia de de (*sic*) Domingo Villanueva, Jayme Calbo, jurados del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las sisas a Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro Alreu, vicario del dicho lugar	
[col. A] Eximeno Guca Chueleda	[col. B] Pedro Santafe
Jayme Villanueva	Miguel Villanueva
Pedro Salvador	Joan Villanueva
Gorge Pertegaz	Jayme Calp
Miguel Eximeno	Anthon Santhaffe
Domingo Villanueva	[<i>Al margen</i> : XII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an trobado en el dicho [f. 408r] lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Pressentes testimonios fueron Jayme Navarro, notario et Joan Navarro, vezinos del lugar de Ruvielos.

[*Al margen*: Sant Agostin. XXVIII fuegos.]

[12.XI.1495] Dia a doze del dicho mes de noviembre del dicho anno dentro en el lugar de Sant Agostin, en pressencia de mossen Domingo Salzedillo, vicario del dicho lugar, Domingo Pastor, lugarteniente de jurado, Domingo Perez, vezino del dito lugar, comparecio mossen mossen (*sic*) Joan d'Urries, a los quales requirio prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales encontinent juraron y prestaron omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobados las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Domingo Salzedillo, vicario del dicho lugar	
[col. A] Francisco Ferrandez	Joan Galbe, notario
Anthon Ferrandez	Joan Pastor, pobre
Ferrando Perez	Eximeno Torzeiella
Joan Canellan	Joan Yuessa
Francisco Jurdan, mayor	Pero Silvestre
Blasco Perez	Pascual Jurdan
Domingo Juesa	Pero Ros
Domingo Pastor, notario	Pero Pascual
Joan Bonet	Francisco Alaves
Joan Peret	Belenguer Segura
Anthon Jurdan	Domingo Ponz
Joan Cortes	Francisco Jurdan, menor
Martin Argent	Ferrando Bonet
[col. B] Nadal Aguilar	[Al margen: XXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an fallado en el dicho lugar sino los sobredichos et cetera. Requiriendo et cetera. Testes los susso nombrados.

[Al margen: Alventosa. XXXXVI fuegos.]

[13.XI.1495] Dia a treze del dicho mes de noviembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Alventosa, en pressencia de mossen Pascual Domingo, vicario del dito lugar, Miguel Aparicio, Johan Abbat, menor, jurados del dicho lugar, Bertholomeu Aparicio, vezino del dito lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament e omenage et cetera. Los quales en continent juraron e prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron trobadas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

E primo, mossen Pascual Domingo, vicario del dito lugar [f. 408v]	
[col A] Miguel de Miedes	Miguel Juesa
Joan Simon, pobre	La muxer de Joan Martin
La viuda de Francisco Abat	Vertholomeu Marin
Francisco Pintor, pobre	Joan Abat, mayor
Joan Aparicio, mayor	Joan Abat, menor
Miguel Aparicio	Assensio Marin
Condesa y sus hijos	Andres Silvester
Domingo Gomez	Pascual Silvester
Magdalena Villanueva	[col. B] Pascual Silvester, menor
Joan Ortin	Jayme Silvester
La viuda de Pascual Manlio	Pero Mora
Arnau de Manlio	Joan Sanchez
Garcia Labarba	Belenguer Pastor
Martin Sala	Domingo Aparicio

Alvaro Segura	Joan Polo, pobre
Matheu Ortin	Garcia Fuent Fria
Miguel Ortin	La viuda de Pedro Aparicio, pobre
Pero Redon	Joan Lopez
Pero Domingo	Bertholomeu Aparicio
Pero Villanueva	Joan Aparicio
Martin Gil	Pascual Silvestet d'Axorcas
Gil Ferrero, pobre	Joan de Monleon, fijo de Garcia
Joan Silvestet de Axorcas	[Al margen: XXXXVI fuegos.]

E mas fuegos de los sobredichos en el dicho lugar no se an trobado. Requiriendo et cetera. Testigos fueron a lo susso dichos los proxime nombrados.

[Al margen: Sarrion. CVII fuegos.]

[13.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Sarrion, aldea de Teruel, en pressencia de mossen Ferrando Estevan, vicario del dicho lugar, Garcia Valero, Miguel de Cutanda, jurados del dito lugar, Francisco Guillen, notario, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent le prestaron sacrament y omenache y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Ferrando Estevan, vicario del dicho lugar

[col. A] Mossen Anthon Martin	La muxer de Pero Seldon
Miguel Crespo	Vicent Montanya
Domingo Gamir	Domingo Garces
Joan Argent	Miguel Martinez
[col. B] Joan Benedito	Joan Lopez de Cuevas
Miguel de Cutanda	Joan Aparicio
Miguel Lopez de Maras	Anthon Garces
Anthon Martin [f. 409r]	La viuda de Joan Torreziella
[col. A] Francisco Gil	Francisco Cortes
Miguel Gil del Maestro	Domingo Vicent
Francisco Gil, menor	Ramon Arnau
Miguel Gil, pastor	Joan Martinez Valderello
Anthon Romeu	Gil de Varrachina
Pedro Ramon	Pedro de Moros
Domingo Navarret, menor	Miguel de Barba, menor
Miguel de la Barba, mayor	Pedro de Vilbau
Pascual Moya	La de Joan Jurdan
Pero Rama	Luys Sanz Enyego
Jayme Cana	Miguel Lopez Espanyol
La muxer de Francisco Vintemilia	La de Gil Lopez
Anthon Velmut	Pedro Lop
La muxer de Sancho Comin	Luys Sanchez

Anthon Valero	Pero Lopez de Camarena
Pascual Martinez, mayor	Martin de Monleon
Jayme Enyego	Pedro Monleon
Domingo Mata	Pascual del Ros
Joan Martinez de Montagudo	Joan Polo
[col. B] Garcia Valero	Bertholomeu Polo
Anthon Piquer	Pedro Vicent
Pedro Enyego	Domingo de Oxos Negros
Francisco Guillen	Joan Adam
Francisco Velmunt	Pascual de Aliaga
Anthon Lopez	Bertholomeu Monterde
Vicent Lopez	Francisco Ximenez
Joan Gamir	Gil Martinez [f. 409v]
Pero Gamir, menor	[col. A] Bertholomeu Argent, pobre
Domingo Calca	La viexa de Garces, pobre
Pascual de Loscos	Francisco Monfort, pobre
Pero Lopez Espanyol	Joan de Moya, pobre
Pascual de la Mata	Francisco Buyra, pobre
Joan de la Mata	Pero Martin, pobre
Jayme Ros	La de Pero Vicent, pobre
Francisco Navarro	Domingo Montero, pobre
Joan Lopez de Camarena	[col. B] Pedro Gamir, pobre
Pascual Martin, menor	Martin Sanz, pobre
Joan Montanya	Pascual de Vezas, pobre
Jayme Vicent	Joan del Povo, pobre
Miguel de Rama	Miguel Lopez, pobre
Pascual de Rama	La de Paricio Marco, pobre
La muxer de Juan de Visiedo	Esperanca, pobre
Anthon Miguel	Sanz Vertholomeu
Domingo Navarret, mayor	Monesterio del Orden de Sant Laxari
Joan de la Foz	[Al margen: CVII fuegos.]
Miguel Vicent	

E mas vezinos ni habitadores de los susodichos no ay en el dicho lugar de los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sussodichos.

[Al margen: Torrixas. XI fuegos.]

[13.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Torrixas, en pressencia de mossen Martin de Sanyiz, vicario del dicho lugar, Joan Monton, lugartenient de jurado, Miguel Rodriguez, vezino del dicho lugar, comparecio mossen Juan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Martin de Sanyiz, vicario de dicho lugar	
[col. A] Joan Monton	Johan Badenas
Miguel Rodriguez, pobre	Pascual Rodriguez, pobre
Domingo Mofort	Johan Rodriguez, pobre
Luys Besaux	Domingo Villanueva
Jayme Besaux	[Al margen: XI fuegos.]
[col. B] Francisco Johan	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no se ha fallado sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los susodichos.

[Al margen: Arquos. XXXXVIII fuegos.]

[14.XI.1495] Dia a quatorze del dicho mes de noviembre anyo susodicho en el lugar de Arquos, en presencia de mosen Arnau de Ablanova, vicario del dicho lugar, Johan Gamir, jurado del dicho lugar, compareçio mosen Johan de Hurrís, comissario susodicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y homenage. Los quales en continent le prestaron jurament y homenage et cetera. En el qual lugar se fallaron los fuegos siguientes [f. 410r] y que respondiessen de las peccunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mosen Arnau de Aulanova, vicario del dicho lugar	
[col. A] La Aboviella, pobre	Johan Gomez
Johan Navarro	Vicent Alegre
Miguel Cubel	Pere Alegre
Johan Corbi	Domingo Martin, pobre
Johan de Biban, pobre	Blasco Fenoxosa, pobre
Pascual Martin	Johan Gomez, sastre, pobre
Anthon Corbin, pobre	Miguel Martin, pobre
Johan Collado	Vicent Gomez
Johan Corbin, pobre	Ferrando Alfonso
Pascual Perez, pobre	La viuda de Besan
La viuda de Johan Gomez	Francisco Martinez
Johan Domingo	Colau Martinez
Johan de Greyña, pobre	Johan Martinez
Pero Torrezilla, pobre	Pero Rodriguez
Miguel Gomez	Martin de Resel
Colau de Pina, pobre	Jayme Dolz
Goncalo Romeu	Johan Bernat
Domingo Burriel, pobre	Toyuella
Francisco Navarro	Johan Gamir
Miguela, viuda	La viuda de Alegre, pobre
Pedro Albornó, pobre	Pascual Soriano, pobre
[col. B] Vicent Perez, pobre	[Al margen: XXXXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se han fallado en el dicho lugar. Requiriendo et cetera. Testes los susodichos.

[*Al margen:* Camarena. XXXXII fuegos.]

[14.XI.1495] Dicta et eadem die in loco de Camarena, en presencia de mosen Bernat Fayán, rigient la cura del dicho lugar, Anthon Martín, jurado, Domingo Navarret, vezino del dicho lugar, compareçio mosen Johan de Hurries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sagra[f. 410v] ment y homenage. Los quales en continent le prestaron jurament y homenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mosen Domingo Fayán, rigient la cura del dicho lugar

[col. A] Francisco Sanchez de Cutanda
 Johan Navarret
 Juanico el Vizcayno, pobre
 Matheu Metali, sastre
 Martín Molon, pobre
 Los fijos de Rodrigo Navarret, menor
 Olarial Sanchez, pobre
 Domingo Navarret, menor
 Johana Silvester, viuda
 Johan Lopez, mayor
 Paricio Martín, pobre
 Anthon Martín
 Martín Navarro
 Domingo Navarret, mayor
 Arnau Navarret
 Johan Pascual
 Pariscio Martín del Moral, pobre
 Johan Martín, pobre
 Pariscio Martín, menor
 Mossen Rodrigo Navarret
 Rodrigo Navarret, mayor, pobre

[col. B] Matheu Lopez, menor
 Martín Pascual, pobre
 La de Pascual Lopez, pobre
 Matheu Lopez, mayor
 Domingo Climent
 Johan Lopez, menor
 Anthon Lorent
 Johan Marquo, pobre
 Pascual Martín
 Lop Martín
 Anthona Inoçenta, pobre
 Miguel Lopez
 Bertholomeu Perez
 Pero Rosel
 Pascual Yust
 Pascual Climent
 Anthon Loçano
 Luys de Rios
 Gil de Algiada
 Guillamon, pobre
 [*Al margen:* XXXXII fuegos.]

E mas vezinos e havitadores en el dicho lugar no hay mas de las sobredichas. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[*Al margen:* La Pobla. CIII fuegos.]

[15.XI.1495] Dia a quinze del dicho mes de noviembre anyo sobredicho dentro en el lugar de La Pobla, en presencia de mosen Viçent Mezquita, vicario del dicho lugar, Gonçalo Pelardo, Pero Rubio, jurados del [f. 411r] dicho lugar, Francisco Ximenez, Rodrigo de Mores, Francisco Navarret, Miguel Lopez et Gil Perez, vezinos del dicho lugar compareçio mosen Johan de Hurri[e]s, comisario sobredicho,

a los quales requirio le prestasen sagrament y homenage et cetera. Los quales en continent le prestaron sagrament y homenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes e que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mosen Viçent Mezquita, vicario del dito lugar	
[col. A] Mosen Anthon Medina	Pero Gil
Mosen Johan Perez	Domingo Lopez
Mosen Johan Jaques	Gil Lazaro
Miguel Viçent	Pascual Nuez
Johan Fabux	Francisco Maycas
Rodrigo Marquina	Johan de Villaba, texidor
Domingo Anadon	Anthon Maycas, mayor
Goncalo Pelarde	Luys Lazaro
Miguel Martin, notario	Rodrigo de Mores
La viuda de Sancho Rubio	La de Simon de Mores
Francisco Navarret	Johan Lop
Pero Garçez de Marzilla	Johan de Maycas de Tubla
Miguel Ros	Francisco Soriano [f. 411v]
Garçia Fortuny	[col. A] Miguel de Fuentbuena
Pedro de Moros	Martin Lopez, notario
Johan Marquo	Johan Sanchez Cutanda
Domingo Johan de Vare	Johan Martin
Miguel Lopez	Jayne Thomas
Anthon Maycas	Johan de Moros
Pero Villalba	Pero Pelarda
Johan Scriva	Domingo Conexos
La de Bertholomeu Maycas	Bernat Navarro
Donosa Jurdan, viuda	Maestro Johan, capatero
Pero Lopez	Francisco Ximenez
Pero Jaques	Johan Marquina
Johan de Galbe	Luys Barbero
[col. B] Anthon Marquo	Johan de Monpu
Anthon Blasco	Domingo Lopez
Pero Montanyes	Miguel Lopez
Anthon Perez	Pero Rubio
Johan Rubio	Colas Ferrero
Pero Ferrer	Johan Thomas
Johan Maycas	La de Anthon Anadon
Johan Maycas, menor	Anthon Montalar
Johan Montelar	Miguel de Pelarda
Johan Perez de Cuebas, notario	Johan Viçent
La de Johan Perez, viuda	Johan Lopez
Ferrando Soriano	Martin Vilaba
Rodrigo Peralta	Johan Lorent

[col. B] La de Ragadel	Sabastian Jaques
Gil de Noguera	Gil Lazaro, menor
Johan de Noguera	Domingo Crespo
Johan Nuez	Domingo Ortin, pobre
Monpou, pobre	Johan Maycas del Mas
La de Pascual de Scurult, pobre	Domingo Dominguez
La de Johan Soriano, pobre	Miguel Albaro, pobre
La de Johan Buriel, pobre	Anthon Erbas
La de Johan de Pelarda, pobre	Pero Marquo
Johan de las Heras, pobre	Domingo Maestro
Sperança	Martin Perez
La de Johan Miron, pobre	La de Miguel Ferrero
La de Johan Scrich, pobre	[<i>Al margen</i> : CIIII fuegos.]

E mas vezinos ni havitadores no hay en el dicho lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Formich Baxo. XII fuegos.]

[17.XI.1495] Dia a dizisiete del dicho mes de noviembre anyo susodicho en el lugar de Formich Baxo, aldea de Teruel, en pressencia de Joan Ponz, rigient la cura del dicho lugar et Joan Gomez, jurado del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestasen jurament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. [f. 412r] En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y dixieron respondiessen de las pecunyas de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Ponz, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Joan Gomez	[co. B] Joan Borja
Vertholomeu Remiro	Vertholomeu Garcia
Joan Ambel	Pedro Vellido
Joan Remiro	Pascual Navarro
Joan Escolano	Francisquo Scrichs
Pedro Vellido, mayor	[<i>Al margen</i> : XII fuegos.]

E que mas vezinos ni habitadores no hay en el dicho lugar sino los sobredichos. Requirient et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[*Al margen*: Formich Alto. XXXIII fuegos.]

[17.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Formich Alto, en pressencia de mossen Pedro d'Esturia, rigient la cura del dicho lugar, Pero Crespo, jurado, Miguel Torremocha, vezino del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. Et fueron fallados en el dicho lugar las casas siguientes y dixieron pagassen las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro d'Esturia, regient la cura del dicho lugar	
[col. A] Pedro Crespo	[col. B] La Estasia, pobre
Miguel Torremocha, mayor	Joan Crespo
Venedicta Lop, pobre	Joan Crespo, menor
Domingo Navarro	Miguel Crespo
La Ortiza, pobre	Jayme Baguena
Miguel Dolz	Joan Vaguena
Cathalina Estevan, viuda, pobre	Vertholomeu Barea
Joan Guillen	Miguel Torremocha, menor
Joan Sancho	Joan Scrichs
Jayme Dolz	Joan Dolz
Pascual de Vea	Domingo Ferrando
Maria Polo, viuda	Joan Lop, notario
Jayme Martin	Pascual Molina, pobre
Joan Cirea	Domingo Escrig, pobre
Joan Fuster	El fillo de Miguel Sanchez
Jayme Ezquierdo	[Al margen: XXXIII fuegos.]
Martin Sancho	

E mas vezinos ni habitadores no se an fallado en el [f. 412v] dicho lugar si no los sussodichos et cetera. Requirieron et cetera. Testes los susso nombrados.

[Al margen: Cabra. XIII fuegos.]

[18.XI.1495] Dia a diziocho del dicho mes de noviembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Craba, en pressencia de mossen Sabastian Calbo, rector del dicho lugar et Jayme Martinez, jurado del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Sabastian Calbo, rector del dicho lugar	
[col. A] Miguel Perez	Jayme Remiro
Jayme Baguena	Joan Lop
Jayme Martin	Bertholomeu Ezquierdo
Jayme Mengot	Francisquo Lop
Joan Gil	Los fijos de Joan Perez
Martin Doz	[Al margen: XIII fuegos.]
[col. B] Joan de Moros	

E mas fuegos ni habitadores no se an fallado en el dicho lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[Al margen: Castellar. XXXVII fuegos.]

[18.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en [e]l lugar del Castellar, aldea de la ciudat de Teruel, en pressencia de mossen Joan Albat, regient la cura del dicho lugar, Estevan Martin, jurados, Domingo Yvanyes, Pascual Soriano, Jayme Doz, vezinos del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Abat, rigient la cura del dicho lugar

[col. A] Joan Dolz

Pascual Dolz

Joan Guillen, menor

Domingo Yvanyes

Miguel Torres

Joan Martin

Anthon Ezquierdo

Pedro de Moros

Martin Sabastian

[col. B] Assensio Guillen

Bertholomeu Ferrer

Anthon Ferrer

Jayme Fuent Buena

Goncalvo Fuertes

Joan Perez

Garcia Rubio

Joan de Losa

Maria Losa [f. 413r]

[col. A] Pero Martin

Estevan Martin

Colas Baguena

Francisquo Munyoz, pobre

Pascual Soriano

Jayme de Moros

Joan Guillen, mayor

Joan Assensio

[col. B] La muxer de Francisquo Gil, pobre

Joan Simon

Toda Dolz, pobre

Joan Escolano

Miguel Torres

Vicent Gil

Anthon Vaguena

Jayme Sancho, pobre

Jayme Simon, pobre

Jayme Martin

[Al margen: XXXVII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no han en el dicho lugar sino los susso nombrados. Requiriendo et cetera. Testes qui supra proxime.

[Al margen: Aldeyuella. XXIII fuegos.]

[20.XI.1495] Dia a vinte del dicho mes de noviembre anyo sobredicho dentro en [e]l lugar de Aldeyeuella²², e pressencia de Domingo Abbat, rigient la cura del dicho lugar, Miguel Ramon, lugartenient de jurado, Martin Blasco, vezino del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron et prestaron homenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

22 Dentro en [e]l lugar de: al margen derecho. Aldeyeuella: al margen izquierdo.

E primo, mossen Domingo Abat, regient la cura del dicho lugar

[col. A] Miguel Ramon

Joan de Fuent Buena

Domingo Gil

Pero Dominguez

Joan Orero

Martin Blasco

Joan Dominguez, mayor

Pero Dominguez

Marco Miguel, pobre

Miguel David, pobre

Joan Dominguez, menor

[col. B] La Valera, pobre

Joan Just Sançano

Garcia Martinez de Marzilla

Francisco Asarich, pobre

Matheu Garcia

Miguel Abbat

Pero Pelarda

Joan Monton

Anthon de Alguarra

Bertholomeu Monton

Bertholomeu Abbat

[*Al margen*: XXIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no se an fallado sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes fueron los sobredichos.

[*Al margen*: Cubba. XXVI fuegos.]

[20.XI.1495]

Dicta et eadem die dentro en el lugar de Cubba, aldea de las ciudat de Teruel, en pressencia de Joan Dominguez, lugartenient de jurado, Martin Monton, vezino del dicho lugar, en defecto de jurados que no eran en la tierra, comparescio mossen Joan de [f. 413v] Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio et cetera, le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro, rigient la cura del dicho lugar

[col. A] Martin Pascual

Joan Dominguez

La viuda de Maycas

Pero Orero

Joan Orero

Pero Abbat

Jayme Rubio

Marco Miguel

Maria Cardona

Maria Alagarit, pobre

Pero Gil

Domingo Monfort

Pascual de Fenoxosa

[col. B] Pascual Orero

Pascual Navarret

Anthon Maycas

Martin Monton

Joan Calbo

Gil Martinez

Colas Marques

Bertholomeu de Fuent Buena

Bertholomeu Baquer, pobre

Joan Marquo

Joan de Torres, texedor

Miguel Abbat, pobre

[*Al margen*: XXVI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no se an fallado sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[Al margen: Castrabuo. XVI fuegos.]

[21.XI.1495] Dia a vint y uno del mes sobredicho de noviembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Castrabuo, en pressencia de Vicent de Fuent Buena, jurado, Pascual de Arbello, vezino del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio en defecto de vicario et cetera; le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestassen omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro Yvanyes, rigient la cura dicti loci et cetera.

[col. A] Domingo Valero

Joan Dominguez

Bertholomeu Martin, pobre

Joan del Campilo

Joan Valero, menor

Pascual de Ferrerueta

Joan de Ferrerueta

Vicent de Fuent Buena

[col. B] Joan Valero, mayor

Domingo Assensio, pobre

Pedro Rueda

Domingo Benedito

Martin de Fenoxosa

Tersa Moron, viuda

Anthon de Fuent Buena

[Al margen: XVI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an fallado en el dicho lugar [f. 414r] sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonio fueron los susodichos.

[Al margen: Ruviales. VI fuegos.]

[22.XI.1495] Dia a vint y dos del dicho mes de noviembre anno sussodicho dentro en el lugar de Ruviales, en pressencia de Anthon de Pueyo, terratenient en el dito lugar, por quanto no y de havia vicario ni menos jurado, comparescio mossen Joan d'Urries, commissario sobredicho, al qual requirio le prestase sacrament y homenaje et cetera. El qual en continent juro y presto homenaje et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondan de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Albay, regient la cura del dito lugar

[col. A] Juhan Rubio

Pedro Rubio

Martin de Pradas

[col. B] Joan Lopez

Anthon Martin

[Al margen: VI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores no se an fallado en el dicho lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Campiello. II fuegos.]

[22.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Campiello, en pressencia de Domingo Martin y Pascual Domingo, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales juraron y prestaron omenage que no havia mas vezinos sino ellos dos et cetera; y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Domingo Martin
 Pascual Domingo
 [*Al margen: Il fuegos.*]

E mas fuegos ni habitadores no havia en el dicho lugar sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Scrig. I fuego.*]

[22.XI.1495] Dicta et eadem die en el lugar de Scrig, en pressencia de mossen Garcia Marzilla, canonge de Santa Clara de Teruel, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, al qual requirio et cetera. El qual dicho mossen Garcia juro y presto homenaje et cetera. El qual dixo por el juramento por el prestado que ninguno no havia en el dicho lugar sino Anthon Ortiz, vezino de Cedrillas, el como tierratenient ya esta nombrado en el lugar de Cedrillas y Gil Garcez que esta alli como tierratenient. Requirient et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: La Val de Enebro. V fuegos.*]

[22.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de La Val de Enebro, en pressencia de Estevan de Ubon, por quanto no se trobo ninguno en el dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries [f. 414v] al qual requirio et cetera, le prestasse sacrament y homenaje de manifestarle los fuegos del dicho lugar et cetera. El qual en continent juro y presto homenaje et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes et cetera. Y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Ferrando de Ubon
 Joan Lorent Alaves
 La Alcarraca Viexa, pobre
 [col. B] Pascual Valeys
 Mastre Joan de Leytago, maestro de casas, pobre
 [*Al margen: V fuegos.*]

E mas vezinos ni habitadores en [e]l dicho lugar no hay sino los sobredichos requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Corbaran. XXXII fuegos.*]

[23.XI.1495] Dia a vint y tres del dicho mes de noviembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Corbaran, en pressencia de mossen Pedro Castellot, vicario del dicho lugar, Matheu Espanyol, jurado, Lorent Alaves, Nadal Benedito, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguient y dixieron respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo mossen Pedro Castellot, vicario del dicho lugar

[col. A] Domingo Villava, pobre
 Pedro Villava
 Cathalina Yvanyes, viuda
 Donosa El Povo
 Domingo Ferrer
 La viuda de Domingo Pedro
 Nadal Benedito
 Anthon Sancho
 La muxer de Martin Vlasco, viuda
 Joan Abril, menor
 Joan Martin
 Jayme Soriano
 Miguel Tomas
 Matheu Espanyol
 Matheu Joan
 Lorent Alaves

Joan Garcia
 [col. B] La viuda de Pascual Blasquo
 Pero Navarro
 Joan Blasco
 Domingo Minguez
 Bertholomeu Dominguez
 La Burriela, pobre <pobre>
 Cathalina Villava, pobre
 Joana Ramo, pobre
 Joan Gil, pobre
 Simon Martin, pobre
 Jayme Thomas, pobre
 Joan Abril, pobre
 Martin Villava, pobre
 Joan Valero
 [Al margen: XXXII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos. [f. 415r]

[Al margen: Villava Baxa. XXXVIII fuegos.]

[23.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Villava Baxa, en pressencia de mossen Jayme Navarro, vicario del dicho lugar, Francisco Gomez, lugartenient de jurado, Joan Villana, menor, Domingo Gomez, vezinos del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comissario, a los quales requirio le prestassen jurament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Jayme Navarro, vicario del dicho lugar

[col. A] Matheu el Forno
 Gil Cibrian
 La de Joan del Forno, viuda, pobre
 Joan del Forno
 Martin Abril
 Martin Abril, mayor
 Anthon Cibrian
 Joan Villava
 Joan Matheu, pobre
 Jayme Romeu
 Martin Crespo
 Martin Alfonso
 Anthon Gomez
 Domingo Gomez

Jayme Alfonso
 Domingo Miguel, mayor
 Domingo Vellido
 Miguel Jueves, pobre
 Martin Abril
 Joan Soriano
 [col. B] Joan Villava, mayor
 Pero Just
 Domingo Miguel, pobre
 Domingo Crespo, pobre
 Anthon de Puerto, pobre
 Domingo Just
 Pascual de Rueda
 Martin Villava

Domingo Climent	Domingo Villava
Francisco Gomez, pobre	Pero Crespo
La viuda de Domingo Villana	Cathalina Visidio, pobre
Anthon Navarro	Martin Alfonso
Martin Villava	[<i>Al margen: XXXVIII fuegos.</i>]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Presentes testimonios fueron Pascual Yvanyes, vezino del lugar de Celadas, y Joan Monyo, vezino de Muniessa.

[*Al margen: Torre Taxada. XXIII fuegos.*]

[23.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Torre Taxada, en pressencia de Pascual Soriano, jurado en defecto de vicario, Garcia Villava, lugartenient de jurado, Miguel Cibrian et Joan Cibrian, vezinos del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sagrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar se fallaron las casas siguientes y que respondiesen de las pecunias de las sisas del dicho lugar a don Pedro Torrero. [f. 415v]

Et primo, mossen Joan Frances, regient la cura del dicho lugar	
[col. A] Miguel Cibrian	Benedito Yago, pobre
Lorença Navarro, viuda	[col. B] Felip Just
Joan Perez	La de Domingo Alaves, viuda, pobre
Pascual Soriano	Domingo de Aragon
Joan Crespo, mayor	Garcia Villava, pobre
Pedro Miguel	Pero Crespo
Maria Lopez de Martin Miguel, muxer	Pero Garcia
Pero Villava	Joan Crespo, menor
La muxer de Miguel de Perales	Domingo Yago
Martin Villava	Martin Martinez de Marzilla
Benedito Diago, mayor, pobre	[<i>Al margen: XXIII fuegos.</i>]
Pedro Just, pobre	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no se an fallado sino los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Las Cuevas Lavradas. XVII fuegos.*]

[24.XI.1495] Dia a vint y quatro del dicho mes de noviembre del anyo sussodicho dentro en el lugar de Las Cuevas Lavradas, en pressencia de Pascual de Gequa, jurado del dicho lugar, Joan Yvanyes, Domingo Yvanyes, mayor, vezinos del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Garcia Corbaran, vicario del dicho lugar	
[col. A] Domingo Yvanyes, mayor	Martin Blasquo
Joan Yvanyes	Joan Ferrer
Francisquo Dominguez	Teresa Yvanyes
Cathalina Silvester	La muxer de Domingo Mateu, menor,
Domingo Yvanyes, menor	pobre
La muxer de Joan Villava, viuda	Pascual Soriano, pobre
Yvanyes Vellido	Joan Gil Ferrero, pobre
Pascual de Goqua	[<i>Al magen</i> : XVI fuegos.]
[col. B] La muxer de Domingo Matheu,	
viuda, mayor	

E que mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos. [f. 416r]

[*Al margen*: Peralexos. XXVIII fuegos.]

[24.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Peralexos, en pressencia de mossen Pedro de Tosos, vicario del dicho lugar, Miguel Alfonso jurado, Joan Sagarra, Domingo Yvanyes, Miguel Villava, vezinos del dicho lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro de Ato, vicario del dicho lugar.	
[col. A] Maria Frances, viuda	Pedro Romeu
Maria Rielo	Pascual Andres
Domingo Yvanyes	Joan Palomar
Pero Lamata	Joan Fuertes
Miguel Villava	Domingo Salvador
Pascual Yvanyes	Joan Sagarra
Pero Corbaran	Domingo Blasco
Pero Blasco	Bertholomeu Romeu, pobre
Pascual Bolos	Pascual Blasco, pobre
Pero Blesa	Domingo Palomar, pobre
Domingo Jayme	Francisco Maento, pobre
Pedro Vellido, pobre	Pero Alfonso, pobre
Joan Martin, pobre	Martin de la Mata, pobre
[col. B] Miguel Alfonso	[<i>Al margen</i> : XXVIII fuegos.]

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los susso nombrados. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Escoriguella. XVIII fuegos.]

[24.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Escoriguella, en pressencia de mossen Estevan Laflor, regient la cura del dicho lugar, Gil Ramo, lugartenient de jurado, Pero Martin, vezino del dito lugar, comparescio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Estevan Laflor, rigient la cura	
[col. A] Anthon Martin, pobre	Joan Ramo
Pero Benedito	Gil Ramo
Nadala Benedita, viuda	Sancho Blesa, pobre
Domingo Ortin, pobre	Joana Grana
Pero Martin el Valenciano	Martin Navarro, pobre
Aparicio Gomez	Garcia Benedito [f. 416v]
Pero Martin Navarro	[col. A] Joan Martin
[col. B] Pascual Talavera	[col. B] Gillem Ximenez, pobre
Domingo Ramo	[Al margen: XVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Portexuelo. II fuegos.]

[24.XI.1495] Eadem die en el Portexuelo se fallaron Anthon Perez y Pascual Maça.

[Al margen: Villava La Susana. XXII fuegos.]

[24.XI.1495] Dicta et eadem die en el lugar de Villava La Susana, en pressencia de mossen Pedro Sanchez, vicario del dicho lugar, Pascual Felip, Jayme Sanchez, menor, jurados, Jayme Sanchez, mayor, a los quales requerio mossen Joan d'Urries, commissario sobredicho, le prestasen jurament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro Sanchez, vicario del dicho lugar	
[col. A] Pascual Felip	Joan Martinez
Miguel Martin	Pascual Navarro
Lucia Montholiber, viuda	[col. B] Bertholomeu Navarro
Joan Sagarra	Joan Benedito, menor
Pero Felip	Jayme Sanchez, menor
Luys Sanchez	Martin Navarro
Pero Palomar	Vicent Jano, pobre
Joan Palomar	Anthon de Utrillas, pobre
Jayme Sanchez, mayor	Cathalina Ferrero, pobre

Joan Just
Martin Galindo, pobre

Mossen Miguel Marquo
[*Al margen*: XXII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testes los sussodichos.

[*Al margen*: Perales. L fuegos.]

[25.XI.1495] Dia a vinte²³ [cinco] del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho dentro del lugar de Perales, en pressencia de mossen Vicent de Villanueva, rigient la cura del dito lugar, Andres Ramon, jurado, Yvanyes Simon, Pascual Rana, Lorenz Marco, Domingo Yago, oficiales, vezinos del dito lugar, comparecio Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a Pedro Torrero.

Et primo mossen Vicent Villanueva,
rigient la cura [f. 417r]

[col. A] Mossen Pascual Martin

Mossen Garcia Estevan

Anthon Navarro

Pero Garcia

Joan Estevan, menor

García Dominguez

Paricio Galbe

Miguel Navarro, mediano

Miguel Navarro, menor

Andres Ramon

Joan Yago

Domingo Marquo

Pero Simon

Yvanyes Simon

Pero Escudero

Bertholomeu Lario

Lorenz Marquo

Paricio Martin

Lorent Lario

Joan Martin

Domingo Ramon

Domingo Navarro

Domingo Lario

Lorenz Martin

[col. B] Anthon Yvanyes

Anthon Martin

Domingo Blasco

Joan Perez Navarro

Domingo Lalosa, pobre

Domingo Rueda, pobre

Joan Matheu

Joan Estevan, menor

Pascual Rana

Joan Garcia

Vicent Adrian

Lorent Yvanyes

Pascual Simon

Miguel Navarro, mayor

Domingo Yago

Martin Navarro

Pero Soriano

Pero Alegre

Joan Estevan, mediano

Domingo Pascual

Garcia Benedito

Miguel Cit

Pedro Torant

Miguel Estevan

Maria Garbay

[*Al margen*: L fuegos.]

23 En el ms. "vinte", pero lógicamente es un error del copista y debe tratarse del día 25 de noviembre.

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes los sobredichos.

[*Al margen:* Celadas. LX fuegos.]

[26.XI.1495] Dia a vint y seys dias del dito mes de noviembre dentro en el lugar de Celadas, en pressencia de mossen Joan Perez, jurado, Joan Conexo, cullidor de pechas, Pero Vicent, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos siguientes y que respondan de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Perez, vicario del dito lugar

[col. A] Pero Vicent

Joan Vernat

Aparicio Perales

Joan Gil

[col. B] Pero Perales

Anthon Perez, menor

La de Joan Perez, viuda

Joan Narro Calbo

Martin Yvanyes [f. 417v]

[col. A] Pero Climent, mayor

Maria Galbe, pobre

Pero Guillen

Joan de Mora

Alfonso Martinez, pobre

Gil de Villa Roya, menor

Joan Gil, menor

Bertholomeu Perez

Martin Vellido

Pero Vellido

Joan Ferrandez

Gil de Villa Roya, mayor

Pero Climent, menor

Anthon Perez, mayor

Martin Perez, pobre

Miguel Garcia, pobre

Jayme Villanueva

Domingo Perez, menor

Francisquo Perez

Matheu Luesma

Joan Calvo

La de Martin de Nides

La Monforta, viuda

Domingo Perez, mayor

Miguel Rubio

Joan Rubio, ferrero

Anthon Sanchez

[col. B] Gil Perez, sastre

Joan Conexo

Pero Maenca

Anthon Galbe

Joan Narro, menor

Domingo Martin

Guilla Amanca, pobre

Lazaro Mora

Domingo Perales

Ferrando d'Ornat

Pero Ferrero

Joan Domingo

Pascual Navarro

Pascual Assensio

Joan Yvanyes

Pascual Domingo

Garcia Domingo, pobre

Francisquo Perales

Gil Mateu

Miguel Perez, sastre

Domingo Yvanyes, pobre

Pero Gil

Joan Perez

[*Al margen:* LX fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[*Al margen:* Caudet. XXVIII fuegos.]

[27.XI.1495] Dia a vint y siete dias del dicho mes de noviembre en el lugar de Caudet, en pressencia de mossen Francisco Bernat, rigient la cura del dicho lugar, Francisco de Galbe, mayor, jurado, Joan Perales, Ferrando Perez, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales en contient juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondan de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Francisco Vernat, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Martin Assensio	Joan Martin
Sancho de Soria	Pero Exarch, pobre
[col. B] Joan Martinez	Miguel de Monterde
Ferrando Perez [f. 418r]	Joan Mateu
[col. A] Domingo Assensio	Anthon de Galbe
Teresa de Galve, viuda, pobre	Francisco Rubio, pobre
Pero Canales	Joan de Perales
Francisco Perez	Blas Garcia, pobre
Gil Martinez	Martin de Canales, pobre
Pero Martin	Francisco de Galbe, menor
Francisquo de Galbe	Miguel Gil, pobre
Domingo Climent	Lucia Martinez, pobre
Joan Climent	Francisco Valero, pobre
Joan de Monterde	[<i>Al margen:</i> XXVIII fuegos.]
La de Pero Martin, viuda	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen:* Buant. III fuegos.]

[27.XI.1495] Dicta et eadem die Francisco de Galbe, adveraron Francisco Pascual Domingo riegient (*sic*) la cura, adveraron los sobredichos fuegos et Anton Fontinayna. Testes qui supra.

[col. A] Pascual Domingo
[col. B] Pascual de Monterde
Anthon Fontinayna

[*Al margen:* Cella. LXXXVIII fuegos.]

[28.XI.1495] Dia a vint y ocho del dicho mes de noviembre anyo sussodicho dentro en el lugar de Cella, en pressencia de mossen Pedro Martinez, vicario del dicho lugar, Anthon Lancuela, Joan Martinez

Teruel, jurados, Joan Lopez, Joan Lancuela, Pascual Lancuela, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen jurament y homenage et cetera. Los quales en continent juraron et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas y que respondiesen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pedro Martinez, vicario del dicho lugar	
[col. A] Mossen Matheu Gomez	Pero Galbe
Mossen Matheu Perez	Anthon Lancuela
Mossen Domingo Pascual	Joan de Galbe
Mossen Matheu Valero	Jayme Cella
Mossen Francisco Martinez	Anthon Cella
Mossen Gil Bonamich	La muxer de Pedro Cabello
La muxer de Estevan Vicent, viuda	Joan de Anthon Martinez
La muxer de Francisco Gamianunt, pobre	Estevan Cabello, pobre
Matheu Miedes	Anthon Martinez, texedor
Bertholomeu de Vea	Francisco de Miedes
Andres de Estevant	Anthon Sabastian
Joan Diez	Elfa Perez
[col. B] Anthon Loçano, pobre	Joan Ferrandez
La muxer de Pascual Ferrando	Pascual Martinez Tarçoso
Anthon Perez	Pascual Yvanyes
Francisco Lopez, mayor	Tomas Garcia
Francisco de Vea	Luys Garcia
Colas Andres, pobre	Francisco Cabello
Joan Perez el Royo, pobre	Anthon Martinez, mayor
Anthon Garces	Martin Cabello
Anthon Yvanyes, menor	Francisco Gasconilla
Ferrando Martin	Pero Miedes
Felip Diez	Domingo Miedes, pobre
Joan Ramo [f. 418v]	[col. B] Joan Martinez Cornel
[col. A] Rodrigo Sanchez	Martin Perez
Anthon Martinez, menor	Pascual Moncon
Francisco Andres, pobre	Alfonso de Cordunta
Garcia Valdovinos	Miguel Martinez Carçoso
Miguel Ferrandez	Joan Andres, mayor
Miguel Perez, mayor, pobre	Maria Fortuna
Joan Lancuela, mayor	Anthon Yvanyes, mayor
Joan Perez Serrano	Joan Andres, menor
Pascual de Anthon	Alfonso Lopez
Lancuela	Toda Vella, pobre
Cathalina Cunqua	Joan Martinez Carcoso
Francisco de Pascual Lancuela	Domingo Cano
Francisco Lopez, menor	Joanna Cano
Joan Sanchez, menor	Joan de Anthon Lancuela
Catalina Angosta	Joan Lopez

Martin Ferrando
 Pascual Lancuela, menor
 Gil de Corbaran
 Francisco Sanchez, sastre
 Anthon Sanchez
 Domingo Perez, pobre
 Toda de Cuemqua, pobre
 Ortosa, pobre
 Miguel de la Font, pobre
 Miguel de Moncon, pobre

Lanarra, pobre
 Domingo de Clarios, pobre
 Joan Sancho, pobre
 Domingo Valero, pobre
 Garcia Garnica, pobre
 Francisco Vicent, pobre
 Miguel de Segura, pobre
 Joan Ferrandez, pobre
 Joan de Concut
 [*Al margen*: LXXXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino [f. 419r] los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sussodichos.

[*Al margen*: Concut. VI fuegos.]

[28.XI.1495] Dicta et eadem die en el lugar de Concut, en pressencia de Domingo Ambel, jurado del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, al qual requirio le prestasse sacrament y omenage et cetera. El qual en continent juro y presto omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Primo, Martin Sala
 Domingo Ambel
 Anthon Sanchez
 [col. B] Pedro Ydia, pobre
 Miguel Soria, pobre
 Miguel de Povo
 [*Al margen*: VI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay mas de los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Villarquemado. XVIII fuegos.]

[28.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Villarquemado, en pressencia de Pero Valero, jurado del dicho lugar, Martin Ferrero, oficiales, comparecio mossen Joan d'Urries, commissario sobredicho, a los quales requirio jurassen y prestasen omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

E primo, mossen Anthon, vicario del dito lugar
 [col. A] Joan de Soria
 Joan Gamin

Pero Balero
 Joan Martinez

Miguel Martinez
 Joan Gil, pobre
 Gil Matheu
 Joan Matheu
 Domingo Munyoz
 [col. B] Anthon Blas
 Francisco Ferrandez
 Martin Ferrero

Gil Alfonso
 Joan Matheu, mayor, pobre
 Pero Gil, pobre
 Pero d'Ovon
 Miguel Teresa, pobre
 Pero de Soria
 [Al margen: XVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra. [f. 419v]

[Al margen: Santa Olalia. LII fuegos.]

[29.XI.1495] Dia a vint y nueve del sussodicho mes de noviembre anno sobredicho dentro en el lugar de Santa Olalia, en pressencia de mossen Joan Sabastian, la cura del dicho lugar rigient, Miguel Martinez, Joan Arbas, jurados del dicho lugar, Ferrando Garcia, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen juramento y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Sabastiant, rigient la cura del dicho lugar

[col. A] Pero Sabastian, mayor
 Joan Martinez
 Martin Sabastian
 Colas Arbas
 Martin Garcia
 Joan Gomez
 Pero Garcia
 Ferrando Garcia
 Pero Sabastian, menor
 Francisco Teressa
 Joan Ferrero
 Joan Ximeno
 Gil Sanchez
 Domingo Sabastian
 Joan Sabastian
 Martin Lopez
 Miguel Martinez
 Jayme Domingo, pobre
 Pero Ximeno
 Lop Sabastian
 La de Anthon Gomez, vidua
 Joan Boyl

Joan Munyoz
 Joan Munyoz, menor
 Pascual Rubio
 Pero Martinez
 Domingo Sancho
 [col. B] Joan Erbas
 Domingo Gomez
 Pascual Martin
 Domingo Lop
 Martin Calbo
 Pero Erbas
 Domingo Ximeno, pobre
 Joan Sanchez, pobre
 Miguel Pras, pobre
 Sancho Buyl, pobre
 Joan Gomez Ramo, pobre
 Joan de Miedes, pobre
 Joan de Condes, pobre
 Pascual Garcia, pobre
 Bertholomeu Calbo, pobre
 Pascual Ramo, pobre
 La muxer de Sancho Soriano, pobre

La muxer de Matheu Lopez, pobre
 Joan Ballestero, pobre
 Martin Sabastian, pobre
 Anthon Ferrando, pobre

Martin Camerenas, pobre
 Joan Royz, pobre
 Miguel Monton
 [Al margen: LII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay <en el dicho lugar> (*sic*) sino los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[Al margen: Olava. XXV fuegos.]

[29.XI.1495] Dicta et eadem die en el lugar de Olava, en pressencia de Rodrigo Sanchez, Pascual de Lidon, jurados del dicho lugar Anthon [f. 420r] de Monterde, Luys de Lidon, Ferrando Estevan, Joan Ferrandez, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage. A los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Domingo Perez, vicario del dicho lugar

[col. A] Aynes Exarch, vidua
 Joan Goncalbo
 Martin Lopez
 Rodrigo Sanchez
 Pero Sanchez
 Olvia Diez
 Sancho Ferrandez, menor
 Sancho Ferrandez, mayor
 Miguel Serrano
 Luys de Lidon
 Pascual de Lidon
 [col. B] Miguel Matheu
 Martin Sanchez, pobre

Domingo Rubio
 Anthon Ferrandez
 Pascual Ferrandez, pobre
 Lope Ferrandez
 Ferrando Estevan
 Joan Ferrandez
 Anthon Sanchez, pobre
 Francisco Exarch, pobre
 Bertholomeu Segura
 Miguel Sanchez, pobre
 La Cabella, pobre
 [Al margen: XXV fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Torre la Carcel. XXXIII fuegos.]

[30.XI.1495] Dia a trenta del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho dentro en el lugar de Torre la Carcel, en pressencia de mossen Domingo Perez, vezino del dicho lugar, Bertholomeu, jurado, Pero Martinez, coxedor de la pecha, Pascual Rubio et Joan Polo, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas siguientes y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Domingo Perez, vicario del dicho lugar

[col. A] Bertholomeu Sabastian

La de Domingo Ramo

Pedro Exarch

Joan Castiel

La de Mateu de Agosto

Miguel Valero

La de Pero Gomez

Pascual Rubio, mayor

[col. B] Miguel Estevan

Martin Sabastian

La de Mateu Angosto

Matheu Blasco, pobre

Bertholomeu Cuevas

Jayme Castiel

Joan Sabastian

Martin Cuevas, pobre [f. 420v]

[col. B] Domingo Jayme, pobre

Pero Castiel

Joan Gomez

Pero Martinez

Joan Ferrandez

Anthon Goncalbo, pobre

Garcia Gil, pobre

Pascual Rubio

[col. B] Pero Martin, pobre

Joan Andres

Joan Loçano, pobre

Joan Polo

Aynes de Singra

Pascual Perez

Joan Vlasco

Anthon Lancuela

[Al margen: XXXIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Torremocha. V fuegos.]

[30.XI.1495] Dicta et eadem die en el lugar de Torremocha, en pressencia de Miguel Sancho, jurado, Pero Asensio, Pascual de Perales, vezinos del dicho lugar, e comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Et primo, Miguel Sanchez

Pero Asensio

Pascual de Perales

[col. B] Miguel Gomez

Miguel Vergança

[Al margen: V fuegos.]

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sussodichos requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Bueyna. XIII fuegos.]

[30.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar Bueyna, en pressencia de mossen Joan de Fargis, regient la cura del dicho lugar, Alfonso Garcia, Miguel de Corequien, jurado et vezinos del dicho lugar,

comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a las quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Fargis, rigient la cura del dicho lugar

[col. A] Anthon Tomas

La muxer de Mateu Perez

Anthon de Plop

Anthon Yvanyes

Anthon Martin

Domingo Andres, pobre

[col. B] Alfonso Garcia

Miguel de Coraquino alias del Reglado

Miguel Coraquino, mayor

Domingo Adut

Marquo Ferrandez, pobre

Anthon de Lucado

E que mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar nay (*sic*) sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Tes[tes] qui supra. [f. 421r]

[*Al margen:* Aguaton. VI fuegos.]

[30.XI.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Aguaton, en pressencia de Pedro Rubio, jurado del dicho lugar, Domingo de Uriel, Gil Valero, Estevan de Uriel, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Et primo, Estevan de Uriel

Miguel de Uriel

Domingo Uriel

[col. B] Gil Valero

Domingo Thomas, pobre

Pero Rubio, pobre

[*Al margen:* VI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos et cetera. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen:* Argent. XXXXIII fuegos.]

[1.XII.1495] Dia el primero de deziembre en el anyo sobredicho en el lugar de Argent, en pressencia de mossen Joan Abril, vicario del dicho lugar, Miguel Andres, Miguel Marquo, jurados, Francisco Martin, Pedro Corbaton, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan de Abril, vicario del dicho lugar	
[col. A] Domingo Matheu	Domingo Lechago
Miguel Tomas	Pero Gomez
Francisco Martin	Pedro Corbaton
Martin Galindo	Joan Molina
Joan Ortin	Pero Marquo
Joan Martin	Anthon Avril
Blas de Corbaton	Anthon Ferrando
Miguel Pardo, pobre	Joan de Oton
Anthon Vernat	Joan Ballestero
Joan Vernat	Miguel Cabello
Gil Molinar, menor	Bertholomeu Marin
Miguel Pascual, pobre	Bertholomeu Vernat [f. 421v]
Joan Corbaton	[col. A] Pascual Gomez
Guillen Vernat	Miguel Marquo
Miguel Lechago	Anthon de las Cuevas
Gil Molina, mayor, pobre	Martin Valero
Pero Ortin	[col. B] Pero Sancho, pobre
Pero Valero	Joan Guillem, pobre
[col. B] Matheu Gomez	Joanico Gomez, pobre
Jayme Marco	Joan Miguel, pobre
Miguel Andres	[Al margen: XXXXIII fuegos.]
Domingo Pascual	

E mas vezinos e habitadores en el dicho lugar no ay <en el dito lugar no ay> (*sic*) sino los sobredichos et cetera. Requirient et cetera. Testes los sobredichos.

[Al margen: Caymanas. XXXX fuegos.]

[1.XII.1495] Dicta e eadem die en el lugar de Caymanas, en pressencia de Martin Perez, Estevan Castellot e jurados del dito lugar Pascual Castellot, Joan Conexero, Martin Joan, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho a los quales requirio et prestaron omenage et cetera. Los quales en continent juraron et prestaron omenage, et cetera. A los quales (*sic*) en el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Miguel Garcia, vicario del dicho lugar	
[col. A] Matheu Pascual	Anthon Martin, mayor
Martin Joan	Joan Garcia
La de Domingo Martin, viuda	Miguel Marquo, mayor
Pascual Castellot	Domingo Matheu
Jayme Conexero	La de Garcia Valdovin
Estevan Castellot	Joan Dolz
La de Estevan Marinero	Gil Vernat

Bertholomeu Sanchez	Domingo Cavero, pobre
Pascual Munyoz	Martin de Tuguelt, pobre
Martin Gomez	Joan Cavero, pobre
Domingo Joan	Miguel Marquo, pobre
Martin Perez	Joan Andres, pobre
Joan Conexero	Pedro Carlos
[col. B] Blas Adrian	Tomas de Alquecar
Anthon Martinez, menor	Miguel de Canqua
Domingo Marinero	Blas Martin
Joan Sanchez	Salvador Conexero, pobre
Martin Marinero	Joan Valero
Martin Vernat	Joan de Cunque, pobre
Francisco Yossa	[Al margen: XXXX fuegos.]

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no ay <en el dicho lugar no ay> (*sic*) sino los sobredichos. Requirient et cetera. Teste qui supra.

[Al margen: Lidon. XXVIII fuegos.]

[1.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Lidon, en pressencia de Joan Yvanyes, mayor, Martin Lazaro, [f. 422r] jurados, Martin Riello, Joan Ferrer, notario, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage. Los quales juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondan de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Anthon Garlo, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Domingo Adrian	Pedro Lichago
Domingo Romeu	Pascual Ferrero
Miguel Oliva, pobre	Pedro Alfonso, fidalgo
Gil de Corbaton, vecino de Teruel, pobre	[col. B] Joan Gros
Pascual de las Cuevas	Ximeno Martin, pobre
Pascual Romeu	Joan Ferrero
Bertholomeu Romeu	Joanna Adrian
Domingo Rielo	Domingo Valero
Joan Yvanyes, menor	Vicent Valero
Martin Lazaro	Joan Domingo, pobre
Joan Vicent	Pascual Domingo, [tachado: pobre]
Joan de Campos, pobre	Martin Castellon, pobre
Blas de la Foz	Joan Yvanyes, mayor
Pedro Yvanyes	Martin Riello
	[Al margen: XXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Visiedo. LXI fuegos.]

[2.XII.1495] Dia es a saber secundo del dicho mes de deziembre anyo sobredicho en el lugar de Visiedo, en presencia de mossen Johan Martin, cappellan del dito lugar, Johan Gines, Bertholomeu Domenech, lugartenient de jurado, Pedro Adrian, lugartenient de ofcial (*sic*), Blas Martin, Johan Pascual, mayor, Johan Pascual, menor, comparecio mossen Johan de Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y homenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron homenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mosen Domingo Adrian, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Mossen Johan Martin	Tomas Adrian
La de Domingo Marco	Anthon Adrian
Jayme Martin	Joan Lacaro de Ocon
Johan Pascual, mayor	Anthon Sanchez
[col. B] Johan Lazaro Goncalvo	[col. B] Blas Martin
Johan Ortin, mayor	Pedro Adrian
Domingo Ortin, menor	Blas Loçano
Miguel Ortin	La de Pascual Andres
Eximeno Ortin [f. 422v]	Pedro Andres
Johan Marco, mayor	Joan Ortin, menor
Johan [<i>tachado</i> : Lazaro] Marco, menor	Joan Gines
Anthon Lazaro	Martin Yvanyes
Miguel Benedito, menor	Mastre Salvador
Pascual Andres	Domingo Simon
Rodrigo Navarro	Pascual Garcia, menor
Valero Yvanyes	Garcia Lopez
Martin Perez	Domingo Laçaro, ferre (<i>sic</i>)
Domingo Andres	Anthon Martin
Johan Benedito	Domingo Pascual
Juste Navarro	Sancho Martin
Joan Navarro, mayor	Anthon Torzeziella
Joan Navarro, menor	Anthon Franco
Gil Navarro	Joan Martin, texedor
Luys Benedito	Domingo Marquo
Bertholomeu Domech	Pero Garcia
Martin Ferrero	La de Lope, pobre
Jayme Ferrero	Joan Martin, texidor, pobre
Pero Martin	Domingo Vicent, pobre
Joan Pascual, menor	Anthon Vernat, pobre
Gil de la Foz	[<i>Al margen</i> : LXI fuegos.]
Joan Lacaro, el peynador	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Fuentes Calientes. XXI fuegos.]

[2.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Fuentes Calientes, en pressencia de Garcia Valero, lugartenient de jurado, Domingo Andres, Blas Sabastian, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenaje et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron homenaje et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiesen de las pecunias de las sisas a don Pedro <Pedro> (sic) Torrero.

Et primo, mossen Anthon Sabastian, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Gil Valero	Blas Sabastian, pobre
Joan Sancho	Miguel Anadon
Francisco Andres	Garcia Valero
Domingo Valero	Maria Valero, viuda
[col. B] Miguel Tolo	[col. B] Pedro Balero, menor
Lorent Torbon, pobre	Pedro Balero, mayor
Domingo Palomar	Cathalina Palomar, viuda, pobre
Domingo Garcia [f. 423r]	Martin Joan
Andres Palomar	Domingo Andres
Miguel Lazaro	[Al margen: XXI fuegos.]
Miguel Sabastian, pobre	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay mas de los sobredichos. Requirient et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Rielo. XXVI fuegos.]

[3.XII.1495] Dia a tres del dicho mes de deziembre del dicho anyo dentro en el lugar de Rielo, en pressencia de mossen Joan Sabastian, vicario del dicho lugar, Joan Simon, Francisco Gomez, jurados, Domingo Pascual, mayor, Pascual Vicent, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sussodicho, a los quales requiero (sic) le prestassen jurament et omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Sabastian, vicario del dicho lugar	
[col. A] Mossen Joan Galbe	Pascual Vicent
Miguel Simon, pobre	Joan Lorent
Francisco Gomez	Joan Gomez
Lazaro Gil	Joan Caragocano
Joan Simon	[col. B] Domingo Pascual, mayor
Joan Bedito	La viuda de Miguel Colas, pobre
Miguel de Oro	Joan de Anadon
Maria Lazaro, vidua	Pascual Vicent
Pascual Gale	Joan Munyoz, pobre

Joan Sabastian
 Domingo Pascual, menor
 Madalena Sabastian, viuda, pobre
 Bernabe de Oro

Maria Valero, viuda
 Garcia Lopez
 Maria Romeu, viuda
 [Al margen: XXVI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Sant del Puerto. IIII fuegos.]

[3.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Sant del Puerto, en pressencia de mossen Guillen Vayles, rigient la cura del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, al qual requirio et cetera. El qual juro et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas [f. 423v] y que respondan de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Primo, Julian Gregorio
 Domingo Lop
 [col. B] Pascual Miguel

La de Domingo Jayma
 [Al margen: IIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos. Requirient et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: La Rambla. VIIIII fuegos.]

[3.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de La Rambla, en pressencia de mossen Joan Argis, rigient la cura del dicho lugar, Miguel Christoval, jurado, Lorent Ferrer, Domingo Christoval, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sagrament y omenage. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas y que respondan de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Argis, rigient la cura del dicho lugar

[col. A] Miguel Christoval
 Lorent Ferrero
 Miguel Milian, pobre
 La Morrana, viuda
 [col. B] Maria Christoval, viuda

Joan Christoval
 Domingo Christoval
 Francisco Domingo
 [Al margen: VIIIII fuegos.]

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sussodichos et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios los sussodichos.

[Al margen: Fuent Ferrada. XXXVI fuegos.]

[4.XII.1495] Dia es a saber a quatro del dicho mes de deziembre dentro en el lugar de Fuent Ferrada, en pressencia de Domingo Lafoz, rigient la cura del dicho lugar, Pero Anthon, jurado, Pascual Ferrero,

lugartenient de jurado, Joan Domingo, Martin Ferrando, Francisco Romeu, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Johan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondan de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero. [f. 424r]

Et primo, mossen Domingo Lafoz, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Martin Ferrando	[col. B] Assensio Losiella
Anthon d'Ubon	Joan Blasco
Pascual Ferrero	Joan de Ubon
Domingo Julian, pobre	Pero Mezquita
Domingo Sancho	Francisco Romeu
Domingo Ferrero	Joan de Galbe
Domingo Anadon	Ximeno Ferrer
Joan Domingo	Anthon Ferrando
Domingo Ferrer, menor	Domingo Sancho, menor
Joan Ferrer, menor	Pascual Gil
Domingo Ferrer, mayor	Joan d'Arolas
Margarita Ferrando, pobre	Bernat de Ortigas
Joan Ferrer, mayor	Joan Lopez
Pascual Anthon	Gil Domingo, pobre
Pero Anthon	Joan Ferrer, mayor
Marta Perez, viuda, pobre	Miguel Perez, pobre
Pascual de Galina, vezino que era de	Joan Royo, pobre
Utrillas	[Al margen: XXXVI fuegos.]
Miguel Sancho	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Villanueva. XX fuegos.]

[4.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Villanueva, en pressencia de <de> mossen Pascual Polo, vicario del dicho lugar, Juan Martin, Anthon Julian, jurados, Miguel de la Foz, vezino del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Pascual Polo, alias Annes, vicario dicti loci	
[col. A] Maria Lario	Pedro Balaguer [f. 424v]
Anthon Julian, mayor	[col. A] Joan Marin
Joan Balaguer	Joan Galbe
[col. B] Joan Milian	Joan Yvanyes
Miguel de la Foz	Pascual Christoval

Miguel Christoval
 Anthon Julian, menor
 [col. B] Pascual Perez
 Martin Ferrero
 Domingo Ferrero, menor

Joan de la Foz
 Domingo Ferrero
 Lorent Romeu, pobre
 Anthon Bueno, pobre
 [Al margen: XX fuegos.]

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los susodichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Butel. XXI fuegos.]

[4.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Butel, en pressencia de mossen Joan Ricardo, rigient la cura del dicho lugar, Pascual Anadon, jurado, Domingo Aznar, vezino del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y homenage et cetera. Los quales en continent juraro[n] y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondan de las sisas a don Pedro Torrero.

Primo, mossen Joan Ricardo, rigient la cura del dicho lugar	
[col. A] Ferrando de Annes	Anthon d'Ornat, pobre
Vicent Lopez	Martin de Val
Joan de Maya	Garcia d'Ornat
Joan de la Buena, pobre	Joan Sancho
Pascual Estevan	Matheu Anadon
Domingo Aznar	Anthon Quilez
Pascual Sancho	Joan d'Ornal
Joan de Anadon	Joan de Annes
Pascual de Anadon	Domingo Gil, pobre
Domingo Marco, pobre	[Al margen: XXI fuegos.]
[col. B] Miguel Tomas	

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos. Requirient et cetera. Testimonios fueron los sobredichos. [f. 425r]

[Al margen: Las Parras. XVI fuegos.]

[5.XII.1495] Dia es a saber a cinco del dicho mes de deziembre del anyo sobredicho dentro en el lugar de Las Parras, en pressencia de Jayme Florent, Lazaro Burielo, jurados del dicho lugar, en defecto de vicario, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Miguel Sanz, vicario del dicho lugar	
[col. A] Jayme Lafoz	Matheu d'Arcos, notario
Joan de la Foz	Matheu Galindo

Domingo de Arcos
 Jayme Florent
 Toda Sanchez, viuda
 Pero Bayo
 Climent de la Foz
 [col. B] Martin de la Torre
 Joan Martin

Joan d'Arcos
 Joan Ximeno
 Joan Calbo, pobre
 Garcia Lagueruela
 Lazaro Buriello
 [Al margen: XVII fuegos.]

E mas fuegos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Martin. XVI fuegos.]

[5.XII.1495] Dicta et eadem die en el lugar de Martin, en pressencia de mossen Joan Oset, vicario del dicho lugar, Francisco Calbo, Ferrando de Annes, lugartenient de jurados, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales en continent juraron et cetera, sobre la cruz y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan Osiet, vicario del dicho lugar

[col. A] Joan Gomez
 Jayme d'Arcos
 Domingo d'Arcos, mayor
 Domingo Abat, pobre
 Domingo d'Arcos, menor
 Domingo de cruz
 Jayme Marquo
 [col. B] Pascual Garcia

Ferrando de Annes
 Salvador Vidal, pobre
 Ximeno Ortin
 Francisco Calbo
 Pedro Vielsa
 Bernat d'Esplugas
 Anthon Agostin
 [Al margen: XVI fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes los sobredichos.

[Al margen: Utrillas. XXXX fuegos.]

[5.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Utrillas, en presencia de mossen Joan de Estopanyan, vicario de dicho lugar, Matheu de Arinyo, jurado, Miguel Perez, vezino del [f. 425v] dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario, sobredicho a los quales requirio les prestassen sacrament y homenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan d'Estopanyan, vicario del dicho lugar

[col. A] Pero el Campo
 Joan de Galbe

Miguel Portoles
 Joan Garcia, pobre

Domingo Garcia	Joan de Flores
Anthon Royo	Domingo Molinos
Alfonso de Royas	Miguel Abbat, menor
Miguel Abbat	Miguel Perez
Pascual Franquo	Joan de Barro
Martin Blasco	Diego de Xixon
Benedito Ramo	Joan de la Reza
Joan Navarro	Pascuala Romeu, viuda
Joan de Fuentes	Salvador Escobedo
Joan Abbat, mayor	Miguel Portoles
Joan Abbat, menor	Albaro de Ordiales
Domingo Blasco	Matheu Arinyo
Ferrando Martin, pobre	Estevan Castellot
Joan Blasco	Miguel Estopanyan
Joan Sancho, mayor, pobre	Martin Valero
[col. B] Joan Sancho, menor	Maria Adam, viuda, pobre
Miguel Escobedo	Maria Royo, pobre
Joan Escobedo	[Al margen: XXXX fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sussodichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Valdeconexos. XXVIII fuegos.]

[6.XII.1495] Dia a seys del dicho mes de deziembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Valdeconexos, en pressencia de Francisco Valero et Martin Buriel, lugartenientes de jurados en defecto de jurados y de capellan, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Miguel Capiella, vicario del dicho lugar	
[col. A] Anthon Enyego	Jayme Calbo
Joan Enyego, pobre	Martin Buriel
Pascuala, pobre	Pascual Gil
Miguel Escobedo	Jayme Armengot
Maria Marco, vidua, pobre	Pascual Simon
[col. B] Anthon Ramo	[col. B] Anthon Venedito
Simon Carrillo	Jayme Mir
Joan Calbo	Joan d'Arcos
Pascual de la Foz	Jayme Garcia
Francisco Valero [f. 426r]	Joan Martin
[col. A] Joan Matheu	Joanna Martin
Valero Sabastian	[Al margen: XXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos. Requiriendo et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen:* Montalban. CCXXXV fuegos.]

[6.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en la villa de Montalban, en pressencia de mossen Jayme Sese, vicario de la dicha villa, Pedro de Vera, Vicent Delgado, jurados, Domingo Andreu, Andreu de Cerbera, Garcia Royz, Joan Vellido, vezinos del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sagrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En la qual villa fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Sant Jayme

[col. A] Primo Joan Salvador
 Rodrigo de Patos
 Domingo de Aranda
 Pero Tarin
 Beltran Cubero
 Pero Royz
 Jorge Blanco
 Anthon de la Torre, fijo de Anthon
 Graviel de Sesse
 Pero Sancho
 Lazaro de Viel, menor
 Martin Milian, pobre
 Miguel de la Torre
 Andreu de Cervera
 Pascual de la Cueva
 Ximeno Vibel
 Baltasar de la Foz
 Martin Ramo, pobre
 Domingo Matheu
 Joan Castellano, mayor
 Joan Lazaro, albardero
 [col. B] Miguel de la Torre
 Colau de la Cueva
 Domingo Latorre
 Joan de la Torre, menor
 Rodrigo de Axulbe
 Joan de Exorcas
 Bendicho Saliellas
 Geronimo Cervera
 Joan Cavallero, especiero
 Bertholomeu de Cubel

Pascual de la Torre Quiteria
 La muxer de Leonart de Santana
 Joan de Losiella
 La muxer de Salvador de la Cueva
 Miguel Tomas
 Jayme Romeu, sastre, pobre
 Lope de Aranda
 Miguel Paris
 Pedro Bolas
 Mastre Martin, barbero
 Joan Garcia [f. 426v]
 [col. A] Miguel de Lezara
 Joan del Colado
 Pedro Mallorquas
 Joan Vellido
 Joan Navarro, alias Rubert
 Joan Pascual
 Graviel Navarro
 Anthon de la Torre
 Martin Ramo Jora
 Joan Blanco, pobre
 Anthon Morant
 Domingo Latorre
 Pedro Marquo
 Diego de Caguenyas
 Jayme Ferrandez
 Mossen Simon, clerigo
 Pedro Salinero
 Joan de la Torre, menor
 Pascual de Aranda
 Joan de Origuela

Joan de Molinos
 Joan Terrer
 Salvador Marques
 Mossen Joan Salinero, clerigo
 Mossen Jayme Gomez, clerigo
 Ferrando el Peon
 Mossen Anthon del Colado
 Pedro d'Aynsa, pobre
 [col. B] Miguel Burriel
 Francisco Cestero
 Joan d'Arcos
 Domingo Lamata
 Vernat Romeu
 Joan Perez
 Arnau del Prat
 Martin de Gracida
 Graviel del Villar

Hombria

Goncalbo de San Climent
 Matheu Cauallbaro
 Domingo Martin
 Lazaro Estopanyan
 Joan de Pina
 Joan de la Cueva

Solana

Lazaro de Biel
 Salvador Burriel
 Francisco Salvador
 Martin Burriel
 Miguel Mandre
 Joan Cortes
 Joan de Aranda
 Miguel de Molino
 Jayme Gines
 Domingo Ximeno
 Domingo Estopanyan
 Joan Franquo [f. 427r]
 [col. A] Domingo Latorre
 Arnau el Menescal
 Joan Miguel, fijo de Sancho
 Anthon Salvador, pobre

Joan Aznar, notario
 Anthon Veltran
 Vernat Vella
 Vicent Delgado
 Pedro de Torreblanca
 Domingo Salvador
 Joan de Luna
 Joan Salvador, fijo de Domingo
 Joan Vicent
 Joan Velenguer
 Matheu Didago, pobre
 Valero Sanz
 Domingo Navarro
 Joan Milian
 Bertholomeu Sanz, pobre
 [Al margen: LXXXVIII]

Bernat de Cortes
 Martin de Muedra
 Mastre Sancho Capatero
 Joan Burriel
 Mossen Martin Blasco
 Gil Perez

Bertolomeu Belenguer
 Anthon Ezquierdo
 Jayme Romeu
 Pero Romeu
 Joan de Orta
 Joan Navarro, pastor
 Jayme de Val
 Goncalvo Cano
 Anthon de Vera
 Joan de Tudela
 Matheu Didago, menor
 Bertholomeu Braget
 Joan Vellido, menor
 Joan de Gracida, texedor
 Vicent Cortes, pobre
 Domingo Thomas

Rodrigo de Axulbe
 Miguel Velenguer
 Miguel Gaston
 Domingo Andreu
 Joan Escobedo
 Domingo Lamata
 Pero Molinos
 Pedro Soriano, pobre
 Martin Barredo, pobre

Joan Gomez, pobre
 Mossen Jayme Sesse, vicario
 [col. B] Juste Milian
 Miguel Gaston
 Jayme Molinos
 Miguel de Cervera
 Domingo Blasco
 Domingo Milian

Val Royo

Joan Calderon
 La muxer de Sancho Salas
 Joan Sagarra
 La muxer de Anthon Ramo
 Joan Navarro
 Miguel Just
 Domingo de Flor
 Martin de Losiella
 Mossen Joan Gil Aliaga, clerigo
 Ferrando Sanaga
 Martin de Tudela
 Garcia Lacueva, pobre

Miguel de Burgesa
 Joan de Burguesa
 Mastre Miguel Marquo
 Anthon Valero
 Blasco Arbas
 Joan de Verdun
 Jorge Carrot
 Martin Salvador
 Garcia Royz
 Joan Castellano, menor
 [Al margen: LXXXIII]

Penyas Royas

[col. A] Mossen Guallart Graviel
 Joan Climent
 Frances Climent
 Joan Alegre
 Pedro Burguet
 Lope Allegre
 [col. B] Lauro Arnau
 Mossen Domingo Agostin
 Joan Agostin
 Graviel Prior
 Francisca d'Anun
 Joan de Santa
 Pascual Quartero [f. 427v]
 [col. A] Joan Benedit, notario
 Maria Allegre
 La de Joan Carros, viuda
 Ferrando Larraga, pobre
 Pascual Alfonso, pobre

Domingo Lacueva
 Christoval de Val
 Lorent Burget
 Joan Moreno, pobre
 Pero Sancho, mayor
 Jayme Martinez, sastre, pobre
 Joan de Lezina
 Joan de la Torre, fijo de Colau
 Miguel Madre
 Joan de Berdun, notario
 Joan Salvador
 Joan Sanchez Parexa
 Joan de Santa, pobre
 La muxer de Pedro Bayana
 Matheu de Viel
 Alvaro de Avendanyo
 Pedro de Vera
 Sancho Marquo

Joan de Toledo	Joan Navarro, pobre
Joan de Cortes	Joan de Tudela
Domingo Fangua	Pedro Delmas
Guillen Vaquer	Pedro Tudela
Bertholomeu Milian	Pedro d'Aspeytia
Domingo de Campos	Pedro Garcia
Jayme Tudela, pobre, <pobre>	Maria Sanz, pobre
[col. B] Anthon Perez	Graviel Espalargas
Domingo Ferrandez	Domingo Rodiella
Miguel de la Torre	Domingo Sanz, pobre
Pedro Caragoçano	[<i>Al margen</i> : LVIII fuegos]
Pero Soribas	

CCXXXV fuegos por todo.

Los sobredichos fuegos son los vezinos de la dicha villa de Montalban; que por virtud del juramento que en poder del comissario avian prestado mas vezinos ni habitadores no havia en la dicha villa, assi los que estan pressentes como los que son fuydos por las muertes. Y con esto requirian al dicho comisario los huviessse y teniessse por investigados. Et [como] hoviessse visto muchas puertas cerradas, que aquello remetio iusta el acto de la Cort a los senyores deputados del regno, toda ora y quando fueren tornados los vezinos y habitadores a la dicha villa. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron Arnau de Casau, escudero vezino de Jaca et Joan Maryo, vezino de Muniessa. [f. 428r]

[7.XII.1495] Dia a siete de dicho mes de deziembre anyo sobredicho en [e]l lugar de Armillas, en pressencia del dicho comissario comparecio Pedro de Vera, jurado de la dicha villa de Montalban, y dixo que, atendido que el dicho comisario haviessse investigado la dicha villa y tuviesse la nomina de aquella, que aquella quissiesse admeter y el dicho comissario la admetio quanto en el era, reservando la sobredicha investigacion pora mexor fazer quando los senyores diputados mandassen et cetera. Requiriendo et cetera. Testes Joan Perez Navarro, vezino de Perales, et Gaspar Dolz, vezino de Castellar, aldea de la comunidat de Teruel.

[*Al margen*: Escuga. VIII fuegos.]

[7.XII.1495] Et en continent Pedro de Vera, jurado de la dicha villa de Montalban por virtud del jurament que tenia prestado, advero los fuego[s] infrascriptos de los lugares de Escuga et La Pena el Cit segunt se sigue.

Escuga	
[col. A] Domingo Serrano	Joan de Aranda
Anthon de Arinyo, mayor	Miguel Navarro, pastor
Joan de la Foz	Lope de Torre
Joan Caynada	[<i>Al margen</i> : VIII fuegos.]
[col. B] Miguel de la Foz	

La Peña del Cit

[*Al margen:* La Peña del Cit. V fuegos.]

[col. A] Domingo Alfonso

Tomas Locano

Martin Anmes, pobre

[col. B] Joan Perez

Pero Blasco

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[*Al margen:* Armillas. XXXVIII fuegos.]

[7.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el dicho lugar de Armillas, en pressencia de Joan Anadon, jurado, Pascual de la Torre, lugartenient de jurados, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Juhan Martin, regient la cura

[col. A] Pedro de Vea

[col. B] Rodrigo Castexon [f. 428v]

[col. A] Domingo Roncales

Lucia Lasierra, pobre

Joan Ramo

Francisco Alias

Miguel Marin

Sancho Anadon

Joan Anadon

Paulo Latorre

Assensio Luengo, pobre

Jayme Domingo

Pascual de la Torre

Joan Ferrero, pobre

Jayme Julian

Domingo Avellart

Domingo de Espanyol, pobre

Pedro Joan

Sabastian Roncales

Martin Guiralt

[col. B] La de Domingo Lasierra, pobre

Joan Domingo

Colau Venedit

Joan Sancho, pobre

Martin de Annes

Joan de Jayme

Domingo Ximeno

Joan de la Torre

Miguel Navarro, menor

Joan de Alias

Garcia Marin

Jayme Latorre

Joan de la Sierra

Joan Vellart

Domingo Calbo

Miguel Navarro, mayor

Pascuala Anadon, viuda

Miguel Domingo, pobre

[*Al margen:* XXXVIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no han sino los sobredichos requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[*Al margen:* Segura. LI fuegos.]

[8.XII.1495] Dia a ocho del dicho mes de deziembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Segura, en pressencia de mossen Miguel de la Torre, vicario del dicho lugar, Ferrando Gil, Anthon Valaguer,

jurados del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas et cetera. Y que respondiessen de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Miguel de la Torre, vicario del dicho lugar	
[col. A] Domingo Ferrada, mayor	Matheu de Nuez
Joan de Marteles	Francidogis (<i>sic</i>)
Ramon Ferrada, pobre	Garcaran Ximenez
Pedro Alaman, mayor	Pedro Lafoz, pobre
Goncalbo Royz	Miguel de Aranda
Pedro Navarro, pobre	Anthon Valaguer
Joan de Alias	[col. B] Miguel Ceroquino
Joan Ramo, mayor	Martin de Alias
[col. B] Joan Ramo, menor	Martina Salvador, viuda, pobre
Pedro Soriano, mayor	Joan d'Alcorias
Pedro Soriano, menor	Anthon de Pueyo, pobre
Joan Rubio, pobre	Jayme Capatero
Joan de Maycas	Anthon Salas
Paulo Latorre, menor	Pedro Alios
Colau Ramo	Joan de Obon, pobre
Joan Lopez [f. 429r]	Joan Royz
[col. A] Pascual de Vello	Domingo de Aynsa
Joan Carro, pobre	Pedro Olivan, menor
Pascual Sancho	Joana Martin, viuda, pobre
Miguel Rodrigo	Joan Ferrada
Pascual Royz	Domingo Ferrara, menor, pobre
Pascual Sanz	Joan de Val, texidor
Paulo Latorre, mayor	Maria Latorre, viuda
Tomas de Vella, mayor	Joan de Pueyo
Tomas de Abella, menor	[<i>Al margen:</i> Ll fuegos.]
Joan Calbo	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sussodichos por jurament et cetera. Requirient et cetera. Testimonios fueron los susso dichos.

[*Al margen:* Salzedillo. VIII fuegos.]

[8.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Salzedillo, en pressencia de Climent del Mas, Jayme Romeu, jurados del dicho lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen sacrament y omenage, los quales en continent juraron y prestaron omenage et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas et cetera. Y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Estevan, regient la cura del dicho lugar

[col. A] Miguel Tomas
 Bertholomeu Rubio
 Jayme Romeu
 Joan d'Erolas, pobre
 [col. B] Climent del Mas

Pascual del Mas
 Maria Ferrando, viuda
 Juhan Martin
 [Al margen: VIII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no hay sino los sobredichos por el jurament por ellos prestado et cetera. Requirient et cetera. Testimonios fueron los sussodichos. [f. 429v]

[Al margen: Anadon. XXXXII fuegos.]

[8.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en el lugar de Anadon, en pressencia de mossen Francisco del Pueyo, rigient la cura del dito lugar, Pero Blasco et Joan de Plop, jurados, Jorge Ezquierdo, vezino del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sussodicho, a los quales requirio le prestassen sagrament y homenaje et cetera. En el qual lugar fueron falladas las casas infrascriptas y que respondiessen de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Francisco del Pueyo, regient la cura dicho lugar

[col. A] Miguel Valderro

Martin de Anadon

Maria Rubert

Domingo Manyo

Anthon de Plop

Joan Aznar

Goncalvo de Moya, menor

Domingo Aznar

Maria de Plop

Gorge Ezquierdo

Pero Blasco

Miguel Aloralas

Joan de Plop

Joan de Moya

Maria Jayme

Joan Selmesnero

Jayma Andreu

Pascual Simon

Domingo Lop

Pedro de Prat

[col. B] Domingo de Moya

Pedro Ferrando

Pascual Gil

Domingo Ezquierdo

Joan Ferrando

Joanna Catalan

Domingo Tomas

Pascual de Plop

Domingo Rubert

Miguel de Oton

Maria de Moreno

Goncalvo de Moya, mayor

Garcia Aznar

Joan Sancho, mayor

Goncalvo Sancho

Gracia de Plop

Joan Sancho, menor

Anthon Gurrea, menor

Anthon Lorent

Miguel Guerria

Joan Frayre, pobre

[Al margen: XXXXII fuegos.]

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay y assi lo averaron y juraron los sussodichos. Requirient et cetera. Testimonios fueron los sussodichos.

[Al margen: Oton. XII fuegos.]

[9.XII.1495] Dia es a saber a nueve del dicho mes de deziembre anyo sobredicho en el lugar de Oton, en pressencia de mossen Joan del Mas, rigient la cura del dicho lugar, comparecio mossen Juan d'Urries, comissario sobredicho, al qual requirio et cetera. El qual en continent juro y presto homenaje et cetera. En el qual lugar fueron fallados los fuegos infrascriptos et cetera. Y que respondiessen de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Joan del Mas, rigient la cura del dicho lugar [f. 430r]	
[col. A] Martin Adam	[col. B] Joan Portoles
Joan Veltran	Pascual Peyro
Climent Maya	Anthon Velenguer, menor
Miguel Portoles	Domingo Martin
Domingo Climent	Pedro Frayre, pobre
Anthon Perez	

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredicho y assi lo juraron y averaron et cetera. Requiriendo et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[Al margen: Guessa. CCXXXIII fuegos.]

[9.XII.1495] Dicta et eadem die dentro en la villa de [tachado: Munie]\Gue/ssa, en pressencia de mossen Vertholomeu Locano, vicario perpetuo de la dicha villa, mossen Joan Ximenez, rigient la cura de la dicha villa, Galcaran de Pueyo, justicia, Alfonso de Aranda, jurado, Francisco Ximenez, Ferrando Salinero, vezinos de la dicha villa, comparecio mossen Joan d'Urries, comissario sobredicho, a los quales requirio le prestassen sacrament y omenage et cetera. Los quales en continent juraron et cetera, de manifestar los fuegos et cetera. En la qual villa fueron fallados lo[s] fuegos infrascriptos et cetera. Y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

[col. A] Primo, Pedro Vilbau, capatero	Jorge Pardo
Domingo Venedit	Joan Pardo
Galcaran de Pueyo	Mossen Diego Ximenez
Joan de Salzedillo	[col. B] Paulo Medel
La viuda de Domingo Lazaro	Lope Salinero
Domingo Lopez	Pedro Venedit
Pascual de Salzedillo	Domingo Sancho
Joan Lazaro	La viuda de Joan de Trosillo
Joan Veltran	Ferrando Salinero
Mossen Bertholomeu Locano, vicario	Joan de Vaylo, fidalgo
Anthon de Sesse	Maestre Geronimo
Joan Veltran, mayor	Anthon Venedit, fidalgo
Bertholomeu Ramirez	La de Artal de Trosillo, viuda
Joan Tarin, fidalgo	Guillen de Aynar
Domingo Medel	Artal de Pueyo

Anthon de Orinyo
 Joan de Cortes
 Miguel Frayre, fidalgo
 Anthon Salas
 Joan Palacio, barbero
 Alfonso de Aranda [f. 430v]
 [col. A] Joan Garces, sastre
 La viuda de Vaylo
 Francisco Ximenez
 Joan Gentil
 Joan de Fuentferrada
 Francisco Gil
 Mossen Joan Ximenez
 Joan Medel
 Mossen Joan Gentil
 Mossen Gilbert, cavallero

Christianos LXII fuegos

La moreria de la dita villa

[col A.] Homar de Janero
 Cacin Carnicero
 Ali de Aterquar, mayor
 Mahoma de Gema, mayor
 Mahoma Ballestero, alfaqui
 Axa de Aquino, pobre
 Yuce d'Oliet
 Ali Ballestero, menor
 Ali Ballestero, mayor
 Enriqua, pobre
 Ybraym Sobrino, pobre
 Yuce de Janero, ferrero
 La de Mahoma Calema, pobre
 Ybraym Calema
 Ali de Janero, pobre
 Calema de Atercar
 Calema Rocola
 Yuce Janero d'Eyema
 Mahoma de Aterquar
 [col. B] Ybraym de Jema
 Mahoma de Homar
 Alexandre Tanborino

Mossen Gilbert, capellan
 Anthon Lopez
 Loys de Anyon
 Frances de Aynar
 Garcia Lopez
 Frances de Anynyon, fidalgo
 Joan Escorna
 [col. B] Miguel de Aynar
 Pedro Alaman, pobre
 Pedro Ximeno, pobre
 Joan Veltran, pobre
 La viuda de Johan Locano, pobre
 La viuda de Martin Medel, pobre
 Joan Martinez, pobre
 Maria de Cortes, pobre, viuda
 La viuda de Lazaro Tarin, pobre

Ali de Forten Homar, pobre
 Amet de Caguat, mayor
 Amet de Janero
 Mahoma Farag Miston
 La viuda del Miston
 Ali de Audalla
 Mahoma de Aterquar
 Amet el Alfaqui, mayor
 Ybray de Xicens
 Amet el Carnicero, pobre
 Mahoma Calema Calet
 Ali de Calema Calet
 [col A.] Yuce Calema Calet
 Ali de Focen del Barranquo
 Mahoma Antem, su fijo
 Ali de Focent de Yema
 Mahoma de Catin [f. 431r]
 Yuce de Aterquar
 El Cavallero
 Ali el Vallestero, menor
 Mahoma el Royo
 Yuce de Janero, mayor

Ybraym de Cati	Ali de Axa
Mahoma el Catalan	Ybraym de Camanyon
Mahoma Camanyon	La de Ybraym el Ferrero
Ybraym de Janero	Ybraym de Malegui
La de Ybraym de Exea	Mahoma de Amet, alfaqui, pobre
La viuda de Audalla Almacan	Ali Sage, pobre
Ybray de Almacan	La de Amet de Gema, pobre
Ali de Focen, alfaqui	La viuda de Janero, pobre
Yuce de Focen, mayor	Mahoma Lamayon, fornero
Forant de Janero	Audalla Lamora
La viuda de Oxicens, pobre	La de Yuce de Ayci
Amet de Janero de Yema	Ali de Oliet, pobre
Mahoma Celi, alfaqui	Mahoma de Galo
La viuda de Ali Janero Calbo	Amet de Amet
Yuce, su fijo	Ayca de Axetons
Ayca Mocot, menor, pobre	Mahoma Rostela, calandino
Ybraym de Oliet Groso	Mahoma Calderon
Juce Celi, menor, sastre	Mahoma Calderon, menor
Ali el Ferrero	Ali de Jema
La de Ybraym de Molina, pobre	Ali el Tendero, pobre
La Sorda, pobre	Ali el Royo
Amet el Ballestero, menor	Celi de Alacon, pobre
Ali Rostella Kullo	Ali de Camanyo
Los fijos de Juce Rostela	Calema de Ybraim Amet
Ybraym Rostela, varbero	Ybrayn Rostela
Ali de Janero, ostalero	Amet de Ali el Royo, pobre
Amet de Omar	Mahoma Rostela
La viuda de Ybraym Camanyon	Mahoma el Carnicero, pobre [f. 431v]
Mahoma Rostela Entenado	[col A.] Mahoma Rostela, alfaqui
Ali Rostela Entenado	Ali Rostela Torrellano
Mahoma Rostela, sastre	Yuce de Alacon
Ali Rostela	Yuce el Sage, nieto
Ybraym de la Morera	Paniquas
Gema de Gema	Focent de Janero
Mahoma Mellequi	Jancas, pobre
[col. B] Mahoma Calderon	Ali de Manyo
Ybraym Calderon	Mahoma el Capatero
Mahoma de Cati	Mahoma el Ferrero
Mahoma de Gema Granada	La viuda de Mas, pobre
Ali Sage, capatero, menor	Yuce de Janero
Ali Sage, ferrero	Mahoma de Almacan, pobre
Ali Sage, ferrero, menor	Ali de Camanyon
Ali de Calderon	Axona, pobre
Yuce Lamorera	Yuce de Aterquar, pobre
Mahoma Lamorera	Ybraym de Aterquar

Ali de Aterquar
 Ayca Mocot, pobre
 Amet de Audalla
 Mahoma de Audalla
 Mahoma el Ferrero Montero
 Yuce de Aterquar
 Mahoma de Audalla
 Ali de Audalla
 Yuce Audalla
 Ali Catrin
 Ali de Celi
 Mahoma de Celi
 La viuda de Mahoma de Celi
 Yuce de Axa de Alacon
 [col. B] Mahoma Catrin
 Los fijos de Amet de Celi
 Yuce de Calderon
 Los fijos de Ybraym Amet, pobre
 Ali Sage
 Yuce de Cay
 Mahoma de Gema Mostelo
 Yuce de Focon
 Yuce de Artequar
 Mahoma el Carnicero
 Mahoma Calema, carnicero

Ali de Focent
 Mahoma Cati
 Ali el Sage, pobre
 Ybraym el Sage, su fijo
 Ali el Sage, capatero
 Mahoma el Sage
 Ybraym el Carnicero
 Mahoma Montero
 Amet del Cat, pobre
 Ybraym de Axa Ribiel
 Mahoma Audalla
 Mahoma Farag
 Audalla de Audalla
 Ali de Axativiel
 Ali de Calema
 Mahoma Xativiel
 Mahoma Rebolon
 Yuce de Janero, pobre
 Mahoma de Janero, pobre
 Ybraym de Janero
 Amet de Audalla, pobre
 Yuce de Sage
 Amot, pobre
 [Al margen: LXV]

CLXXXI fuegos de moros

E mas vezinos ni habitadores en la dicha villa no ay sino los sobredicho y adverdados et cetera. Requiriendo et cetera. Pressentes testimonios fueron a las sobredichas cosas quanto a los moros Joan Pardo y Geronimo Rudiella, vezinos de Guessa. Quanto a los christianos, los susso ante d'estos nombrados [*signo*] [f. 432r]

[Al margen: Maycas. X fuegos.]

[9.XII.1495] Dicta et eadem die en Maycas, en pressencia de mossen Joan Ximenez Oliva, rigient la cura del dicho lugar y mossen Juan Ferrada, vezinos de Guessa, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestasen jurament y homenage, los quales juraron et cetera. Y por el juramento adveraron los fuegos del dicho lugar de Maycas et cetera. En el qual lugar se fallaron los fuegos infrascriptos et cetera. Y que respondiessen et cetera, de las pecunias de las sisas a don Pedro Torrero.

[col. A] Primo Joan de Larraz
 Juan Burriel, pobre
 Maria, viuda, pobre

Joan Cabanyero, mayor
 Jayme Cabanyero
 [col. B] Domingo Cabanyero

Joan Catalan
Vertholomeu Cabanyero, pobre

Pedro Buriel
Vertholomeu Buriel

E mas vezinos ni habitadores en el dicho lugar no ay sino los sobredichos et cetera. Requirient et cetera. Testimonios fueron los sobredichos.

[*Al margen:* Blesa. CXXV fuegos.]

[10.XII.1495] Dia es a saber a diez dias del dicho mes de deziembre anyo sobredicho dentro en el lugar de Blesa, en pressencia de Bertholomeu Royo, capellan de hun benefico en la dita villa, Pascual Lop y Pedro Climent, jurados, Joan de Plop, Gostantin Monyo, Joan Calbo, Joan de la Foz, vezinos del dito lugar, comparecio mossen Joan d'Urries, comisario sobredicho, a los quales requirio le prestassen jurament y omenage et cetera. Los quales en continent de mandamiento del dicho comissario juraron y prestaron omenage et cetera. En la qual villa fueron fallados los fuegos y casas infrascriptas et cetera. Y que respondiessen de las pecunias de las sissas a don Pedro Torrero.

Et primo, mossen Bertholomeu Royo, capellan en el dicho lugar	
[col. A] Mossen Ximeno de Pueyo, rigient	Jayme de Cortes
Mossen Pedro Montanyes, cavallero	Joan de Plop
Miguel Venedit	Bertholomeu Pellicero
Domingo Beltran	Pascual Lop
Pedro Venedit	Domingo Ferrer
Gil Veltran	Pedro Fontova
Blasco de Aysa	Miguel de Vea, menor
[col. B] Joan de Lisano	Pascual Ordovas
Martin Perez	La casa de Domingo Monyo, viuda
Joan Frayre	Miguel Manyo
Anthona Romeu, pobre	Jayme de Plop
Martin Monyo, mayor	Joan Lopez, alias Just, pobre
Joan Martinez [f. 432v]	Domingo Momyo, menor
[col. A] Arnaut de Sant Miguel	Joan Perez, menor
Gostantin Momyo, menor	Domingo Alfambra
Jayme Lopez, menor	Bertholomeu de Moya
Miguel Ferrando	Joan Rodrigo
Joan de Moya	Domingo Lasierra
Pascual de Moya	Pedro Lasierra
Joan de Daroqua, menor	Anthon Lopez
Pascual Royo	Domingo de Cortes
Miguel de Daroqua	Pedro Domingo, menor
Pedro Climent	Pedro Ximeno, mayor
Pascual Estevan, pobre	Miguel Mercadal
Sabastian Najal	Joan Gaulart, pobre
Joan Lop	Domingo Martin, mediano
Joan de Cortes, menor	Pero Baquero

[col. B] Pedro Ximeno, menor	Gostantin Manyo, mayor
Domingo Daroqua, pobre	Domingo Martin, mayor
La de Domingo Manyas, pobre, viuda	Martin Manyo, menor
Joan Royo, texidor, pobre	Gil Martinez
La de Joan Climent	Joan de Daroqua, mayor
Miguel Sese	Pascual Aznar [f. 433r]
Domingo Garcia	[col. A] Martin de Anel
Bernat Amada	Pedro Perez
Anthon Domingo	Domingo Climent
Anthon Laueras, pobre	Joan Arnal
Martin Perez, menor	Mateu Joan
Pedro Just	Joan Manyo, pobre
Joan Domingo, menor	Pedro Estevan, menor
La muxer de Pascual Domingo	Pedro Estevan, mayor
Joan Climent, notario	Domingo Serrano
Joan de Maycas	Gostantin Manyo, mediano
Domingo Rubira	Pascual de Alfambra
Martin de Cortes	Bertholomeu de Alfarabit
Ximeno Pardo	Domingo Lopez
Domingo Perez	[col. B] Joan de la Foz
Miguel de Vea, mayor	Garcia Tarin
Joan Domingo, mayor	Miguel Martin
Martin Royo	Pascual de la Torre
Pedro Domingo, mayor	Bertholomeu Manyo
Joan Royo de la Pila	Arcos Barbero, pobre
Miguel Gorgorio	Jayme Manyo, pobre
Joan Martin	Alfonso Rodrigo, pobre
Garcia Martinez	Pascual de Pina, pobre
Garcia Lop	Pascuala Sesmera, pobre
Joan Calbo	Miguel de la Torre, pobre
Pedro Martin	Bernat d'Arolas, pobre
Bertholomeu Crabero	Pedro de Celina, pobre
Jayme Lopez, mayor	La de Joan Perez, pobre
Miguel de Moya	Bernat Torres, pobre
Pedro Ferrando	[Al margen: XXVIII fuegos.]
Francisco Lopez	

Sig[signo]no de mi Johan de Nogueras, notario habitant en la ciudat de Caragoca e por actoridat real [notario] publico por toda la tierra y senyoria del serenissimo senyor rey de Aragon, qui a las sobre dichas cosas ensemble con los testimonios de la part de suso nombrados present fue e en part de la present carta publica de mi propia mano scrivie y en part scrivir fiz, en fe y testimonio de lo sobredicho con mi acostunbrado signo signe. Consta de rasos y de un sobrepuesto de rasos en la segunda pieca de la tercera plana donde se lie "seculares"; en la tercera pieca de la seysena plana donde se lie "correr"; en la VI pieca de la XI plana donde se lie "y de Johan"; en la XII pieca

de la XXIII plana donde se lie “publica”; en la XIII pieca de la XXV plana donde se lie “de Exulbe”; y de sobrepuesto en la XX pieca de la XXXVIII plana donde se lie “aldea de Teruel”; [f. 433v] en la XXXIII pieca de la LXVII plana donde se lie “Maria Gargay”; en la XXXV pieca de la LXVIII plana donde se lie “Pascual”; en la XXXX pieca de la LXXVIII plana donde se lie “Pascual Vicent”; en la XXXXV de la LXXXVIII plana donde se lie “Marin”; en la XXXXVIII pieca de la LXXXV plana donde se lie “lugar”; en la XXXXVII pieca de la LXXXVIII planas donde se lie “christianos LXXII fuegos”; e en la mi signatura de la ultima plana donde esta mi signo a constumbrado donde se lie “y”, de un sobrepuesto de rasos en la sigunda pieca y consta de otro sobrepuesto de mi signatura a donde se lie “fue”. [f. 434r-434v en blanco] [f. 435r]

Investigacion de la sobrecullida de Teruel y Albarrazin

[Al margen: Tronchon]

[7.XI.1495] In Christi nomine, amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini milesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, die videlicet que computabatur septima mensis novembris, en el lugar de Tronchon, e ante la presencia de los honorables fray Lope Diez de Escoron, comendador del dicho lugar; mossen Bernat Christobal, vicario del dicho lugar de Tronchon, Jaime de Brueba, jurado, Urban de Castellot, bayle del dicho lugar de Tronchon, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Tarazona e quatro braços de aquella, el qual, ante de fazer otros ningunos, presento a los dichos comendador, vicario, jurado e bayle del dicho lugar, de la presente de suso nombrados, presente mi, Johan de Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general de regno de Aragon e sillada con el sello del dicho regno en paper scripta, la qual es del tenor siguiente:

“La Cort general del regno de Aragon e quatro bracos de aquella, a los illustres reverendos arzobispo, obispos, abbades e otras personas eclesiasticas, egregios nobles, magnificos condes, viscondes, cavalleros, infancones, calmedinas, justicias, jurados, procuradores, regidores et otros qualesquiere oficiales de qualesquiere ciudades, villas y lugares del regno de Aragon et singulares personas del dicho regno et cada uno de vos, salut et aparejada voluntat. Certificamos vos como en virtud de hun acto de Cort de nominacion de investigadores fecho en la ciudat de Tarazona por el rey, nuestro sennor, de voluntat de la dicha Cort, queriendo dar devida exsecucion al acto de Cort que dispone de las tachas de los fuegos del dicho regno et de la investigacion de aquellos fazedera, fueron nombrados por su alteza doze investigadores con sus notarios, entre los quales ha seydo nombrado mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario et investigador de la ciudat de Teruel y Albarrazin et de los otros qualesquiere de su investigacion, de los quales lieva nomina sellada con el sello de la Diputacion del dicho regno, del qual, en virtud del dicho acto de nominacion de investigadores, lieva copia sellada con el dicho sello de la Diputacion, a prestado por el jurament et homenaje et sentencia de excomunicacion contenidos en el dicho acto, es tenydo fazer de bien y lealment la investigacion, nominacion e inscripcion de los fuegos

de cada huna ciudat, villa e lugar de la dicha su investigacion. Por tanto, de part del dicho sennor rey, vos requerimos et de la nuestra vos dezimos e intimamos que al dicho mossen Jayme Johan ayades por investigador o incriptor de los dichos fuegos et les dedes todo consejo, favor e ayuda cada e quando por el fueredes requeridos, et fagades, cumplades todas e cada hunas cosas en el dicho acto contenidos. En otra manera, si el contrario sera fecho sera proceydo por el dicho sennor rey e por la dicha Cort, segunt que [f. 435v] por los actos de la dicha Cort es dispuesto et de justicia [e] razon trobaran seyer fazedero. Por testimonio de lo sobredicho mandamos fazer la present, sellada con el dicho sello de la Diputacion del dicho regno. Dada en Taracona a XI dias del mes de octubre del anyo mil CCCCLXXXV”.

La qual dicha comission assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, al dicho comissario de la parte de suso nombrado a los dichos comendador, vicario, jurado e bayle del dicho lugar de Tronchon de la parte de suso nombrados, que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar iuxta el acto de la dicha Cort que exsiguyessen e con effecto cumpliesen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d’ellos no se esperaba, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes e de cada huno d’ellos de las penas por el acto de Cort statuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobreditas seyerne fecha carta publica una e muchas e tantas cuantas haverne quisiese en testimonio de lo sobredito. Presentes e testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Anton Morraxa, Johan Herrer, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Tronchon. E los sobredichos fray Lope Diez de Escoron, comendador, mossen Bernat Christoval, vicario, Jayme de Brueba, jurado, Urban de Castellot, bayle del dicho lugar de Tronchon, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescebian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort que eran prestos y aperejados fazer e seguir todas e cada hunas cosas en la dicha Comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos comendador, vicario, jurado, e bayle requirieron por mi, dicho notario, seyerne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Anthon Morraxa, Johan Herrer, habitantes en el dicho lugar de Tronchon.

E apres, fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de Tronchon ante la presencia del dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario e los testimonios infrascriptos los susodichos fray Lope Diez de Escoron, comendador; Mossen Bernat Christoval, vicario; Jayme de Brueba, jurado; Urban de Castellot, bayle del dicho lugar de Tronchon, de la parte de suso nombrados, los quales exsiguyendo e con effecto compliendo lo comtenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron en poder del dicho comissario a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d’ellos puestos e por ellos e cada huno d’ellos, manualmente toquados y besados, de notificar e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes [f. 436r] en el dicho lugar de Tronchon. Presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados.

Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d’ellos, et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalmente el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos fray Lope Diez Descoron, comendador; mossen Bernat Christoval, vicario, Jayme de Brueba, jurado, e Urban de Castellot, bayle del dicho lugar de Tronchon. Presentes mi,

notario e los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de Tronchon faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitantes stantes e habitantes en aquel, casa delant casa. E assi investigados e manifestados fueron investigados los siguyentes

[Al margen: LXXXXI fuegos]	Johan Ortiz
[col. A] Fray Lope Diez d'Escoron,	Johan Andres
comendador	Miguel d'Ovon
Mossen Bernat Christoval, vicario	Miguel Jover
Mossen Johan Sulsona, clerigo	Martin Piquer
Mossen Johan Campos, clerigo	Johan de la Tonda
Mossen Gaspar Sulsona, clerigo	Johan de Borja
Jayme de Brueba	Johan Moffort
Miguel d'Alloca	Johan Marin
Durban (<i>sic</i>) de Castellot	Jayme Valfagon
Anthon Correger	Matheu Yvanyes
Anthon Eximenez	Johan Moffort
Anthon Belmont	Miguel de Arinyo
Francisco Peydro	Nicolau Vidal [f. 436v]
Anthon de Boria	[col. A] Paulo Peydro
Anthon Ferrero	Pere Monmeneu
Fernando Martin	Pere Vilardel
Anthon Balfagon	Vicent Ortiz
Aparicio Gargallo	La viuda Johan Yvanyes
Domingo Garcia	La viuda Manuel Balaguer
Domingo Bueso	La viuda Johan Martin
Sperandeu Peydro	La viuda Miguel d'Ovon
Francisco Scoriuela	La viuda Anthon Castelbon
Pedro de Castellot	La viuda Johan de Fuentes
Goncalvo de Brueba	La viuda Martin Scoriuela
Grabiel Scoriuela	La viuda Domingo Sancho
Johan Bueno	La viuda Johan Merquador
[col. B] Johan Eximeno	Paulo Peydro
Johan Morralla	Rodrigo Peydro
Johan Scoriuela Royz	Paulo Andres
Johan Marquo	Bertholomeu Brun
Johan Scoriuela notario	Bernat Guallart
Johan de Brueba	Miguel Piquer
Johan Scoriuela Martin	Anthon Martin
Manuel Balaguer	Vicent Ortiz
Miguel d'Alloca	[col. B] Pedro Ferrer
Johan Piquer	Bertholomeu Balaguer
Johan Fores	Pere Ximenez
Johan Eximenez	Domingo Ximeno

Francisco Peydro
 Johan Figuera
 Pedro Capater
 Bernat Nicolau
 Johan Pitarch
 Jayme Serret
 Johan Yvanyes
 Miguel Altaba

Miguel Marques
 Anthon Roquafort
 Jayme Exarnit
 Johan Marques
 Miguel de Brueba
 Johan Bastaras
 Fernando Taracona, fidalgo
 [Al margen: 91]

Et fecho lo sobredicho, e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Tronchon, segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos comendador, vicario, jurado e bayle del dicho lugar de Tronchon de la parte de suso nombrados e a cada huno d'ellos, que ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviesse o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Tronchon o terminos de aquel sino los que havian manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos comendador, vicario, jurado e bayle del dicho lugar de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no savian otras casas ni vezinos en el dicho lugar ni en los terminos de los que a la parte de suso dado manifestado e investigado havian. Et de todas cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, a descargo de su officio requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica una e muchas tantas quantas haver ne quisiesen et fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Anthon Marraxa, Johan Ferrer, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Tronchon.[f. 437r]

[Al margen: Mirambel]

[8.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a ocho días del mes mes (*sic*) de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Mirambel e ante la presencia de los honorables Guillem Torres, justicia; Johan Altabas, jurado; Francisco Mercador, bayle del dicho lugar de Mirambel, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos iusticia, jurado e bayle del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan de Espada, notario e los testimonios infrascriptos la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos justicia, jurado e bayle del dicho lugar de Mirambel de la parte de suso nombrados que lo hoviesen por comissario e investigador del dicho lugar iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con effecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho

eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto contra sus personas, e bienes, e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una, e muchas, e tantas quantas haver ne quisiese en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Camarillas, clerigo, Goncalo Torres, lavrador, habitantes en el dicho lugar de Mirambel. E los sobredichos Guyllem Torres, justicia, Johan Altabas, jurado, Francisco Mercador, bayle del dicho lugar de Mirambel, de la parte de suso nombrados dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort que eran prestos y aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos justicia, jurado e bayle, requirieron por mi dicho notario seyerne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas [f. 437v] los honorables Miguel Camarillas, clerigo y Goncalo Torres, de la part de suso nombrados, habitantes en el dicho lugar de Mirambel.

E apres, fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de Mirambel, ante la presencia de los dichos Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos Guyllem Torres, justicia, Johan Altabas, jurado, Francisco Mercador, bayle del dicho lugar de Mirambel, de la parte de suso nombrados, los quales exsiguyendo e con effecto compliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados, de notifficar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Mirambel. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados.

Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos, e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos Guyllem Torres, justicia, Johan Altabas, jurado, Francisco Mercador, bayle del dicho lugar de Mirambel, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, por el dicho lugar de Mirambel, faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa. E asi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes:

[Al margen: LXXXVIII fuegos]	Bertholomeu Carceller
[col. A] Mossen Johan Agostin, clerigo	Domingo Sancho
Mossen Miguel Camarillas, clerigo	Anthon Carceller
Anthon Castello	Daniel Casanova
Andreu Mirallas	Daniel Casanova (<i>sic</i>)
Anthon Maycas	Domingo Serrano
Bernat Carbo	Francisco Mercador
Bertholomeu Gasco	Frances Lloca
Anthon Anyon	Francisco Camariellas
Anthon Casanova	[col. B] Francisco Remiro
Bertholomeu Castell	Francisco Montanyes
Bertholomeu Sedo	Goncalvo Torres

Francisco Teros	Johan Camariellas
Francisco Carcases	Jayme Johan
Grabiell Moffort	Johan Radio
Grabiell Capeyra	Johan Altabas
Guylllem Torres	Jayme Brun
Grabiell Miralles	Miguel Andres
Johan Castell	Jayme Adam
Johan Figuera	Johan Ferraz
Jayme Sancho	Johan Moffort
Johan Capdevila	[col. B] Johan Altabas menor
Johan Betes menor	Johan Dolz
Johan Lopez	Miguel Domingo
Johan Miguel Viscayno	Micer Miguel
Johan Capeyra	Miguel Exarch
Johan Adam	Miguel Dolz
Johan Castell	Matheu Dalmau
Johan Villalva [f. 438r]	Miguel Dalmau
[col. A] Matheu Corita [Al margen: CCCCXXXVIII]	Manuel Naves
Miguel Domingo	Miguel Pastor
Johan Cadina	Nicolau Pastor
Johan Adam	Nicolau Campos
Johan Trillas	Colau Cubells
Miguel Miralles	Pedro Sant Martin
Johan Morraxa	Pedro Castello
Jayme Cubells	Pere Altafulla
Johan Pastor	Pere Piquer
Jayme Besalduch	Pedro Adam
Johan Domingo	Estevan Moffort
Johan Milian	Thomas Ferrer
Jayme Guylllem	Thomas Moffort
Johan Miguel	La viuda Manuel Perello
Martin de Bermeo	La viuda Pere Castello
March Vidal	La viuda Johan Marques [Al margen: LXXXVIII]

Et fecho lo sobredicho, e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Mirambel segunt dicho es, el dicho comissario demando a los so-justicia, jurado e bayle del dicho lugar de Mirambel de la parte de suso nombrados, et a cada huno d'ellos a ellos dixiessen por el juramento que prestado havian em poder del dicho comissario, si sabian que hovyesse o havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Mirambel o terminos de aquel sino los que havian manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte se suso se contiene. Et los dichos justicia, jurado e bayle del dicho lugar de la part de suso nombrados a cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada que no sabian mas casas en el dicho lugar de Mirambel ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado

havian. Et de todas et cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrado, a descargo de su officio requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una e muchas, tantas quantas haverne quisiesen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Camarillas, clerigo, y Goncalvo Torres, lavrador, de la parte de suso nombrado presentes en el dicho lugar de Camarillas. [f. 438v]

[*Al margen: La Cuba*]

[8.XI.1495] Et despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, dias es a saber que se contava a ocho dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de La Cuba e ante la presencia de los honorables mossen Johan Coloma, vicario del dicho lugar, Felip Cajugla, justicia, Jayme Besalduch, Miguel Camanyas, jurados de La Cuba, comparescio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimamente celebrada en la ciudat de Taracona e quatro brazos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos vicario, justicia, jurados del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan de Espada notario notario (*sic*) e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon sellada con el sello del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos vicario, justicia, jurados del dicho lugar de La Cuba de la parte de suso nombrados que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con effecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que de ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas, e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse, en testimonio a lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Abril y Pedro Rosello, habitantes en el dicho lugar de La Cuba. E los sobredichos mossen Johan Coloma, vicario, Felip Cajugla, justicia, Jayme Besalduch, Miguel Camanyas, jurados del dicho lugar de la Cuba de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenecia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos y aparejados fazer et seguyr todas et cada hunas cosas en la dicha comission contenidas iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos vicario, iusticia, jurados requirieron por mi, dicho notario, serne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Abril y Pedro Rosello de la part de suso nombrados, habitantes en el dicho lugar de La Cuba.

E apres, fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de La Cuba ante la presencia del [f. 439r] dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos mossen Johan Coloma vicario, Felip Cajugla, justicia, Jayme

Besalduch, Miguel Camanyas, jurados, del dicho lugar de La Cuba, de la part de suso nombrados, los quales, exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos, e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados de notificar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de La Cuba. Presentes testimonios fueron a las sobredichos cosas los de la parte de suso nombrados mas proxicamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado, ensamble con los dichos mossen Johan Coloma, vicario, Felipe Cajugla, justicia, Jayme Besalduch, Miguel Camanyas, jurados del dicho lugar de La Cuba, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de La Cuba faziendo manifestación e investigación, e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e asi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes:

[Al margen: XVIII fuegos]	[col. B] Johan Cajugla
[col. A] Mossen Johan Coloma, vicario	Pedro Rosello
Felip Cajugla	Bernat Abril menor
Jayme Besalduch	Martin Cabanyas
Miguel Camanyas	Martin Asensio
Grabiél Abril	Jayme Mir
Estevan Mirallas	Johan d'Arnes
Martin Sancho	Domingo Yvanyes
Pedro de Gracia	La viuda Matheu Dalmau
Grabiél Jover	[Al margen: XVIII]
Bernat Abril	

Et fecho lo sobredicho e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de La Cuba segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos vicario, justicia, jurados del dicho lugar de la Cuba de la parte de suso nombrados e a cada huno d'ellos aellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviesse o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de La Cuba o terminos de aquel, sino los que havian manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos vicario, justicia, jurados del dicho lugar de la parte de suso nombrados, cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no sabian mas casas en el dicho lugar [f. 439v] de La Cuba ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, a descargo e su officio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias, en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Abril y Pedro Rosello, de la part de arriba nombrados, habitantes en el dicho lugar de La Cuba.

[Al margen: La Yglesuela]

[9.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a nueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de La Yglesuela e ante la presencia de los honorables Miguel Trillas, vicario del dicho lugar, Bernat Colomer, Bertolomeu Ququalon, jurados del dicho lugar de La Yglesuela, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presentes los dichos vicario, jurados del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi Johan de Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon e sillada con el sello del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario, de la parte de suso nombrado, requirio a los dichos vicario jurados del dicho lugar de La Yglesuela, de la parte de suso nombrados, que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie e tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas, et otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, de todas e cada huna cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessse en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Aliaga, notario, Jayme Ququalon, lavrador, habitantes en el dicho lugar de La Yglesuela. E los sobredichos Miguel Trillas, vicario del dicho lugar, Bernat Colomer, Bertolomeu [f. 440r] Ququalon, jurados del dicho lugar de La Yglesuela, de la parte de suso nombrados dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenecia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos e aparejados fazer e segyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario, como los dichos vicario, jurados requirieron por mi dicho notario serne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Aliaga, notario, Jayme Ququalon, lavrador, de la part de arriba nombrados, habitantes en el dicho lugar de La Yglesuela. E apres fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de La Yglesuela, ante la presencia del dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos Miguel Trillas, vicario, Bernat Colomer, Bertholomeu Ququalon, jurados del dicho lugar de la Yglesuela de la parte de suso nombrados, los quales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualment toquados y besados, de notifficar y manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores estantes e habitantes en el dicho lugar de La Yglesuela, presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proxima nombrados. Et fecho el juramento por los sobredichos, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos Miguel Trillas, vicario, Bernat Colomer, Bertholomeu Ququalon, jurados del dicho lugar de La Yglesuela, faziendo

manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron los siguientes

[Al margen: LXVIII fuegos]	Jayme Abella
[col. A] Mossen Miguel Trillas, vicario	Johan Tonda
Mossen Domingo Beltran, clerigo	Johan Torner
Mossen Matheu Sant Martin, clerigo	Johan Colom
Anthon Trillas, mayor	Jayme Miralles
Anthon Trillas, menor	Jayme Ququalon
Anthon Calvo	Johan Tena
Anthon Aliaga	Johan Sanz
Anthon Abella	Jayme Estevan
Johan Eximeno	Jayme Pallares
Johan Marin	Jayme Guardiola
Andreu Pallares	Martin Yust
Anthon Canyada	Martin Sala
Bernat Colomer	Nicolau Seguer
Anthon Marin	Miguel de Aliaga
[col. B] Anthon Yvanyes	Pere Gargallo
Bertholomeu Soler	Pedro Dauden
Bernat Altaba mayor	Pere Yust
Bernat Pallares	Rodrigo Altabas
Domingo Dauden	Paulo Lorenz
Bertolomeu Ququalon	Salvador Lorenz
Bernart Franch	[col. B] Domingo Salla
Domingo Altaba	Johan Lor
Domingo Marin	Johan Sabastian
Estevan Rambla	Nicolau Vidal
Francisco Carrascuel	La viuda Johan Catalan
Gaspar Sabastian	Ferran Lopez de Heredia
Johan Colomer [f. 440v]	Anthon Domingo
[col. A] Johan Miralles	Matheu Velbys
Johan Monge	Resplandia Brun
Jayme Belenguer	Anthon Matutano
Johan Marin	Dolcina Roqua
Johan Scoyn	Simon Moffort
Johan Solsona	Catalina Ortin
Johan Yaguo	[Al margen: 69]
Jayme Torner	

Et fecho lo sobredicho en la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de La Yglesuela segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos vicario y jurados del dicho lugar de La Yglesuela, de la parte de suso nombrados, e a cada huno d'ellos, a ellos dixiessen, por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviessen o si havia

otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de La Yglesuela o terminos de aquel, sino los que havian manifestado e puesto por nomina segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos vicario e jurados del dicho lugar de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos, dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada que no sabian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de La Yglesuela de los que de la parte de suso manifestado e investigado havian. Et de todas et cada hunas casas sobredichas el dicho Jayme [f. 441r] Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, a descargo de su oficio, requirio por mi dicho e infrascripto notario seyerne fecha carta publica una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Aliaga, notario, et Jayme Ququalon, lavrador de la part de arriba nombrados, habitantes en el dicho lugar de La Yglesuela.

[Al margen: Cantaviexa]

[9.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a nueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato anativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la villa de Cantavieja e ante la presencia de los honorables mossen Johan Benaul, vicario de la dicha villa, Pedro Martin, justicia, Francisco Montanyana, Jayme Ferrando, jurados, Paulo de Castellot, alcayde de la dicha villa de Cantavieja, comparecio et fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero habitant en la villa de Fraga comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos vicario, justicia, jurados e alcayde de la dicha villa, de parte de suso nombrada, presente mi, Johan de Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos comendador, justicia, jurados, alcayde de la dicha villa de Cantavieja de la parte de suso nombrados, que lo hoviessen por comissario e investigador de la dicha villa, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian, o en los sobredicho eran negligentes o remissos lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos, de las penas por el acto de Cort statuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiese en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas Johan Montanyana et Johan Martin, habitantes en la dicha villa de Cantavieja. E los sobredicho mossen Johan Benaul, vicario, Paulo de Castellot, alcayde, Pedro Martin, justicia, Francisco Montanyana Jay[f. 441v]me Ferrando, jurados de la dicha villa de Cantavieja, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia, que lo havian por comissario e investigador de la dicha villa, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos e aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission, contenidas iuxta su serie y tenor, de

lo qual assi el dicho comissario como los dichos vicarios, justicia, jurados e alcayde requirieron por mi dicho notario serne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso proximately nombrados. E apries de fecho lo sobredicho, el mismo dia en la dicha villa de Cantavieja, ante la presencia del dicho Jayme Johan comissario, presentes mi notario e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos mossen Johan Benauil vicario, Pedro Martin, justicia, Francisco Montanyana, Jayme Ferrando, jurados, Paulo Castellot, alcayde de la dicha villa de Cantavieja, de la parte de suso nombrados, los cuales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno de ellos manualmente toquados y besados, de notificar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes enla dicha villa de Cantavieja. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximately nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos mossen Johan Benaul, vicario, Pedro Martin, justicia, Francisco Montanyana, Jayme Ferrando, jurados, Paulo de Castellot, alcayde de la dicha villa de Cantavieja, presentes mi, notario e los testimonios infrascriptos por la dicha villa de Cantavieja, faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas de la dicha villa de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquella, casa delant casa. E assi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes:

[Al margen: CXXVI fuegos]
 [col. A] Mossen Johan Benaul, vicario
 Micer Pere Miguel
 Mossen Belenguer Asensio
 Mossen Vicent Benedito
 Mossen Johan Franquo
 Mossen Anthon Fortunyo
 Mossen Loys Corribas
 Mossen Johan Trullench
 Mossen Francisco Moraton
 Anthon Gil
 Anthon Tena
 Asensio Altaba, mayor
 [col. B] Asensio Altaba, menor
 Anthon Soro
 Anthon Camanyas
 Anthon Marin
 Asinsio Rabaca
 Anthon Moles
 Anthon Bueno
 Anthon Altabas
 Bartolomeu Camanyas
 Bartolomeu Riello

Bernat Fuster
 Bernat Aguylon
 Colas d'Armant [f. 442r]
 [col. A] Domingo Morraxa
 Domingo Marques
 Innigo Bernat
 Domingo Sorribas
 Domingo Altaba
 Francisco Bebis
 Francisco Climent
 Francisco Linares
 Felipe Scoriuela
 Francisco Montanyana
 Gyllem Franch
 Grabiel Albalat
 Grabiel Domingo
 Grabiel Pedro
 Johan Yvanyes
 Johan Martin
 Johan Sancho
 Johan Camanyas, mayor
 Johan Morraxa
 Jayme Ferrando

Johan Armant	Martin Sanz
Johan Fortunyo	Miguel Perez
Johan Sanz	Martin de Fuentes
Johan Franch	Miguel Ripoll
Johan de Orryos	Miguel Ricolf
Johan de Castellot	Nicolau Benedito
Jayme Velbis	Nadal Ferrero
Johan Camanyas, menor	Pere Ponz, mayor
Johan Ortin	Pere Ponz, menor
Johan Fran Mir	Pere Gironella, menor
Johan Benedito	Pere Fran Mir
Jayme Franquo	Pere Carcaser
Johan Fuster	Paulo de Castellot
Johan Castellar	Pedro Gargallo
Johan Aparicio	Paulo Aznar
Johan Provenca	Pedro Lorenz
Johan Seguer	Pere Aznar
Johan Arnaz	Pedro El Puerto
Johan Royo	Pere Climent
Johan Sanz, notario	Pedro Domingo
Johan de Cortes	Pascual de Loras
Johan Romeu	Pedro Franquo
Johan Sanz, menor	Pere Franch
Johan Seder	Comen Altabas
Pere Martin	Vicent Benedito
Salvestre Fuster	Sancho Altabas
La viuda Goncalo Torres	Salvador Alegre
[col. B] Johan Piquer	Thomas Bueno
Johan de Fuentes	La viuda Benedito Altaba [f. 442v]
Jayme Bernat	[col. A] La viuda Guyllem Fran Myr
Johan Ponz	Grabiell Benedito
Johan Osset	La viuda Miguel Sabastian
Johan Piquer, menor	La viuda Johan Armant
Johan Lorenz	Domingo Yvanyes
Jayme Ferrando, menor	Goncalo Ballaria
Johan Provenca, menor	[col. B] Johan Albalat
Miguel Cavall	Johan Moles
Martin de Fuentes	Jayme Sanz
Miguel Sorribas	Simon Garcia
Martin Scoriuela	La viuda Johan Bonanat
Miguel Remon	[Al margen: 126]

Et fecho lo sobredicho, e la dicha manifestacion e investigacion de la dicha villa de Cantavieja segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos vicario, iusticia, jurados e alcajde

de la dicha villa de Cantavieja, de la parte de suso nombrados, e a cada huno d'ellos a ellos dixiessen, por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviesse o si havia otros vezinos e habitadores en la dicha villa de Cantavieja o terminos de aquella sino los que havian manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte de suso se contiene. Et los dicho vicario, justicia, jurados e Alcayde de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no sabian mas casas en la dicha villa ni en sus terminos de las que de la part de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, a descargo de su officio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Montanyana e Johan Martin, lavradores, habitantes en la dicha villa de Cantavieja.

[*Al margen: Fortanet*]

[9.XI.1495] Et despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a nueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Fortanet e ante la presencia de los honorables fray Nicolau Manrresa, prior del dicho lugar, Felip Bernat, justicia, Johan Alegre, Domingo Bernat, Vicent de Moriella, mayordomos del dicho lugar de Fortanet, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro brazos de aquella, el qual ante de fazer actos ningunos, presentes a los dichos prior, iusticia procuradores del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presentes mi, Johan de Espada, notario e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta. El tenor de la qual de part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta assi por el dicho comissario, a los susodichos presentada, intimada e notificada el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los [f. 443r] dichos prior, justicia, mayordomos del dicho lugar de Fortanet de la parte de suso nombrados que lo hoviesen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort estatuydas, e otras a arbitrio de su alteza, requeriendo por mi, dicho et infrascripto notario, de todas e cada huna cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiesse en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas los honorables Johan Sanz, notario, Domingo Giner, habitantes en el dicho lugar de Fortanet. E los sobredichos fray Nicolau Manrressa, prior, Felip Bernat, justicia, Johan Alegredo (*sic*), Domingo Bernat, Vicent de Moriella, mayordomos del dicho lugar de Fortanet, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se perteenesca, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Corte, e que eran prestos e aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas,

en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos prior, iusticia, mayordomos requirieron por mi dicho notario seyerne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Sanz, notario, Domingo Giner Ferrero, de la parte de suso nombrados, habitantes en el dicho lugar de Fortanet. E apres fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho de Fortanet, ante la presencia del dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos fray Nicolau Manrressa prior, Felip Bernat justicia, Johan Alegredo, Domingo Bernat Vicent de Moryella, mayordomos del dicho lugar de Fortanet de la parte de suso nombrados, los cuales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido, en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualment toquados y besados, de notificar, y manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Fortanet. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos fray Nicolau Manrressa prior, Felip Bernat, justicia, Johan Alegredo, Domingo Bernat, Vicent de Moriella mayordomos del dicho lugar de Fortanet, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de Fortanet faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores estantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes:

[Al margen: LXXXVIII fuegos]

[col. A] Fray Nicolau Manrressa, prior

Mossen Johan de Mallen, clerigo

[col. B] Anthon Villar

Anthon de la Tonda, mayor [f. 443v]

[col. A] Anthon Bonet, mayor

Anthon Colas

Anthon de la Tonda

Anthon Bueno

Anthon Bernalt

Anthon Castiello

Asensio Cano

Anthon Yvanyes

Anthon Bonet

Anthon Mezquita

Anthon Mallen

Anthon Colas menor

Anthon Belenguer

Beneditho Bonet

Anthon Gargallo

Bernat de la Tonda

Bellenguer Cafont

Colau Martin

Domingo Ferrera

Domingo Bueno

Domingo Cano

Anton de Loras

Anthon Yvanyes

Domingo Bernat

Domingo Martin

Domingo Belenguer

Domingo Ximeno

Domingo Mallen

Domingo Mezquita

Domingo Bernat

Francisco Bueso

Francisco Polo

Felix Bernat

Johan Domingo

Johan Bueso

Johan Garcia

Pascual Bux

Pascual Villarroya

Pascual Villarroya, ostalero

Vicent de Moryella, mayor

Vicent de Mallen, mayor

La viuda Pascual de Campos

La viuda Jayme Bonet

[col. B] Jayme Canyada
 Johan Alegre
 Johan Bux
 Johan Tena
 Johan Castiello
 Johan Polo
 Johan Yust
 Johan de Fandos
 Johan Yago
 Johan Gascon
 Johan Calvo
 Lorenz Losiella
 Lorenz Bueso
 Johan Cibrian
 Martin Maycas
 Miguel Polo
 Miguel Bernat
 Marquo Colas
 Miguel Montanyes
 Miguel Vicent
 Miguel Herrera
 Miguel del Puerto

Miguel Bonet
 Miguel Cano
 Martin de Muedra
 Miguel de Loras
 Miguel Garcez
 Miguel Bonet
 Miguel Robira
 Miguel Ferrera
 Pascual Teruel
 Pere Bux
 Pascual de Campos
 Pere Montanyana
 Pascual Bux, menor
 Pedro Yvanyes
 Vicent Martinez
 Vicent de Moriella
 Vicent de Mallen, menor
 La viuda Simon Bueso
 La viuda Johan Castellano
 La viuda Bendito Baguena
 [Al margen: 89]

Et fecho lo sobredicho e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Fortanet segunt dicho es el dicho comissario demando a los [f. 444r] sobredichos fray Nicolau Manrressa prior, Felip Bernat, justicia, Johan Alegredo, Domingo Bernat, Vicent de Moriella mayordomos del dicho lugar de Fortanet, de la part de suso nombrados e cada huno d'ellos, que ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviesse o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Fortanet o termino de aquel sino los que havian manifestado e puesto por nomina segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos prior, justicia, mayordomos del dicho lugar de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario, por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no sabian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada huna cosas sobredichas, el dicho Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrado, a descargo de su oficio, requirio por mi dicho e infrascripto notario seyerne fecha carta publica, una muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Sanz, notario, Domingo Giner Ferrero, habitante, de la parte de suso nombrados habitantes en el dicho lugar de Fortanet.

[Al margen: La Canyada]

[10.XI.1495] Et despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a diez dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de La Canyada, e ante la presencia de los

honorables mossen Geronimo Borja, vicario del dicho lugar, Anthon Colas menor, justicia del dicho lugar de La Canyonada, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Tarazona e quatro bracos de aquella, el qual ante de fazer actos ningunos presento a los dichos vicario e justicia del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan de Espada, notario, e los testimonios infrascriptos la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta el tenor de la qual de la parte de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos vicario, justicia del dicho lugar de La Canyonada de la parte de suso nombrados que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remisos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra su persona e bienes de cada huno d'ellos de las penas [f. 444v] por el acto de Cort statuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse en testimonio delo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Anthon Mirabet, Anthon Colas, lavradores, habitantes en el dicho lugar de La Canyonada. E los sobredichos mossen Geronimo Borja, vicario, Anthon Colas, justicia del dicho lugar de La Canyonada, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos e aparejados fazer et seguыр todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos vicario y justicia requirieron por mi dicho notario seyerne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Bertholomeu Mirabet, Anthon Colas de la part de arriba nombrados, habitantes en el dicho lugar. E apres fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de La Canyonada ante la presencia del dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos comparecieron los susodichos mossen Geronimo Borja, vicario, Anthon Colas, justicia del dicho lugar de La Canyonada, de la parte de suso nombrados, los quales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualment toquados y besados de notificar e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadotres stantes e habitantes en el dicho lugar de La Canyonada. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos mossen Geronimo Borja, vicario, e Anthon Colas, justicia del dicho lugar de Tronchon (*sic*), presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de La Canyonada faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores estantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombrados las siguyentes:

[Al margen: LIII fuegos]	Johan Scoriuela
[col. A] Mossen Geronimo Borja, vicario	Domingo Perez
Mossen Martin Aliaga, clerigo	Johan Terrent
Johan Bernat	Maria Ramo
Pedro Castellon	Pascuala Pitarch
Johan de Fuentes	[col. B] Johan Simon, mayor
[col. B] Domingo de Fuentes	Guylllem de Mirabet
Bertolomeu Romeu	Domingo Colas
Guylllem de Mirabet	Estevan Moffort
Miguel Terrent	Miguel de Aliaga
Domingo Blasco [f. 445r]	Lazaro Navarro
[col. A] Johan de Aliaga	Miguel de Aliaga, menor
Miguel de Aliaga	Miguel Ramo
Bertolomeu Balaguer	Anthon de Aliaga
Anthon Osset	Bernat Bueno
Francisco de Fuentes	Miguel Sanz
Domingo el Puerto	Anthon Aznar
Anthon Colas	Johan Aznar
Miguel Romero	Domingo Martin
Vicent Blasco	Vicent Blasco
Johan de Mirabet	Johan Perez
Anthon Colas, menor	Marquo Colas
Miguel Bastares	Jayme Milian
Bertolomeu Mirabet	Domingo Durant
Domingo Colas, menor	Pascuala de Fandos
Johan Simon	Pascuala Romeu
Miguel Julliela	[Al margen: 53]
Johan Alegre	

Et fecho lo sobredicho, e la sobredicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de La Canyada segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos vicario, justicia del dicho lugar de La Canyada de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos, que ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario si sabian que hoviesse o si havia otros vezinos o habitadores en el dicho lugar de La Canyada o terminos de aquel, sino los que havian manifestado et puesto por nomina segunt que de la parte de suso se contiene, et los dichos vicario, justicia del dicho lugar de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada que no sabian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas et cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, a descargo de su officio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una muchas e tantas quantas haverne quisiesen e fuesen necessarias en testimonios de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Bertolomeu Mirabet, Anthon Colas, de la parte de suso nombrados, habitantes en el dicho lugar de La Canyada. [f. 445v]

[*Al margen: Villarluego*]

[10.XI.1495] Et despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a diez dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villarluego e ante la presencia de los honorables mossen Jayme Ramon, vicario, Eximeno Galindo, justicia, Miguel Corvon, lugartenient de jurado del dicho lugar de Villarluego, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario, por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro brazos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos vicario, justicia, lugartenient de vicario del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan d'Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de la part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos vicario, justicia, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Villarluego de la parte de suso nombrados que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que de ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haver ne quisiesse en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Anthon Ferrero, Jayme Scolano, habitantes en el dicho lugar de Villarluego. E los sobredichos mossen Jayme Ramon, vicario, Ximeno Galindo, justicia, Miguel Corvon, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Villarluego, de la parte de suso nombrados dixieron que rescibian la dicha comission, por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos y aparejados fazer et seguir todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos vicario, justicia, lugarteniente de jurado requirieron por mi notario seyerne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso [f. 446r] mas proximamente nombrados. E apres fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de Villarluego, ante la presencia del dicho Jayme Johan comissario, presentes mi notario e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos mossen Jayme Ramon, Ximeno Galindo, justicia, Miguel Corvon, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Villarluego de la parte de suso nombrados, los cuales exsiguyendo e cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort juraron a Dios sobre la cruz e sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados, de notificar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Villarluego. Presentes testimonios fueron a las sobredichas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas,

fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos mossen Jayme Ramon, vicario, Ximeno Galindo, justicia, Miguel Corvon, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Villarluego, faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes:

[Al margen: LXXXIII fuegos]	Guylllem Seder, menor
[col. A] Mossen Jayme Ramon, vicario	Johan Ramon
Anthon Galindo, clerigo	Johan de Fuentes
Anthon Vileta	Johan d'Alquanyz
Anthon Ortiz	Johan d'Anyon [f. 446v]
Anthon Blasco, mayor	[col. A] Jayme Scolano
Anthon Ferrero	Johan d'Ovon
Anthon Capcir	Johan Galindo
Anthon Valfagon	Johan Valfagon
Bertholomeu de Fuentes	Johan de Fuentes, fustero
Anthon de Molina	Johan Royo
Anthon Ferrero, menor	Johan Corvon
Anthon Ferrero de Johan	Johan Vela
Pascual de Molina	Johan Scoyn
Bertholomeu Talayero	Jayme Ruvielos
Bertholomeu de Fuentes	Johan Cano
Bertholomeu Bernat	Johan Ortiz
Bertholomeu de Fuentes	Johan Palomar
Domingo Mirabet	Johan Perez
Domingo Valfagon	Johan Talayero
Bertholomeu Gil	Johan Adam
Bertholomeu Ferrero	Nicolau Valero
[col. B] Bertholomeu Talayero	Nicolau Gonbau
Bernat Scoyn	Pedro Christoval
Bertholomeu Talayero de Mirabela	Pascual Moffort
Domingo Fazet	[col. B] Jayme Piquer
Domingo Ruvielos	Jayme Ruvielos, menor
Domingo Navarro	Johan Galindo
Domingo Galindo	Johan de Mirabet
Domingo Gil	Johan de Molina
Domingo Corvon	Jayme Milian
Ximeno Galindo	Johan Marques
Estevan de Rueda	Jayme Ferrero
Francisco de Corvon	Lorenz Milian
Francisco Remiro	Martin Sancho
Garcia Valfagon	Martin Talayero
Gil de Rueda	Martin Piquer
Guylllem Seder	Martin Galindo

Miguel Vela
 Martin Vela
 Miguel Corvon
 Martin Vela, menor
 Pascual Vela

Pascual Estevan
 Pascual de Guesa
 Toda Sancho
 [Al margen: 83]

Et fecho lo sobredicho en la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Villarluego segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos vicario, justicia, lugarteniente de vicario del dicho lugar de Villarluego de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos a ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario si sabian que hovyesse o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Villarluego o terminos de aquel, sino los que havia manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos vicario, justicia et lugarteniente de vicario del dicho lugar de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario, por la jura por ellos en poder suyo prestada que no sabian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, Comissaryo, de la parte de suso nombrados, a descargo de su officio, requirio por mi dicho e infrascripto notario seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Anthon Ferrero, Jayme Scolano, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Villarluego. [f. 447r]

[Al margen: Pitarch]

[10.XI.1495] Et despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a diez dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Pitarch e ante la presencia de los honorables mossen Johan de Plop, prior, Blasco Bellido, justicia del dicho lugar de Pitarch, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitant en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos prior e justicia del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan d'Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de la parte de arriba se contiene. La qual dicha comission de la parte de suso inserta assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos prior e justicia del dicho lugar de Pitarch de la parte de suso nombrados que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian, o en lo sobredicho eran negligentes e remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas, e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesses en testimonio de lo sobredicho

presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena, notario, Johan de Anento, pelayre, habitantes de present en el dicho lugar de Pitarch, e los sobredichos fray Johan de Plop, prior, e Blasco Bellido, justicia del dicho lugar de Pitarch, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission, por el dicho comissario a ellos presentada, con aquella honor y reverencia que se pertenesca, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort general, prestos y aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenydas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos prior e justicia, requirieron por mi dicho notario serne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. E apres fecho lo sobredicho el mismo dia en el lugar de Pitarch ante la presencia del dicho Jayme Johan, [f. 447v] comissario, presentes mi, notario e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos mossen Johan de Plop, prior, e Blasco Bellydo, justicia, del dicho lugar de Pitarch, de la parte de suso nombrados, los quales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la dicha e preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios, ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados, de notificar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores estantes e habitantes en el dicho lugar de Pitarch. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados.

Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos, e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalmente el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos fray Johan de Plop, prior, e Blasco Bellido, justicia del dicho lugar de Pitarch, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de Pitarch faziendo manifestacion e investigacion tomando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores estantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes:

[Al margen: XX fuegos]	[col. B] Johan Gaston
[col. A] Mossen Johan de Plop, prior	Domingo Scoriuela
Pedro Armengot, mayor	Johan Bernat
Domingo Labadia	Johan Armengot
Domingo Bellido	Domingo Armengot
Johan Milian	Johan Scoriuela
Pascual Lorent	Maria Durant
Pedro Armengot	Maria Bayo
Thomas Lorent	Domingo el Bayo
Johan de Fandos	Johana Gargallo
Matheu Bayo	[Al margen: 20]

Et fecho lo sobredicho e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Pitarch segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos prior e justicia del dicho lugar de Pitarch, de la parte de suso nombrados, e a cada huno d'ellos, qu'ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviesse o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Pitarch o terminos de aquel sino los que havian manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos prior e justicia del dicho lugar de la parte de suso nombrados, et cada huno d'ellos, dixieron e respondieron al dicho

comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no sabian mas casas en el dicho lugar de Pitarch, ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada huna cosas sobredichas [f. 448r] el dicho Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrado, a descargo de su officio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontenyena, notario, e Johan de Anento, pelayre, habitantes de present en el dicho lugar de Pitarch.

[*Al margen: Aliaga*]

[11.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a onze dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Aliaga e ante la presencia de los honorables fray Johan Villaroya, prior, Miguel Gaco, justicia, Johan Vicent, jurado, Grabiell Gaco, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitante en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos prior, justicia, jurado e lugarteniente de jurado del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan d'Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sillada con el sillo del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de la part de arriba se contiene. La qual dicha comission, de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada el dicho comissario de la parte de suso nombrado, requirio a los dichos prior, justicia, jurado e lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga, de la parte de suso nombrados, que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian, o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas, e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pascual Ximeno, Domingo Exulbe, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Aliaga. E los sobredichos fray Johan Villaroya, prior, Miguel Gaco, justicia, Johan Vicent, jurado, Gabriel Garco, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella [f. 448v] honor y reverencia que se pertenesca, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar de Aliaga, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos y aparejados fazer e seguir todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos prior, justicia, jurado e lugarteniente de jurado requirieron por mi, dicho notario, serne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pascual Ximeno, Domingo Exulbe, de la parte de suso nombrados habitantes en el dicho lugar de Aliaga. E apres fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de Aliaga ante la presencia del dicho Jayme Johan,

comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos fray Johan Villaroya, prior, Miguel Gaco, justicia, Johan Vicent, jurado, Grabiell Gaco, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga, de la parte de suso nombrados, los cuales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados, de notificar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Aliaga. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos, e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario, de la parte de suso nombrado, ensemble con los dichos fray Johan Villaroya, prior, Miguel Gaco, justicia, Johan Vicent, jurado, Grabiell Gaco, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga faziendo manifestacion e investigacion e tomando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombradas los siguyentes:

[Al margen: LXVII fuegos]	Grabiell Gaco
[col. A] Fray Johan Villaroya, prior	Martin Bellido
Johan de Miedes, alcaide	Jayme Sanguesa
Johan Vicent	Pascual Olmella
Domingo Scoyn	Johan Milian, menor
Johan Gaco	Johan Yust
Miguel Sanz	Domingo Miguel
Miguel Scoyn	Johan Miguel
Miguel Yranco	Martin Sanz
La viuda Domingo Sanz	Miguel Sanz, menor
Pedro Torrezilla	Domingo Alcanyz
Miguel Exulbe	Guylllem Porta
Johan Milian	Pascual Navarro
[col. B] Johan Herrera	Vicent Gaston
Garcia Ardit	Johan Redal
Pedro Torrezilla	Johan Munyoz
Thomas Sorribas	Aloy Pedro
Domingo de Galbe	Pascual Eximeno
Ximeno Sperandeu	[col. B] Rica Valero
Anthon Eximeno	Johan Yranz
Domingo Exulbe	Domingo Yranz
Pascual Eximeno	Domingo Yust
La viuda Bartholomeu de Galbe	Domingo Gaston
La viuda Miguel Domingo	Miguel Arinyo
Johan Perez [f. 449r]	Domingo Ferrero
[col. A] Anthon de Galbe	La viuda Bartholomeu Gaston
Miguel Gaço	Anthon Gaço
Anthon de Galve, menor	Miguel Fezet

Miguel Garcia
 Pascual Ferrero
 Miguel Exulbe, menor
 La viuda Pedro Yranz
 Johan Ferrero
 Johan Martin
 Miguel Abat, ferrero

Pedro Marquo
 Martin Navarro
 Johan Moncon
 Anthon Fezet
 Anthon Lorenz
 [Al margen: 67]

Et fecha la sobredicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Aliaga segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos prior, justicia, jurado e lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga de la parte de suso nombrados, e a cada huno d'ellos, aquellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hovyese o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Aliaga o terminos de aquel sino los que havian nombrado, manifestado e puesto por nomina, segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos prior, justicia, jurado e lugarteniente de jurado del dicho lugar de Aliaga de la parte de suso nombrados, e cada huno d'ellos, dixieron e respondieron al dicho comissario, por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no sabian mas casas en el dicho lugar de Aliaga ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrado, a descargo de su oficio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne requisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pascual Ximeno, Domingo Exulbe, lavradores, de la parte de suso nombrados habitantes en el dicho lugar de Aliaga. [f. 449v]

[Al margen: Villaroya]

[11.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a onze dias del mes de noviembre anno quo supra, computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villaroya de los Pinares e ante la presencia de los honorables fray Johan Abendanyo, prior, Domingo Moya, justicia, Miguel Estevan, jurado del dicho lugar de Villaroya, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitante en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Tarazona e quatro bracos de aquella, el qual, ante fazer actos ningunos, presento a los dichos prior, justicia, jurado del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan d'Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon e sillada con el sillo del dicho regno en paper scripta el tenor de la qual de la part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos prior, justicia, jurado del dicho lugar de Villaroya de la parte de suso nombrados que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort que exsiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission, por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera, si el contrario fazian o en lo sobredicho

eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort estatuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Aznar e Lazaro Villaroya, lavradores habitantes en el dicho lugar de Villaroya. E los sobredichos fray Johan Abendanyo, prior, Domingo Moya, justicia, Miguel Estevan, jurado del dicho lugar de Villaroya de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenesca que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos y aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos prior, justicia, jurado requirieron por mi dicho notario ser ne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Aznar, Lazaro Villaroya, de la parte de suso nombrados habitantes en el dicho lugar de Villaroya. [f. 450r] E apes fecho lo sobredicho, el mismo dia en el dicho lugar de Villaroya, ante la presencia del dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, comparecieron los susodichos fray Johan de Abendanyo, prior, Domingo Moya, justicia, Miguel Estevan, jurado del dicho lugar de Villaroya, de la parte de suso nombrados, los cuales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados, de notificar, e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Villaroya. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos, e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos fray Johan Abendanyo, Domingo Moya, justicia, Miguel Estevan, jurado del dicho lugar de Villaroya, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de Villaroya, faziendo manifestacion e investigacion e tomando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombradas los siguientes:

[Al margen: Cl fuegos]

[col. A] Fray Johan Villaroya, prior

Mossen Climent Navarro, clerigo

Johan de Xulbe

Domingo Piquer

Anthon Ortin

Anthon Perez

Francisco Enyego

Johan Alegre

Domingo Moya

Pero Perez

Domingo Miguel

Johan Moya

Simon Ferrero

Domingo Villaroya

Benedito Alcayde

Pascual Moya

Rodrigo de Moya

Anthon Enyego

Anthon Calvo

Anthon Estevan

Anthon Estevan, menor

Anthon Calvo, menor

[col. B] Anthon Scolano

Bertholomeu Exulbe

Domingo Enyego

Anthon Moya	Johan Enyego, menor
Anthon de Lucia	Johan Belenguer
Domingo Calvo	Marya Tomas
Domingo Enyego	Johana Ortin, vidua
Domingo Pastor	Anthona Enyego, vidua
Domingo Mella	Catalina Villar
Domingo Moya	Domingo Fores
Domingo Moya Pascual (<i>sic</i>)	Domingo Arinyo
Domingo Scrivano	Anthon Yvanyes
Domingo Estevan	[col. B] Anthona Sanchez
Domingo Enyego	Lazaro Villaroya
Domingo Jullella	Lazaro Jullella
Domingo Fuertes	Maria Villaroya
Domingo Navarro	Marin Villaroya, menor
Domingo Yvanyes	Martin Calvo
Domingo Fababux	Miguel Estevan
Domingo Villaplanas	Miguel Garcia, menor
Domingo Villar [f. 450v]	Miguel Garcia, mayor
[col. A] Jayme Ezquef	Miguel Marques
Domingo Estevan del Rio	Miguel Pastor
Domingo Enyego	Ortin Navarro
Franquo Alcayde	Pascual Soriano
Francisco Alegre	Pascual Almella
Gil Yvanyes	Pascual Villar
Johan Aznar	Pascual de Moya
Johan Plana	Pedro Navarro
Johan Estevan	Asensio de Bea
Johan Estevan, menor	Pedro Belenguer
Johan Alcayde	Garcia Ortin
Johan Moya, menor	Anthona Sanchez
Johan Alegre	La viuda Francisco Ababux
Johan Cano	Pascuala Garcia, vidua
Johan Perez	Maria Alcayde, vidua
Johan Perez, menor	Francisco Ferrero
Johan Villaroya	Pascual Ferrero
Johan Belenguer	Pedro Ezquefa
Johan Enyego, mayor	Miguel Minguez
Johan Gallen	[Al margen: 101]
Johan Calvo	

Et fecho lo sobredicho, e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Villaroya segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos prior, justicia, jurado del dicho lugar de Villaroya de la parte de suso nombrados e a cada huno d'ellos, aquellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario si sabian que hoviese o si havia

otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Villaroya o terminos de aquel, sino los que havian nombrado, manifestado e puesto por nomina segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos prior, justicia, jurado del dicho lugar de la parte de suso nombrados e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario, por la jura por ellos en poder suyo prestada, que no sabian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada hunas cosas sobredichas el dicho Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, a descargo de su oficio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne requisiesen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Aznar, Lazaro Villaroya de la parte de suso nombrados habitantes en el dicho lugar de Villaroya. [f. 451r]

[Al margen: Alcala]

[11.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a doze dias del mes de noviembre, anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Alcala de Mora e ante la presencia de los honorables Johan del Bayo, alcayde, Francisco del Bayo, lugarteniente de jurado del dicho lugar de Alcala, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitante en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey, e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro brazos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos alcayde e jurado del dicho lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan d'Espada, notario, e los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon e sillada con el sillo del dicho regno en paper scripta el tenor de la qual de la part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada, el dicho comissario de la parte de suso nombrado requirio a los dichos alcayde e jurado del dicho lugar de Alcala de la parte de suso nombrados que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exiguyessen e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera si el contrario fazian, o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas, e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiese en testimonio delo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. E los sobredichos fray Lope Diez de Escoron, alcayde (*sic*), Francisco del Bayo, jurado del dicho lugar de Alcala, de la parte de suso nombrados dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos y aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenydas, iuxta su serie y tenor. De lo qual assi el dicho comissario como los dichos alcayde e jurado requirieron por mi dicho notario serne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. E apres fecho lo sobredicho el mismo dia, en el dicho lugar de Aliaga ante la presencia del dicho

Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos comparecieron los susodichos Johan del Bayo, alcayde, Francisco del Bayo, jurado del dicho lugar de Alcalá, de la parte de suso nombrados, los quales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados de notificar, e manifes[f. 451v]tar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Alcalá. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. Et fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos, e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos Johan del Bayo, alcalde (*sic*), Francisco del Bayo, jurado del dicho lugar de Castellot (*sic*), presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, por el dicho lugar de Alcalá faziendo manifestacion e investigacion e contando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombradas los siguyentes:

[Al margen: LXXXVIII fuegos]

[col. A] Mossen Martin vicario

Garcia Martin

Miguel Guyllem

Johan Repulles

Guyllem Villaroya

Johan Benedito

Pascual Sancho

Simon de Veá

Francisco Ezquierdo

Anthon Sanchez

Francisco Corella

Francisco Ezquierdo

Francisco Hedó

Jayme Ezquierdo

Paricio Hedó

Maria Gomez

Mingo Polo

Mingo Benedito

Miguel del Bayo

Johan Enyego

Guyllem Repulles

Johan Pedro

Johan del Bayo

Miguel Benedito

Domingo Corita

Francisco Romeu

Francisco el Bayo

Pedro el Bayo

Pascual Bayo

Johan Torres

[col. B] Lorent Benedito

Pedro Torella

Miguel del Bayo

Johan Romeu

Domingo Villaroya

Johan del Bayo Ezquierdo

Francisco el Bayo

Johan del Bayo

Bernat Sala

Johan Roiz

Domingo Ezquierdo

Johan Fortea

Miguel Torres

Pedro Lop

Martin Simon

Maria Colas

Simon Navarro

Matheu Bayo

Anthon Simon

Garcia Martin

Johan Simon

Gil Martin

Anthon Martin

Anthon Ezquierdo

Jayme Martin

Garcia el Bayo
 Pascual Martin
 Johan Hedo
 Pascual Gomez
 Miguel Navarro
 Francisco Repulles [f. 452r]
 [col. A] Domingo Cuevas
 Jayme Romero
 Jayme el Bayo
 Pedro Benedito
 Jayme Simon
 Johan Barrachina
 Pascual Barrachina
 Johan Blasco
 Simon Climent
 Miguel Crespo
 Pedro Desprats

Francisco Martin
 Gil Roiz de Castelblanc
 [col. B] Jovosa (*sic*) Belos
 Baltasar Bayo
 Domingo Blasco
 Catalina Hedo
 Jayme Simon
 Benedita Fuentebuena
 Johan Garcia
 Pascual Torres
 Gil Martin
 Garcia Benedito
 Johan Climent
 Gil Roiz
 Goncalvo Martin
 Johan Gomez
 [Al margen: 88]

Et fecho lo sobredicho e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Alcala segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredichos alcajde, jurado del dicho lugar de Alcala de la parte de suso nombrados e a cada huno d'ellos, qu'ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario, si sabian que hoviese o si havia otros vezinos e habitadores en el dicho lugar de Alcala o terminos de aquel, sino los que havian nombrado, manifestado e puesto por nomina segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos alcajde e jurado del dicho lugar de la parte de suso nombrados, e cada huno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por la jura por ellos en poder suyo prestada que no sabian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado e investigado havian. Et de todas e cada hunas cosas sobredichas, el dicho Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrado, a descargo de su oficio, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyerne fecha carta publica una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Jayme Romeu, Francisco Romeu, habitantes en el dicho lugar de Alcala de Mora.

[Al margen: Mora]

[12.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a doze dias del mes de noviembre, anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la villa de Mora e ante la presencia de los honorables mossen Johan Martin, vicario de la dicha villa, Nicolau Bolas, justicia, Jayme Finestrosa, jurado de la dicha villa de Mora, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico mossen Jayme Johan, cavallero, habitante en la villa de Fraga, comissario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual, ante de fazer actos ningunos, presento a los dichos vicario, justicia, jurado de la dicha villa de la parte de suso nombrados, presente mi, Johan d'Espada, notario e los testimonios infrascriptos, la dicha su

comission emanada de la Cort general del regno de [f. 452v] de Aragon e sillada con el sillo del dicho regno en paper scripta, el tenor de la qual de la part de arriba se contiene. La qual dicha comission de la part de suso inserta, assi por el dicho comissario a los susodichos presentada, intimada e notificada el dicho comissario de la parte de suso nombrado, requirio a los dichos vicario, justicia y jurado de la dicha villa de Mora, de la parte de suso nombrados, que lo hoviessen por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, que exsiguyessen, e con efecto cumpliessen todo lo contenido en la dicha e preinserta comission por el a ellos de la parte de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera si el contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas e bienes e de cada huno d'ellos de las penas por el acto de Cort statuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas, seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Jayme Loscos, Johan Argiles, lavradores vecinos de la villa de Mora. E los sobredichos mossen Johan Martin, vicario, Nicolau Bolas, justicia, Jayme Finestrosa, jurado de la dicha villa, de la parte de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenescia, que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar iuxta el acto de la dicha Cort, que eran prestos y aparejados fazer e seguыр todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenydas, iuxta su serie y tenor, de lo qual assi el dicho comissario como los dichos vicario justicia, jurado requyrieron por mi dicho notario ser ne fecha carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. E apres fecho lo sobredicho el mismo dia, en la dicha villa de Mora ante la presencia del dicho Jayme Johan, comissario, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos comparecieron los susodichos Johan Martin, vicario, Nicolau Bolas, justicia, Jayme Finestrosa, jurado de la dicha villa de Mora de la parte de suso nombrados los quales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron a Dios sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios ante ellos e cada huno d'ellos puestos e por ellos e cada huno d'ellos manualmente toquados y besados de notificar e manifestar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en el dicho lugar de Mora. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los de la parte de suso mas proximamente nombrados. E fecho el dicho juramento por los sobredichos e cada huno d'ellos, e fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario de la parte de suso nombrado ensemble con los dichos vicario, justicia, jurado de la dicha villa de Mora. Presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos por la dicha villa de Mora, faziendo manifestacion e investigacion e tomando e investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos e habitadores stantes e habitantes en aquel, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron nombrados los siguyentes: [f. 453r]

[Al margen: CLVIII fuegos]
 [col. A] Mossen Johan Garcia, prior de
 Mora
 Mosen Johan Martin, vicario de Mora
 Pascual Martin, clerigo
 Pedro de Miedes, clerigo

Francisco Gil, clerigo
 Domingo Cervera, clerigo
 Lope de Castelblanc, clerigo
 Bernat Sala, clerigo
 Johan Rodrigo, clerigo
 Maestre Matheu Portaderero

Anthon Marin	Miguel Hedo
La viuda Rodrigo Castello	Anton Lopez
Pedro Cerquas	Miguel Hedo, menor
La viuda Miguel Sabastian	Johan Fuster
Martin Rubio	Sancho Villanueva
La viuda Bertholomeu Sanz	Johan Palomares
Miguel Scrig	Vicent Gingrella
Francisco Ros	Bertholomeu Ortolan
Jayme Sala	Bernat Rull
Francisco Calvo	Francisco Bolo
Johan de Atienza	Miguel Gordell
Jayme Fuentfria	La viuda Johan Hedo
Johan Vicent	Johan Argiles
Jayme Finestrosa	Jayme Scrig
Domingo Vicent	La viuda Johan Gil
Johan Lopezmayo	Luys d'Exulbe
Lope Vergara	Anthon de Mur
Johan Soriano	Rodrigo Barrioverde
Johan Estevan	Garcia de Mur
Pedro Capatero	Francisco Calvo
Johan Lopez	Gil Cavero
Jayme Plaza	Johan Martin
Johan de Moros	Nicolau Bolas
Johan Ribas	Lorenz Barbaran
Johan de Cabra	La viuda Jayme Vilava
Alfonso Barrioverde	Paricio Herrero
Anthon Burguesa	Francisco Calvo
La viuda Johan de Loscos	Johan Lorenz
La viuda Martin Vicent	Pascual Camero
La viuda Johan Vicent	Domingo Marin
Johan Lopez	Vicent Gallur
Johan Cortes	Francisco Alabes, argentero [f. 453v]
Lorenz de Muro	[col. A] Bertholomeu Tarrago
Domingo Marin	Gil Montanes
[col. B] Jayme Baguena	Pedro Barba
Goncalo Martin	Jayme Marin
Johan Vicent	Johan Abat
Pascual Alegre	Pedro Narbon
Johan Marin	Martin Cortes
Domingo Sabastian	Johan Sanchez
Johan Martin	Jayme Benages
Jayme Cerquos	Johan Sala
Polo Texedor	Jayme Toran Dominguez
Johan Albaro	Domingo Navarro
La viuda Johan Alcanyz	[Al margen: C] Jayme Blasco

Johan Scrig	Bertholomeu Ezquierdo
Pascual Garcia	Pedro Soriano
Domingo Perez	Francisco de Anyon
Domingo Perez, menor	Johan Rull
Jayme Sala	Johan Cercos
Domingo Argiles	Johan Aludero
Johan Alegre	Domingo Perales
Pedro Loscos	Johan de Roa
Jayme Herrero	Domingo Corita
Francisco Vicent	Francisco Canyzar
Pedro Scoriuela	Pedro Spadero
Sancho Stopanyan	Luys Maella
Jayme Miguel	Johan de Aguerri
Francisco Perez	Johan Soriano
Jayme Martin	Pascual Aragonés
Johan de Alcala	Lazaro Carcoso
Johan Loscos	Bertholomeu Maella
Bertholomeu Calvo	Martin Alpenyes
Martin Sala	Pascual Ramo
Pascual Barrachina	Pedro Exulbe
Francisco Hedo	Jayme Argiles
Martin Agostin	Martin Agostin
Luys Alabes	Pascual Yust
[col. B] Maestre Pedro Meje	Johan Munyoz
Jayme Martin	La viuda Miguel Agostin
Bertholomeu Alcala	La viuda Pedro Miron
Garcia Munyoz	Nycolau Yvanyes
Johan Montero	Johan Scoriuela
Johan Ricolf	[Al margen: 158]
Lazaro Locano	

Et fecho lo sobredicho e la dicha manifestacion e investigacion de la dicha villa de Mora segunt dicho es, el dicho comissario demando a los sobredicho vicario, justicia, jurado de la dicha villa de la parte de suso nombrados, e a cada huno d'ellos, qu'ellos dixiessen por el juramento que prestado havian en poder del dicho comissario si sabian que hovyese o si havia otros vezinos e habitadores en la dicha villa de Mora o terminos de aquel, sino los que havian nombrado manifestado e puesto por nomina segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos vicario, justicia, [f. 454r] jurado de la dicha villa de la parte de suso nombrados respondieron que no sabian que huviessen mas casas ni vezinos en la dicha villa ni en sus terminos de los que dado e investigado havian, de la parte de suso, requiriendo assi el dicho comissario como los dichos vicario, justicia jurado de todas e cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Jayme Loscos, Johan Argiles vezinos de la dicha villa de Mora.

[Al margen: Olva]

[12.XI.1495] Et despues de todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a doze dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Olva e ante la presencia de Miguel Perez, justicia del dicho lugar de Olva, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission y acto de Corte, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta. E assi el dicho comissario como el dicho justicia, presente mi notario e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando, casa delant casa, en donde fueron hallados los presentes e de la parte de iuso insertos:

[Al margen: VIII fuegos]	Johan Gil
[col. A] Mossen Marquo Frances, vicario	Gil d'Echo
Bertholomeu Pimter (<i>sic</i>)	Pedro Piquer
La viuda Jayme Gil	Ramon Gil
Miguel Perez	[Al margen: 8 (<i>sic</i>)]
[col. B] Pero Sanz	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho justicia por el juramento que en poder suyo prestado havia, que si sabia havia mas casas en el dicho lugar de Olva, ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian. El qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho justicia de todas e cada hunas casas antedichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessse. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables mossen Johan Sala, clerigo canonge de Mora y Jayme Loscos, habitantes de present en el dicho lugar de Olva.

[Al margen: Balbona]

[13.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a treze dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Balbona e ante la presencia de Miguel Guylllem, justicia del dicho lugar de Balbona, comparecio el dicho mossen Jayme Johan comissario de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que [f. 454v] de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con el dicho justicia de la parte de suso nombrados, presente mi notario e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar, aquel investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LX fuegos]

[col. A] Mossen Luys Cortes, vicario

Garcia Massa

Pedro Jurdan

Matheu Fernandez

Johan Jurdan

Goncalvo Jurdan

Garcia Abat

Miguel Rodiella

Johan Coll

Pedro Bolos

Miguel Simon

Pedro Bolos, sastre

Johan Monge

Maria Viana

Bertholomeu de Alcalá

Martin Perales

Jayme Pastor

Anthon Locano

Johan Martin

Pedro Scoriuela

Pascual Vicent

Anthon Viana

Rodrigo Cortel

Anthon Perales

Johan Torreziella

Anthon Perales

Goncalvo Fernandez

Francisco Argiles

Maria Morena

Bernat Sanz

[col. B] Johan del Puent

La viuda Mingo Ros

Domingo Cortell mayor

Domingo Cortell

Valero Jullella

Maria Alcalá

Valero Gascon

Francisco Alcalá

Pascual de las Eras

Domingo Martin

Belenguer Cortell

Johan Aznar

Miguel Yvanyes

Johana Guyllem

Johan Scoriuela

Johan Fernandez

Donosa Jordan

La viuda Jayme Bolos

Pedro Bolos

Anthon Bolos

Anthon Amunya

Belenguer Alcalá

Johan Sanchez

Martin Sancho

Anthon Bolos

Miguel Guyllem

La viuda Pere Bolos

Johan Aznar

Anthon Guyllem

Johan Cortes

[Al margen: 60]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho justicia por el juramento que en poder suyo prestado havia que si sabia havia mas casas en el dicho lugar de Balbona, ni en sus terminos de los que [f. 455r] de la parte de suso dado manifestado havia. El qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho justicia por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Marin, Pedro Jurdan, lavradores habitantes en el dicho lugar de Balbona.

[Al margen: Mancanera]

[14.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a quatorze dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadingentesimo

nonagesimo quinto, en la villa de Mancanera e ante la presencia de Mossen Pedro Nicolas, vicario, Johan Estevan, justicia, Francisco Badenas, jurado, Pedro de Robredo, bayle de la dicha villa de Mancanera, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos vicario, justicia, jurado e bayle de la parte de suso nombrados, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LXXXVIII fuegos]	Johan Tarin
[col. A] Mossen Pedro Nicolas, vicario	La viuda Gisguerol [f. 455v]
Mossen Johan Benedito, clerigo	[col. A] Mencia Palomar
Felip Montesino	Anthon Jurdan
Gil de Licanda	Johan Estevan
Martin Ferrer	Johan de Alcorisa
Garcia Monleon	Bertholomeu Garces
La viuda Bertholomeu Lopez	La viuda Domingo Alegre
Joaneto Vizcayno	Jayme Pastor
Johan Garcia	Pere Alegre
Johan Domingo	Jayme Soriano
Francisco Badenas	La viuda del Rio
Jayme Ferrer	Johan Prats
Miguel Laguera	Domingo Garcia
Miguel Sanchez	Miguel Nicolas
Anthon Milian	Johan Vibas
Catalina Baron	Francisco Fontfrida
Johan de Tolosa	Francisca de Casa
[col. B] Domingo Aliaga	Miguel Contamina
Perucho de Radeca	Pero Polo
Johan Ximenez	Johan Gaston
Martin de Arrava	Pedro Rubio
Miguel Ferrer	Johan Mezquita
Martin Ximenez	Johan Rubio
Pedro Calle	Domingo Rubio
Johan Burguesa	Johan Grant
Jayme Gonzalez	Pero Martinez de Valdenzebro
Pedro el Page	Rodrigo Ferosa
Miguel Ferrero	Johan Villanueva
Martinico	Pascual Aliaga
Miguel Aliaga	Domingo Fontfria
Diego de Magro	Pascual Ferrero
Johan Simon	Miguel Badenas

El monesterio Santa Maria de Jesus	Domingo Rubio
[col. B] Johan Navarro	Pedro de Soria
Johan Fustero	La viuda de Naval
Pedro Martinez	Johan de Villanueva
Pedro Martinez de Montagudo	Miguel Alonso
Francisco Llorenz	Francisco Palomar
Johan de Nabalon	Johan Navarro
Miguel Uset	Blasco Garces
Johan Lorent	Pedro Miguel
Pedro de Robredo	Estevan Palomar
La viuda de Tarin	Miguel de Fontfria
Miguel de Cutanda	Johan de Fontfria
Martin de Aliaga	Johan Ortin
Jayme Erbas	Pedro Simon
Jayme Crespo	Jayme Besant
Johan Erbas	Miguel Ortin
Johan Vizcayno	[Al margen: 99]
Anthon Cibrian	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario, justicia, jurado e bayle, por el juramento que en poder suyo prestado havia, que si sabian havia mas casas en la dicha villa de Mancanera ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los cuales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador con los dichos vicario, justicia, jurado e bayle por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas [f. 456r] ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Martin d'Erraita, Miguel Ferrer, lavradores, habitantes en la dicha villa de Mancanera.

[Al margen: Teruel]

[15.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas dia es a saber que se contava a quinze dias del mes de noviembre anno quo supra, computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la ciudat de Teruel e ante la presencia de los honorables micer Francisco Alaman, official, Miguel Sanchez de Campos, justicia, Diego de Vixuesca, alcalde, Alfonso Ximenez, regidor de la dicha ciudat de Teruel, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los cuales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los cuales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos official, justicia, alcalde, regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: CCCLVI fuegos]
[col. A] Mossen Francisco Savastian, dean
Alfonso Monterde, sacristan
Mossen Luys Planca
Mossen Johan Cardona
Mossen Pedro Marziella
Mossen Jayme Cabrero
Mossen Anthon Sadornil
Mossen Garcia Martinez de Marziella
Mossen Anthon Perez
Mossen Pascual d'Alda
Mossen Bertholome Pala
Mossen Bernat Placa
Mossen Johan Cabrarizo
Mossen Garcia Hedo
Mossen Francisco Allepuz
Mossen Jayme Berbegal
Mossen Miguel Quilez
Mossen Luys Alabes
El monesterio de Sant Francisco
El monesterio de la Mercet
[col. B] Mossen Francisco Garces
Mossen Bernat Gallego
Mossen Remon Torres
Mossen Bartolome Viciano
Mossen Abdon de Villalba
Mossen Onnofre Ordiales
Mossen Francisco Alaman
Mossen Christoval Bernat
Mossen Martin de Lidon
Garcia Mossen de Campos
Mossen Pedro Barrachina
Mossen Fernando Monreal
Mossen Pedro Perez
Mossen Johan Garin
Mossen Luys Lopez
Mossen Francisco Bergon
Mossen Johan Ambel
Johan Duran, tinturero
Francisco Fortun, tinturero [f. 456v]
[col. A] Johan Fernandez, molinero
Mossen Anthon Oreca
Mossen Anthon Mingayo
Mossen Luys Canyamage
Mossen Johan Mateli
Andres Valdenzebro
Johan Rubio
Johan Gil
Mossen Pedro Navarro
Anthon de Pueyo
Luys de Moros
Pedro Sanchez Gamir
Pedro Villasposa
Anthon Cedriellas
Johan de Moros
Jayme Duran
Luys Martinez
Luys Martinez Cano
Andres Abril
Domingo Calvo
Johan Martinez
Johan de la Mota
Diego Vixuesca
Johan Canyegral
Johan de Campos
Garcia de Heredia
Luys Perez
Anthon Villar
Pascual Mayor
Martin Sanchez
Andres Villascusa
Miguel Sanchez
Daniel de la Mota
Francisco Navarro
Francisco Garcez
Pedro Adam
Micer Campos
Gil Sanchez
Pedro Blasco
Johan Garces de Marzilla
Johan Garces de Marzilla
Paulo Martinez de Marzilla
Johan de las Heras
Fabian Calvo, tinturero
[col. B] Fernando Triadiellos
Pedro Martinez
Johan Camanyas
Micer Mora

Miguel Perez	Johan Martinez
Johan de Galve	Johan de Anyon
La viuda Johan Origuela	Miguel Torremocha
Vicent Navarro	Martin de Campos
Jayme Dolz	Andres Valdenzebro
Diego Calamocha	Francisco Soriano
Johan de Lidon	Martin de Huete
Johan Garrido	Goncalo Sancta Maria
Johan de Torres	Remiro de Fuentes
Johan de Soria	Gil de Barrachina
Johan Munyoz	Johan Perez, pastor
Andres Gomez	Anthon Asensio
Anthon Bela	Johan Asensio
Anthon Baguena	Johan Asensio Gaco
Johan de Santangel	Pascual Asensio
Bartholome Benedito	Gil Genes
Johan de Carrion	Ximeno Asensio
Ximeno Canyagral	Gil Fustero
La viuda Anthon de Mesa	Guylllem Coll
Johan de Camora	Anthon Barrachina Johan
Francisco Ortiz	Johan de Luna
Johan Perez Arnal	Johan de Muntiel
Anthon Canyamas	Francisco Asensio
Johan de Herrerueta	Pedro Asensio
Lorenzo Roldan	Pedro Villaspesa
Pascual Herrerueta	Francisco Lorenz
Francisco Torremocha	Johan Gomez, texedor
Miguel Matutano	Pedro Cella
Pedro Lopez	Francisco Navarro
Johan de Torremocha	Miguel de la Vega
Vicent Matutano	Miguel de Aras
Jayme Parient	Francisco Matheu
Pedro Torres	Francisco Spanya
Francisco Calvo	Jayme Estevan
Johan Maestro	Domingo Paricio
Alfonso Ximenez	Johan Munyoz
Francisco Barcelo	Pedro Fillol
Colas d'Ovon, molinero [f. 457r]	Pedro de Orrios
[col. A] Anthon Yvanyes, molinero	Pedro Maycas
Luys Carroz	[col. B] Gil Molinero
Miguel Munyoz	La viuda maestre Johan
Domingo Roldan	La viuda mossen Pedro Sanchez
Pascual Sanchez	Johan de Pradas
La viuda Anthon Sanchez	Johan Moreno

Johan Canyonmag
 Pascual Torrezilla
 Pedro Salamon
 Garcia Montanyes
 Pedro Climent
 Johan Garcia
 Gil de la Hoz
 Pedro Toran
 Francisco la Vega
 Pascual Barrachina
 Pedro Maycas
 Thomas de Riello
 Pascual Rubio
 Francisco Torres
 Miguel de la Vega
 Pascual Genes
 Pero Genes
 Anthon Mesada
 Johana Repoll
 Martin de Permeda
 Johan Martinez Carcosa
 La viuda Conejero
 Pedro Munyoz
 Bernat Scudero
 Domingo Perez
 Francisco Lorente
 Sabastian de Orrios
 Johan de Balmanya
 Domingo del Campo
 Pedro Laparra
 Francisco de Liestas
 Johan Romero
 Luys Galceran
 Domingo Perez
 Jayme Pascual
 Anthon Mariano
 Guyllem Martin
 Johan Martinez Texadiellas
 Johan Navarro [f. 457v]
 [col. A] Miguel de Herrera
 Domingo Nadal
 Luys Munyoz
 Gil Maestro
 Nofre Gonbau

Goncalvo Miguel
 Pedro Guyllem
 Johan Finojosa
 Belenguer de Licana
 Johan Martinez Marziella
 Anthon Roiz
 Johan de Ledos
 Johan Burbaguena
 Gil Gracian
 Nicolau Bonfill
 Gil Navarro
 Luys Salamon
 Luys Salvador
 Johan de Miedes
 Gil Ambel
 Lazaro Speciero
 Francisco d'Ovon
 Anthon de Baltuenya
 Miguel Canyonmag
 Johan Martinez
 Anthon Cordero
 Simon Barbero
 Johan Lopez
 Johan Perez
 Miguel Capatero
 Andres Cuntero
 Lazaro de Leon
 Andres Balles
 Remon Perez
 Johan Gregorio
 Fabian de Argent
 Jayme Capatero
 Pedro Pomar
 Anthon Gregorio
 Jayme Johan
 Pedro Sebastian
 Johan Garces
 Bernat d'Aragon
 Andres Garcia
 [col. B] Pedro Sant Jayme
 Johan Calvet
 Lorenz Bernabe
 Johan Bux
 Johan de Soria

Jayme Dolz	Pedro Miedes
Johan Pujades	Johan Remirez
Jayme Fortun	Pedro Scriptor
Pedro Diez	Pedro Ladon
Micer Aguis Frances (<i>sic</i>)	Johan Rueda
Pedro Maestro	Pedro Vallacrog
Matheu Matelin	Pedro Infante
Nofre Ambel	La viuda micer Guyllem
Johan Dadenz	Pedro La Mata
Francisco Perez	Johan Bux
Goncalo Barbero	Johan Santiago
Luys Carroz	Miguel Pros
Pedro Ambel	Anthon de Gavardo
Damian Trullols	Johan d'Ovon
Francisco Gorriz	Johan Calvo
Bartholomeu de La Mata	Johan del Campiello
Alexandre Canyegral	Anthon Vallacoch
Johan Rubio	La viuda de Franquo
Micer Bernat Crabero	Anthon Calvo
Johan Martinez	Matheu el Pobo
Johan Gines	Johan de Licana
Anthon Torremocha	Miguel Maycas
Miguel Corjadell	[col. B] Johan de Megua
Ximeno Navarro	Johan Benedito
Pedro Munyoz	Fernando Castellano
Pascual Gines	Sancho Cabrarizo
Pedro Valero	Belenguer Navarro
Pedro Malon	Johan del Pano
Matheu Valero	Pascual Sanchez
Johan Alaman	Miguel de Miedes
Miguel d'Esparca	Anthon Vallacoch
Pau Besant	Johan d'Ovon
Johan Garcez Marzilla	Luys Bux
Domingo Toran Johan	Luys Calvo
Johan d'Argent	Simon Calvo
Luch Gregoryo	Domingo Castellano
Francisco Perez	Fernando Castellano
Johan Alabes	Vicent Perales
Luys d'Argent [f. 458r]	Miguel de las Cuevas
[col. A] Martin Lopez	Anthon de Lidon
Pedro Carreres	Francisco de Ovon
Domingo Monton	Johan Villaroya
Martin Navarro	Domingo Sanchez
Pedro Navarro	Johan Sanchez

Luys de la Mata
Anthon de Lidon
Johan Dalda

Johan Miedes
Johan Narbon
[*Al margen*: 356]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos oficial, justicia, alcalde, regidor de la dicha ciudat de Teruel, por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en la dicha ciudat ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los cuales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador con los dichos oficial, justicia, alcalde e regidor por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los discretos Pedro Blasco, notario, e Johan Martinez, notarios, habitantes en la dicha ciudat.

[*Al margen*: Moros]

[15.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas el mismo dia e anyo de la parte de arriba mas proximamente calendados, en la ciudat de Teruel, e ante la presencia de Mahoma Velbis, alfaqui, e Mahomot [f. 458v] Moro, habitant en la dicha moreria de la dicha ciudat, comparecio el magnifico mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los cuales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los cuales en continente juraron en poder del dicho comissario por *bille alladi ley lehua ylehui*. E assi el dicho comissario con los dichos alfaqui e Mahoma Rostriella (*sic*), de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por la moreria de la dicha ciudat aquella, investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes, con la parte de iuso insertos:

[*Al margen*: Moros. XXXVIII fuegos]
[col. A] Mahoma Rostriella
Brahim de Rostriella
Ali Rostriella
Caça Fax
Yuce Rostriella
Braym Belbis
Mahoma Bendrice
Mahoma Vebis (*sic*)
Brahim Velbis
Ali Velbis
Mahoma Guaber
Audalla Belbis
Yuce Rostrilla
Ali de Aricla
Ali Alfaqui
Eça Almonezir

Ali Rojet
Fatima de Arquos
Audalla Ezeyt
Braym Dolcayre
[col. B] Mahoma Velbis, alfaqui
Acan de Arquos
Hamet Rostriella
Faraz Mondaguar
Audalla Rostriella
Yuce Rostriella
Mahoma de Alfaqui
Acan de Arquos
Ali Aricla
Hamet Elceyde
Axa Quauera
Mahoma Almenizir
Braym Rostriella

Mahoma Almuganir
 Yuce Menizar
 Farax Almugavar
 Braym Faqui

Acan Ferrero
 Mahoma El Rey
 [Al margen: 39]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos alfaqui e moro suso nombrados, por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en la dicha moreria de las que de part de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian huiesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos alfaqui e Mahoma Rostriella por mi, dicho e infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas sobredichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiesse e fuesse necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las ante dichas cosas los discretos Pedro Blasco e Johan Martinez de la parte de suso nombrados. [f. 459r]

[Al margen: Orrios]

[16.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a seze dias del mes de noviembre anno quo supra, computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Orrios e ante la presencia de Estevan Castellon, Pedro Adrian, jurados del dicho lugar de Orrios, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene, los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios, en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos jurados de la parte de suso scriptos. Presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXVI fuegos]
 [col. A] Mossen Martin Romeu, vicario
 Mossen Domingo Adrian
 Pedro Adrian
 Martin de Rueda, menor
 Pedro Castellot
 Estevan Castellot
 Domingo Adrian
 Maria Colas
 Pedro Castellot
 Martin de Rueda
 Pedro Castellot, mayor
 Jayme Benedito
 Pedro Navarro

[col. B] Johan Adrian
 Pedro Castellot
 Pedro Gorriz
 Johan Benedito
 Johan Yvanyes
 Johan Adrian
 Johan Castellot
 Johan Yvanyes, mayor
 Martin Carlos
 Johan de Aguilar
 Martin de Rueda
 Johan de Rueda
 Pedro Rueda
 [Al margen: 26]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurados por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian. Los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurados por mi, dicho et infrascripto notario, de todas e cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias, en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Yvanyes e Johan Gorriz, habitantes en el dicho lugar de Orrios.

[*Al margen:* Alfambra]

[16.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a seze dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto [f. 459v] en el lugar de Alfambra, e ante la presencia de mossen Johan Abril vicario, Domingo Yvanyes, justicia, Martin Abril, Francisco Sanchez, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene, los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta. E assi el dicho comissario con los dichos vicario, justicia, jurados de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[*Al margen:* LVII fuegos]

[col. A] Mossen Johan Abril
Mossen Domingo Sebastian
Mossen Anthon Paricio
Pedro Canyada, alcaide
Miguel Sanchez
Johan Garcia
Domingo Rubio
Johan Yvanyes
Alfonso Martinez
Johan Romero
Martin Romero
Pascual Valero
Francisco Johan
Johan Luys
Grabiel Abril
Johan Abril
Johan Blasco
La viuda Martin Vicent

Francisco Sanchez
Martin Navarro
Domingo Herrero
Domingo Goncalvo
Martin Bellido
Estevan Rouras
Miguel Sagarra
Domingo Estevan
Martin Abril de la Arguia
Johan Gorriz
[col. B] Jayme Pelayo
Pedro Abril
Miguel Jordan
Bertholomeu de Epila
Martin Abril
Pascual Garcia
Johan Caffont
Domingo Rueda
Garcia Estevan

Pascual Munyoz
 Martin Yvanyes
 Vicent Garcia
 Rodrigo Abat
 Domingo Yvanyes
 Pedro Abat
 Andres Camin
 Martin de Campos
 Anthon Argiles
 Asensio Martin
 Domingo Soriano

Pedro Polo
 Anthon Gomez
 Garcia Estevan
 Jayme Caffont
 Martin Abril
 Andres Maheuca
 La viuda Anthon Bellido
 Jayme Ferrando
 Johan Romano
 [Al margen: 57]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario, justicia, jurados por el juramento que en poder suyo prestado [f. 460r] havian que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Alfambra, ni en sus terminos, de los que de la parte de suso dado manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia, jurados por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Martin Abril e Martin Bellido, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Alfambra.

[Al margen: Vallacrog]

[18.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a diziocho dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Vallacrog e ante la presencia de Johan Marques, jurado del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan comissario de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene, el qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta. E assi el dicho comissario con el dicho jurado de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XV fuegos]
 [col. A] Johan Mohort
 Gil Marques
 Violant Roldan
 Pascuala Sanchez
 Johan de Enguyta
 Martin de Ventosa
 Pedro Cortes
 Johan de Enguyta

[col. B] Johan Marques
 Johan Cortes
 Martin de Enguyta
 Pedro Moffort
 Catalina Marques
 Miguel Marques
 Martin Bonet
 [Al margen: 15]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho jurado por el juramento que en poder suyo prestado havia que si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, el qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havia, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho jurado por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Cortes e Johan Domingo habitantes en el dicho lugar de Vallacrog. [f. 460v]

[Al margen: Cascant]

[18.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a diziocho dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Cascant e ante la presencia de Miguel Franquo, jurado, Johan de la Barba, lugarteniente de justicia del dicho lugar de Cascant, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos jurado e lugartenyente de justicia de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXXX fuegos]

[col. A] Mossen Gil Martinez, vicario

Bertholomeu Soriano

La viuda Colas Barba

Johan Mohort

Pedro Yust

La viuda Mingo Cortes

La viuda Miguel Soriano

Johan Mohort

Johan Barba

Miguel Franch

Miguel de la Casa

Domingo Cortes

Johan Franch

Johan Cortes de Marta

Lazaro de Sadornil

Johan Cortes del Padro

Domingo Ximeno

Lorenco Ximeno

Johan Franch

Miguel Navarret

[col. B] Johan Barba

Martin Barba

Johan Cortes

Johan Domingo

Miguel Soriano

La viuda Johan Perez

Pedro Calbet

Miguel Perez

Anthon Marin

Francisco Dominguez

Miguel Perez Castiel

Domingo Perez Boyl

Arnalt de Navarret

Johan Soriano

Bartholome Navarro

La viuda Pascual Domingo

Domingo Marquo

Miguel Perez de la Cuesta

Jayme Marin

Jayme Franch

[Al margen: 40]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurado e lugarteniente de justicia de la parte de suso nombrados por el juramento que en poder suyo prestado havian que si sabian havia mas [f. 461r] casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e lugarteniente de justicia por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Francisco Cortes, Johan Domingo, lavradores habitantes en el dicho lugar de Cascant.

[Al margen: Villel]

[19.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a dizinueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villel, e ante la presencia de Domingo Yangua, justicia, Johan Lopez de Seron, Pascual Finojosa, jurados del dicho lugar de Villel, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos justicia e jurados de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LXXXXVII fuegos]

[col. A] Mossen Jayme Calbet, vicario
 Fray Johan Camanyas de la Fuen Sancta
 Pascual Lorent
 Bernat Garcia
 Pedro Diez
 Pascual Finojosa
 Catalina Gomez
 Johan Vicent
 Anthon Garcia
 Johan Diez
 Pedro Vicent
 Miguel Guerrero
 Garcia Villaroya
 Miguel Marquo
 Johan Lopez de la Sierra
 [col. B] Martin Burriel
 Colas Baquerizo

Johan Yago
 Johan Ximenez
 Estevan del Castillo
 Johan de Brusca, mayor
 Anthon Aymerich
 Johan Finojosa
 Francisco Vicent
 Johan Murciano
 Johan Pros, mayor
 Domingo Pros
 Pedro Calbet
 Elvira Gomez
 Pedro Franquo
 Miguel Garcia [f. 461v]
 [col. A] La viuda Johan Gomez
 La viuda Johan Cutanda
 Pedro Cutanda
 Bartholome Finojosa

Ferran Perez	Johan Pros
Johan Lazaro	Catalina Pedro Climente
Anthon Martin	Martin Villaroya
Catalina Munyoz	Garcia Villaroya
Miguel Moral	Bertholome Finojosa
Jayme Sancho	Andres Perez
Johan Pros	Pedro Villaroya
Miguel Gomez	Miguel Perez
Miguel de Rios	Anthon Martin
Johan Navarro	Johan Gomez
Johan Lorent	Garcia Villaroya
Johan Villaroya	Pedro Torres, mayor
Pedro Civera	Pedro Garcia
Johan Perez	Lorenzo Garcon
Martin Lazaro	Johan de Calatayut
Bertholomeu d'Urban	Bertholome Navarro
Mingo Latorre	Anthon Lopez
Garcia Miguel	Johan Garcon
Bertholomeu Civera	Pedro Torres
Johan Lopez de Seron	Pascual Garcia
Johan Lopez de Seron, menor	Garcia Gomez
Johan Sanchez	Mingo Pros
Pedro Gorgorio	Andres Alcalá
Johan Yangué	Pedro Gomez, menor
Bertholome Bellido	Pedro Sanchez Navarro
Mingo Guyllem	Pedro Villaroya
Miguel Perez	Miguel Perez
Johan Navarro	Bertholome Perez
Martin Finojosa	Luys de Tolosa
[col. B] Johan Calvo	Johan d'Urban
Miguel Perez	[Al margen: 97]
Jayme Calbet	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos justicia e jurados por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Villel ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos justicia, jurados por mi, dicho et infrascripto nota[f. 462r]rio, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Domingo Guyllem, Andres Perez, lavradores habitantes en el dicho lugar de Villel.

[Al margen: Riodeva]

[19.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a dizinueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Riodeva e ante la presencia de Johan de Finojosa, arrendador de las rendas del comendador del dicho lugar, habitant de present en aquel, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con el dicho arrendador de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XVII fuegos]

[col. A] Mossen Johan Frances, clerigo

Mingo Soriano

Anthon Martin

Domingo Molina

Miguel Soriano

Martin Romeu

Gil Munyoz

Rodrigo Martin

Pedro Munyoz

[col. B] Johan Munyoz

Miguel Romeu

Johan Gomez

Miguel Marin

Miguel Marin, mayor

Johan Soriano

Pascual Soriano

Pedro Soriano

[Al margen: 17]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho arrendador por el juramento que en poder suyo prestado havia que si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado manifestado havia, el qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havia, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho arrendador por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Guyllem Pardo, Pedro Torres, lavradores habitantes en el dicho lugar. [f. 462v]

[Al margen: Tramacastiel]

[19.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a dizinueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Tramacastiel e ante la presencia de Johan Valero, justicia, Johan Diez, jurado del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del

dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos justicia, jurado de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXXVIII fuegos]	[col. B] Pedro de Burgos
[col. A] Mossen Pedro Perial, vicario	La viuda Johan Alegre
Johan Valero	Pedro Munyoz
Domingo Milian	Johan de Godos
Andres Soriano	Johan Garcia
Domingo Romero	Domingo Munyoz
Francisco Calbet	Garcia Martinez
Johan Ferrer	Johan Diez
Johan Tomas	Domingo Diez
Pedro Ximenez	Bertholome Gil
Jayme Ximenez	La viuda Cutanda
Martin Monterde	Anthon Rubio
Pedro Gomez	La viuda Francisco Dominguez
Martin Lorent	Domingo Alaman
Andres Diez	Gil Civera
Marquo de Godos	Francisco Gomez
Pascual Rubio	Martin Ferrer
Gil Garçon	[Al margen: 34]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos justicia, jurado por el juramento que en poder suyo prestado havian que si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos justicia, jurado por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena, Johan Garcia habitantes de present en el dicho lugar de Tramacastiel. [f. 463r]

[Al margen: El Cuerbo]

[19.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a dizinueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar d'El Cuerbo e ante la presencia de mossen Francisco Toyuela, vicario, Sancho Alaman, justicia del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en

la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos vicario, justicia de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXVII fuegos]	[col. B] Francisco Lopez
[col. A] Mossen Francisco Toyuela vicario	Pedro Alaman
Martin de Riglo[s]	Damian Sanchez de la Sierra
Johan Domingo	Pedro de Riglos
Sancho Alaman	Pedro Gomez
La viuda Johan Gomez	Johan Calvet
Vicent Retascon	Gil Martinez
Yago Gil	Johan de la Sierra
Pedro Lasierra	Martin de Calomarde
Pedro Laguna	Miguel de Molina
Johan Garces	Maetin Murciano
Pedro Allepuz	Johan Yvanyes
Sancho Lopez	Johan Sanchez
Elvira Perez	[Al margen: 27]
Garcia Aznar	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dicho vicario, justicia por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas Martin de Riglos, Sancho Lopez, lavradores habitantes en el dicho lugar d'El Cuerdo. [f. 463v]

[Al margen: Tormon]

[20.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinte dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Tormon e ante la presencia de Blas Garcia, vicario, Martin Julian, justicia del dicho lugar comparecio el dicho mossen Jayme Johan comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos vicario, justicia de la parte de suso nombrados, presente mi notario e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXXVIII fuegos]
 [col. A] Mossen Blas Garcia vicario
 Johan Alaman
 Pedro Lariz
 La viuda Morata
 La viuda Tomas
 Diego Julian
 Pedro Casina
 Pascual Valero
 Pedro Dominguez
 Martin Julian
 Johan Serrano
 Miguel Martinez
 Miguel Julian
 Miguel del Barranquo
 Johan Alaman
 Maria Lacasa
 Miguel Portero

[col. B] La viuda Romera
 Miguel Portero mayor
 Martin Portero
 Pascual Portero
 Pedro Ximenez
 Ximen Cabrero
 Pedro Asensio
 Pascual Asensio
 Pascual Gomez
 Pascual Terror
 Miguel Garçon
 Colas Ximenez
 Johan Asensio
 Bartholome Soriano
 Elvira Martinez
 Pedro Asensio
 Miguel Asensio
 [Al margen: 34]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario, justicia por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Tormon ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los cuales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho comissario como los dichos vicario e justicia, por mi dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias a exhonericiacion (*sic*) de su officio e en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Julian, Miguel Portero, lavradores habitantes en el dicho lugar de Tormon. [f. 464r]

[Al margen: Javaloyas]

[19.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinte dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Javaloyas e ante la presencia de mossen Benito Calahorra, vicario, Pedro Calvo, regidor del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado el qual los requirio en la forma y manera que de la de arriba mas largamente se contiene. Los cuales respondieron al dicho comissario, eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los cuales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos vicario e justicia de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LVIII fuegos]
 [col. A] Mossen Benito Calahorra

Pedro Novella
 Johan de Novella

Bernat Barrera	Bertholome Ximenez
Bertholome de Lacasa	Martin el Royo
Martin de Novella	Lorenco de Pradas
Johan Asensio	Pascual de Pradas
Gil de Pradas	Garcia Matheu
Francisco Lorent	Blas Exarch
Bartholome de Pradas	Anthon Almacan
Goncalo Asensio	Pascual Montiel
Pedro Rodriguez	Garcia Montiel
Martin de Pradas	Johan Canyaveras
Pedro el Puente	Martin de Almacan
Miguel Martinez	Johan Romero
Pedro el Puente, menor	Francisco Terrer
Martin Valero	Vicente Martinez
Johan Montiel	Johan Martinez
Garcia Ximenez	Pascual Murciano
La viuda Pero Calvo	Pedro Martinez de Agreda
Johan Ximeno	Johan Martinez, menor
Sancho Rioja	Miguel Ximenez Peralpuente
Miguel Ximenez	Pedro Calvo
Johan Ximenez	Johan Matheu [f. 464v]
Domingo Ximenez	[col. A] Johana Gomez
Anthon Martinez	Pedro Asensio
[col. B] Martin Gomez	Johan Matheu
Johan Calvo	[col. B] Asensio Luziendo
Garcia Martinez	Pascual Domingo
Johan el Puente	Johan Romero, menor
Domingo Martin	[Al margen: 59]
Asensio Morata	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los vicario e regidor por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Javaloyas ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho comissario como los dichos vicario e regidor, por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Martin Gomez, Pedro Novella, lavradores habitantes en el dicho lugar de Javaloyas.

[Al margen: Valdecuenqua]

[20.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinte dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadingentesimo

nonagesimo quinto, en el lugar de Valdecuenca e ante la presencia de Andres Murciano, vezino del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con el dicho Andres Murciano de la parte de suso nombrado, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: V fuegos]

[col. A] Primo Andres Murciano

Johan Murciano

Johan Monton

[col. B] Pascual Murciano

Johan Perez

[Al margen: 5]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho Andres Murciano, por el juramento que en poder suyo prestado havia, que si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en los terminos de aquel de los que de la parte de suso dado manifestado havia, el qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havia, requiriendo assi el dicho investigador con el dicho Andres Murciano por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena notario, Alonso Carbonero, habitantes de present en el dicho lugar de Valdecuenca. [f. 465r]

[Al margen: Saldon]

[20.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinte dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Saldon e ante la presencia de Pedro Serrano, jurado del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con el dicho jurado de la parte de suso nombrado, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: VII fuegos]

[col. A] Mossen Johan Genesi vicario

Pedro Torres

Martin Martinez

Mingo Torres

[col. B] Alvaro Ferrandez

Pedro Serrano

Johan Serrano

[Al margen: 7]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho jurado por el juramento que en poder suyo prestado havia que si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, el qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho jurado por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Alonso Carbonero e Matheu Martinez, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Valdecuenca.

[Al margen: Terrente]

[1495.XI.21] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinte uno dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Terrente e ante la presencia de mossen Johan Rodenas, vicario, Johan Martinez, justicia Gil de Marta, Martin Asensio, regidores del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene, los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos vicario, justicia, regidores de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, [f. 465v] e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LXXXII fuegos]
 [col. A] Mossen Johan de Rodenas, vicario
 Mossen Johan Sacristan, clerigo
 Johan de Sandalinas
 La viuda Sancho Lopez
 La viuda Domingo Ximenez
 Domingo Rodrigo
 Johan el Royo
 Johan Domingo
 Martin Garcia
 Johan Garcia
 La viuda Pero Perez
 Rodrigo Rioja
 Johan Garcia
 Pero Betrarz
 La viuda Martin Asensio
 La viuda Guyllamona
 Martin Asensio
 Miguel Perez menor
 Miguel Perez

Pascual de Sandalinas
 Gil Garcia
 Francisco Sandalinas
 La viuda Anthon Martinez
 Johan Martinez
 Gil de Maenca
 Pedro Marquo
 La viuda del Prado
 Pedro Serrano
 Pascual Asensio
 Martin Martinez
 Pascual Domingo
 Pascual Garces
 Johan Fuerte
 La viuda Dornaque
 La viuda Matheu Gil
 Pedro Asensio menor
 Johan d'Ornati
 Francisco Gomez
 [col. B] Miguel Domingo

Sancho Maenca	Pascual de Laguna
Miguel Lorencó	Gil Pérez
Johan Sánchez	María la viuda
Herrando Morena	Pascual Villalba
Miguel Montón	Francisco Briba
Pedro Asensio	Miguel Lorente
Pascual de Campos	Pedro Rioja
Pedro Torres	Andrés Marquó
Pedro Balero	Johan Ximénez
Johan de Frias	Andrés Martínez
Johan Caveró	Johan Marquó mayor
La viuda Mingo Andrés	Matheu Pérez
Pascual Marquó	La viuda Anthon Ezquierdo
Guylamon Domingo	Pedro Villarexo
Pedro Exarch	Miguel Pérez Ezquierdo [f. 466r]
Francisco Exarch	[col. A] Johan Pérez Ezquierdo
Andrés Murciano	Sancho Rioja, menor
Johan de Agueda	La viuda Toril
Miguel Ximénez	[col. B] Johan Soriano
Domingo Olalia	Domingo Gómez
Johan Asensio	Bertholome Soriano
Bertholome Lasierra	[Al margen: 82]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario, justicia, regidores por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Teriente (*sic*) ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia, regidores por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Francisco y Johan Sandalinas, hermanos, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Teriente.

[Al margen: Exea christianos y moros. C1 fuegos]

[23.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vint tres dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Exea e ante la presencia de mossen Pedro Ocanya, vicario, e de Johan Sánchez, vezino del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario como los dichos vicario e Johan Sánchez, vezino del dicho

lugar, de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados de christianos los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: Christianos VII fuegos]

[col. A] Mossen Pedro Ocanya, vicario	Sancho Lazaro
Rodrigo de Soto	Johan Sanchez
Fortunyo Vizcayno	Francisco Lopez
[col. B] Domingo de Reus	[Al margen: 7]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario e Johan Sanchez por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas de christianos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de christianos de los que dado e investigado havian, requiriendo [f. 466v] assi el dicho investigador como los dichos vicario e Johan Sanchez, vezino del dicho lugar, por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena, notario, et Johan Spejo, scudero, habitantes de present en el dicho lugar de Exea.

[Al margen: Moros de Xea]

Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, el mesmo dia e anyo de la parte de arriba mas proximamente calendados, en el lugar de Exea e ante la presencia de Fat Benali, alfaqui, Mahoma Morzi, alamin, Mahoma el sastre, Lope de Liria, adelant[ad]os del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario por *billi alladi ley lehua ylehu* e assi el dicho comissario con los dichos alfaqui, alamin, adelantados de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fueron fallados de moros los siguyentes:

[Al margen: LXXXXVIII fuegos]	Hamet el Moro
[col. A] Fat el sastre	Audalla Lancari
Las pobiles del Cuerdo	La viuda de Najar
La viuda maestre Audalla	Muca Ezquierdo
Ali Benali Farrero	Muca de la Rosa
Yuce Ezquierdo	Braym Benali
Ali Moro	Ali Rostrilla
Hamet Dolcaydi	Braym Benali

Yuce Benali	La viuda de Birote
Mahoma de Vera	Ali Galvan
Hamet Layeti	Mahoma el Royo
[col. B] La viuda de Mendoca	Yuce Culeyma
Mahoma Doyde	Mahoma de Vera
Lope de Liria	Lope Oricla
Ali de Vera	Los pobillos del texero
Fat Benali, alfaqui	Audalla Algezir
Ali Alboguero	Hamet Magar
Mahoma Capellan	Jay el Herrero
Mahoma Mendoca	[col. B] El royo de Beras
Mahoma Regidor	Braym Fustero
Yuce Benali	Yuce el Conde
Hamet Benali	Hamet Calvo
Hamet Doro	Aeca el ferrero
Fat Benali	Audalla Melloro
Hamet de Loxa	Farag Fustero
Mahoma Benali	Braym Castellano
Ali Muli	Lope Liri
Lope de Ricla	La viuda Ali Minos
Los pobillos de Azi, sastre	Lope Caydi
Audalla Sastre [f. 467r]	Braym Culeyma
[col. A] Hamet Benali	Braym Ferrero
Hamet Carnicero	Yuce Lancari
Yuce el Medini	Mahoma Culeyma
Lope Trompero	Yuce Aljeziri
Ali de Xea	Yuce Algeziri, mestello
Hamet de Yeti	Mahoma de Liria
Ali de Bera	Ali Herrero
Muca Carnicero	Braym de Vera
Yuce Carnicero	Cadi Aljezeri
Mahoma Alguaharan	Braym Mocit
Bray el sastre	Mahoma Cayt
Ali Guaharan	Mahoma el sastre
Braym de Ricla	Lope Cadamaguy
Audalla el Rog	Ali Ferrero
Yuce Albolguero	Lope Cadamaguy, menor
Ali de Bopa	Mahoma Morzi
Braym Galvan	Hamet Cacín
Yuce Galvan	[Al margen: 94]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos alfaqui, alamin, adelantados por el juramento que en poder suyo prestado havian que si sabian havia mas casas de moros en el dicho lugar de Exea ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado

havian, los cuales respondieron que no sabian hoviesse mas casas de moros ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos alamin, alfaqui, adelantados por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Spejo, scudero, Yuce Spejo, moro, habitantes en el dicho lugar de Exea. [f. 467v]

[*Al margen: Santa Crocha*]

[22.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintidos dias (*sic*) del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Santa Croga e ante la presencia de Johan de Heredia, alcayde del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con el dicho alcayde, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[*Al margen: III fuegos*]

[col. A] Johan de Heredia, alcayde

[col. B] La viuda Mahoma Musayre

Braym Farag

[*Al margen: 3*]

Et fecho lo sobredicho el dicho comissario demando al dicho alcayde por el juramento que en poder suyo prestado havia, que si sabia havia mas casas en el dicho lugar de Santa Croga ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havia, el qual respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havia, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho alcayde por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena et Francisco Rudilla, habitantes de present en el dicho lugar de Santa Croga.

[*Al margen: Albarrazin*]

[23.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintitres dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la ciudat de Santa Maria de Albarrazin e ante la presencia de mossen Garcia Moreno, rigiente la vicaria de Sant Salvador, Pedro Sanchez, alcalde, Johan de Monterde, Hernan Gomez, Johan Amigo, Gil Sanchez, regidores de la dicha ciudat de [f. 468r] Santa Maria de

Albarrazin, comparecio el dicho mossen Jayme Johan comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos rigiente, alcalde, regidores, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquella, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados de cristianos los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: Christianos. LXIII fuegos]

[col. A] Francisco Vibes, alcayde	Pedro Sanchez
Miguel Perez Toyuela	La viuda Martin Ximenez
Johan Martinez Teruel	Pedro de los Sanctos
Bertholome Ostalero	Micer Matheu Mege
Johan Montesino	Johan Amigo
Francisco Texadilla	Garcia de Arganca
Miguel Diez de Moffort	Ferrero
Martin Gomez	Johan de Rudilla
Matheu Perez, texedor	Guylllem de Aliaga
Gil de Peralta	Benito Aliaga
Mycer Pedro Toyuela	Violante la viuda
Ferrando Gomez	Mossen Gil Rubio, clerigo
Martin de Torres	Ferran Perez Toyuela
Gil Sanchez	Ferran Garces de Marzilla
Mossen Garcia Moreno, clerigo	Domingo Navarro
Johan Amigo, menor	Pedro Perez
Pascual Amigo	Mossen Johan Belluga, clerigo
Sancho de Mayoral	Mossen Gil Perez Toyuela, clerigo
Mossen Johan Yvanyes, clerigo	Johan Garcia [f. 468v]
Johan Moreno	[col. A] Martin Tomas
Pedro el sastre	Mossen Bernat, clerigo
Jayme de Mallen	Mossen Johan Ximenez, clerigo
Pedro Tormon	Johan Diez
Pedro Valero	Pascuala Guevera
Pedro Gomez	Martin Asensio
Pedro Amigo	[col. B] Johan Nardues
[col. B] Johan de Monterde	Johan Gomez
El canonge Arganca	Gil Gomez
Anthon de Monterde	Pascual Gomez
Pedro Torres	Johan Bellido
Gil Sanchez	Johan Perez Toyuela
Johan Soriano	[Al margen: 64]
Lope de Santamaria	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos rigiente, alcalde, regidores por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas de christianos en la dicha ciudat ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos rigiente, alcalde, regidores por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Sancho Spexo, Johan Perez Toyuela, ciudadanos de la dicha ciudat de Albarrazin.

[*Al margen*: Moros de Albarrazin]

Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, el mesmo dia e anyo de la parte de arriba mas proximamente calendados, en la ciudat de Albarrazin e ante la presencia Calaf, alfaqui, Braym Alanenti, alamin, Audalla Algeziri, adelantado de la moreria de la dicha ciudat, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario por *bille alladi leylehua ylehu* e assi el dicho comissario con los dichos alfaqui, alamin, adelantado, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[*Al margen*: XXXV fuegos]

[col. A] Lope Eljoziri

Mahoma alfaqui

Cahat Cortes

Mayoma Ayet

[col. B] Cahat Montero

Cahat Cortes

Braym Layeti

Yuce el Pindi [f. 469r]

[col. A] Audalla Alatar

Braym Ayet

Ali Castellano

Galibe Alayeti

Audalla Jesseri

Hamet Alquaver

Hamet Abezir

Cafat Alatar

Hamet Alimufi

Audalla Abezir

Cahat Balaguer

Cahat Cortes

Arca Benffi

Signo Ferrero

[col. B] Braym Caminero

Ali de Vera

Hamet Alquaver

Braym Ferrero

Braym Jeziri

Ali Gaston

Ali Triguero

Braym Alayeti

Arca Abenffi

Ali Benffi

Audalla Triguero

Braym Dandir

Ali Morisco

[*Al margen*: 35]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos alfaqui, alamin, adelantado por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas de moros en

la morerya de la dicha ciudat ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado, manifestado havian, requiriendo assi el dicho comissario como los dichos alfaqui, alamin, adelantado por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Perez Toyuela, ciudadano de la dicha ciudad, Hamet Abez, moro habitant en la dicha ciudat de Albarrazin.

[Al margen: Torres]

[24.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintiquatro dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Torres e ante la presencia de Pascual Garcia, Gil Herrandez, Bartholome Balero, regidores del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los cuales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los cuales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos regidores de la parte de suso nombrados, presente mi notario e los testimonios infrascriptos, fueron personalment [f. 469v] por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XVIII fuegos]

[col. A] Gil Ximenez

Benito Munyoz

Ferran Valero

Pedro Valero

Anthon Perez

Anthon Martinez

Anthon Abril

Pascual Garcia

Johana Bellido

Catalina Navarro

[col. B] Gil Garcia

Gil Ferrandez

Mossen Diego Sanchez, vicario

Miguel Martinez

Bartholome Balero

Miguel Garcia

Johan Garcia

Francisco Sanchez

Johan Yvanyes

[Al margen: 19]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos regidores, por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los cuales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos regidores por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Lopez Gomez et Johan Garcia, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Torres.

[Al margen: Tramacastiella]

[24.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintiquatro dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Tramacastiella e ante la presencia de Garcia Martinez, Pascual Fuertes, regidores del dicho lugar de Torres, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos regidores de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando [f. 470r] casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XX fuegos]

[col. A] Pascual Fuertes

Garcia Martinez

Francisco Martinez

Pedro Ximenez

Johan Ximenez

Johan de la Foz

Johan Ximenez

Herran Ximenez

Maria Frances

Maria Valera

[col. B] Johan Ximenez, menor

Miguel Frances

Miguel Perez

Herran Perez

Bartholome Perez

Pedro Martinez

Frances Martinez

Johan Dominguez

Gil Martinez

Johan Ortiz

[Al margen: 20]

Et fecho lo sobredicho el dicho comissario demando a los dichos regidores por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos regidores por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan de la Foz e Miguel Perez, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Tramacastiella.

[Al margen: Noguera]

[24.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintiquatro dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Noguera e ante la presencia de Ferran Cubel, jurado, Martin Yvanyes, regidor del dicho lugar de Noguera, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado el qual los requirio en la forma y manera que de la

parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos justicia e regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXIII fuegos]	Pedro Sanchez
[col. A] Johan Perez	[col. B] Herran Cubel
Domingo Cavallero	Jayme Gomez
[col. B] Sancho Cella	Pascual Cavallero
Diago Ximenez[f. 470v]	La viuda Simon
[col. A] Pedro Yvanyes	La viuda Johan Cubel
Martin Yvanyes	La viuda Miguel Yvanyes
Johan Yvanyes	Martin Yvanyes
Domingo Hernandez	Johana Lavita
Goncalbo Cubel	Johan Moreno
Pedro Herrandez	Mingo Herrandez
Mossen Martin Ferrandez, clerigo	Pedro Sastre
Matheu Sanchez	[Al margen: 24]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos regidor e justicia por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Noguera ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e regidor por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena, notario, Herran Perez, lavrador, habitantes de present en el dicho lugar de Noguera.

[Al margen: Calomarde]

[24.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas dia es a saber que se contava a vintiquatro dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Calomarde e ante la presencia de Jayme Laguerta, jurado, Johan Perez, regidor del dicho lugar de Calomarde, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos jurado, regidor de la parte de suso nombrados, presentes mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment

por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XVIII fuegos]	Miguel Perez
[col. A] Mossen Francisco Torres, vicario	Pascual Ximeno
Domingo de Agueda	Miguel Sanchez
Pedro Aparicio	[col. B] Sancho Garcia
[col. B] Johan Perez	Johan Yvanyes
Johan Domingo	Bartholome de la Guerta
Martin Domingo [f. 471r]	Jayme de la Guerta
[col. A] Sancho Perez	Johan Lopez
Domingo Ximeno	Pedro Sanchez
Johan de Aliaga	[Al margen: 19]
Teresa Perez	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurado, regidor por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Calomarde ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e regidor por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan de Aliaga e Sancho Perez, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Calomarde.

[Al margen: Frias]

[25.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinticinco dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Frias e ante la presencia de mossen Pedro Frances, vicario, Johan Alonso, jurado, Pascual Soriano, regidor del dicho lugar de Frias, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos vicario, jurado, regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LVI fuegos]	Pedro Serrano
[col. A] Mossen Pedro Frances, vicario	[col. B] Pedro Martinez
Goncalvo Martinez	Johan Perez
Johan Sanchez	Miguel Perez

Johan Alfonsso [f. 471v]	[col. B] Johan Asensio
[col. A] Domingo Terriente	Johan Asensio
Domingo Cavero	Miguel de Lacasa
Johan Sanchez	Miguel Lopez
Miguel Ximenez	Sancho Perez Climent
Johan de Monterde	La viuda Miguel Munyoz
Anthon Martinez	La viuda Sanchez
Johan Gualaviar	Sancho Perez
Anthon de Monterde	Martin Romero
Pedro Serrano	Pedro Domingo
Martin Perez del Valle	Johan Llorente
Pascual Romero	Miguel Sanchez
Johan Gomez	Johan Soriano
Pedro Lopez	Sancho Albarrazin
Pedro de Milla	Johan Navarro
Miguel Romero	Pedro Novella
Sancho Martinez	Miguel de Valera
Rodrigo Perez	Martin Lopez
Pascual Serrano	Johan de Velcuerpo
Miguel Martinez	Martin Gomez
Johan Marques	La viuda Pascual Matheu
Maria Diez	Johan de Milla
Gil Goncales	Teresa Vidua
Francisco Matheu	La ostalera viuda
Pedro Perez	[Al margen: 56]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario, jurado, regidor por el juramento que en poder suyo prestado havian que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Frias ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario jura e regidor por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Perez e Miguel Romero, lavradores, habitantes enel dicho lugar de Frias.

[Al margen: Moscardon]

[25.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinticinquo dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nona[f. 472r]gesimo quinto en el lugar de Moscardon, e ante la presencia de Johan Serras, jurado, Johan Martinez, vezino del dicho lugar de Moscardon, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran

prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la manera e forma suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos jurado e Johan Martinez, vezino del lugar de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXX fuegos]	[col. B] Johan Aparicio
[col. A] Mossen Pedro Frances, clerigo	Pascual de Moya
Martin de Mora	Johan Asensio
Matheu Perez	Miguel de Poyatos
Benito d'Ovon	Lope de Torres
Sancho Exarch	Martin Ferrandez
Pedro Martinez	Miguel Martinez
Johan Serra	Johan de Toyuela
Rodrigo Asensio	Domingo Aparicio
Johan Martin	Domingo Locano
Johan Asensio	Johan Perez de Guodos
Sancho Lopez	Johan Ezquierdo
Johan Locano	Pedro Lopez
Pedro Dominguez	Johan Munyoz
Sancho Exarch	La viuda Johan Valero
Matheu Garcia	[Al margen: 30]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurado e Johan Martinez por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Moscardon ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e Johan Martinez por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Miguel Perez e Matheu Romero, habitantes en el dicho lugar de Moscardon. [f. 472v]

[Al margen: El Villar]

[26.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vinti seys dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar d'El Villar e ante la presencia de Mossen Domingo Oliven, vicario, Johan Goncalvo Goncalvez, jurado, Hernan Guavero, regidor del dicho lugar d'El Villar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con

los dichos vicario, jurado e regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: LXXXXV fuegos]	Johan Gonzalez
[col. A] Mossen Domingo Oliven, vicario	Johan de Moya
Mossen Johan Naval, clerigo	Miguel Ferrandez
Miguel Moron	Maria Perez
Maria Perez	Matheu Perez [f. 473r]
Anthon Goncalvez	[col. A] Johan Martinez
Diego Canyet	Sancho Perez Climente
Goncalo Perez	Gil Gonzalez
Miguel Munyoz	Martin Lopez
Johan Perez Noguera	Goncalvo Perez
Gil Romero	Pascual de Guodos
Johan d'Avila	Goncalvo Yvanyes
Johan Perez Climente	Miguel Yvanyes
Marya Gonzalez	Pedro Yvanyes
Pascual Valero	Sancho Garcia
Goncalvo Goncalvez	Francisca Ximenez
Ferran Guavero	Anthon Sanchez
Violante Guavero	Gil Garcia
Galaciana Ximenez	Johan Garcia
Miguel de Aragon	Johan Perez de Elvira Gomez
Pedro Fuerte	Pedro Gonzalez
Lazaro Moron	Anthon Perez
Miguel Martinez	Johan de los Royos
[col. B] Sancho Carmela	Pascual Royo
Catalina Garcia	Sancho Vizcayno
Johan de Guodos	Estevan Pelayre
Diego de Guodos	Garcia Buriel
Francisquo Toyuela	Martin de Mingo
Johan Munyoz	Gil Muriello
Miguel de la Foz	[col. B] Martin Sastre
Martin Demenyagua	Francisca de la Hoz
Johan Moreno	Catalina viuda
Johan de Guodos, menor	Maria de Aragon
Johan Perez de la Morena	Sancho el barbero
Pascual Perez	Anthon Ferrandez
Johan Alonso	Johan Munyoz
Pedro Fuerte	Martin Perez
Anthon Marin	Garcia de la Morena
Garcia Johan	Sancho Garcia
Miguel Ferrero	Goncalvo Sanchez
Pedro Lopez	La viuda Pero Garcia

La viuda Mingo Perez
 Johana de Jegua
 Francisco Gil
 Pero Gil
 Johan Gomez
 Johan de Gil
 Johan de Lope
 Lope Gomez

Catalina Lope
 Goncalvo el Gordo
 Johan Gil
 Johan Ximenez
 Francisco Perez
 Garcia Ferrandez
 [Al margen: 95]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos vicario, jurado, regidores por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar d'El Villar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, jurado, regidores por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Lazaro Moron e Miguel Yvanyes, lavradores, habitantes en el dicho lugar d'El Villar. [f. 473v]

[Al margen: Bronchales]

[26.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintiseys dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Bronchales e ante la presencia de Bertholome Sanchez de Enguyta, jurado, Herran Sanchez, regidor del dicho lugar de Bronchales, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos vicario, jurado e regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXXI fuegos]
 [col. A] Mossen Miguel Royo, clerigo
 Mossen Alfonso, clerigo
 Bertholome Sanchez
 Estevan Martinez
 Johan Sanchez
 Pedro Garcia
 Asensio Exarque
 Tomas Ferrandez
 Francisco Sanchez
 Diego Garcia

Ferran Martinez
 Johan Llorente
 Pedro Soriano
 Jordan Royo
 Mingo Valero
 Salvador Royo
 [col. B] Domingo Soriano
 Martin Enyeguez
 Ferran Torrubio
 Johan Perez
 Ferran Sanchez

Pere Erbas
 Tomas de Gila
 Domingo Sancho
 Diago Gomez
 Johan Sancho
 Johan Roiz

Anthon Royo
 Pascual Royo
 Johan Soriano
 Domingo Matheu
 [Al margen: 31]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurado e regidor por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Bronchales ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e regidor por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Pre[f. 474r]sentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Ontinyena, Miguel, habitantes de present en el dicho lugar de Bronchales.

[Al margen: Origuela]

[26.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintiseys dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Origuela e ante la presencia de Martin de Mansilla, jurado, Bartholome Sanchez, Johan Romero, regidores del dicho lugar d'El Villar (*sic* por "Origuela"), comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos jurado e regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XXXXVII fuegos]
 [col. A] Mossen Bonet Beunet, vicario
 Gil Dominguez
 Johan Dominguez
 Garcia Perez
 Johan Sanchez
 Martin Ortiz
 Anthon Sanchez
 Romero Gil
 Gil Martinez
 Lope Sanchez
 Diego Lopez
 Pascual Ferrandez

Goncalvo Ferrandez
 Johan Gomez
 Pedro Martin
 Pascual Martinez
 Pedro Ferrandez
 La viuda Anthon Valero
 Pero Perez
 Bartholo Perez
 Johan Sanchez
 La viuda Molinera
 Pascuala Boyeriza
 [col. B] Romero Perez
 Johan Soriano

Martin Gutierrez
 Pedro Lopez
 Martin de Mansilla
 Bartholome Sanchez
 Diago Ximenez
 La viuda Bartholome Lopez
 La viuda Soriano
 Johan Sanchez
 Pedro Garcia
 Johan Romero
 Pedro Martin
 Anthon Valero

Diago Ximenez
 Johan Lopez
 Johan Garcia
 Pascual de Mansilla
 Martin Perez
 La viuda Mingo Sanchez
 Johana del Rio
 La viuda Johan Abobes
 Johana Segura
 La viuda Redonda
 [Al margen: 47]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurado, regidor de la parte de suso nombrados por el juramento [f. 474v] que en poder suyo prestado havian que si sabian, havia mas casas en el dicho lugar de Origuela ni en sus [terminos] de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e regidor por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Romero Gil, Anthon Sanz, lavradores, habitantes en el dicho lugar de Origuela.

[Al margen: Monterde]

[27.XI1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintisiete dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Monterde e ante la presencia de Mingo Gomez, Martin Gomez, regidores del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario de la parte de suso nombrados, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene, los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos regidores de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: X fuegos]
 [col. A] Anthon Hernandez
 Johan Ximenez
 Martin Gomez
 Guyllem Baldon
 Pedro de Enguyta

[col. B] Mossen Lorenzo Frances, clerigo
 Anthon Martinez
 Domingo Gomez
 Pedro Martinez
 Gil Martinez
 [Al margen: 10]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos regidores por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Monterde ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron al dicho comissario que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos regidores por mi dicho et infrascripto notario de todas y cada hunas [f. 475r] cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Johan Gonzalez e Ferran Garces, habitantes en el dicho lugar de Monterde.

[*Al margen:* Rodenas]

[27.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintisiete dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Rodenas e ante la presencia de Gomez Martinez, jurado, Anthon Martinez, regidor del dicho lugar de Rodenas, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene, los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con los dichos jurado e regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[*Al margen:* XVI fuegos]

[col. A] Mossen Jayme Frances, vicario
 Gil Catalan
 Johan Perez
 Anthon Martinez
 Gil Martinez
 Johan Martinez
 Gomez Martinez
 Sancho Martinez

Pedro Martinez
 [col. B] Johan Blasco
 Domingo Pascual
 Anthon Perez
 La viuda Pascual Morena
 La viuda Herran Gomez
 Pascual Garcia
 La viuda Mari Perez
 [*Al margen:* 16]

Et fecho lo sobredicho el dicho comissario demando a los dichos jurados por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Rodenas ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e regidor por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Matheu Romero, Pedro Ontinyena, notario, habitantes de present en el dicho lugar de Rodenas. [f. 475v]

[Al margen: Pozondon]

[27.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintisiete dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Pozondon e ante la presencia de Francisco Valero jurado, Johan Gonzalez regidor del dicho lugar de Pozondon, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comissario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juraron en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con los dichos jurado e regidor de la parte de suso nombrados, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: XIII fuegos]

[col. A] Ximeno de Heredia

Oliva Diez

Enyago de Sisan

Francisco Valero

Johan Goncalvez

Domingo Blasco

Miguel Sabastian

[col. B] Mossen Guyllem Frances, vicario

Goncalo Goncalvez

Martin Perez

Pedro Fernandez

Johan Herrandez

Lazaro Sanchez

[Al margen: 13]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos jurado e regidor por el juramento que en poder suyo prestado havian, que si sabian havia mas casas en el dicho lugar de Pozondon ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurado e regidor por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Matheu Corredor e Pedro Ontinyena, habitantes en el dicho lugar de Pozondon. [f. 476r]

[Al margen: Bellestar de la Encomienda de Villel]

[19.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a dizinueve dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Bellestar lugar qui es de la encomienda de Villel del horden de Sant Johan, e ante la presencia de Domingo Yangue vezino del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, el qual en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta, e assi el dicho comissario con el dicho Domingo

Yangue de la parte de suso nombrado, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos fueron personalment, por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: X fuegos]
[col. A] Domingo Yangue
Garcia Yangue
Johan Yangue
Bartholome Villaroya
Pedro Villaroya

[col. B] Johan Garcia
Johan de Torres
Pedro Garcia
La viuda Pascual
Matheu Rubio
[Al margen: 10]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho Pedro Yangue por el juramento que en poder suyo prestado havia, que si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales (*sic*) respondieron que no sabian hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havia, requiriendo assi el dicho investigador como el dicho Pedro Yangue por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Domingo Guylllem y Pedro Ontinyena, notario, habitantes de present en el dicho lugar de Bellestar. [f. 476v]

[Al margen: Royuela]

[21.XI.1495] Et fechas todas e cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava a vintiun dias del mes de noviembre anno quo supra computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Royuela e ante la presencia de Jayme Clavero, justicia del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Jayme Johan, comissario, de la parte de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la parte de arriba mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comissario era prestado y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, los quales en continente juro en poder del dicho comissario sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios en la forma e manera suso scripta e assi el dicho comissario con el dicho jurado, presente mi, notario, e los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados las presentes e de la parte de suso insertos:

[Al margen: VI fuegos]
[col. A] Fray Miguel de Ruesta, ministro
de Sancta Maria de Royuela
Pedro Perez
Martin de Campos

[col. B] Jayme Clavero
Gil Gomez
Johan Perez de Morenilla
[Al margen: 6]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho justicia por el juramento que en poder suyo prestado havia que si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la parte de suso e manifestado havia, el qual le respondio que no sabia hoviesse mas casas ni vezinos de los que dado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador

como el dicho justicia por mi, dicho et infrascripto notario, de todas y cada hunas cosas ante dichas serne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Pedro Perez, lavrador, Anthon Caffont, pelayre, habitantes en el dicho lugar de Royuela.

Sig[signo]no de mi Johan de Espada, havitant en la ciudat de Caragoca, et por autoritat real por todo el regno de Aragon notario publico, qui a todas y cada hunas cosas sobreditas, ensemble con los testimonios de la [f. 477r] parte de suso nombrados, present fue et aquellas y aquesto de mi propia mano scrivi, e consta de rasos emendados en do se lie "jurado Terriente", "Ali Rostrilla Origuela le respondi" et de sobrepuesto en do se lie "comissario", et cerre. [Los folios 477v-478v están en blanco] [f. 479r]

Copia de la investigación de la Junta de Daroqua [f. 479v: *en blanco*]

[f. 480r] Jhesus. Investigacion de la sobrecullida de Daroqua.

[Al margen: Cosuenda]

[2.XI.1495] In Cristi nomine. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millessimo quadringentesimo nonagesimo quinto, dia es assaber que se contavan a dos dias del mes de noviembre, en el lugar de Cossuenda, aldea de la ciudat de Daroqua, en presencia del honorable mossen Miguel Thomas, rigient la vicaria del dicho lugar, et de Domingo Bernabeu e Domingo Valles, jurados del dicho lugar, e de mi notario e de los testimonios infrascriptos, comparecio e fue personalment constituydo el magnifico Pedro de Capdevila, ciudadano de la ciudat de Caragoca, investigador e comisario nombrado et esleydo por la maiestat del rey nuestro senyor en la Cort General de Aragon en la ciudat de Taraçona a los aragoneses ultimament celebrada, para investigar e inquirir el numero de los fuegos que en la ciudat e Comunitat de Daroqua e toda su junta e apendicias de aquella que de present fallar se poran. El qual, en el dicho nombre, dixo que presentava segunt que de fecho presento a los dichos jurados e vicario la comision a el fecha por la dicha Cort e quatro braços de aquella e con el sello del dicho regno sellada, la qual es del tenor siguiet:

"La Cort general del regno de Aragon e quatro bracos de aquella a los illustres, reverendos arçobispo, obispo, abbades et otras personas ecclesiasticas, egeijos, nobles, magnificos condes, vizcondes, cavalleros, infançones, calmedinas, justicias, jurados, procuradores, regidores et otros qualesquiere oficiales de qualesquiere ciudades, villas e lugares del regno de Aragon, e singulares personas del dicho regno et a cada uno de vos. Salut e aparellada voluntat. Certificamos vos como en virtud de hun acto de nominacion de investigadores fecho en la ciudat de Taraçona por el rey nuestro sennyor de voluntat de la dicha Cort, queriendo dar devida execucion al acto de Cort que dispone de las tachas de los fuegos del dicho regno e de la investigacion de aquellos fazedera, fueron nombrados por su alteza doze investigadores con sus notarios, entre los quales ha seydo nombrado Pedro de Capdevila, ciudadano de Caragoça, comissario e investigador de la

ciudad de Daroqua et de los otros lugares de su investigacion, de los cuales lieva nomina sellada con el siello de la Diputacion del dicho regno, el qual en virtud de dicho acto de nominacion de investigadores, del qual lieva copia sellada con el sillo de la dicha Diputacion, et prestado por el juramento et homenaje e sentencia de excomunion contenidos en el dicho acto, es tenido fazer de bien e lealmente la investigacion, nominacion e inscripcion de los fuegos de cada una ciudad, villa o lugar de la dicha su investigacion [f. 480v]. Por tanto, de part del dicho sennor rey vos requerimos et de la nuestra vos dezimos e intimamos que al dicho Pedro de Capdevila hayades por investigador o inscriptor de los dichos fuegos et le dedes todo consello, favor e ayuda et quando por el seredes requeridos et fagades, cumplades todas et cada unas cosas en el dicho acto contenidas. En otra manera, si el contrario sera fecho, sera proceydo por el dicho sennor rey et por la dicha Cort segunt que por los actos de Cort es dispuesto et de justicia e de razon trobaran seyer fazedero. Por testimonio de lo sobredicho mandamos fazer la present, sellada con el dicho sillo de la Diputacion del dicho regno. Datum en la çiudad de Taraçona a XI del mes de octubre anyo del naçimiento de Nuestro Sennor Jhesu Christo mil quatrozientos noventa y cinco.”

E assi presentada la dicha provision a los dichos officiales et vicario, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, dixo que requirira segunt que de fecho requirio, lo hoviessen por investigador. E no res menos, les mando que jurassen en poder suyo de investigar ensemble con el, todo el dicho lugar, et de haverse bien e lealmente en fazer la dicha investigacion, todo frau cessant. Los quales dichos vicario e officiales en continent hovieron al dicho Pedro de Capdevila por investigador sobredicho, e assi juraron en poder suyo, por Dios sobre la cruç e los sanctos quatro evangelios por sus manos corporalmente tocados, de haverse bien e lealmente en fazer la dicha investigacion de todos los vezinos del dicho lugar, todo frau e disminucion cessantes. E assi, en continent, fue por ellos investigado todo el dicho lugar, casa delant casa, e fueron fallados las casas e vezinos siguientes.

[Al margen: 41]	Johan Quentin.
[col. A] Et primo, la casa de mossen	Johan Serrano.
Miguel Thomas, vicario.	Pero Ferrandez.
Domin[g]o Bernabeu.	Martin d’Alegria.
Bertholomeu de Portas.	Johan de Luecha.
Gonçalbo Lazaro.	Miguel Crabero.
Domingo Julian.	Johan Manso.
Miguel Quentin.	Johan Crabero.
Johan Vicent.	Johan Pascual.
Johan Castilla.	Johan de Val.
Pero Riella.	Pero Felipe.
Johan Lorent.	Miguel Ximeno.
Anthon de Luecha.	Anthon Climent.
Johan Pelexero.	Simon de Segura.
Jayme Serrano.	Anthon Royo [f. 481r]
Pero Perez.	[col. A] Pedro de Gurita, pelayre.
Johan de Vergada.	Jayme Pardo.
Domingo Cibrian.	Johan de Lope.
[col. B] Johan Sancho.	[Al margen: 41] Blas de Langa

[col. B] Simona Lazaro.
Mingo Xarch.
Domingo Valles.

Pascual Ximeno.
Mingo Naharro.

Et fecha la dicha investigacion por el dicho investigador, ensemble con los dichos jurados et vicario de todos los vezinos et habitantes del dicho lugar, el sobredicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, interrogo a los dichos jurados del dicho lugar si havia mas casas por investigar, los quales respondieron en nombre et voz de todo el concello que no por el juramento et cetera, que de los vezinos de aquel hoviesse de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por cassa et por el a Pedro et Miguel Torrero, mercaderes de Caragoca, a costas del dicho concejo, y esto en tres tercios cada hun anyo durant el tiempo de los tres anyos que es la indiccion de la sissa en el dicho regno, assaber es, de quatro en quatro meses cada hun anyo, juxta el acto de Cort. Et los dichos jurados, oyda la dicha intimacion a ellos por el dicho investigador fecha, dixieron ser prestos et aparejados fazer lo devido, de lo qual el dicho investigador requirio ser fecho acto publico. Feyto fue aquesto en el lugar, dia, mes e anyo susso mencionados. Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas Anthon Aviego, notario, et Johan Serrano, scudero, comensal del dicho investigador.

[Al margen: Aguaron]

[3.XI.1495] Die III novembris anno millessimo CCCCLXXXV, aput locum d'Aguaron. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo en el dicho lugar, ante la presencia de Pedro Lop, Johan Navarro, jurados del dicho lugar, e de mossen Johan Venedit, rector de la vicaria del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision et les requirio lo hoviesse por investigador et juxta tenor de aquella prestarle juramento en su poder de investigar ensemble con el todo el dicho lugar e de haverse vien et lealmente en fazer la dicha investigacion, todo frau cessant. Los quales dichos jurados et rector, en continent huvieron al dicho Pedro de Capdevila por investigador et juraron en poder suyo por Dios et cetera, de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion del dicho lugar, todo frau cessant. Et assi fue por ellos fecha la dicha investigacion de todos los vezinos et habi[f. 481v]tadores del dicho lugar, et fueron fallados en aquel las cassas que se siguen:

[Al margen: 60]
[col. A] Et primo, la casa de Anthon Gil.
Johan Munyoz.
Domingo Tirado.
Sancho d'Espexo.
Mossen Johan Benedit, vicario.
Blas Alfos, menor.
Pero Sanchez, notario.
Miguel Garcia.
Anthon Yvanyes.
Pero Lop.
Blas d'Alfos, mayor.

Johan Bros.
Domingo Alfos.
Johan Segura, menor.
Johan Navarro, mayor.
Gil Garcia.
Jayme Navarro, menor.
Jayme Navarro, mayor.
Johan Segura, mayor.
Simon Yvanyes.
Cathalina Ferrandez.
Mingo Romanos.
Anthon Sabastian.

Miguel Arnal.
 Johan Navarro.
 Garcia Sabastian, mayor.
 Johan Arnal.
 Johan Alfos.
 Domingo Paris.
 Martin Soriano.
 [col. B] Andres Perez, carnicero.
 Sancho Garcia.
 Johan Assensio.
 Domingo Assencio
 Garcia Sabastian, menor.
 Martin Rudiella.
 Domingo Rudiella.
 Pero Ximeno.
 Mastre Colau.
 Miguel Navarro.
 Jayme Pages.
 Domingo Andreu.

Bartholomeu Lop.
 Domingo Garcia.
 La viuda de Quintin.
 Martin Royz.
 Johan Yvanyes.
 Johan Andreu.
 Domingo Aguaron.
 Domingo Yvanyes.
 Bernat d'Estor.
 Johan d'Abella.
 Miguel Cibrian.
 Domingo Galindo.
 Domingo Johan.
 Pero Arinyo.
 Blas Segura.
 Pero Almaçan.
 La viuda de Machin.
 Johan de Bielsa.

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador et oficiales et vicario, el dicho investigador interrogo ad aquellos\ si havia mas casas e dixieron que no por el juramento et cetera/ que por los vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa et de aquellas respondiessen por su alteza a Pedro et Miguel Torrero, por sus tercios de quatro en quatro meses, e los levassen a sus costas et que echassen la sissa juxta el acto de Cort et cetera. Et los dichos jurados respondieron ser prestos fazer lo devido et cetera. De lo qual el dicho investigador requirio ser fecho acto publico. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero.

[f. 482r]

[Al margen: Ençinacorba]

[3.XI.1495] Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo en el lugar de Enzinacorba, en presencia de Johan Sabastian et Anthon Aguilon et Anthon Martin, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision et los requirio le hoviessen por investigador et jurassen en su poder, juxta tenor de aquella, et cetera. Los quales en continent hovieron aquel por investigador et juraron en poder suyo por Dios, et cetera. Et en continent investigaron el dicho lugar con el dicho investigador et fueron fallados en el dicho lugar los vezinos siguientes:

[col. A] Et primo, la casa de Lorent Climent.
 Domingo Marquo.
 Johan Savastian.
 Johan Perez.

Miguel Martin, mayor.
 Domingo Gaston.
 Andres Lazaro.
 Blasco Aparicio.

Pedro Lorent.
 Blas Martin.
 Anthon Martin, su fijo.
 Johan de Trena.
 Fabian Royo.
 Pero Matheu, mediano.
 Johan Codos.
 Lope de Prat.
 Garci Cominel.
 Matheu Gil.
 La viuda de Pascual de Pilares.
 Johan de Foz.
 La viuda de Johan Tristan.
 Domingo Martin, menor.
 Francisco Barbero.
 Pero Cathalan.
 La viuda de Pero Royz.
 Miguel Sabastian.
 Matheu Cuqualon.
 Colau Terrena.
 Jayme Matheu.
 Domingo Vida.
 Anthon Cortes.
 Pascual Perez.
 Martin Magallon, menor.
 La viuda de Polo.
 [col. B] Pero Sabastian.
 Domingo Quilez.
 Simon Tamuz.
 Anthon Martin.
 Ferriz d'Oria.
 Domingo Terrena, menor.
 Domingo Lorent.
 Anthon d'Anbel, menor.
 Miguel Lorent.
 Anthon de Silosa.
 Simon Tamuz, menor.
 Bertholomeu Palares.
 Anthon d'Aguilon.
 Johan d'Ambel, mayor.
 Domingo Ponç.
 Johan Matheu.
 Vicent Yvanyes.
 Jayme d'Ambel.
 Martin d'Anbel.
 Domingo Garcez.
 Pascual de Pilares.
 Martin Johan.
 Martin Lazaro, mayor.
 Miguel de Tornos.
 Mingo Aldea.
 Pascual Martin.
 Domingo Soriano.
 Pero Polo.
 Domingo Cristoval.
 Pero Gassen.
 Domingo Climent.
 Miguel Cabez.
 Marco Naharro, menor. [f. 482v]
 [col. A] Johan d'Ambel
 Johan Romeu.
 Pascual Sancho.
 Domingo Montaner.
 Pero Ximeno.
 Domingo Lazaro.
 Mari d'Ayerbe.
 Johan Terrena.
 La viuda de Marquo Martin,
 La viuda de Sancho Assensio.
 Martin Andres.
 Domingo Aparicio.
 Terrena mayor.
 Martin Terrena.
 Jayme Goncalbez.
 Pero Simon.
 Pero Tamuç.
 Domingo Pardo.
 Pascual Climent.
 Johan de la Figuera, menor.
 Andres Polo.
 Miguel Prat.
 Domingo Lazaro, menor.
 Marquo Naharro, mayor.
 Mossen Martin de Campesto, vicario.
 Johan Garcia.
 Anthon Johan.
 Colau Polo.
 Conchan Polo.

Johan Perez, mayor.	Domingo Cabeca.
Andres d'Esparca.	Martin de Ribas.
La viuda de Anthon d'Aldea.	Martin Peyro.
Alfonso Monge.	Pero Gaston.
Domingo Johan.	Pero las Vinyas, texedor.
Anton Millan.	Francisco Martin.
Domingo Ferriz.	Colaua, viuda.
Johan Estevan.	Maria Biota, viuda.
Maria Gorda.	Miguel d'Embit.
Johan Marquo.	Johan Comuel.
Johan Perez.	Garcia Comuel, menor.
Anthon Gorgorio.	Anthon de Val.
El adulero.	Mari Martin.
Bernat d'Ayerbe.	Pascual de Comeras.
[col. B] Paricio Gil.	Mingo Aguaron.
Martin Lazaro, mediano.	Anthon Assensio.
Anthon Cortes, menor.	Mingo Polo.
Johan Rodrigo.	Andres Polo.
Martin Lazaro.	Pero Ximeno.
Johan de la Figuera, mayor.	Anthon Peyro.
Martin Magallon.	Jayme Martin.
Johan de Capesto.	Johan Martin.
Pero la Gasca.	La viuda de Johan Rodrigo. [f. 483r]
Johan de la Foc.	[col. A] Anthon Lazaro Gil.
Miguel Vicent.	Martin Gomez.
Johan Serrano.	Andres Peyro.
La viuda de Johan Vicent.	Pero Matheu, menor.
Pero Matheu, mayor.	Johan de Pardos.
Johan Guillen.	[col. B] Martin Cristoval.
Domingo Beltran.	Anthon Yvanyes.
Garcia d'Aranda.	Sancho Ferrero.
Pero Rey.	Domingo Gil.
Domingo Sanc.	[Al margen: 162]
Johan Jayme.	

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos jurados de todo el dicho lugar et habitantes de aquel, el dicho investigador interrogo ad aquellos si havia mas casas, los cuales dizieron que no por el juramento et cetera, que de todos los vezinos del sobredito lugar respondiessen al senyor rey o a los Torreros de Caragoca por su alteza, a razon de ducado d'oro por casa, et aquellas pagassen en tres tercios en cada un anyo, e los levasse a sus costas a la dicha ciudat. Et echassen la sissa en pan e carne juxta el acto de Cort et cetera. Et los dichos jurados dixieron ser prestos fazer lo devido. De lo qual el dicho investigador requirio ser fecho acto publico. Teste qui supra.

[Al margen: Paniza]

[3.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Paniza, el dicho investigador et comissario personalmente constituydo ante la presencia de mossen Bertholomeu Blasco, vicario del dicho lugar, et de Domingo Cantin et Domingo Texedor, vezinos del dicho lugar en deffecto de los jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision et comision et los requirio lo tuviessen por investigador et jurassen en poder suyo juxta tenor de aquella de haverse bien et lealmente en fazer la investigacion del dicho lugar, todo frau cessant et cetera. Los quales en continent juraron en poder del dicho investigador por Dios et cetera, de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion del dicho lugar, todo frau cessant. Et asi fue por ellos fecha la dicha investigacion et fueron fallados en el dicho lugar los vezinos, casas et moradores siguientes:

[col. A] Et primo, la casa de Martin Soriano.	Anthon d'Arandiga.
Miguel Romeu.	Cibrian Yvanyes.
La viuda de Domingo Lopez.	Martin Gorra.
Johan Galindo,	Domingo Gudiel.
Mossen Vertholomey Blasco, r[egent] la	Johan Naharro, notario.
vicaria.	Pascual de la Tonda, notario.
Domingo Blasco.	Johan Cunal.
Blasco Domingo, su fijo.	Johan de Val.
Johan Cibrian.	Domingo Garcia.
Jayme Cibrian.	Johan Garcia, mayor.
Domingo Cibrian.	Pascual Yago, menor.
La viuda de Domingo Blasco.	Bertholomeu Maynar.
Bertholomeu Yvanyes, fijo de	Sancho Montaner.
Bertholomeu.	Marco Ximeno.
Domingo Yvanyes.	Bertholomeu Ralla.
[col. B] Domingo Yvanyes.	Domingo Quentin, menor.
Pero Climent.	Francisco Val.
Pascual Climent.	Pascual Andres.
Domingo Comeras.	Pascual de Codos.
Pascual Monyo.	Sancho de Monterde.
Mingo Marco.	Pero Garcia, mayor.
Miguel Lazaro, alias Valero.	Bertholomeu Yvanyes, fijo de Johan.
Johan Comeras.	Domingo Naharro.
Andres Peynador.	Miguel Lazaro, sastre.
Domingo Texedor.	Martin Morziello.
Jayme la Torre.	Miguel Yvanyes.
Garcia de Sena, menor.	Johan Remon.
Anthon de Pardos. [f. 483v]	Pascual Bertholomeu.
[Al margen: 102] [col. A] Johan Simon.	Martin de la Tia.
Simon Montaner.	Johan de Vit.
Johan Soriano.	Johan Capellan.
Gil Lazaro.	Domingo Lazaro.

Lazaro Codos.	Bertholomeu Yvanyes, mayor.
[Al margen: 102] La viuda de Garcia	Mari Lopez, vidua.
Romero.	Johan Garcia, menor.
[col. B] Pascual Yago, mayor.	Domingo Quentin, mayor.
Pero Yepes.	Pedro del Spital, barbero.
Bertholomeu de Carinyena.	Benedit de Mocota.
Johan Montaner.	Mastre Menant, sastre.
Pero Corral.	Domingo Quentin de Mari d'Alaba.
Domingo Gil.	Marta Viu, vidua.
Blasco Domingo, mayor.	Matheu Serrano.
Domingo Gorra, mayor.	Bertholomeu Ezquierdo.
Ferrando Dominguez.	Domingo Paricio.
Cristoval Sanchez.	Johan de la Aldea.
Matheu Sanchez.	Pero Garcia, menor.
Bertholomeu Garcia.	Jayne Garcia, ferrero.
La viuda de Pero Gil.	Guillem de Just.
Martin de Val.	Mossen Sancho, capellan,
Martin de Pietas.	Anthon Galindo.
Garcia el capatero.	Domingo Gorra, menor.
Martin Yvanyes.	Garcia de Senya, mayor.
Domingo Garcia, menor.	

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos vicario et prohombres del dicho lugar interrogo si havia mas e dixieron que no et cetera et aquellos que por todos los vezinos del dicho lugar respondan al rey nuestro senyor a razon de ducado por casa et lieven aquellos por sus tercias a Caragoca a [f. 484r] Pedro e Miguel Torrero a sus costas del dicho pueblo durante el tiempo de los tres anyos de la sissa et echen la sissa en la carne et pan pro ut supra juxta el acto de Cort et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera, de lo qual el dicho investigador requirio ser fecho acto publico et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Çerveruela]

[4.XI.1495] Die III^o novembris anno millessimo CCCCLXXXV, aput locum de Cerveruela. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevilla, investigador et comissario susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de Johan Just, fijo de Johan Royo, jurado del dicho lugar en deffecto del dicho su padre, al qual presento la precalendada et inserta su provision et lo requirio lo tuviesse por investigador et jurasse et cetera, et juro por Dios, et cetera. Et investigaron el dicho lugar et fueron fallados en aquel las casas et vezinos siguientes:

[col. A] Et primo la casa de Johan Royo.

Blas Malquizo.

Martin el Castellano.

[col.B] Johan el Castellano.

Domingo, el molinero.

[Al margen: 5]

E assi investigado por ellos el dicho lugar, el dicho investigador intimo al dicho Johan Just en deffecto de los otros oficiales que les intimasse que por los vezinos de aquel que hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, et que aquellos por sus tercias durant el tiempo de la sissa levassen por su alteza a Pedro et Miguel Torrero a Caragoca, el qual dixo que farian lo que deviessen. De lo qual el dicho investigador requirio ser fecho acto publico et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero, comensal del dicho investigador.

[*Vistabella*]

[4.XI.1495] Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo en el lugar de Vistabella, ante la presencia de Martin Matheu, lugarteniente de jurado del dicho lugar en deffecto de otros oficiales, al qual presento su preinserta provision et lo requirio lo tuviesse por investigador et cetera, et juro en su poder por Dios et cetera et por el juramento investigaron el dicho lugar en el [f. 484v] qual fueron por ellos fallados los vezinos et moradores siguientes:

[*Al margen: 5*]

[col. A] Et primo Martin Matheu.

Pero Marques.

La viuda de Pascual de Maynar, quondam.

[col. B] Miguel de Paessa.

Mingo Paessa.

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador les fue intimado que por los vezinos del dicho lugar huviessen a responder al rey nuestro sennor o a Pedro et Miguel por su alteza a razon de florin d'oro por casa, et levarlos a Caragoca por sus tercias durant el tiempo de la sissa present alii supra et cetera. De lo qual re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Aladren*]

[4.XI.1495] Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo en el lugar de Aladren, ante la presencia de Mingo Garcia, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision et cetera et juro en poder suyo por Dios, et cetera et por el jurament investigaron el dicho lugar, et cetera, en el qual fueron fallados las casas et vezinos siguientes:

[*Al margen: 3*]

Et primo Mingo Garcia.

Johan de la Casa.

Mingo Fariza.

Et fecha la dicha investigacion el dicho investigador intimo al dicho jurado que por los dichos vezinos respondiessen al senyor rey a razon de florin d'oro por casa o a los Torreros en Caragoca, por su alteza, et los levassen por sus tercias et cetera, durant el tiempo de la sissa et cetera, el qual respuso que faria lo devido et cetera. De lo qual el dicho investigador requirio ser fecho acto publico et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Ferrera]

[4.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Ferrera, el dicho Pedro de Capdevila personalmente constituydo ante la presencia de Martin Guillem, jurado del dicho lugar, Anthon Ferrer et Johan de Sancta Fe, vezinos de aquel, a los quales presento la preinserta su provision et los requirio et cetera, los quales juraron en su poder por Dios, et cetera. Et fue investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallados los cases y vezinos siguientes:

[col. A] Et primo la casa de mossen Johan Ximeno, vicario.	Domingo Simon.
Pascual Ferrando.	Miguel Simon.
Miguel Crespo.	Toda Aguelo.
Martin Valero.	Martin Yago.
Francisco Matheu.	Miguel Matheu.
[col. B] Miguel Ximeno.	Miguel de Ferrera.
Johan Serrano.	Miguel Serrano.
Anthon Ferrer.	Domingo Ximeno.
Johan el texedor.	Anthon Frayre.
Domingo Sancho. [f. 485r]	Simon Sancho.
[Al margen: 77] [col. A] Johan Climent, menor.	[col. B] Ramon, el pelayre.
Colau Arnalt.	Pero Paessa.
Sancho, el ferrero.	Jayme Martinez.
Pero Ximeno,	Pero Vadenas.
Miguel Climent.	Gil Ferrero.
Miguel Serrano.	Anthon Terren.
Bertholomeu Marco.	Mingo Gomez.
Johan Climent, mayor.	Pero Nadal.
Anthona de Bielsa, viuda.	Anthon Perez.
Jayme Marquo.	Johan Navarro.
Johan de Lisano.	Mingo Vaquero.
Domingo Valero.	Martin Guillem.
Domingo Paessa.	Johan de Sancta Fe.
Miguel Cathalan.	Jayme Moffort.
Johan Martinez.	Machin de Bielsa.
Pascual de Romanos.	Mossen Sancho, clerigo.
Pedro d'Armes.	Johan d'Aladren.
Domingo Garcia.	Martin, el sastre.
Pero Gil.	Miguel Ezquierdo.
Johan Serrano.	Pascual Jorro.
Gil Ferrer.	Domingo Ramo.
Paulo Ferrera.	Jorge Felizes.
Mingo Climent.	Pascual Royo.
Domingo Blasco.	Martin Pelixero.
	Johan Climent.
	Briçi Mont.

Vicent Bernat.
 Johan Rodrigo.
 Miguel Crespo.
 Johan Blasco.

Domingo Gil.
 Johan Ferrerueta.
 Johan de la Torre.
 [Al margen: LXXVII. 77]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos jurados et prohombres del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los vezinos del dicho lugar respondiessen al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa et por su alteza a Pedro et Miguel Torrero en Caragoca, et los levassen por sus tercias durant el tiempo de la sisa juxta el acto de Cort a sus costas et cetera. Et que echen la sissa pro ut supra en pan et carne et cetera. E los dichos jurados dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 485v]

[Al margen: Villar]

[4.XI.1495] Eadem die, en el lugar del Villar, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de mossen Pascual Domingo, vicario perpetuo de la iglesia del dicho lugar, et de Domingo Aguilon, Pero Calbo, Johan Tarin, mayor, vezinos de aquel en deffecto de los oficiales, a los quales presento su preinserta provision et los requirio lo tuviessen por investigador et jurassen et cetera. Los quales encontinent juraron en su poder por Dios, et cetera, et investigaron todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas los vezinos siguientes:

[col. A] Et primo la casa de mossen Pascual Domingo, vicario.
 La viuda de Johan Colau.
 La viuda de Estevan.
 La viuda de Johan Maynar.
 Gil Quilez, menor.
 Johan Cathalan, mayor.
 Bertholomeu Polo.
 Mingo Floria.
 Pero Serrano, mayor.
 Jayme Domingo.
 Johan Tarin, barbero.
 Martin Aguelo.
 Johan Mayoral.
 Garci Just.
 Colau Briz, menor.
 Colas de la Tonda.
 Domingo Colas.
 Mari Goncalbo.
 Pero Catalan.
 Domingo Briz.
 Anthon Soriano.

Jayme Cubel.
 Martin Thornos.
 Johan Aguelo.
 Francisco Perez.
 Johan Cathalan, menor.
 Pero Serrano, mayor.
 Domingo Navarro.
 Johan Pascual.
 Pero Segura.
 Mingo Jossa.
 Gil Soriano.
 Climent Yvanyes.
 Jayme Beltran.
 Lop de Noguerras.
 Pascual Crabero.
 Bertholomeu Romeu.
 [col. B] Pero Mayoral.
 Johan Catalan de Venecia.
 Maria Domingo, viuda.
 Domingo de Cortes.
 Pero Ferrero.
 Joan Camaras.

Johan Varranquo.	Domingo Tarin.
Domingo Perofita.	Garcia Floria.
La viuda de Varranco.	Miguel de Mofort.
Miguel de Moffort, menor.	Johan Tarin, menor.
Martin de Barrachina.	Johan Tarin, mayor.
Anthon Catalan.	Miguel de Tornos, menor.
Gil Quilez.	Miguel Ferrero.
Pedro de Villanueva.	Miguel de Torres, mayor.
Domingo Quilez.	Francisco Barranco.
Johan Sabastian.	El ferrero.
Pero Calbo.	Domingo Barranquo.
Pero Castelexo.	Colau Briz, mayor.
Vicent Gil.	Goncalbo Tecedor.
Miguel Castellexo.	Domingo Quilez.
Johan d'Aranda.	[col. B] Pascual Soriano.
Mingo Polo.	Miguel Benedit.
Miguel d'Aguilon.	Miguel Arinyo.
Johan Sevilla.	Pascual Casteller.
Marin d'Aguilon.	Gil Vaquero.
Johan Romeu.	Johan d'Aladren.
Johan Delgado.	Jayme Sagarra.
La viuda de Bertholomeu Ximeno.	Pascual de Lucia.
Johan Castelexo.	Johan Corral.
Martin Ximeno.	Martin Cubero.
Pascual Agüero.	Pascual Andreu.
Jayme Castellexo.	Lop Ximeno, menor.
Andreu Nadal.	Domingo Perofita, menor.
Johan Goncalbo. [f. 486r]	Lop Ximeno, mayor.
[Al margen: 102] [col. A] Gracia Lopez,	Mingo Marin.
vidua.	[Al margen: 102]
Mingo Vaquero.	

Et assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador ensemble con los dichos vicario et prohombres vezinos de aquel, por el dicho investigador fue intimado que de todos los dichos vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro sennor a raxon de ducado por casa iuxta el acto de Cort e por el a Pedro et Miguel Torrerros de Caragoca a sus costas por sus tercias durant el tiempo de las sissas et cetera et que echen la sissa pro ut supra et cetera. Los quales dixieron ser prestos fazer lo devido et cetera. De lo qual requirio ser fecha carta publica. Testes qui supra.

[Al margen: Nogueras]

[5.XI.1495] Die V novembris anno millesimo CCCCLXXXV, aput locum de Nogueras. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalment constituydo ante la presencia de Garci Calbo et Jayme Blasco, jurados del dicho lugar, Miguel Estevan et Francisco Remon, vezinos de

aquel, a los quales presento la preinserta su provision et los requirio juxta tenor de aquella jurassen et cetera et juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi todos investigaron el dicho lugar et fueron fall[ad]os en el dicho lugar los vezinos et cassas siguientes et cetera:

[col.A] Et primo la casa de Garci Calbo.	Anthon de Lumbierre.
Pero Garcia.	Mossen Anthon de Lumbierre, vicario.
Anthon Parras.	Jayme Blasco.
[col. B] Bertholomeu Paricio.	[col. B] Miguel Ramon.
Miguel Estevan.	Pero Nadal.
Francisco Nadal. [f. 486v.]	Mingo Sinues.
[col. A] Francisco Ramon.	Johan Peyro, menor.
Mingo Soriano.	Johan Peyro de la Sevillana.
Blasco Calbo.	Johan Blasco.
Gorge Briç.	Pascual Marco.
Johan de Valencia.	Mingo Marco.
Anthon Ximeno.	Anthona Gascona.
Johan Marco.	Mingo Yvanyes.
Johan Peyro.	[Al margen: 27]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador con los dichos officiales et prohombres de todo el dicho lugar, el dicho investigador intimo a los dichos officiales que por todos los vezinos del dicho lugar respondiessen al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, et aquellos por su alteza levassen a Pedro et Miguel Torrero, mercaderes de Caragoca, por sus tercias de quatro en quatro meses durant el tiempo de la sissa et cetera et echassen la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero, et cetera.

[Al margen: Santa Cruz]

[5.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Sancta Cruç, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susodicho, personalmente constituydo ante la presencia de Johan Colas et Francisco Ramon, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision et requeridos por el, juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi en continent investigaron el dicho lugar et fueron fallados los vezinos et casas siguientes:

[Al margen: 27]	Johan Colas.
[col. A] Et primo la casa de mossen	Mingo Ezquierdo.
Bartholomeu Ramon, vicario.	Anthon Romeu.
Anthon Blasco.	Johan Remon de Leytago.
Anthon Navarro.	Johan de Xaulin.
Johan Ramon.	Anthon Domingo.
Domingo Sesmero.	[col. B] Francisco Ramon.
Mingo Domingo.	Bartholomeu Franco.
Johan Lazaro.	Pero Guillen.
Domingo Bartholomeu.	Johan Garcia.

Pascual Serrano.
 Johan d'Oliva.
 Mingo Ruvio.
 Martin Arnal.
 Mingo Martin.

Pero Cathalan.
 Pero Andres,
 Mingo Soriano.
 Ximeno Serrano.
 [Al margen: XXVII. 27]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador, fue intimado a los dichos oficiales que de las dichas cassas hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, et los lieven por su alteza a Pedro et Miguel Torrero de Caragoca, pro ut supra, re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 487r]

[Vadenas]

[5.XI.1495] Eadem die en el lugar de Vadenas, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susodicho, personalmente constituydo ante la presencia de Miguel Lazaro, jurado del dicho lugar et de Pascual Peligero, jurado, a los quales presento la preinserta su provision et cetera, et requeridos et cetera, juraron en poder del dicho investigador por Dios et cetera. Et assi investigaron todo el dicho lugar et fueron fallados los vezinos et casas siguientes et cetera:

[Al margen: 45]

[col. A] Et primo la casa de Mingo Ferreria.

Pero Exulbe.
 Pero Pelixero.
 Pascial Pellixero.
 Mingo Cambras.
 Anthon Royo.
 Martin de Moneva.
 Valero Marin.
 Sancho Monterde.
 Miguel Lazaro.
 Johan Briz.
 Domingo Briz.
 Domingo Yvanyes.
 Martin Soriano.
 Ximeno Perez.
 Rodrigo Monya.
 Johan d'Aguilon.
 Domingo Cibrian.
 Johan Sesmero.
 Anthon Martin.
 Pero Sesmero.
 Jayme Johan.
 Johan Gomez.

[col. B] Pascuala Forç.

Pascual Martin.
 Johan de Capiella.
 Pero Matheu.
 Miguel Iranço.
 Miguel Blasco.
 Johan Marquo.
 Bertholomeu Ramon.
 Pascual Bernat, menor.
 Pascual Colas.
 Mossen Johan Gil, capellan.
 Mossen Pascual de Seron, vicario.
 Mingo Pascual.
 Johan Soriano, mayor.
 Johan Soriano, menor.
 Pero Simon.
 Johan de Molinos.
 La viuda de Quilez.
 Anthon d'Assin.
 Pascual Bernat, mayor.
 Pero Cuellar.
 La Remona, viuda.
 [Al margen: XXXXV]

E assi fecha por el dicho investigador la dicha investigacion con los dichos oficiales del sobredicho lugar, el dicho investigador intimo a los dichos oficiales que por los dichos vezinos respondiessen al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa e por su alteza a Pedro et Miguel Torrero por sus tercios et cetera, durant la sissa et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Mezquita*]

[5.XI.1495] Eadem die en el lugar de Mezquita, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Blas Ruvio et de Johan Ramon, vezinos del dicho lugar, en deffecto de los oficiales de aquel, a los quales presento la preinserta su provision et cetera et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera, et fue por ellos investigado el dicho lugar et fallados los vezinos et casas siguientes:

[col. A] Et primo, la casa de Francisco Lapenya.

Johan Lazaro.

Miguel Domingo, mayor.

Assensio Fortun.

[col. B] Miguel Domingo, menor.

Domingo Estevan.

Blas Ruvio.

Maestre Ferrando, texedor. [f. 487v]

[col. A] La de Johan Garcia, viuda.

[*Al margen: 37*] Pascual Blasco.

Jayme Lasierra.

Garci Blasco.

Johan Perez.

Francisco Perez.

Bertholomeu Cubero.

Domingo Blasco.

Johan de Roxas.

La de Domingo Capiella.

Domingo Monyo.

Garci Ruvio.

Mossen Jayme de Bielsa, vicario.

Anthon d'Arolas.

[col. B] Pero Lazaro, menor.

Pero Lazaro, mayor.

Anthon Gurria.

Anthon Lazaro.

Pero Sanchez.

Domingo Losiella.

Colas Perez.

Martin Collado.

Miguel Lazaro.

Ramon Cerdan.

Pascuala Martin, vidua.

Johan Ramon.

Pero Lop.

Mari Lechon.

Francisco de Mora.

[*Al margen: XXXVII. 37*]

E asi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador con los dichos prohombres del dicho lugar, el dicho investigador intimo a los dichos prohombres que por todos los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por cada uno e por su alteza a los dichos Torres (*sic*) et levar aquellos por sus tercios durant el tiempo de la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos fazer lo devido. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Loscos]

[5.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Loscos, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalment constituydo ante la presencia de Johan Crespo, vezino del dicho lugar, en deffecto de los oficiales del dicho lugar, al qual presento la preinserta su comission et cetera, et requerido por el, juro por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar et fueron fallados los vezinos et casas siguientes, et cetera:

[col. A] Et primo, la casa de Johan Andres.
 Pero Anadon.
 Johan Mayoral.
 Pero Munyoz.
 Johan Mayoral.
 Johan Crespo.
 Bertholomeu Sesmero.
 Mingo Briz.
 Martin Mayoral.

[col. B] Anthon Domingo.
 Pascual Crespo, menor.
 Johan Crespo.
 Pascual Crespo, mayor.
 Mingo Mayoral.
 Garci Enyeguez.
 Johan Moreno.
 Mossen Johan Pardo, vicario.
 [Al margen: XVII. 17]

Et assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador, les fue intimado que de los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, e por su alteza a Pedro e Miguel Torrero en Caragoca, por sus tercios durant la sissa et cetera. Et el dicho Johan Crespo respusso que farian lo que devrian et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Mercadal]

[5.XI.1495] [Al margen: 1] Eadem die en el lugar de Mercadal, el dicho investigador personalmente constituydo por investigar aquel et fue fallado en el dicho lugar solo hun vezino clamado Pascual Barranco et no mas, e le fue intimado que responda pro ut alii de supra et cetera. Testes qui supra. [f. 488r]

[Plenas]

[5.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Plenas, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalment constituydo ante la presencia de Pedro Gilbert, sennor del dicho lugar, et de Pascual Garcia, justicia de aquel, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos et cetera juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue fecha la dicha investigacion del dicho lugar, et fall[ad]os en aquel las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Mingo Polo.
 Pero Ezquierdo.
 Pascual Ezquierdo.
 Salvador Cerdan.

Artal Martinez.
 Johan Nunyo.
 Mossen Pedro Forz, rigent la vicaria.
 Johan Ezquierdo.

Francisco Guallart.
 Sancho Navarro.
 Bertholomeu Lop.
 [col. B] Pedro Baylo.
 Miguel Martin.
 Pascual Crabero.
 Marin d'Allueva.
 Domingo Ortin.

Lazaro Latorre.
 Domingo Gomez.
 Johan del Mas.
 Pero Briz.
 Pero Gilbert, sennor.
 Pascual de Gracia.
 [Al margen: XXII. 22]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todo el dicho lugar, ensemble con el dicho sennor et justicia, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos del dicho lugar respondiessen a razon de florin d'oro por casa durant el tiempo de la sissa al rey nuestro sennor et por el a los Torres (*sic*) de Caragoca, pro ut alii de supra et cetera. Los quales respondieron farian lo devido et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Moyuela]

[6.XI.1495] Die VI novembris anno millesimo CCCCLXXXV, apud locum de Moyuela. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalment constituydo ante la presencia de Domingo Ortiz et Pascual de las Parras, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision et requeridos por el dicho investigador, juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi en continent fue investigado por ellos todo el dicho lugar et fueron fallados las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Mingo Marco.
 Pascual Marco.
 Oria Ortiz.
 Johan de Moffort.
 Domingo Ortiz.
 Domingo Duesso.
 Johan Guillem, mayor.
 Johan Lopez.
 [col. B] La viuda de Pascual Castiello.
 Mingo Castiello, menor.
 Domingo Navarro.
 Pero Parras.
 Martin Lopez.
 Lop de Cortes.
 Mossen Ximeno, capellan.
 La viuda de Johan de la Penya.
 Pascual de las Parras. [f. 488v]
 [col. A] Johan d'Olit.
 Romeu Salas, menor.

Andreu Perdiguero.
 Salvador de Plou.
 Johan Perez.
 Jayme Cestero.
 Jayme Março.
 Mingo Martin.
 Pero Gaston.
 Ximeno Sinues.
 Miguel Sinues.
 Mingo Quilez.
 Thomas, el joven.
 Thomas, el viejo.
 Matheu Peyro.
 Miguel de Loscos.
 Pascual Lopez.
 Mingo Lop.
 La viuda d'Orunyo.
 Pedro d'Orunyo.
 Domingo Pina.
 Johan Gaston.

Ximeno Castiello.
 La viuda de Miguel Daniel.
 Pero Ferrando.
 Johan Lop.
 Johan Domingo.
 Maestre Pruneda.
 Pascual Perez.
 Pero Lopez.
 Pascual de Palacio.
 [col. B]Johan Guillen, menor.
 Christoval Perez.
 Johan Sinues.
 Mingo Castiello, mayor.
 Johan Ortiz, ostalero.
 Johan Parras.
 Pero Briz.
 Johan Briz.
 Mingo Perez.

Johan Simon.
 Johan Pellixero.
 Simon Aznar.
 Françisco Çerdan.
 Anthon Gil.
 Mingo Guallart.
 Domingo Aznar.
 Mossen Johan d'Ossera, vicario.
 Miguel d'Ossera.
 Anthon de Palos.
 Pedro de Nuez.
 Johan de la Punya.
 Francisco de la Penya.
 Romeu Salas, mayor.
 Salvador Guiralt.
 Johan Lopez.
 [Al margen: LXXIII. 73]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todo el dicho lugar, ensemble con los dichos oficiales, el dicho investigador intimo a los dichos oficiales que por todos los dicho vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a Pedro e Miguel Torrero en Caragoca, et cetera, por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero.

[Al margen: Monfort]

[6.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Moffort, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Lazaro Monterde, Pero Capiella, jurados, et Garci Alvarez, Anthon Royo, vezinos de aquel, a los quales presento la preinserta su provision et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios, et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar et se fallaron los vezinos et casas siguientes:

[col. A] Et primo la casa de Jayme
 Ximeno.
 Bertholomeu Gil.
 Lazaro Monterde.
 Johan Tarin.
 Johan Gil.
 [col. B] Bertholomeu Franch.
 Pedro d'Ivarra.
 Johan Lopez.
 Ximeno Beltran.

Johan Martin. [f. 489r]
 [col. A] Johan Alvarez.
 Pascual Aznar.
 Pascual Crespo.
 Pascual Ximeno.
 Domingo Crespo.
 Anthon Royo.
 Martin Ferrando.
 La viuda de Martin Garcez.
 Mossen Johan de la Foz, calonge.

Martin Domingo.	Aznar de la Tia, menor.
Aznar Gualbart.	Mossen Jayme Rudiella, clerigo.
Pero Cubero.	Johan d'Alcala.
Mingo Aquilney.	Martin de Rudilla.
Sancho Monterde.	Domingo Aznar.
Bertholomeu Paulo, mayor.	Johan Pellixero.
Miguel Paulo.	La viuda de Martin Ferrero.
La viuda de Lop Soriano.	Grabiel Caragoçano.
Lope Paulo.	Maestre Pedro, barbero.
Domingo Maynar.	Domingo Gil.
Bertholomeu Paulo, mayor.	Goncalbo Miguel.
Pedro Pardo.	Miguel d'Alboriiz.
Martin de Xulbe.	Sancho Peyro.
Bertholomeu Gil.	Domingo Andres.
Miguel Martin.	Bertholomeu Andres.
Pascual Andres.	Pero Garcia.
Miguel Gascon.	Johan Maynar.
Johan de Vela.	La viuda de Domingo Johan.
Mossen Miguel Martin, vicario.	Bertholomeu Domingo, mayor.
Garci Alvarez.	Jayme Garcia.
Colau d'Albir.	Bertholomeu Ximeno.
Johan Sobrino.	Martin Polo, mayor.
Pedro de Sant Vicent.	Domingo Assensio.
Anthon Aznar.	Garcia Fortun.
Luys de Pertussa.	Pedro Capiella.
Bertholomeu Domingo, menor.	Miguel Fortun.
Jayme Alvarez.	Jayme de Lop.
Bertholomeu Miguel.	Ximeno Camaras.
Mingo Matheu.	Miguel Ximeno.
[col. B] Aznar de la Tia, mayor.	[Al margen: LXXVIII. 78]

E assi, fecha por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales et prohombres la dicha investigacion de todo el dicho lugar, por el dicho investigador les [fue] intimado que por todos los vezinos del dicho lugar hoviessen a responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por ellos a Pedro et Miguel Torrero de Caragoca, et aquellos hayan de levar por sus tercias durant los tres anyos de la sissa et cetera, et echar aquella et cetera juxta el acto de Cort et cetera. Los quales dixieron ser prestos fazer lo devido et cetera. Teste qui supra. [f. 489v]

Piedrafita

[6.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Piedrafita, el dicho investigador fue personalmente constituydo ante la presencia de Pero Blasco, Jorge de Bello, lugartenientes de jurados del dicho lugar, et de Pero Matheu, vezino de aquel, a los quales presento la preinserta provision suya et cetera et los requirio

jurassen et cetera los quales juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue encontinent investigado por ellos el dicho lugar, e fallados las casas e vezinos siguientes, et cetera:

[Al margen: 29]	[col. B] Pero Ruvio.
[col. A] Et primo la casa de Bravo	Mossen Johan, vicario del Collado.
Benedit.	Gorge de Bello.
Pero Matheu.	Domingo Martin.
Pero Blasco.	Jayme Royo.
Jayme Guallart.	Yuyo Baeta.
Jayme Adrian.	Johan Martin.
Estevan Roig.	Johan Estevan, mayor.
Martin de Losiella.	Domingo Maycas.
Fabian Aguelo.	Pascual Martin.
Johan Estevan, menor.	Mossen Domingo, vicario del lugar.
Miguel Estevan.	Anthon Calbo.
Johan Vaquero.	Johan Guallart.
Paulo Aguelo.	El adulero.
Johan Guallart, menor.	Johan Aznar.
Anthon Ruvio.	[Al margen: 29]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales et prohombres de todas las casas et vezinos del dicho lugar por el dicho investigador, les fue intimado que por todos los dichos vezinos de aquel hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a Pedro e Miguel Torrero en Caragoca por sus tercias et cetera durant la sissa et cetera, los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Collado]

[6.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Collado, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Marques, lugartenient de jurado, al qual presento su provision et cetera et requerido et cetera juro en su poder por Dios et cetera. E assi investigaron el dicho lugar e fallaron las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo Johan Marques.	[col. B] Pascual Matheu.
Johan Matheu.	Jayme Aznar.
Johan Aznar.	[Al margen: 5]

Et assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador le fue intimado que por todos los vezinos del dicho lugar hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a Pedro e Miguel Torrero en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. El qual respuso faria lo que deviesse et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra. [f. 490r]

[Al margen: Rudiella]

[6.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Rudiella el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de Mingo Nunyo, jurado del dicho lugar, et de mossen Ferrando de Fariza, vicario del dicho lugar, a los quales presento su provision susso inserta et los requirio jurassen et cetera, los quales juraron en su poder por Dios, et cetera. Et assi investigaron el dicho lugar pro ut sequitur et cetera et fueron falladas las casas et vezinos siguientes, et cetera:

[Al margen: 25]	Mossen Ferrando Fariza, vicario.
[col. A] Et primo, la casa de Miguel	[col. B] Assensio Fortun.
Estevan.	Domingo Aznar.
Francisco Sancho.	Bertholomeu Ramon.
Anthon Sancho.	Johan Ruvio, menor.
Mingo Ruvio.	Domingo Fortaner.
Johan Fustero.	Johan Ruvio, mayor.
Pascual d'Anadon.	Pero Velart.
Anthona Manjas.	Johan de Losiella.
Mingo Cathalan.	Johan Sancho.
Pero Sesmero.	Alonso Martinez.
Domingo Daroca.	Pero Allueja.
Anthon d'Arolas.	Johan Ferrando.
Johan d'Elvira.	[Al margen: XXV. 25]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todo el dicho lugar con los dichos oficiales de todas las casas et vezinos del dicho lugar, el dicho investigador les intimo que por todos los dichos vezinos hoviessen de responder a razon de florin d'oro por casa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron farian lo devido et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Fuent Fria]

[7.XI.1495] Die VII novembris anno millessimo CCCCLXXXV, aput locum de la Fuent Fria. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalment constituydo ante la presencia de mossen Simon de Segura, lugartenient de vicario, et de Bertholomeu Franco, vezino del dicho lugar, en deffecto de los oficiales del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et instados et requeridos por el, juraron en poder suyo por Dios et cetera et investigaron todo el dicho lugar, en el quales fueron fallados los vezinos e casas siguientes, et cetera:

[col. A] Et primo mossen Simon, vicario.	Johan Blasco.
Bertholomeu Franco.	Domingo Garcia.
Johan de Maycas.	Domingo Sancho.
[col. B] Anthon de Maycas.	[Al margen: VII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador con los dichos vicario et prohombre del dicho lugar, el dicho investigador les fue [f. 490v] intimado que de todos los vezinos et habitadores del dicho lugar hoviessen de responder a razon de florin d'oro por casa o por el a Pero et Miguel Torrero en Caragoca por sus tercios durant la sissa iuxta el acto de Cortes, et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero, et cetera

[Al margen: Allueva]

[7.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Allueva, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pero Arolas et Pascual Martin, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision et instados et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios, et cetera, et por ellos fue investigado el dicho lugar, e fueron falladas las casas e los vezinos siguientes, et cetera:

[col. A] Et primo la casa de mossen Martin Ferrer, rector.	Pero Arolas.
Domingo Lop.	Bertholomeu Ferrando, menor.
Pascual Martin.	Johan de Maycas.
Miguel de Mora.	Mingo Matheu.
Anthon Ferrando.	Anthon Ramo.
Johan Ferrando.	Felicia Moneba.
Joana Valaguer.	Pascuala el Mas.
Bertholomeu Ferrando, mayor.	Pero Rodrigo.
[col. B] Johan Lop.	[Al margen: XVII. 17]

E assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador con los dichos jurados, por el dicho investigador les fue intimado que por los vezinos de aquel huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa et o ellos por su alteza a Pero et Miguel Torrero, por sus tercias durant la sissa en Caragoca et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Torreziella]

[7.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Torreziella el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Thomas Valero, vicario perpetuo, et de Pedro Lop, vezino del dicho lugar, en deffecto de los oficiales del lugar, a los quales presento su provision et los requirio jurassen en su poder et cetera, los quales juraron por Dios et cetera, et investigaron todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Johan Lop.	Johan Garcia.
Pero Corral.	Johan Debella.
Mingo Andres.	Pascual Março.
Johan Ortin.	Anthon Garcez.

Mingo Ferrero.
 Martin Escobero.
 Miguel Garcia.
 Miguel Thomas.
 [col. B] Pero Gil.
 Pero Garcez.
 Miguel Cathalan, menor.
 Johan Sames.
 Miguel Catalan.
 Johan Ruvio.
 Pero Lop.
 Garcia Maycas.
 La viuda de Pero Anadon.
 Thomas Garcia.
 Domingo Serrano. [f. 491r]
 [col. A] Pascual Monton.
 Pero Tovar.

Anthon Lopez.
 Pero Thomas.
 [Al margen: 40] Johan Thomas.
 Johan Perez, ferrero.
 Martin Pellixero.
 Paricio Francisco.
 [col. B] Pero Sanchez.
 Pero Garcez, menor.
 Mossen Thomas Valero, vicario.
 Anthon Valero.
 Domingo Scobero.
 Martin Ferrando.
 Jayme Yvanyes.
 Miguel Lop.
 Domingo Cortes.
 [Al margen: XXXX. 40]

E assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales, por el dicho investigador les fue intimado que por los vezinos de aquel huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa e por su alteza a Pedro et Miguel Torrero en Caragoca, por tercios et cetera durant la sissa et cetera et echassen la sissa por ut supra et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Codos]

[7.xi.1495] Eadem die, en el lugar de Codos, el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de Martin Assensio, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta su provision et requerido por el, juro en poder suyo por Dios et cetera, et por el juramento investigaron todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos e casas siguientes, et cetera:

[Al margen: 22]
 [col. A] Et primo la casa de Miguel Calbo.
 Johan d'Alaman.
 Pascual Colas.
 Mingo Lop.
 Domingo Cutanda.
 Johan Fortanet.
 Miguel Just.
 Pascual Vicent.
 Mingo Gadea.
 Johan Assensio.
 Johan Ximeno.

[col. B] Mingo Just, menor.
 Miguel Valero.
 Johan d'Allueva, mayor.
 Johan d'Allueva, menor.
 Marin Assensio.
 Mossen Miguel Lop, rector.
 Johan Valero.
 Johan de Luna.
 Mingo el Mor.
 Mingo Ximeno.
 Johan Blasco.
 [Al margen: XXII. 22]

Et assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por todos los vezinos del dicho lugar huviessen a respondel (*sic*) a razon de florin d'oro por casa al rey nuestro sennor o por su alteza a Pedro et Miguel Torrero durant el tiempo de la sissa juxta el acto de Corte et cetera. El qual dixo ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Nueros*]

[7.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Nueros, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Pedro Rodero, rigient la vicaria del dicho lugar, en deffecto de los jurados et oficiales [f. 491v] de aquel, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el dicho investigador juro en poder suyo por Dios et cetera, et por el jurament investigaron el sobredicho lugar et fueron fallados en el los casas et vezinos siguientes:

[<i>Al margen: 13</i>]	Anthon Domingo.
[col. A] Et primo la casa de mossen Pedro Rodero, rigient.	[col. B] Pedro Just.
Johan Assensio, mayor.	Pascual de Lechaga.
Johan Assensio, menor.	Mingo Just.
Mingo Sancho.	Miguel de Luna.
Martin Calbo.	Marco, yerno de Miguel de Luna.
Anthon Just.	Johan Gil.
	[<i>Al margen: XIII</i>]

E assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador ensemble con el dicto rector, por el dicho investigador le fue intimado que por los vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por cassa durante el tiempo de la sissa et llevarlos a Caragoca a los Torrero, et cetera. El qual dicho rector dixo farian lo devido et cetera. Re fieri instrumentum et cetera Teste qui supra.

[*Al margen: Barrachina*]

[7.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Barrachina, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Anthon Blasco, vicario, et de Miguel Estevan et Johan Ferrer, jurados del dicho lugar, a los quales presento la provision preinserta suya et assi requeridos por el juraron en poder del dicho investigador por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos e casas que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Johan Benedito.	Domingo Gascon.
Johan Perez.	Pero Tello.
Miguel Estevan.	Martin Colas.
Bertholomeu Monton.	Pascuala Paricio.
Mingo Lay.	Mingo Franco.
Pero Gascon.	Mingo Luca.
	Pascual Blas.

Pascual Marin.
 Mingo Anthon.
 Mingo Martin.
 Johan Ferrero.
 Johan Ramo, mayor.
 Johan Ramo, menor.
 [col. B] Mossen Anthon Blasco, vicario.
 Garcia Sarnes.
 Valera la Donda.
 La de Pero Lope.
 Bartholomeu Estopanyan.
 Johan de Luna.
 Johan Gomez.
 Johan d'Aynyon.
 Martin de Moros.
 Miguel Assensio.
 Ferran Perez.

Pascual Estevan.
 Johan Cibrian.
 Domingo Cibrian.
 Johan Sabastian.
 Miguel Perez.
 Martin Domingo.
 Martin Barranco.
 Anthon Layn.
 Blas de Cissa,
 Lazaro Assensio.
 Matheu Ferrero. [f. 492r]
 [col. A] Mingo Gomez.
 [Al margen: 46] Johan Perez, menor.
 Martin Beltran.
 [col. B] Johan Peyro, mayor.
 Joana la Conchana.
 [Al margen: XXXXVI.]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todo el lugar, ensemble con los dichos vicario et oficiales de todo el dicho lugar, el dicho investigador les intimo que por todos los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros de Zaragoza, durante el tiempo de la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera Testes qui supra.

[Al margen: Torre los Negros]

[8.XI.1495] Die VIII novembris anno millesimo CCCCLXXXV in loco de Torre los Negros. Eadem die, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Marco Polo, jurado, Johan Simon, procurador Pascual Anthon et de Jayme Royo, vezinos del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios, et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar et fall[ad]os las casas et vezinos siguientes, et cetera:

[Al margen: 34]
 [col. A] Et primo la casa de Jayme Royo.
 Anthon Ferrando.
 Johan de la Foz.
 Johan Garcez, menor.
 Martin Simon.
 Johan Garcez, mayor.
 Johan de las Cuevas.
 Pascual Just.
 Jorge Garcia.
 Johan Ferrando.

Pero Lopez.
 Miguel Ferrando.
 Pascual Yvanyez, mayor.
 Pascual Yvanyez, menor.
 Martin Sancho.
 Joana Laria.
 La viuda Anthona Vidal.
 [col. B] Johan Lazaro.
 Johan Garcia.
 Mingo Simon.
 Johan Simon.

Maria Perez.
 Pascual Anthon.
 Marco Polo.
 Pascual Polo.
 Mingo Polo.
 Martin Romeu.
 Mingo el Villar.

Mossen Miguel Garcia, rigient la vicaria.
 Artal de Trussillo.
 Johan Maço.
 Mari Ximeno, vidua.
 Marina Royo, vidua.
 Pascual de Lop.
 [Al margen: XXXIII. 34]

E assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros a Caragoca, durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero, comensal del investigador. [f. 492v]

[Al margen: Portal Ruvihó]

[8.XI.1495] Eadem die, el dicho investigador personalmente constituydo en el lugar de Portal Ruvio ante la presencia de Paulo Gomez e Andreu Royo, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et instados et requeridos por el juraron en poder del dicho investigador por Dios, et cetera. Et assi por ellos fue investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas e vezino siguientes et cetera:

[Al margen: 25]
 [col. A] Et primo Rodrigo Franco.
 Miguel Gil, menor.
 Miguel Sancho.
 Bertholomeu Serrano.
 Anthon Buesso.
 Martin Sancho,
 Pascual Marco.
 Pascual Galindo.
 Anthon Sancho,
 Mossen Domingo Pascual, vicario.
 Paulo Gomez.
 Miguel Estevan.
 [col. B] Pascuala Lagueruela, vidua.

Johan Royo.
 Miguel Gil.
 Johan Moreno.
 Angelina Sanchez.
 Miguel Estevan.
 Martin Estevan.
 Martin Gil.
 Jayme Marco.
 Martin Royo, mayor.
 Martin Royo, menor.
 Andreu Royo,
 Theresa Garcia.
 [Al margen: XXV]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador del dito lugar, ensemble con los dichos oficiales del dicho lugar, casas et vezinos de aquel, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros de Caragoca, durant la sissa por sus tercios et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Las Cuevas]

[8.XI.1495] Eadem die, en el lugar de las Cuevas, el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de Miguel Ferrer, jurado, et de Sancho Maço, vezino del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et instados et requeridos por el, juraron en poder suyo por Dios, et cetera. Et por el juramento fue por ellos investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas et vezinos que se siguen:

[Al margen: 11]	Sancho Marco.
[col. A] Et primo, la casa de Johan de la Lagueruela.	[col. B] Johan Benedito, mayor.
Domingo Garcia.	Johan Benedito, menor.
Miguel Ferrero.	Johan Sancho, mayor.
Domingo Benedito.	Johan Sancho, menor.
Mingo Sabastian.	Anthon Garcia.
	[Al margen: XI. 11]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de las casas todas de todo el dicho lugar, ensemble con los dichos oficiales, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder a razon de florin por casa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros a Caragoca, durante la sissa et llevarlos por sus tercios et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 493r]

[Al margen: Cervera]

[8.XI.1495] Eadem die en el lugar de Cervera, el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de Pero Sancho, lugartenient de jurado del dicho lugar en deffecto de otros oficiales, al qual presento la preinserta provision suya et instado et requerido por el juro en poder suyo por Dios, et cetera. Et assi por el juramento investigaron el dicho lugar et fueron en aquel hallados las casas et vezinos siguientes:

[Al margen: 20]	[col. B] Pascual Marco.
[col. A] Et primo, la casa de mossen Guillem, rigient la vicaria.	Domingo Gonçalez, mayor.
Bertholomeu Estopanyan.	Johan Guillen.
Johan Ezquierdo.	Mingo Gomez, menor.
Miguel Garcia.	Pascual Sancho.
Johan Marco.	Valero Gomez.
Pero Garcia.	Johan Simon.
Johan de la Foz.	Pero Sancho.
Jayme la Foz.	Anthon Março.
Johan Martin.	Maria Vicent, vidua.
Miguel Matheu.	[Al margen: XX. 20]

Et fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho oficial de todas las casas de los dichos vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador le fue intimado que por

los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercios durant la sissa et cetera. El qual dixo que farian lo deuido. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen:* Pancorbo]

[9.XI.1495] Die VIII novembris anno millesimo CCCCLXXXV, apud locum de Pancorbo. Eadem die, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presncia de Johan Doria, jurado et Pero Gomez, lugartenient de jurado, a los quales presento la preinserta provision suya et instados et requeridos por el, juraron en su poder por Dios, et cetera. Et por el juramento investigaron el dicho lugar con el dicho investigador et fueron fallados las casas e vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Johan Galindo.

Johan Martin.

Valero Garcia.

Domingo Gomez.

Johan Gomez.

Gil Gomez.

Sancho Gomez.

Pero Lario.

Johan Lario.

Bertholomeu Pascual.

[col. B] Johan Garcia.

Mingo Tello.

Johan Alegre.

Climent de la Foz.

Pero Lazaro, mayor.

Pero Gomez.

Pascual Gomez.

Miguel Moffort.

Anthon Sancho.

Pero Lazaro, menor. [f. 493v]

[col. A.] Johan Molinos.

Pero Ezquierdo.

[*Al margen:* 37] Pascual Sancho.

Johan Galiel.

Pascual Marco.

Pascual Galindo.

Johan Marin.

Mossen Johan Miguel, vicario.

[col. B] Johan Romeu.

Jayne Galindo.

Mingo Lazaro.

Durant de Conches.

Miguel Cibrian.

Sancha Cristoval.

Pascuala Cristoval.

Joana Bedit.

Anthon Alegre.

[*Al margen:* XXXVII. 37]

Et assi fecha la dicha investigacion de todos los casas, vezinos et habitadores del dicho lugar por el dicho investigador con los dichos oficiales de dicho lugar, el dicho investigador les intimo que por los dichos vezinos hoviessen de responder a razon de florin d'oro por casa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario, et Johan Serrano, scudero, comensal del investigador.

[*Al margen:* Alpennies]

[9.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Alpenyes, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan de las Parras, jurado, et de Jayme Simon, lugartenient de jurado del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et instados e requeridos por el, juraron

en su poder por Dios, et cetera. Et fue por ellos fecha la investigacion del dicho lugar et fueron fallados en aquel los vezinos et casas siguientes et cetera:

[Al margen: 29]	Johan de las Parras.
[col. A] Et primo la casa de Johan Ximeno.	[col. B] Joana Domingo.
Gil Rodrigo.	Johan Rodrigo.
Domingo Serrano.	Mingo Just.
Mingo Just.	Miguel Lope.
Pero Just.	Mingo Rodrigo.
Pascual Menor.	Johan Matheu.
Pascual Ruvio.	Domingo Sancho.
La viuda Andrea Millan.	Jayme Simon.
Anthon Garcia.	Pascual de las Parras.
Johan de Campos.	Pero Bibel.
Mossen Pedro Juste, vicario.	Domingo Lazaro.
Pero Ruvio.	Juste Morin.
Andres Bertholomeu.	Miguel Lope, menor.
Mingo Gadea.	Blasco Martin, santero.
	[Al margen: XXVIII. 29]

Et assi fecha la dicha investigacion del todas las casas de todo el dicho lugar por el dicho investigador con los dichos oficiales, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant el tiempo de la indicion de la sissa, juxta el acto de Corte et cetera, et que echen la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 494r]

[Al margen: Corvaton]

[9.XI.1495] Eadem die en el lugar de Corvaton el dicho investigador, personalmente constituydo ante la presencia de Pedro Marin, lugarteniente de jurado al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el dicho investigador juro en poder suyo por Dios et cetera. Et por el jurament investigaron todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos et casas siguientes et cetera:

[col.A] Et primo la casa de Gil Valero.	[col. B] Johan Serrano.
Yuanyes Marco.	Pascual Just.
Bertholomeu Finestras.	Sancho Gil.
Gracia Ximeno, vidua.	Miguel Zoriaquin.
Johan Sancho.	Ximeno Serrano.
Pedro Martin.	Domingo Conexo.
Mossen Gil Garcia, vicario.	Martin Ximeno.
Domingo Ximeno.	Maria Campo, vidua.
Juste Serrano.	[Al margen: XVII. 17]

E assi fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar, /casas et vezinos de aquel\ por el dicho investigador ensemble con el dicho lugarteniente de jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos hoviessen de responder a razon de florin d'oro por casa al rey nuestro sennyor o por su alteza a los Torreros a Caragoca por sus tercios durant el tiempo de la sissa et cetera. El qual dixo ser presto et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Ruvielos]

[9.XI.1495] Eadem die en el lugar de Ruvielos el dicho investigador, personalmente constituydo ante la presencia de Johan Caro et de Blas Marin, jurados del dicho lugar, a los cuales presento la preinserta provision suya et instados et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi investigaron todo el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas et vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 22]	[col. B] Martin Albaro.
[col. A] Et primo la casa de mossen	Martin Blasco.
Anthon Picher, vicario.	Mingo Serrano.
Mingo Sancho.	Gil Sarues.
Anthon Arruedo.	La viuda de Domingo Sancho.
Bertholomeu Martin, mayor.	Johan Caro.
Bertholomeu Martin, menor.	Miguel de Campos.
Sancho Usiedo.	Pero Collado.
Jayme Durant.	Blas Marin.
Thomas Sancho.	Pero Monton.
Mingo Barraco.	Miguel de Guerta.
Pero Olaria.	[Al margen: XXII. 22]
Garcia la Siella.	

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todas las casas ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennyor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios et cetera et echar la sissa et cetera. Los cuales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 494v]

[Al margen: Vannon]

[9.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Vanyon, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Gorriz, lugartenient de jurado, al qual presento la preinserta provision suya, et requerido por el juro en su poder por Dios, et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos et cassas que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Mingo	Juste Baraça el joven.
Alpenyes.	Johan Paricio.

Anthon Thomas.
 Mingo Bellido.
 Johan Zarroquino, mayor.
 Johan Gorriz.
 Johan Lorent.
 Bartholomeu Marin.
 Johan Bellido.
 Pero Ximeno.
 Anthon de la Foz.
 [col. B] Matheu Caro.
 Pascual Mofort.

Domingo Vicent.
 Johan Canyada.
 Juste Baraca, mayor.
 Johan Zorraquin, menor.
 Johan de Campos.
 Miguel Ximeno, menor.
 Mingo Canyada.
 Miguel Ximeno, mayor.
 Pascual Polo.
 Mossen Miguel Tirado, regient la vicaria.
 [Al margen: XXIII. 24]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos et casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos fezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por tercios durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Cossa]

[9.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Cossa, el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de Mingo Just, jurado, et Pedro Benedito, lugartenient de jurado del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision, et requerido por el juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi investigaron todo el dicho lugar en el quel fueron fallados los vezinos e casas siguientes, et cetera:

[Al margen: 27]
 [col. A] Et primo, Martin Perez.
 Bertholomeu Gil.
 Thomas de Corvaton.
 Lope Doria.
 Johan Lario.
 Johan Arnalt.
 Mingo Lario.
 Pero Benedito.
 Mingo Abbat.
 Anthon Vicent.
 Mingo Garcia.
 Martin Romeu.
 Johan Garcia.
 Miguel Canyada.

[col. B] Marin Colas.
 Mingo Ferrando.
 Johan Polo.
 Bernabey Benedit.
 Pascual Lario.
 La viuda de Domingo Ferreruella.
 La viuda de Johan Ferreruella.
 Pero Adrian.
 Pascual Matheu.
 Johan de Plop.
 Johan Perez.
 Mingo Just.
 Mossen Domingo, regient la vicaria.
 [Al margen: XXVII. 27]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos e casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por

los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, durante la sissa por sus tercios et cetera. Los quales respondienton ser prestos et cetera. Testes qui supra. [f. 495r]

[Al margen: Villarejo]

[10.XI.1495] Die X novembris anno millessimo CCCCLXXXV, aput locum de Villarejo. Eadem die, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Marco, jurados del dicho lugar, e de Miguel Estevan, vezino de aquel, a los quales presento la preinserta su provision, et requeridos por el, juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas et vezinos siguientes:

[col. A] Et primo la casa de Miguel Estevan.	[col. B] Marin Ram.
De Mingo Aparicio.	Ximeno Serrano.
Johan Royo.	Miguel Valero.
Johan Marco.	Bartholomeu Paricio.
Pascual Martin.	Mossen Johan Cassis, rigient la vicaria.
	[Al margen: X. 10]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos et casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder a razon de florin d'oro por casa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros de Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario, et Johan Serrano, scudero.

[Al margen: Cutanda]

[10.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Cutanda, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Martin d'Olalia, justicia, et de Pascual Lazaro, jurado del dicho lugar, et de mossen Domingo Sabastian, vicario de aquel, a los quales presento la preinserta provision suya, et instados et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios et cetera, de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion, sinse frau et disminucion et cetera. Et assi fue por ellos fecha la dicha investigacion de todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas e vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo, Anthon Forner.	Anthon Gomez.
Miguel Rodrigo.	Johan Guillem.
Johan Camares.	Johan Galindo.
Miguel d'Allueva.	Johan Rodrigo.
Bartholomeu Colas.	Johan Abril.
Anthon Benedito, mayor.	Mingo Benedito.
Ferrando Benedito.	Matheu Siscar.
Pascual Estevan.	Miguel de Lobera.

Miguel Medel.
 Martin Garcia.
 Bertholomeu d'Anento.
 Johan Alegre.
 Mingo Ruvio.
 [col. B] Anthon Colas.
 Andres Manyas.
 Marco Sabastian.
 Matheu Gorriz.
 Andres d'Ayala.
 Mingo Lagueruela.
 Anthon Alegre.
 Martin Ezquierdo.
 Johan Gomez, menor.
 Johan Marin, menor.
 Martin de Villaro.
 Mossen Domingo Sabastian, vicario.
 Martin Ramo.
 Martin Lopez.
 Johan Ferrando.
 Jayme Colas.
 Mingo Luca.
 Colas Soler.
 Diego Barau.
 Martin de Lueça, menor.
 Martin de Luca, mayor. [f. 495v]
 [col. A] Mingo Vicent.
 Martin Sancho.

Johan Marin, mayor.
 Martin Ramo, menor.
 Pascual Razaro (*sic*).
 [Al margen: 71] Assensio Anento.
 Pascual Lazaro, menor
 Matheu Ruvio.
 Mingo Gomez.
 Estevan Gascon.
 Anthon Gorriz, mayor.
 Miguel Torres.
 Vicent Gorriz.
 Jayme Colas, mayor.
 Johan Benedito.
 Anthon Benedito.
 [col. B] Bartholomeu Gil.
 Johan Soler.
 Anthon de Lagueruela.
 Anthon Martin.
 Mingo Colas.
 Anthon Gorriz, menor.
 Johan Aznar.
 Miguel Ruvio.
 Mari Soler.
 Pascual Gil.
 Johan Gomez.
 Marin d'Olalia, mayor.
 Martin d'Olalia, menor.
 [Al margen: LXXI. 71]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos et casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o a los Torreros en Caragoca por su alteza, por sus tercias durant la sissa et que echen la sissa juxta el acto de Cort et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Olalia]

[10.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Olalia, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Domingo Burriel, rigient la vicaria del dicho lugar, et de Anthon Sancho, lugartenient de jurado, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera, et por el juramento fue investigado el dicho lugar, en el qual fueron falladas las casas e vezinos que se siguen, et cetera:

[Al margen: 26]	[col. B] Anthon Royo.
[col. A] Et primo, la casa de Anthon Pascual.	Johan Rubert.
Johan Marco, mayor.	Martin Royo.
Bertholomeu del Val.	Johan Estevan.
Quilez Serrano.	Anthon Marco.
Martin Thomas.	Mingo d'Ovon.
Pascual Marin.	Mingo Colas.
Pero Blasco.	Miguel Just.
Marco Pascual.	Mingo Marco.
Johan Blasco.	Mingo Sancho.
Johan Marco, menor.	Mossen Domingo Burriel, rigient la vicaria.
Pero Godos.	Johan Just.
Anthon Sancho.	Domingo Royo.
Maria Blasco, vidua.	[Al margen: XXVI. 26]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos vicario et official, de todos los vezinos et casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder a razon de florin d'oro por casa el rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 496r]

[Al margen: Collados]

[10.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Collados, el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de mossen Pedro Matheu, rigient la vicaria del dicho lugar, en deffecto de los oficiales del dicho lugar, al qual presento su provision et requerido juro en poder suyo por Dios et cetera. Et por el jurament investigaron todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas e los vezinos que se siguen, et cetera:

[Al margen: 9]	Johan Ruvio.
[col. A] Et primo, mossen Pedro Matheu, rigient la vicaria.	[col. B] Assensio Blasco.
Mingo Godos.	Anthon Simon.
Pascual Ruvio.	Johan Godos.
Pero Ust.	Pero Beltran.
	[Al margen: VIII. 9]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de los vezinos e casas de todo el dicho lugar, ensemble con el dicho vicario en deffecto de los oficiales del dicho lugar, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro senyor a razon de florin d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercios durant la sissa et cetera. El qual respuso que farian lo que devrian et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Valverde]

[10.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Valverde, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Mingo Gomez, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en su poder por Dios, et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[Al margen: 7]	Johan Martin, menor.
[col. A] Et primo, la casa de Mingo Gomez.	[col. B] Pascual Crespo.
Pero Martin.	Pascual Balaguer.
Johan Martin, mayor.	Johan Martin,
	[Al margen: VII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho official de las casas et vezinos del dicho lugar, el dicho investigador le intimo que por los dichos vezinos hoviessen de responder a razon de florin d'oro por cassa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercios durant la sisa et cetera. El qual dixo seyer prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Cuenqua Buena]

[10.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Cuenqua Buena, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Simon Sabastian, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya, et requerido por el juro en su poder por Dios, et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos et casas siguientes, et cetera:

[Al margen: 10]	[col. A] Johan Vicent.
[col. A] Et primo la casa de Pero Faix.	[Al margen: 20] Johan Pascual.
Pero Aznar.	Mingo Jorro.
Mingo Thomas.	Johan Lopez.
Mossen Andres de la Nuca, vicario.	Johan Garcia.
Simon Sabastian, menor.	Miguel Gil.
[col. B] Johan Valero.	[col. B] Miguel Ximeno.
Simon Sabastian, mayor.	Martin Sarça.
Mingo Crespo.	Joana, la viuda de Pascual Sancho.
Johan de Sevilla.	Pascual Sancho.
Johan Garcia, mayor. [f. 496v]	[Al margen: XX. 20]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho official, de todas las casas del dicho lugar, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa et cetera. El qual respondio ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Lechago]

[11.XI.1495] Die XI novembris anno millessimo CCCCLXXXV, aput locum de Lechago. Eadem die, el dicho investigador Pedro de Capdevila, personalmente constituydo ante la presencia de Mingo Yvanyes, jurado del dicho lugar, et de Anthon Colas, vezino de aquel, a los quales presento la preinserta provision suya, et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallados los casas et vezinos siguientes, et cetera:

[Al margen: 32]

[col. A] Et primo, Domingo Galindo.

Johan de Maynar.

Pedro d'Arcos.

Martin Lazaro.

Pascual Domingo.

Domingo Vizcayno.

Anthon Colas.

Pero Quilez.

Johan Ximeno.

Domingo Miravet.

Pero Miravet.

Pascual Julian.

Johan de Valconchan.

Miguel de Valconchan.

Johan Garcia.

Johan Quilez.

Johan Serrano

[col. B] Pero Valero.

Miguel Bernat.

Anthon Perez.

Pero Trayl.

Johan, el ferrero.

Ochova, el peynador.

Domingo Yvanyes.

Pero, el carcellero

Estevan Gil.

Johan Marco.

Johan Domingo.

Bertholomeu Bernat.

Cathalina Perez.

Joana Perez.

Johan Gordo.

[Al margen: XXXII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de las casas et vezinos del dicho lugar por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant el tiempo de la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra. [f. 497r]

[Al margen: Navarret]

[11.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Navarret, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Domingo Marco et Anthon Gil, jurados, et de Pascual Bernat, vezino del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et instados et requeridos por el dicho investigador juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron falladas las casas et vezinos que se siguen et cetera:

[Al margen: 21]

[col. A] Et primo, Andres de Verbegal.

Pascual Bernat.

Anthon de Guerra.

Anthon Gil.

Anthon Camares.

Jayme del Camin.

Mingo Guillem.

Mossen Domingo, rigient la vicaria.

Jayme Varon.

Domingo Marco.
 [col. B] Mingo Abril.
 Johan Abril.
 Johan Bernat.
 Johan Marco.
 Pero Estevan.
 Mastre Johan el vizcayno.

Pero Berbegal.
 Miguel Ruvio.
 Miguel Martin.
 Miguel Ruvio, mayor.
 Martin de Guerta.
 [Al margen: XXI. 21]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas et vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dicho vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros de Caragoca, durant el tiempo de la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Calamocha]

[11.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Calamocha, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Diego Polo, vicario, mastre Pedro Roman, Jayme Lopez, jurados del dicho lugar et de Johan de Cervera, Andres Cortes et Domingo Ezquerdo, vezinos del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya, et requeridos por el, juraron en poder del dicho investigador por Dios et cetera, de haverse bien et lealmente en la investigacion del dicho lugar, todo frau cessant et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar, casa delant casa et fueron fallados en aquel los casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo, Francisco Bifort.
 Johan Adam.
 Pedro, el pelayre.
 Domingo Larosa.
 Pero Quantin.
 [col. B] Pero Garcia.
 Pero Godos.
 Johan d'Adalit.
 Valero Garcia.
 Diego, el barbero. [f. 497v]
 [col. A] Bartholome Cervera.
 Maria Cortes.
 Thomas Oliver.
 Mossen Diego Polo, rigient la vicaria.
 Domingo Polo.
 Estevan Polo.
 Johan Guillem.
 Gil Vicent,
 La viuda de Johan Royo.
 Diego Capatero.
 Johan de Cervera.

Jayme Lopez.
 Martin Cubero.
 Bernat Remirez.
 Gorge d'Abello.
 Johan Perez.
 Thomas de Cervera.
 Rodrigo d'Agreda.
 Pero, el sastre.
 Martin Navarro.
 Pedro, el scriptor
 Miguel Navarro.
 Johan Martinez.
 Pascual Martin.
 Matheu Martin.
 Johan Garcia.
 Johan Blasco.
 Domingo, el capatero.
 Blasco Losiella.
 Mingo el Povo.
 Mossen Guillem, clerigo.
 Sancho, el pellixer.

Domingo Cantin.
 Bernat, el texedor.
 Gil Martinez.
 Anthon Paiaranco.
 Johan d'Erla.
 Pero d'Atequa.
 Bertholomeu Gomez, menor.
 Bernat d'Alba.
 Sancho Lazaro.
 Domingo Estopanyon.
 Johan de Ferrera.
 Pero Rabadan.
 [col. B] Johan Estevan.
 Mingo Lorent, menor.
 Benito Ruvio.
 Pascual Calbo.
 Johan Sancho.
 Miguel Sabastian.
 Bertholomeva Navarro.
 Miguel Navarro.
 Johan d'Alpenyes.
 Johan Quilez, mayor.
 Mingo Loryente, mayor.
 Johan de la Corte.
 Martin Sanchez.
 Johan de Molina.
 Pascual Yvanyes.
 Andres de Perales.
 Mastre Johan Perez, ferrero.
 Johan Quilez, menor.
 Miguel de Perivanyes.
 Anthon Calbo.

Johan Moreno.
 La de Pero Rebuelto.
 Anthon Rebuelto.
 Domingo Ramo.
 Pascual Alvarez.
 Johan Gorriz, molinero.
 Johan Estevan, menor.
 Johan Bermexo.
 Anthon Lazaro.
 Johan Albarez.
 Lope Sancho.
 Domingo Ezquierdo.
 Pero Pastor.
 Johan d'Agreda.
 Domingo Martin.
 Francisco Navarro.
 Johan Fortun.
 Jayme Guillarmar.
 Joana Guillarmar.
 Alonso Sanchez, texedor.
 Anthon Royo.
 Andres Cortes. [f. 498r]
 [col. A] Miguel Garcia.
 [Al margen: 104] Bertholomeu Gomez.
 Anthon, el catalan.
 Mingo la Junta.
 Bartholomeu Ramo.
 [col. B] Blasco Martinez.
 Lazaro de Vanyon.
 La viuda de Lazaro Vanyon.
 [Al margen: CIIII. 104]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador con los dichos vicario et oficiales e otros prohombres del dicho lugar de todos los casas et vezinos de aquel, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro senor a razon de ducado d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros, por sus tercios, en Caragoca, durant el tiempo de la sissa, et que echen la sissa pro ut supra en pan e la carne et cetera. E los dichos oficiales dixieron ser prestos de cumplir et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes que supra.

[Al margen: El Poyo]

[11.XI.1495] Eadem die, en el lugar del Poyo, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia a mossen Miguel Lopez, vicario, et a Pascual Calbo et Pero Blas, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision, et requeridos por el, juraron en su poder por Dios

et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar et por ellos fecha la investigacion de las casas et vezinos del et fueron fallados las siguientes casas et cetera:

[<i>Al margen:</i> 17]	Mingo Lazaro.
[col. A] Et primo la casa de mossen	Valero Ramo.
Miguel Lopez, vicario.	[col. B] Mingo Colas.
Mingo de Bello.	Johan Calbo.
Pascual Calbo.	Pero Ramo.
Pero Blas.	Cathalina Ramo, viuda.
Johan Estevan.	Anthon Calbo.
Bertholomeu Calbo.	Johan Adrian.
Anthon Rodrigo.	Johan Andres.
Pascual Ruvio.	[<i>Al margen:</i> XVII. 17]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador, ensemble con los dichos oficiales, de todos los vezinos et casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, e por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercios en Caragoca, durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 498v]

[*Al margen:* Fuentes Claras]

[11.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Fuentes Claras, el dicho investigador personalmente constituydo en el dicho lugar, ante la presencia de Johan Lopez, lugartenient de jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya, et requerido por el, juro en poder suyo por Dios et cetera, de haver biel (*sic*) et lealmente en fazer la dicha investigacion sin frau et cetera. Et assi fue fecha la dicha investigacion e fueron falladas las casas e los vezinos que se siguen, et cetera:

[<i>Al margen:</i> 39]	Pero Garcia, menor.
[col. A] Et primo, Johan Lopez.	Bartholome de la Torre.
Johan Martin.	Francisco Goncalbo, menor.
Johan Lazaro, menor.	Pero Yvanyez.
Johan Gorriz.	Johan Adam de Sola, ferrero.
Mossen Pascual Santet, vicario.	[col. B] Mingo Rodrigo.
Francisco Marin.	Pascual Lopez.
Mingo Calbo.	Garcia Domingo.
Johan de Heredia.	Anthon Climente.
Francisco Siscar.	Domingo Ramo, mayor.
Pero Marco.	Johan Lazaro, menor.
Francisco Goncalbo.	Domingo Ramo, menor.
Thomas Martin.	Gil Goncalbo, menor.
Johan Garcia.	Pero Goncalbo.
Mingo Gascon.	Anthon Godos, mayor.

Bertholomeu Ramo.
 Quilez Marquo.
 Francisco Gascon.
 Anthon Pastor.
 Johan de la Torre.
 Miguel Martin.

Anthon Godos, menor.
 Joana Lopez.
 Johan Rezio.
 Miguel Garcia, molinero.
 [Al margen: XXXVIII, 39]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas et vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant el tiempo de la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos, et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Camin Real]

[11.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Camin Real el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Lorent de Sant Martin et de Martin Cabello, jurados del dicho lugar, a los quales presento su provision preinserta, et requeridos por el, juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue fecha por ellos la investigacion e fallados las casas et vezinos siguientes, et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Colas Monçon.
 Johan Salas.
 Pedro Cutanda.
 Johan Ricol.
 [col. B] Martin Cabello.
 Martin Sanchez.
 Johan Lopez.
 Pascual Martin. [f. 499r]
 [col. A] Pero Benedito.
 [Al margen: 19] Miguel Sancho.

Rodrigo Ricol.
 Francisco Martinez.
 Miguel Godos.
 Johan Godos.
 [col. B] Miguel Terrado.
 Pascual Polo.
 Lorent Samartin.
 Mossen Pero Roca, rigient la vicaria.
 Gil Dominguez, molinero.
 [Al margen: XVIII]

E assi fecha la dicha investigacion de todas las casas e vezinos del dicho lugar por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales del dicho lugar, por el les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de pagar et responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes que supra.

[Al margen: Torrijos]

[12.XI.1495] Die XII novembris anno millessimo CCCCLXXXV, apud locum de Torrixos. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo ante la presencia de Domingo Marco et Anthon Marco, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el, juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos fecha la investigacion en el dicho lugar et fueron fallados los vezinos e casas que se siguen, et cetera:

[<i>Al margen</i> : 19]	Johan Pastor.
[col. A] Et primo la casa de Johan de Heredia.	[col. B] Miguel Lazaro.
Sancho de Heredia.	Francisco Navarro.
Martin Marco, mayor.	Pero Anadon.
Martin Marco, menor.	Johan Martinez.
Johan Ximeno.	Domingo Marco, mayor.
Mossen Johan, rigient la vicaria.	Maria Ruvia, vidua.
Maria Estevan, vidua.	Domingo Marco, menor.
Martin Pellixero.	Anthon Marco.
Martin Marco, mediano.	Anthon Calbo.
	[<i>Al margen</i> : XVIII. 19]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos e casas del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias et cetera durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes, Anthon Aviego, notario, et Johan Serrano, scudero, et cetera. [f. 499v]

[*Montreal*]

[12.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Montreal, el dicho investigador personalment constituydo ante la presencia de Miguel Paricio, jurado, et de Mingo Marco, lugartenient de jurado del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos e casas que se siguen, et cetera:

[<i>Al margen</i> : 26]	[col. B] Diego Paricio.
[col. A] Et primo la casa de Blasco Martinez.	Johan Singra.
Mingo Lazaro.	Johan Cubel.
Pero Aparicio.	Mingo Marco.
Johan Garcia, mayor.	Mingo Savastian.
Johan Garcia, menor.	Miguel Paricio.
Johan Martin, mayor.	Colas Castiello.
Johan Martin, menor.	Domingo Perez.
Miguel Thomas.	Mingo Vicent.
La viuda de Pero Ferrando.	Johan Yvanyes.
La viuda de Pero de Soria.	Gilbert De.
Luys Cubel.	Vicent Incas.
Johan Catalan.	Mossen Johan Duran, rigient la vicaria.
Johan Ferrero.	[<i>Al margen</i> : XXVI. 26]

E assi fecha, la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos la casas et sobredichos vezinos del dicho lugar por el dicho investigador les fue intimado

que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros de Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Villafranca*]

[12.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Villafranca, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Vicent Estevan, jurado, et de Ferrando Marco et Domingo Johan, vezinos del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya, et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue por todos fecha la investigacion de todo el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas que le siguen, et cetera:

[col. A] Et primo, la casa de Ferrando Marco.	Blas Simon. [f. 500r]
Anthon Gonzalbo.	[col. A] Martin Marco.
Anthon Garcia.	[<i>Al margen: 28</i>] Pascual Castiel.
Ferrando Alderet.	Thomas Estevan.
Pascual Garcia de las Eras.	Johan Estevan.
Johan Garcia Valdovin.	Jayme Assensio.
Pero Martin.	Maria Perez.
Paricio Garcia.	Pascual Jayme.
[col. B] Mari Mingo.	[col. B] Gironimo Adrian.
Vicent Estevan.	Pascual Perez.
Blas Gonçalbo.	Yvanyes de Liria.
Martin Martinez.	Johan Garcia.
Mossen Pedro Garcia, rigient la vicaria.	Anthon Thomas.
Domingo Valero.	Domingo Jayme.
	[<i>Al margen: XXVIII. 28</i>]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales et prohombres del dicho lugar de todas las casas et vezinos de aquel, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torre[ro]s de Caragoca, por tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos de cumplir et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Singra*]

[12.XI.1495] Eadem die en el lugar de Singra, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Domingo Sabastian, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el, juro por Dios et cetera. Et assi fue por ellos fecha la investigacion del dicho lugar en el qual fueron falladas las casas et los vezinos siguientes, et cetera:

[<i>Al margen: 23</i>]	
[col. A] Et primo, la casa de Domingo Sabastian.	Sabastian Matheu. Martin Garcia.

Simon Lorente.
 Johan Martin.
 Garcia Alpenyes.
 Pascual Garcia.
 Pascual Matheu.
 Gil Martinez.
 Gil Ferrando.
 Pero Lorent.
 [col. B] Mari Martin.
 Johan Sabastian.
 Jayme Goncalbo.

Martin Marco.
 Thomas de Mora.
 Miguel Siscar.
 Bartholomeu Siscar.
 Mossen Martin Munyoz, vicario.
 Colau Navarro.
 Pero Garcia.
 Joana Delcon, vidua.
 Johan Buyl.
 [Al margen: XXIII, 23]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho jurado de todos los casas et vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, e por su alteza a los Torreros en Caragoca, durant el tiempo de la sissa et cetera. El qual respuso ser presto et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra. [f. 500v]

[Al margen: Almoaxa]

[12.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Almoaxa, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Lorenço Sanchez, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos fecha la investigacion de todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos et casas siguientes, et cetera:

[col. A] Et primo, la casa de Miguel Jurdan.
 Bartholomeu Sanchez.
 Johan Blasco.
 Johan Sanchez.
 Francisco Gil.
 Cathalina Munyoz.
 Pascuala d'Avila.
 [col. B] Gil Martinez.

Matheu Sanchez.
 Sancho Martinez.
 Rodrigo Simon.
 Martin Ballestero.
 Bartholomeu Barquero.
 Pascual Ferrandez.
 Lorencó Sanchez.
 [Al margen: XV. 15]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todas las casas et vezinos del dicho lugar ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por los dicho vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin de oro por casa, o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercios durant la sissa et cetera. El qual dixo ser presto et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Pirasez]

[12.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Pierasenc, el dicho investigador personalmente constituytdo ante la presencia de Gil de Torres, jurado del dicho lugar, al qual presento su provision preinserta et

requerido por el, juro por Dios et cetera. Et assi fue por ellos fecha la investigacion de todo el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas e los vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo, la casa Martin Domingo.
Goncalbo Martinez.
Martin Lopez Cortes.
Pascual Lazaro.

[col. B] Gil Martinez.
Pascual de la Buxeda.
Mossen Anthon de Larena, vicario.
[*Al margen*: VII. 7]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todas las casas et vezinos del dicho lugar, ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos de aquel huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. El qual respuso ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 501r]

[*Al margen*: Villar del Salze]

[13.XI.1495] Die XIII novembris anno millessimo CCCCLXXXV, apud locum de Villar del Salze. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo ante la presencia de Martin de la Puebla, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue por ellos fecha la investigacion de todo el dicho lugar en el qual fueron falladas las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo mossen Miguel, rigient la vicaria.
Miguel de la Guerta.
Johan Domingo.
Marin de la Puebla.
Diago Martinez.
Matheu Garcia.
Johan Garçez.

[col. B] Agueda Lopez, vidua.
Anthon Martinez.
La viuda Mari Garcia.
La viuda de Martin Garcia.
La viuda de Albaro Martinez.
Johan Garcia.
Paricio Garcia
[*Al margen*: XIII. 14]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todos las casas et vezinos del dicho lugar ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercias et cetera. El qual respuso ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra proxime nominati et cetera.

[*Al margen*: Ojos Negros]

[13.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Ojos Negros, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Miguel Estevan, rigient la vicaria, et de Estevan Martin, Anthon de Liria et Martin Ferrando, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien e lealment en fazer la investigacion de dicho

lugar, todo frau cessant et cetera. E assi fue por ellos investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallados los casas et vezinos siguientes:

[col. A.] Et primo, Martin Moreno.	Pero Martinez.
Martin Franco.	Mingo Perez.
Blas Ruvio.	Pascual Lopez.
Anthon de Liria.	Miguel Venedito.
Pero Malo.	Mingo Yvanyes.
Martin Ferrando.	Estevan Martinez.
Anthon Lopez.	Johan Dominguez.
Anthon Ruvio.	Gil Perez.
Martin Sabastian.	[col. B] Mari Ferrandez.
Anthon Sabastian.	Pascual Valiente.
[col. B] Andres Matheu.	Johan Matheu.
Martin Ruvio.	Venito de Montalban.
Johan Estevan.	Mossen Martin, clerigo.
Martin, texedor.	Pascual, texedor.
Mossen Miguel, clerigo.	Graciano Viana.
Matheu Franco.	Johan Martinez.
Miguel Moreno, menor.	Francisco Valero.
Mingo Colomer.	Johan Bravo.
Mingo Lopez. [f. 501v]	Anthon Zorraquino.
[col. A] Domingo Gomez.	Johan Calbo.
Pero Barba.	Mingo Ferrandez.
Lorenco Martinez, ferrero.	Anthon Dominguez.
Benito Marco.	Pero Marquo.
Martin Matheu.	Gil Lazaro.
Bertholomeu de Sos.	Johan Marquo.
Mossen Andres, clerigo.	Miguel Navarro.
Mari Blas.	Ferrando d'Anguita.
Johan Just.	Mari Simon.
Maria Vicent.	Ferrando Yvanyes.
La viuda de Johan Matheu.	Goncalbo el Camino.
Mastre Johan.	Jayme Perez.
Johan Paricio.	Sancho Serrano.
Johan Lazaro.	Anthon Yvanyes.
Johan Franco.	Anthon Gomez.
Anthon Munyoz.	Joancho, peynador.
Matheu Paricio.	Sancho Quilez.
Johan Lopez.	Anthon Ferrandez.
Anthon de Fuentes.	[Al margen: LXXV. 75]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todas las dichas casas del dicho lugar ensemble con los dichos vicario et oficiales de los vezinos del dicho lugar por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos de aquel huviessen de responder

al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, durant la sissa, por sus tercios et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Poçuel*]

[13.XI.1495] Eadem die en el lugar de Pozuel, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Martin Ferrandez et Ferran Jorge, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya. Et instados et requeridos por el [f. 502r] [*Al margen: 24*] dicho investigador juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion del dicho lugar sinse frau et cetera. Et assi, por ellos fue investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo, Anthon Gomez, mayor.
Mingo Sancho.
Ferran Lopez.
Johan Sanchez.
Ferran Gomez.
Anthon Gomez.
Anthon Franco.
Martin, texedor.
Pero Marco.
Ferran Jorge.
Anthon Rezio.
Gil Gomez.
La viuda de Matheu Ximenez.

[col. B] Martin Perez.
Mingo Simon.
Mingo Blasco.
La viuda de Domingo Pascual.
Pero Pascual.
Martin Ruvio.
Lazaro Pascual.
Ferran Pedro.
Mossen Pascual, rigient la vicaria.
Johan Munyoz.
Johan Gomez.
[*Al margen: XXIII*]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas et vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Blancas*]

[13.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Blancas, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Pero Malo, rigient la vicaria, et de Simon Sanchez et de Jayme Perea, vezinos del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya, et requeridos por el juraron por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion et cetera todo frau cessant. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron falladas las casas et vezinos siguientes:

[col. A] Et primo, Pero Sanchez.
Gil Garcia.

Johan Sanchez.
Anthon Valero.

Pero Pastor.
 Martin Rezio.
 Martin de Segura.
 Martin Marco.
 [col. B] Johan Craberizo.
 Christoval de Mariana.
 Johan Ramo.
 Miguel Moreno.
 La viuda de Simon Dominguez.
 La viuda de Pero Pastor.
 Johan Marco.
 Johan Ferrera. [f. 502v]
 [col. A] Aparicio el joven.
 Pascual Martin.
 Johan Bruna.
 Anthon Marco.
 Gracia la Collada.
 Mingo Ruvio.
 Martin Lorenço.
 Joancho d'Anduix.
 Mingo Lazaro.
 Pascual Sava.
 Simon Sanchez.
 Jayme Perea.

Sancho Monterde.
 Pero Navarro.
 Johan Navarro.
 Johan Sanchez del Cabeçuelo.
 Bertholomeu Sanchez.
 Domingo, el ferrero.
 Anthon Ferrandez.
 [col. B] Lorenço Martinez.
 Domingo Jorge.
 Martin Porcano.
 Miguel Porcano, mayor.
 Miguel Porcano, menor.
 La viuda de Pero Gascon.
 Johan Sancho.
 Blas de Perea.
 Pero Collados.
 Bartholomeu Cuerla.
 Johan Gomez.
 Mingo Collados.
 Mossen Pero Malo, rigient la vicaria.
 Anthon Bravo.
 Jayme Martin.
 Miguel Sanchez.
 [Al margen: Ll. 51]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador, de todas las casas et vezinos del dicho lugar, ensemble con los dichos oficiales, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa, o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los cuales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumento, Testes qui supra.

[Al margen: Odon]

[13.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Odon, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Gil, lugartenient de jurado, et de Miguel Ximenez, procurador del dicho lugar, a los cuales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealmente et cetera. E assi fue por ellos investigado el dicho lugar, en el qual fueron falladas las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo, las casas de Pero de Ladaga.
 Martin Singra.
 Mingo Ferrandez.
 Anthon Ferrandez.

Mossen Anthon, rigient la vicaria.
 Miguel Ferrandez.
 Johan Varaça.
 Sancho Vizcayno.
 [col. B] Johan Calbo.

Anthon Lopez.
 Pero Gil, mayor.
 La viuda de Miguel Blasco.
 Johan de Garcia.
 Pascual Matheu.
 Johan de Adobes. [f. 503r]
 [col. A] Johan Gonçalbo.
 Rodrigo Remirez.
 Johan Pelegrin.

Johan Gil, el viejo.
 La viuda de Johan Garcia.
 Johan Gil, menor.
 [col. B] Pero Gil, menor.
 Marco Ferrandez.
 Martin de Vetera.
 Johan de Checa.
 Miguel Martin.
 [Al margen: XXVI. 26]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales, de todos los casas et vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum, et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Bello]

[14.XI.1495] Die XIII novembris anno millesimo CCCCLXXXV, apud locum de Bello. Eadem die, el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de Ferrando Garcia et Johan Rodrigo, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion, todo frau cessant et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron falladas las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[col. A] Et primo, Ferrando, menor.
 Pascual Ferrando.
 La viuda de Benedito Lazaro.
 Pero Vicent.
 Pascual Santet.
 Franciso de Bello.
 La viuda de Domingo Menadas.
 Ferrando Garcia, mayor.
 La viuda de Johan Paricio.
 Johan Camin.
 Johan Bela.
 Miguel Polo.
 La viuda Rodrigo.
 Mingo Paricio.
 [col. B] Andres Bruna.
 Johan Domingo.
 Mingo Martin, menor.
 Olalia la viuda.
 Pero Mingo.

Johan Rodrigo, mayor.
 Anthon Martinez.
 Mingo Martin, mayor.
 Estevan Garcia.
 Francisco Camin.
 Pero Martinez.
 Mari Terraça.
 Pero Codes.
 Gil de Mesa. [f. 503v]
 [col. A] Mingo Vicent.
 Mossen Johan Sanchez, rigient la vicaria.
 Anthon Collados.
 Johan Rezio.
 Martin Barrada.
 Mingo Barrada.
 Vicente, mayor.
 Vicente, menor.
 [col. B] Lorenço Ruvio.
 Johan Barrado.

Johan Rodrigo, menor.
 Pascual Vicente.
 Johan Sanchez.

Mari Juste, viuda de Cantin.
 Anthon Lopez.
 [Al margen: XXXXIII. 43]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas et vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario, et Johan Serrano, scudero, comensal del dicho investigador, et cetera.

[Torralba de los Sissones]

[14.XI.1495] Eadem die, en el lugar de Torralba de los Sissones, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pascual Ruvio, jurado del dicho lugar, et de Johan Perez, vezino de aquel, al qual presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue investigado por ellos el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas et vezinos que se siguen et cetera:

[Al margen: 12]
 [col. A] Et primo la casa de Martin Polo.
 Johan de Riello.
 Mossen Pedro Roger, rigient la vicaria.
 Johan Perez.
 Pascual Martin.
 Mingo Ruvio.

[col. B] Pascual Ruvio.
 Pero Ruvio.
 Sancho Pozuel.
 Johan Polo.
 Johan Pelegrin.
 Miguel Amilexo.
 [Al margen: XII]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas et los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Villalba]

[14.XI.1495] Eadem die en el lugar de Villalba el dicho investigador personalmente constituydo por investigar aquel et fallo el dicho lugar despoblado sinse vezino alguno que en el morasse, antes bien, estava fecho pardina, de lo qual por el dicho investigador fue recibida informacion mediante juramentos por los jurados del sobredicho lugar de Torralba prestados en su poder et por el juramento por ellos prestado respondieron en el dicho lugar de Villalba no haver morador alguno, salvo que un ciudadano de Daroqua clamado Miguel Matheu, que tiene una casa e no vive ni vive en ella, salvo los segados, e la jurisdiction del dicho lugar es del lugar de Torralba, como de pardina. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 504r]

[*Tornos*]

Eadem die, en el lugar de Tornos, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pero Collados et Domingo Lazaro, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealmente et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[*Al margen: 27*]

[col. A] Et primo Juste de Luna.

Anthon Ximeno.

Johan de Luna.

Domingo Lazaro.

Francisco Cantin.

Pero Collados.

Miguel de Soria.

Venito Goncalbo.

Francisco Cuerla.

Pascual Bruna.

Pero Quilez.

Johan Vicent.

Johan Ferrando.

[col. B] Matheu Martin.

Anthon Godes.

Colas de Salmeron.

Pero la Torre.

Pero Mellado.

Paricio Matheu.

Anthon de Cuerla.

Johan Peyro.

Mossen Francisco Gomez, vicario.

Johan Paricio.

Anthon Sabastian.

Francisco Miguel.

Pascual Sancho.

Pero Cantin.

[*Al margen: XXVII*]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas et vezinos del dicho lugar por el dicho investigador, les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Castejon de Tornos*]

[14.XI.1495] Eadem die en el lugar de Casteion de Tornos, el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pedro Bello, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en su poder por Dios et cetera et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos e casas siguientes:

[*Al margen: 17*]

[col. A] Et primo la casa de Pedro de Bello.

Johan Martinez.

Miguel de Verbegal.

Anthon Ramo.

Miguel Ruvio.

Anthon Curacon.

Marco Sabastian.

Johan Sabastian.

[col. B] Jayme Ruvio.

Mingo Navarro.

Pedro Verbegal.

Martin Sabastian.

Diego de Verbegal.

Johan de Verbegal.

Mossen Johan, vicario.
Benito Pallares.

Francisco Pallares.
[Al margen: XVII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales por el dicho investigador les fue intimado [f. 504v] que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant el tiempo de la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Castelberrueco]

[14.XI.1495] Eadem die en el lugar de Castelberrueco el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Gil Carrasco et Johan Serrano, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios de haverse bien et lealmente et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron falladas las casas et vezinos que se siguen, et cetera:

[Al margen: 19]
[col. A] Et primo Mingo Lazaro.
Mingo Bruna.
Johan Bruna.
Gil Carrasco.
Mingo Bello.
Matheu Ququalon.
Mingo Peyro, menor.
Miguel Lazaro.
Mingo Ximeno.
[col. B] Johan Serrano.

Domingo Paricio.
Mingo Latorre.
Pero Garcia.
Johan Garcia.
Mossen Pedro Serrano, vicario.
Mingo Serrano.
Johan Vermexo.
Mingo Peyro, menor.
Pero Alegria.
[Al margen: 19]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos las casas e vezinos del dicho lugar por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant el tiempo de la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Gallocanta]

[14.XI.1495] Eadem die en el lugar de Gallocanta el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Princep e de Martin d'Esparca, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien e lealmente et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados las casas e vezinos siguientes:

[col. A] Et primo mossen Guralt, rigient
la vicaria.

Miguel Sanchez.
Martin d'Esparca.

Alonso Garcia.
 Mingo Martin.
 Juste Fortun.
 [col. B] Johan Principe, mayor.
 Mingo Principe.

Pero Garcia.
 Johan Principe, menor.
 Pero Fortun.
 La de Linyan Sanchez.
 [Al margen: 12]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviesen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoza, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 505r]

[Al margen: Las Cuerlas]

[15.XI.1495] Die XV novembris anno millessimo CCCCLXXXV aput locum de Las Cuerlas. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador susodicho, personalmente constituydo ante la presencia de Miguel Gorriz, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta su provision et requerido por el juro en su presencia por Dios et cetera de haverse bien et cetera. Et assi investigaron el dicho lugar et fueron fallados en aquel las casas e vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 6][col. A] Et primo Miguel
 Gorriz.
 Anthon Bruna.
 Mossen Jayme, rigient la vicaria.

[col. B] Miguel Gomez.
 Johan Lazaro.
 Lorenzo de Betera.
 [Al margen: VI]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador con el dicho jurado de todo el dicho lugar, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos huviesen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Torralva de los Frayles]

[15.XI.1495] Eadem die en el lugar de Torralba de los Frayres el dicho investigador personalmente constituydo el dicho investigador ante la presencia de mossen Pedro de Bosco, rigient la vicaria et de Martin Moreno, judeç et de Johan Lorenzo, jurado del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[col. A] Et primo Anthon Blasco.
 La viuda de Miguel Prieto.
 Pero Eladea, el joven.
 Anthon de Moros.

Johan Estevan.
 Pedro de Aranda.
 Mingo Martin.
 Johan Lorenzo.

Mari Mingo.
 Jayme Moreno.
 Johan d'Ores.
 Pero Vicente.
 Miguel Moreno, mayor.
 Mingo Gil, ferrero.
 Mari Ramo.
 Francisco Adulero.
 La viuda de Miguel Azero.
 Vicent Blasco.
 Anthon d'Anbel, el joven.
 [col. B] Miguel de Fuesset.
 Johan Vicent.
 Pero d'Anguas.
 La viuda de Domingo Benito.
 Joahn de la Aldea.
 Pero Moreno.
 Remon el texedor.
 Anthon Cubel, el viexo.
 Johan d'Anbel.
 Miguel de Laldea.
 Gil Luys.
 Pero Climente.
 La viuda de Domingo Sanchez.
 Johan Moreno.
 Martin Moreno.

Johan Moreno.
 Miguel Moreno, menor.
 Gil Azero.
 Pero Venito. [f. 505v]
 [col. A] Garcia, el sastre.
 Pascual de la Aldea.
 Johan d'Anchuela.
 Johan d'Urrea.
 [Al margen: 57] Johan Blasco.
 Pero Colas.
 Mingo Luys.
 Pedro de Moros.
 Johan Barra.
 La viuda de Domingo Moreno.
 [col. B] Mossen Pero Bosco, rigient la
 vicaria.
 Mingo Folgado.
 Gil Verde.
 Domingo Aranda.
 Anthon Moreno.
 La viuda de Johan d'Aranda.
 Johan Texada.
 Justa, la viuda de Johan Texada.
 Johan Garcia.
 [Al margen: LVII]

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos de aquel huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Aldeyuela]

[16.XI.1495] Die XVI novembris anno millesimo CCCCLXXXVaput locum de Aldeyuela. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador sobredicho, personalmente constituydo ante la presencia de Miguel Munyoz, vezino del dicho lugar et de mossen Beltran, rigient la vicaria, et como el dicho investigador les intimasse que venia por investigar el dicho lugar que en la nomina de la dicha su investigacion del regno traya por investigar aquel, por los dichos vicario et Miguel Munyoz e otros vezinos del dicho lugar le fue respondido como aquel lugar se dicia Tiestos o el Aldeyuela alias Tiestos et que ya era estado investigado por mossen Lope de la Raç, investigador de la junta de Calatayud, donde el dicho lugar raya. Et el dicho Pedro de Capdevila por exhoneracion de su officio requirio serle fecha acta publica et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero, comensal del dicho investigador.

[Al margen: Uset]

[16.XI.1495] Eadem die en el lugar de Uset el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pascual de Pardo, vezino del dicho, et de mossen Domingo, rigient la vicaria de aquel, en deffeto de los jurados et oficiales, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion del dicho lugar [f. 506r] todo frau cessant et cetera et assi fue por ellos fecha la investigacion de todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[Al margen: 53]

[col. A] Et primo Mingo Avanto.

Pero Ramon.

Pedro de Funes.

La viuda de Domingo Yuanyes.

Miguel de Ferreria.

Blas Aldeano.

Anthon Lopez.

Pascual Avanto.

Johan Gomez.

Mingo Fortun.

Mingo Rabadan, cabrerizo.

Mingo Rabadan, menor.

La viuda de Pascual de Tornos.

Domingo Alcayde.

Anthon Yuanyes.

Joana la del Albor.

Mingo Gomez.

Domingo Estevan.

La viuda de Matheu de Tornos.

Anthon Ferrandez.

Matheu Sabastian.

Bartholomeu Remon.

Anthon Vicent.

Mingo Garcia.

Ferrando d'Atea.

Martina, la viuda de Mingo Ferandez.

Pascual Terrado.

[col. B] La viuda de Anthon Polo.

Pero Villel.

Francisco Yuanyes.

Mingo Cortes.

Johan de Tiestos.

La viuda de Johan de Pero Embit.

Francisco Gomez.

Anthon d'Alagonziello.

Anthon Rabadan.

Domingo Gomez.

Domingo Gomez, rabadan.

Domingo Conchan.

Blas Gomez.

Anthon Gomez.

La viuda de Tomey.

Joahn de Torralba.

Anthon Gomez, mayor.

Pascual de Tiestos.

Pascual de Tornos.

Pascual de Pardos.

Anthon Ruvio.

Mingo Andres.

Mingo Corredor.

Anthon de Pardos.

Mossen Domingo, rigient la vicaria.

La viuda de Domingo de Tiestos.

[Al margen: LIII. 53]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho vicario et Pascual Pardo, vezino del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado e a los jurados del lugar, que despues parecieron, que por los vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o a los Torreros de Caragoca por su alteza por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Santet]

[16.XI.1495] Eadem die en el lugar de Santet el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Matheu Gil, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer con el la investigacion del dicho lugar todo frau cessant et cetera. Et assi fue por ellos fecha la dicha investigacion en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 30]

[col. A] Et primo Pero Ollero.

Mingo Ynes, mayor.

Anthon Martinez.

Johan Ferrandez.

[col. B] Miguel Lopez.

La viuda de Johan Gil.

Johan de Pardillos.

La viuda de Johan Ferrando. [f. 506v]

[col. A] Garcia Yuanyes.

Garcia Aparicio.

Pascual Marco.

Mingo Yuanyes, menor.

Johan d'Enbidia.

Johan Ynes.

Pascual Blasco.

Mingo Ynes, menor.

Sancho Usiedo.

Pascual Colas, menor.

Johan Gil.

Pascual Colas, mayor.

[col. B] Mingo Martin.

Martin Quilez.

La viuda Mari Ortega.

Johan Blasco.

Gil Matheu.

Matheu Gil, mayor.

Matheu Gil, menor.

Paricio Gaytan.

Bernal Perez.

Mossen Anthon Valda, rigient la vicaria.

[Al margen: XXX. 30]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos del dicho lugar huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios en la sissa et cetera. Los quales dixeran ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Acto publico] [El Aldeyuelo]

[16.XI.1495] Eadem die el dicho investigador passando del dicho lugar de Santet por investigar el lugar de Forcaxo fallo quasi al medio camino una casa e iglesia yerma que se dizia El Aldeyuelo e fallo ser despoblada e no era sino pardina sinse seres, de lo qual por exhoneracion de su officio o porque si fuesse esta la de su memorial e no la otra que se dize Aldeguela alias Lestos, requirio ser fecho acto publico et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Forcaxo]

[16.XI.1495] Eadem die en el lugar de Forcaxo el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pedro Lorent, Miguel de la Tonda, jurados del dicho lugar a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron por Dios et cetera de haverse bien e

lealmente et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[col. A] Et primo Mingo Palacio.
 Miguel de la Sierra.
 Pero Lorent.
 Mingo Lorent.
 Mingo Just Forcaxo.
 La Vasselga, vidua.
 Blas de Vasselga.
 Anthon de Flores.
 Ximeno Sancho.
 Lazaro Vicent.
 Pascual Rodrigo.
 Pascual Matheu.
 Mari Martin.
 Mingo Ezquierdo.
 Pero Verde.
 [col. B] Miguel Texedor.
 Johan Pascual.
 Johan Lazaro.
 Pero Geraba.
 Miguel de la Torre.
 Mingo Latorre.
 Andres Soler.
 Anthon d'Anchuela.
 Miguel de la Tonda.

Mossen Pero Blasco, vicario.
 Salvador, el pelayre.
 Pascual Vicent.
 Mingo Vicent. [f. 507r]
 [col. A] Martin Gomez.
 Mingo Martin, menor.
 Martin de Morata.
 [Al margen: 47] Johan Sabastian.
 Jayme Martin.
 Pascual Yuanyes.
 Martin de la Petra.
 Mingo Rabadan.
 Felipe del Forcaxo.
 Mingo Texedor.
 Pero Balconchan.
 [col. B] Johan Martinez.
 Anthon Martinez.
 Miguel d'Agostin.
 Francisca, la viuda de Johan d'Exarch.
 Johan Gil.
 Gil de Baronia.
 Mingo Pardos.
 Johan de la Casa.
 [Al margen: XXXVII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Murero]

[17.XI.1495] Die XVII novembris anno millessimo CCCCLXXXV aput locum de Murero. Eadem die el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Bartholomeu Blasco, jurado del dicho lugar, et de mossen Sancho de Tolosa, vicario, a los quales presento la preinserta provision suya et los requirio et cetera. Los quales juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho e fueron fallos (*sic*) los vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 24]
 Et primo Pascual de Tornos.
 Pero Martin.
 Jayme Noguerras.

Francisco Villaroxa.
 Gilbert Garcia.
 Pero Zerraquin.
 Mossen Martin, clerigo.

Mossen Sancho Tolosa, vicario.
 Amador Nogueras.
 Johan Lop.
 Sabastian Granada.
 Ferrando Cortes.
 [col. B] Phelip Cerra.
 Marco Abanto.
 Anthon de Heredia.
 Anthon de Abanto.

Bartholome de Lechon.
 Colas Zorraquin.
 Marquo Martin.
 Paulo Phelip.
 Bartholomeu Blasco.
 Miguel Moro.
 Bartholomeu Perez.
 Miguel Bernat.
 [Al margen: XXIII. 24]

E assi fecha por el dicho investigacion (*sic*) la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales et vicario por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et Johan Serrano, scudero et cetera. [f. 507v]

[Al margen: Manchones]

[17.XI.1495] Eadem die en el lugar de Manchones el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Domingo Maynar, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en su poder suyo (*sic*) por Dios et cetera. Et assi fueron por investigar el dicho lugar, en el qual por ellos fueron fallados los vezinos que se siguen:

[Al margen: 50]
 [col. A] Et primo Domingo Maynar.
 Gil Peynador.
 Sabastian Maça.
 Johan del Gras.
 Johan Felip.
 Paulo Gallego.
 Cathalina Gallego.
 Domingo Barahona.
 Cathalina, la de Guillem de Granada.
 Pero Lopez.
 Johan Polo.
 Miguel Maça, mayor.
 Felip Maça.
 Miguel Maça, menor.
 Johan Gorriz.
 Anthon Gallego.
 La viuda de Guipaço.
 Mari Gorriz.
 Mingo Temprado.
 Pero Navarro.
 Mingo Jurado.

Anthon Jurado.
 Thomas Lopez.
 Mingo Julian.
 Blasco de Jassa.
 [col. B] La viuda de Pero Vicent.
 Pero Vicent.
 Pero Langa.
 Johan Villaroya, mayor.
 Johan Villaroya, menor.
 Johan de Langa.
 Anthon de Langa.
 Johan de la Puerta.
 Domingo Langa.
 Thomas Gallego.
 Pascual Texero.
 Phelipe La Foç.
 El vicario.
 Sancho Badules.
 Johan Badules.
 Anthon de Borja.
 Sabastian de Langa, menor.
 Johan Royz.

Elvira Lopez.
 Johan Narro.
 Johan Vicent.
 Marco Ferrandez.

Sabastian de Langa, mayor.
 Domingo Terraça.
 Pero Alonso.

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho official, por el dicho investigador le fue intimado que por todos los dichos vezinos de aquel huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca, por sus tercias durant la sissa et cetera. El qual respuso ser presto et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Balcochan]

[17.XI.1495] Eadem die en el lugar de Balconchan el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pero Faix, jurado del dicho lugar, al qual presento su provision preinserta et cetera. Et requerido por el juro en su poder por Dios et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo Yuanyes Valero.
 Johan Yuanyes.
 Pascual Yuanyes.
 Pero Faix.
 Pascual Arnal.
 [col. B] Johan Arnal.

Gil Matheu.
 Yuanyes Quilez.
 Johan Guarta.
 Johan Matheu.
 [Al margen: 10]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador [f. 508r] de todos los vezinos del dicho lugar ensemble con el dicho jurado, le fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. El qual respuso ser presto et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Val de San Martin]

[17.XI.1495] Eadem die en el lugar de Val de San Martin el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Catalan et Mingo Miguel, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 11]
 [col. A] Et primo Martin Garcia.
 Johan Cathalan.
 Mingo Valero.
 Johan Valero.
 Estevan Martinez.
 Matheu Martínez.

[col. B] Johan del Aldea.
 Mingo Miguel.
 Gil de Gassenda.
 Pero Algas.
 Mossen Cardiel, rigient la vicaria.
 [Al margen: XI. 11]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho investigador, el dicho investigador (*sic*) les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa e por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios et cetera durant la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Valdeforno]

[18.XI.1495] Die XVIII novembris anno millesimo CCCCLXXXV aput locum de Valdeforno. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de Miguel Martin, jurado del dicho lugar, al qual presento su provision preinserta et cetera et requerido por el juro en su poder por Dios et cetera. Et assi fue investigado por ellos el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo Miguel Martin.

Martin Cortes.

Mingo Peynador.

Mingo Guixarro.

Johan Peixcador.

Miguel Perez.

Jayme Cutanda.

[col. B] Mingo Pascual.

Johan Munyoz.

Johan Martin.

Johan Sancho, mayor.

Johan d'Orri.

Mingo Lazaro. [f. 508v]

[col. A] Blas Sancho.

[*Al margen*: 22] Johan Sancho, menor.

Lazaro Serrano.

Johan Sancho.

Luys Sanchez.

[col. B] Miguel Martin.

Mingo Garcia.

Johan Goncalbo.

El vicario.

[*Al margen*: XXII. 22]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. El qual respuso ser presto et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Villanueva]

[18.XI.1495] Eadem die en el lugar de Villanueva el dicho comissario personalmente constituydo ante la presencia de Johan Lazaro, jurado, et de Martin Lazaro, official del dicho lugar, a los quales presento la preinserta su provision et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealment et cetera sinse frau et cetera. Et assi fue investigado por ellos todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[*Al margen*: 38]

[col. A] Et primo Mingo Ezquierdo.

Johan Lazaro, menor.

Pascual Martin.

Martin Lazaro.

Miguel Lazaro.

Johan Lazaro, mediano.
 Phelipe Garcia.
 Johan Ezquierdo.
 Blas Lazaro.
 Sancho Quilez.
 Domingo Sancho.
 Miguel de Uset.
 Anthon Pascual.
 La viuda de Pascual d'Os.
 Pascual Lorent.
 Andres de Langa.
 Colas Garcia.
 Colas Navarro.
 Yuanyes Mara.
 Johan Domingo.
 [col. B] Jayme Navarro.
 Mingo Sancho

Johan de Fuentes.
 Miguel Lazaro.
 Mossen Domingo Lazaro, vicario.
 Anthon Simon.
 Mingo, el texedor.
 Johan d'Ortega.
 Pascual de Vadiello.
 La de Johan Garcia, viuda.
 Ferrando Diaz, molinero.
 Marco Goncalbo.
 Johan Lazaro, mayor.
 Goncalbo, el castellano.
 Pero Franco.
 Mari Luca.
 Mingo Garcia.
 Jayme Mara.
 [Al margen: XXXVIII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 509r]

[Al margen: San Martin]

[18.XI.1495] Eadem die en el lugar de Sant Martin el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Martin Catalan, vicario, et de Anthon Lazaro, vezino del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealment et cetera sinse frau et cetera. Et assi fueron (*sic*) por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[Al margen: 32]
 [col. A] Et primo Johan Gonçalbo.
 Johan Miguel.
 Garci Pastor.
 Mingo Linyan.
 Jayme Lazaro.
 Miguel Ximeno.
 Johan Gilbert.
 Johan Alcanyz.
 Miguel Gomez.
 Ramon de Granada.
 Andres Ximeno.

Alonso de Linyan.
 Simon Varago.
 Miguel del Exido.
 Pedro de Linyan.
 Mossen Domingo, coadjutor.
 Anthon de Heredia.
 [col. B] Matheu Naharro.
 Johan de Vadules.
 Johan del Exido.
 Anthon Matheu.
 Pero de Romanos.
 Simon Naharro.

Andres d'Albero.
 Martin Naharro.
 Mossen Martin, vicario.
 Johan Ximeno.
 Johan Ximeno.

Anthon Lazaro.
 Pero Piera.
 Johan Navarro.
 Johan de Fuentes.
 [Al margen: 32]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho vicario et official del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera Testes qui supra.

[Al margen: Vaguena]

[18.XI.1495] Eadem die en el lugar de Vaguena el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Calbo, official et Lope de Alloca, jurado del dicho lugar, a los quales presento su preinserta provision et cetera. Et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealmente et cetera sinse frau et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo Miguel Bravo.
 Johan de Molina.
 Bartholomeu Gil.
 Bartholomeu de Cutanda.
 Alonso Diaz.
 Pero Diaz.
 Rodrigo Yuanyes.
 [col. B]
 Sancho Ferrandez.
 Francisco Gomez.
 Miguel Benedit.
 Johan Ezquer.
 Alonso Garcia.
 Pero Estevan.
 Bertholomeu, batanero. [f. 509v]
 [col. A] Johan Guiralt.
 Johan Jofre, mayor.
 Johan Jofre, menor.
 Diego de Cuevas.
 Mingo Romanos.
 Jayme Paricio.
 Pascual Estevan.
 Domingo de Fuertes.
 Mossen vicario.
 Paricio Cabello.

Johan Royo.
 El molinero de Lope d'Alloca.
 Domingo Simon.
 Domingo Collados.
 Pero de Fuertes.
 [Al margen: 62] Johan Calbo.
 Johan Beltran.
 Domingo Gil.
 Jayme Pelayo..
 Pascual Abexar.
 Pedro d'Avila.
 Martin Catalan.
 Anthon de Perivanyes.
 Anthon de Cetina.
 [col. B] Martin Guiralt.
 Domingo Lazaro.
 Pero Gil.
 Domingo Riello.
 Martin de Riello.
 Pascual Martin.
 Lazaro Romanos.
 Jayme Guiralt.
 Leonor de Chalez.
 Domingo Verdexo.
 Johan Ruvio.

Lope d'Alloca.
 Johan Castiello.
 Martin Martin.
 Anthon Gil.
 La viuda de Fabian.
 Martin Ferrando.
 Anthon Martinez, menor.

Johan Gil.
 El molinero de mossen Francisco.
 Blas de Yuanyes.
 Johan de Molina, mayor.
 Cathalina Ruvio.
 Mossen Miguel, el sacristan.
 [Al margen: 62]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Burbaguena]

[18.XI.1495] Eadem die en el lugar de Burbaguena el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Martin Aznar et Domingo Blasco, jurados del dicho lugar e de mossen Anthon Andres, lugarteniente del vicario, a los quales presento su provision preinserta et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealment en fazer la dicha investigacion sin frau et cetera. Et assi por ellos fue investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera.

Et primo fue por ellos investigada la moreria del dicho lugar mediante los alamin et alfaqui et adelantados, los quales juraron en su poder por *ville ille aladi* et cetera de haver se bien et lealmente en fazer la dicha investigacion de la dicha moreria todo frau cessant et cetera. Et assi por todos los sobredichos oficiales juntamente fue investigada la dicha moreria del dicho lugar, en [f. 510r] la qual por los dichos investigadores et oficiales fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo Ali Capatero.
 Farag, el molinero.
 La viuda de Mahoma, çapatero.
 Farag d'Ovecar.
 Mahoma d'Agreda.
 Juce d'Agreda.
 Cahat Capatero.
 Mahoma d'Algaffor.
 Hayet de Cetina.
 Juce el Locano.
 Mahoma de Savynian.
 La viuda de Culema, el cavallero.
 Ali Maruch.
 Ayca, el navarro.
 Juce, el fustero.

Hamet de Yaffor, alias Tille.
 Calema d'Ovecar.
 Brahem d'Obecar, alias el Turco.
 Audalla Capatero, alfaqui.
 Hamet de Caba.
 Mahoma el molinero, alias Parient.
 Brahem Cavallero, alias Jereni.
 Mahoma, el tamborino.
 Juce el Corço, alborguero.
 El Colato.
 La viuda del alfaqui.
 Ali Dorramen, menor.
 Ybraym Dorramen.
 Ybraym d'Aboçach, el Coxo.
 Juce d'Abocach.

Mahoma Mostainda, alias Nieto.
 Mahoma d'Aye, mayor.
 Hamet d'Abocach alias Montesino.

Juce el Mecot, alias Casta.
 Braym d'Ayet, alias Villalpando.

En la cristianidat fueron por los dichos oficiales et investigador fallados en el dicho lugar los vezinos siguientes:

Et primo Anthon de Perivanyes.
 Mingo Ferrandez.
 Millan Ximenez.
 Pero Martin.
 Miguel Godos.
 Jayme Catalan.
 [col. B] Bartholomeu Andres.
 Johan del Castiello.
 Johan Lopez, el Roysco.
 Johan Simon.
 Anthon de la Torre.
 Miguel Riello.
 Martin de Godoxos.
 Domingo Portoles.
 Mossen Anthon Andres, clerigo.
 Gil Gallen, molinero.
 Pero Vicent.
 Johan Canyonada.
 Jayme Medel.
 Martin d'Arniellas.
 Jayme d'Arniellas.
 Domingo Ruvio.
 Assensio Lazaro.
 Goncalbo de Heredia.
 Anthon Lazaro.
 Miguel d'Origuela.
 Colas Sanchez.
 Mossen Miguel de Bifort.
 Johan de Sayas.
 Anthon de Perivanyes, alias Chalez.
 Anthon de Cervera.
 Maestre Bertholomeu de Palençuela.
 Goncalbo Cumel.
 Ferrando d'Alcocer, mayor.
 Ferrando d'Alcocer, menor.
 Miguel Gil.
 Johan Millan.

Miguel Vidal, menor.
 Anthon Vidal.
 Johan Bravo.
 Miguel Marin.
 Mastre Pedro el Rojo.
 Garci Diaz.
 Domingo Blasco.
 Mossen Pero Aznar, vicario.
 Domingo Marquo.
 Miguel de Castellar.
 Rodrigo de Santdoval.
 Johan de Fortimat.
 Johan Ruvio. [f. 510v]
 [col. A] Martin Ruvio.
 Mossen Johan Catalan, clerigo.
 Pedro Pardo.
 Anthon Perez.
 [Al margen: 107] Domingo La Monga.
 Miguel Vidal.
 Johan Pardo.
 Mingo Vidal, mayor.
 Sancho de Heredia.
 Grabiel Calbo.
 Martin Monton .
 [col. B] Miguel de Verbegal.
 Jayme Elbachar.
 Alonso de Santdoval.
 Anthon d'Armiellas.
 Valero Vidal.
 Miguel Garcia.
 Pero Verbegal.
 Francisco Fortunal.
 Martin Aznar.
 Cathalina Aznar, viuda.
 Juste Pardo.
 [Al margen: CVII]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los sobredichos officiales de los vezinos et habitantes del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los sobredichos vezinos, assi moros como cristianos, huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de ducado d'oro por cada una casa del dicho lugar o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Et que echen la sissa pro ut supra et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen:* Luco]

[19.XI.1495] Die XVIII novembris anno millessimo CCCCXXXV aput locum de Luco. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de Anthon Thomas, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen:

[*Al margen:* 23]

[col. A] Et primo Marquo Lopez.

Anthon Ferrandez.

Anthon Ramo.

Blasco Martinez.

Matheu Verbegal.

Pero Fruytos.

Andres Navarro.

Bernat d'Alaba.

Mossen Johan Ganican, vicario.

Johan de Bezerril.

Miguel Garcia.

Mingo Latorre.

[col. B] Anthon de la Torre.

Colas de Villanueva.

Johan Garcia.

Sabastian Gomez.

Mingo Ruvio.

Anthon Tomas.

Andres Domingo.

Mingo Martin.

Miguel Ramo.

Remon Farg.

Johan de Contamina.

[*Al margen:* 23]

E assi feha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. El qual respuso ser presto et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 511r]

[*Al margen:* Anento]

[19.XI.1495] Eadem die en el lugar de Anento el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Domingo Ferrero, jurado, et de Miguel Lopez, procurador del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et les requirio et cetera. Los quales juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[Al margen: 42]
 [col. A] Et primo Johan Moreno.
 La viuda de Johan de Bruna.
 Pero Texero.
 Mingo Çebollada, menor.
 Johan Crismenal.
 Pero Calbo.
 Domingo Just.
 Johan Cebollada.
 Sancho Monterde.
 Domingo Cebollada.
 Johan Pascual.
 Miguel Gomez.
 Miguel Lop.
 Anthon Granien.
 Thomas Martin.
 Johan Rico, el viejo.
 Mingo Ferrero.
 Garci Carço.
 La viuda d'Anthon Rico.
 Johan Cuqualon.
 Lorent Assensio.

[col. B] Anthon de Pardiellos.
 Ferrando Çarco.
 Mossen Miguel d'Olalia, vicario.
 Miguel Martin.
 Pascual Ferrando.
 Matheu Domingo.
 Garci Just.
 Johan Benedit.
 Johan Matheu.
 Johan Marin.
 Johan Munyoz.
 Bartholomeu de Nuevalos.
 Johan Rico, menor.
 Pascual Ferrando.
 Johan Aznar.
 Johan Granyen.
 Mingo Lop.
 Pero Ferrando.
 Martin Polo.
 Pascual Martin.
 Domingo Assensio.
 [Al margen: 42]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador, por el dicho jurado et procurador del dicho lugar de todos los vezinos de aquel, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Re fieri instrumentum. Testes qui supra.

[Al margen: Nombrevilla]

[19.XI.1495] Eadem die en el lugar de Nombrevilla el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan de Langa e de Johan Domingo, menor, vezinos del dicho lugat en deffecto de los officiales del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente etc todo frau cessant et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo Bartholomeu Domingo.
 Johan Lorent, mayor.
 Francisco Pardiellos.
 Simon Arnalt.
 [col. B] Johan Lampariellas.
 Miguel Paricio.
 Cathalina Perez.

Pero Domingo. [f. 511v]
 [col. A] Johan Segura.
 Sancho Barrado.
 Johan Domingo, menor.
 Johan Lazaro.
 Matheu Rodrigo.
 Mingo Paricio.

Mingo Garcia.
 Johan de Langa.
 Johan Lorent, menor.
 Domingo Pardiellos.
 [Al margen: 46] Johan Matheu.
 Anthon Sabastian.
 Johan Sanchez.
 Anthon Just.
 Johan Ferruç.
 Johan Sabastian.
 Martin Munyoz.
 Blas Matheu.
 Anthon Ferruc.
 [col. B] Pascual Gomez.
 Domingo Perez.
 Miguel Estevan.
 Pascual Estevan.

Johan Ferrando.
 Johan Gomez.
 Johan de la Fuente.
 Anthon de la Tonda.
 Johan Martin.
 Domingo Matheu.
 Johan Goncalbo.
 Johan Simon.
 Johan Domingo, mayor.
 Martin Rodrigo.
 Pero Granyen.
 Martin Lazaro.
 Mossen Pedro la Ferreruela, vicario.
 Domingo Climent.
 Lazaro Martin.
 [Al margen: 46]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Daroca]

[20.XI.1495] Die XX novembris anno millessimo CCCCLXXXV aput civitatem Daroce. Eadem die el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de los honorables Lope Loperuelo, justicia de la dicha ciudat, et de don Pero Menor, Miguel Garlon, Miguel Alegre, Domingo Cit, notario, Johan de Gurrea et Polo de la Abadia, consejeros de la dicha ciudat, a los quales presento la preinserta provision suya et los requirio lo huviessen por investigador et cetera et jurassen et cetera e assi los dichos justicia, jurados et consejeros juraron en poder del dicho investigador por Dios sobre la cruz et cetera de haversse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion, todo frau cessant et cetera. Et assi fueron por la dicha ciudat assignados para asisstir al dicho investigador para fazer de casa en casa la dicha investigacion et assi los dichos jurados con el dicho investigador comencaron a fazer la [f. 512r] dicha investigacion por la moreria de la dicha ciudat, mediante Mahoma Cetina, alfaqui et Ali el Gomez, adelantado, los quales, presentes los dichos jurados, juraron en poder del dicho investigador por *ville ille alladi* et cetera de haver se bien et lealmente en fazer la dicha investigacion de los vezinos et havitantes de la dicha moreria sin disminucion de aquellos, todo frau cessant et cetera. E assi por todos fue investigada la dicha moreria, en la qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo Brahen de Haquen.
 Ali el Gomez, menor.

Ali el Navarro.
 Andalla el Navarro.

Hamet de Haquen.	Faraig de Veluis.
Muca Catalan.	Dorramen Axerich.
Mahoma de Cuellar.	Hamet, el ferrero.
Mahoma Dorramen.	Mahoma d'Alucera.
Hamet de Culeyma.	Mahoma Haquen.
Mahoma de Cuellar.	Hayel Ferrero.
Braym d'Omalique.	Ali Haquen.
Braym de Cuellar.	Mahoma Rodrigo.
Mahoma de Cuellar.	Dorramen, el texedor.
Mahoma de Cuellar, ballestero.	Mahoma Cetina.
Ali de Cuellar.	[col. B] Dorramen, el ballestero.
Andalla el Gomez, tamborino.	Juce de Cuellar.
Ali el Gomez.	Ali el Royo.
Fraig de Cepta.	Ali, alfaqui.
Aljaffar.	Andalla Marrich.
Ali, el sastre.	Mahoma Haquen, carnicero.
Mahoma Moncayo.	Mahoma el Royo.
Ali Almoravit.	Mahoma de Cuellar.
Mastre Juce.	La viuda de Ali Haquen.
Cahat, alfaqui.	Hamet d'Alfagarin.
Homat Alfacan.	Mahoma Haquen, mayor.
Mahoma Haquen.	Mahoma Haquen, menor.
Braym d'Alugia.	Ali el Pin.
Muferrix Hacan.	[Al margen: LI]

Et assi fecha la dicha investigacion en la dicha moreria por los dichos jurados fue investigada ensemble con el dicho investigador la cristiandat en la dicha ciudat por sus parroquias segunt se siguen, et primo la parroquia de Sant Miguel fue investigada por los clerigos e son se sigue et primo:

Mossen Orera, vicario perpetuo.	Mossen Pedro Moran.
Mossen Johan de Vixuecas.	
Mossen Colas del Villar.	Mossen Pedro de Borja.

En la parroquia de Sant Johan son los clerigos siguientes:

Mossen Goncalbo Carabo, vicario.
Mossen Frances Giner.
Mossen Johan de Pardiellos

En la parroquia de Sant Andres son los clerigos siguientes:

Mossen Francisco Grinta, vicario perpetuo.
Mossen Johan d'Urrea.
Mossen Pascual Sanchez.

En la parroquia de Santo Domingo son los siguientes:

Mossen Luys Garcia, vicario perpetuo.	[col. A] Mossen Johan d'Arenas.
Mossen Johan Pallares.	Mossen Johan de Flores.
Mossen Matheu de Loperuelo. [f. 512v]	Mossen Alonso d'Arenas.

En la parroquia de Sant Jayme los siguientes:

Mossen Domingo Marco, vicario.	Mossen Johan de Bilfort.
Mossen Valero Guiralt.	Mossen Luys de Santa Engracia.
Mossen Francisco Sabastian.	

En la parroquia de San Pedro los siguientes:

Mossen Colas d'Espes, vicario.	Mossen Anthon del Lagar.
Mossen Johan Baraca.	Mossen Pero Villalba.
Mossen Garcia Fierro.	

En la parroquia de Santa Maria:

Mossen Johan de Cunchillos, sacristan.	Mossen Vicent de Molinos.
Mossen Bertholomeu Calbo.	Mossen Alonso Lopez.
Mossen Anthon de Rueda.	Mossen Johan Lopez.
Mossen Simon del Villar.	Mossen Matheu Garcia.
Mossen Matheu Falcon.	Mossen Johan d'Azaylla.
Mossen Anthon de Lasartre, vicario.	Mossen Pero Fierro.
Mossen Paulo Lunell.	Mossen Miguel de Molina, vicario de
Mossen Bertholomeu Calbo Polo.	Balconchan.

Et fecha la investigacion de los clerigos de todas las las dichas parroquias por los dichos investigador et jurados fueron investigados los fidalgos de la dicha ciudat et fueron fallados los siguientes et primeramente:

La madre de Francisco del Poyo.	Paulo Bernat.
Guillem Bernat.	Johan d'Olanda, argentero.
Johan d'Esplugas.	Johan del Puerto.
Pedro d'Oriz, menor.	Enyego de Terrens.
Pedro d'Oriz, mayor.	Luys Pelegrin.
Johan d'Oriz.	Johan d'Alaba.
Johan de Heredia.	Mastre Johan, el barbero.
Diego el Gallo.	Johan, el barbero.
Diego de Ablanch.	Johan de Vallezillo.
[col. B] Luys Diez.	Johan Pellixero.

Et fecha la dicha investigacion de los dichos fidalgos fueron por ellos investigados los monesterios de la dicha ciudat que son los siguientes:

Et primo Sant Francisco.	Sant Lazaro.
La Trinidat.	Sant Blas.

Et investigados los dichos monesterios fue por ellos investigado todo el residuo de la dicha ciudad por sus parroquias et primerament en la parroquia de Sant Pedro, en la qual fueron fallados los siguientes et cetera:

Françisco el Poyo.	Martin de Moffort, mayor.
Anthon Moreno.	Françisco Pardiellos.
Johan Jasto.	Ximeno Biota.
Miguel Alegre.	Johan del Luco.
Beltran Fierro.	Bartholomeu de Biota.
Vicent del Lagar.	Martin de Moffort, menor.
Martin del Lagar, menor.	Johan Vicent.
Johan d'Almaçan.	Domingo Lapuerta.
Domingo Çit.	Domingo Martin.
Johan Perez, notario.	La viuda de Pero Johan.
Assensio Mofor.	Johan Carillo.
Miguel de Forment.	Domingo Torremocha.
La de Pedro d'Ovon, vidua.	La viuda de Johan Perez Mora.
Jayme d'Espes.	Domingo Biota de Langa.
Johan d'Uviedo.	Johan de Rudiella.
Lazaro Forment.	Martin Royo, cubero.
Pascual de Moffort.	Anthon d'Alcover.
Jayme Cristian.	Johan de Sancto Domingo.
La viuda de Bertholomeu Laguerta.	Johan Bravo, capatero.
Françisco d'Almacan. [f. 513r]	Anthon d'Ayerbe.
[col. A] Matheu Baraçà.	Anthon Yuanyes.
Martin del Lagar, mayor.	Francisco Sabastian, alientero.
Johan del Lagar.	Francisco de Langa.
Domingo Cebollada.	Jayme del Puerto.
La viuda de Domingo Biota.	Mastre Johan de Leon.
Johan del Lagar, menor.	Sancho Paulo.
La viuda de Martin Carillo.	Johan Portoles.

En la parroquia de Sant Jayme los siguientes:

Polo de la Abbadia.	Lazaro Benian.
Jayme Sabastian.	Martin Bernat.
Gaspar Ximenez.	Johan Cortes.
Johan Cerdanya.	Miguel Ruvio.
Bernat Remirez.	Anthon Yuanyes.
Blasco de Jassa.	Benito Crabero.
Anthon Valero.	Miguel Lopez.
Gil Valero.	Pedro Pelligero.
Mastre Jayme, el sastre.	Johan Crabera.
[col. B] Jayme Gonzalez.	Johan de Campos.
Johan Tholomey.	Johan de la Cuesta.

Gil Garcia.
 La viuda de Montero.
 Gil d'Anento.
 Marco Arnal.
 Miguel Ferrando.
 Miguel Gil.
 Johan de Nuevalos.
 Pedro del Portiello.

Johan de la Llana.
 Pedro de Santa Engracia.
 Johan de Mingos.
 Johan de Leon.
 Climent Jurado.
 La viuda castellana.
 Miguel de Sos.

En la parroquia de Sant Andres:

Pedro de Taracona.
 Francisco Villana, mayor.
 Domingo Thomas, notario.
 Johan Torralba.
 Anthon Martinez.
 Pedro de Grima.
 Cristoval Coscon.
 Francisco Villana, menor.
 Garcia Martin.
 Johan de la Tonda, mayor.
 Johan Montanya.
 Domingo Guallarda.
 La de Domingo Martin.
 Paricio d'Ixar. [f. 513v]
 [col. A] Johan d'Alaba.
 Martin Grima.
 La de Bartholomeu Ferrero.
 Bartholomeu Christoval.
 Martin d'Alcocer.
 Colas de Alcocer.

Martin d'Alcocer, mayor.
 Johan d'Alberuela.
 Johan de Sant Jorge.
 Miguel d'Alcanyz.
 Jayme Colom.
 Johan de la Tonda, menor.
 Pascual Alonso.
 Garcia [A]lccocer.
 Domingo Terraca.
 Mastre Pedro, el cubero.
 Johan Perez, labrador.
 Pascual Peynado.
 Anthon Andres.
 Miguel, el tornero.
 Martin Pardo.
 Guillem Giner.
 Mari d'Aynsa.
 Johan Cortes, mayor.
 Pascual Principe.
 Chistoval de Sant Vicent.

En la parroquia de Sant Johan:

Miguel Matheu.
 Ferrando Ximenez.
 Domingo Colas.
 Miguel Lopez.
 Juste de Pardiellos.
 Sancho de Borga.
 Maria Vicent.
 Mastre Johan de Moelas.
 Lazaro Latonda.
 Climent Romeu.
 Anthon de la Tonda.
 Martin de la Tonda.

Domingo Romea.
 Johan d'Ayllon.
 Pascual de la Torre.
 Paricio el Ronco.
 [col. B] Johan Gascon.
 Johan de Bello.
 Johan de Molina.
 Paricio la Tonda.
 Pascual de Pardiellos.
 Mastre Johan Caydi.
 Garcia Martinez.

En la parroquia de Sancto Domingo:

Martin Medel.
 Johan d'Urrea.
 Johan de Loperuelo.
 Johan Pascual.
 Bertholomeu de Loperuelo.
 Johan Ximeno.
 Pascual de la Serrana.
 Colas Alexandre.
 Johan Sabastian.
 Johan Colas.
 Domingo Sabastian.
 Johan Pascual de la Calle.
 La de Marin de Bello.
 Martin d'Arandiga.
 Ferrando Ciruelos.
 Diego Alonso, mercader.
 Johan del Val.
 Martin Pascual.
 Pedro Torralba.
 Johan de Bello.
 Domingo Gaston, pintor.
 Domingo Molina.
 Anthon de Bonilla.
 Alonso d'Arenas.
 Andres d'Alexandre.
 Martin Sabastian.
 Mastre Paulo, sastre.
 Johan Pascual de Casa, el banyero.
 Francisco de Reyna.
 Miguel Pascual.
 Martin Ezquierdo.

Johan Bernat.
 Domingo Martin.
 Miguel Paricio.
 Johan d'Urbeda. [f. 514r]
 [col. A] Martin Civera.
 La de Martin de Bonilla.
 Martin, el molinero.
 Benito el Campo.
 La fija de Pedro Seron.
 Pedro de Guerta.
 Alonso Perez, menor.
 Johan Quilez.
 Miguel Paricio, currador.
 Bartholomeu Roqua.
 Sabastian Texedor.
 Anthon de Bonilla, menor.
 Pascual Pellixero.
 Jayme Medel.
 Domingo el Puerto.
 Cathalina la Remira.
 Miguel Romeu, menor.
 Christoval de Ojos Negros.
 Anthon Paricio.
 Johan de Cama.
 Pascual Garcia.
 Pedro de Ferreras.
 Johan de Villaroya.
 Francisco Naharro.
 Domingo Rodrigo.
 Jayme Oliva.
 Johan Gallego.

En la parroquia de Sant Miguel:

Miguel Garlon.
 Miguel Marquo.
 Johan Cardiel.
 Anthon Ruvio.
 Domingo Lacequia.
 Martin d'Orera.
 Pedro de Scamiella.
 Domingo Marquo.

Bartholomeu Lop.
 [col. B] Johan de Torremoga.
 Johan d'Orera, menor.
 Johan Sanchez.
 Johan d'Uesca.
 Miguel de Vixuesca.
 Bertholomeu Martin.
 La de Francisco Latonda.

Martin Biota.
 Lorenc Camares.
 Anthon d'Ojos Negros.
 Martin Ruvio.
 Bernat de Foix.
 La de Lazaro d'Orera.
 Domingo Martin.
 Anthon Martinez, scrivano.
 Pedro Cardona.
 Johan de Cetina.
 Beltran de Pardiellos.
 La de Lazaro Martin.
 Martin Alcayde.
 Pedro Alcayde.
 Miguel de Borja.
 Pedro de Leon.
 Domingo Roldan.
 Martin Gil.
 Johan de la Monja, pintor.
 Martin Romeu.
 Gil Gato.
 Pedro Vixuesca.
 Colas de la Foç.
 Miguel Barata.
 Pedro Ruvio.
 Johan d'Ojos Negros.

En la parroquia de Sancta Maria:

Pero Menor.
 Rodrigo Falcon.
 Pedro d'Ayala, menor.
 Johan Ximeno, notario.
 Guillem Falcon.
 Christoval de Sant Vicent.
 Pedro de Guerta.
 Miguel Pardiellos.
 Miguel Falcon.
 La de Pedro Xuvieta.
 [col. B] La de Johan Gomez.
 Anthon Sanchez.
 Andres Lopez.
 Diego de Torres.
 La de Miguel de Molina.

Andrea.
 Domingo Sancho.
 Johan de la Saca.
 Alfonso Cardona.
 Johan Ruvio.
 Miguel Sancho.
 Paulo Sancho.
 Miguel Maca.
 Ferrando Valexo.
 El yerno de Miguel Baraca. [f. 514v]
 [col. A] Johan d'Escudiello.
 La de Johan Aznar, vidua.
 Johan Jayme.
 Polo Garcia.
 Bernat de Casas.
 Anthon Perez.
 Johan de Cardona.
 Jayme Jurado.
 Domingo Martin.
 Pero la Saca.
 Lorenc, el cestero.
 Pero Jayme.
 Johan Martinez.
 Bartholomeu Gascon.
 Anthon de Luvinesa.

La de Ximeno Climent.
 Ximeno Climent.
 Johan Gil.
 Johan de Villa Franca.
 La de Bartholomeu Climent.
 Anthon de Linyan, labrador.
 Domingo Garcia, texedor.
 Belenguer Vicent.
 Johan d'Olanda, batiffulla.
 Martin Sarco, el soguero.
 Johan de Linyan, texedor.
 Martin Sarco, labrador.
 Anthon de Villaroya.
 Bartholomeu Grasalles.
 Assensio Gascon.

Johan Soler.
 Johan Lopez.
 Anthon Lopez.
 Maria Aranda.

Bernat Capatero.
 Pedro d'Adoure.
 Johan Abarqua.
 [Al margen: 437]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de la part de susso nombrados de todos los vezinos et habitantes de la dicha ciudat de Daroqua, por el dicho investigador les fue dicho si sabian que en la dicha ciudat huviesse mas vezinos de los susso dichos, los quales respondieron que no los havia mas, e assi les fue por el intimado que por todos los sobredichos vezinos de aquella huviessen de responder al sennor rey Aragon de treinta tres solidos por cada una casa et vezino de aquella o por su alteza a Pedro e Miguel Torrero, mercaderes, dentro en la ciudat de Caragoca por sus tercias durant los tres anyos de la sissa iuxta el acto de cort, et que echen la sissa a razon de dos dineros por libra de la carne et hun solido por caffiz de trigo et cetera. Los quales dichos oficiales dixeron ser prestos de cumplir et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario, et Johan Serrano, scudero, comensal del investigador. [f. 515r]

[Al margen: Romanos]

[23.XI.1495] Die XXIII novembris anno millessimo CCCCLXXXV aput locum de Romanos. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo ante la presencia de Bartholomeu Lopez et Bartholomeu Just, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya. Et requeridos por el juraron en poder del dicho investigador por Dios et cetera de haverse bien e lealment en la dicha investigacion et cetera todo frau cessant. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar et fueron en aquel fallados las casas et vezinos que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo mossen Domingo Perez, vicario.
 Mossen Johan Sancho, clerigo.
 Johan Royz, ciudadano de Daroqua.
 Mastre Martin d'Ursola, ferrero.
 Johan Castiello.
 Mingo Ezquierdo.
 Mingo Blanquas.
 Johan Matheu.
 Johan Garcia.
 Bertholomeu Lopez.
 Thomas Ximeno.
 Mingo Estevan.
 Johan Estevan.
 Mari Marquo.
 Mingo Aparicio.
 La de Johan Calbo.

Jayme Lazaro.
 Johan de Chaves.
 Domingo Ximeno.
 [col. B] Lope Aznar.
 Rodrigo Nadal.
 Jayme Calbo.
 Pedro Locano.
 Johan Medel.
 Goncalbo Martinez.
 Pedro Ferrandez.
 Johan Maynar.
 Domingo Galindo.
 Anthon de Lagueruela.
 Rodrigo Calbo.
 Martin Narbaxa, barbero.
 Johan de Lagueruela, mayor.
 Johan de Lagueruela, menor.

Lorent Castiello.
Bartholomeu Just.
Pedro de Exea.

Mari d'Alloca.
Miguel de Lagueruela.
[*Al margen*: 38]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los dichos vezinos, casas et habitantes del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos et casas huviessen a responder al rey nuestro senyor a de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cumplir et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Villafermosa]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Villafermosa el dicho Pedro de Capdevila, investigador, personalmente constituydo ante la presencia de Johan Robert, jurado, et de Domingo Gil, vezino del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien e lealmente et cetera todo frau cessant et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar cassa delant casa et fueron falladas las casas que se siguen:

[col. A] Et primo Mossen Anthon Ros,
vicario.

Bartholomeu Royo.

Martin de Langa

[col. B] Pero Gil, mayor.

Mingo Moreno.

Miguel Ximeno, mayor. [f. 515v]

[col. A] Martin Ximeno.

Mingo Royo.

Pero Martin.

Matheu Langa.

Benedita Calbo.

Rodrigo, el peynador.

Anthon Rodrigo.

Pascual Albar.

Marquo Perez.

Miguel Ximeno, menor.

Johan Sabastian.

Francisco Perez.

[col. B] Garci Langa.

Johan Rodrigo.

Matheu Romeu.

Johan Rubert.

Johan Moreno.

Alfonso Martinez.

Pero Gil, menor.

Johan Royo.

Johan Lorent.

Johan d'Aranda.

Johan Craberas.

Domingo Gil.

Pero Garcia.

[*Al margen*: 31]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casas, vezinos et habitantes del dicho lugar, por el dicho investigador les fue dicho si havia mas casas et cetera et respondieron que no et cetera. Et assi les fue intimado por el que por las dichas casas huviessen de responder al rey nuestro sennor a de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercias et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Vadules*]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Vadules el dicho Pedro de Capdevila, investigador sussodicho, personalmente constituydo ante la presencia de mossen Johan Tiboba, vicario et de Miguel Sabastian e Miguel Moreno, vezinos del dicho lugar en deffeito de los officiales, a los quales presento la preinserta provision suya et cetera et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera. E assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron falladas las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo mossen Johan Tiboba, vicario.	Andres Soriano.
Mossen Johan Lazaro, clerigo.	Mingo Royo.
Lorent Garcia, el joven.	Miguel Sant.
Jayme Royo.	Johan de Montalbo, mayor.
Johan Sabastian.	Jayme Royo, pelayre.
Vicent Blasco.	Johan Lorent, menor.
Mingo Lorent.	Pero Valient.
Johan Catalan.	Pero Benedito.
Pero Bernat.	Johan de Montalbo, menor.
Juste Romanos.	Johan de Forte, mayor.
Domingo, el molinero.	Bernat Pascual.
Garci Morlan.	Anthon Paricio.
Johan de Fort, menor.	Bertholomey de la Salze.
Johan Montero.	Johan Ximeno.
Miguel Bellido.	Miguel Garcia.
Mingo Arnal.	Anthon de Pardos.
Domingo Lazaro.	Anthon Sabastian.
Johan Ferrero.	Pero Pardillos.
Lorent Blasco.	Miguel Martin.
[col. B] Pero Aznar.	[<i>Al margen: 39</i>]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los [f. 516r] dichos officiales et vicario del dicho lugar de todos los vezinos de aquel, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor o a los Torreros por su alteza a razon de florin d'oro por casa por sus tercias durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen: Lechon*]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Lechon el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Anthon Ferrerueta, jurado, et de Francisco Lazaro, procurador del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente et cetera en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[*Al margen*: 26]
 Et primo mossen Sancho Sanchez,
 vicario.
 Anthon de Ferrerueta.
 Johan Garro.
 Domingo Lechon.
 Pero Garcia.
 Simon de Medina.
 Domingo Benedit.
 Anthon Gomez.
 Domingo Soriano.
 Domingo Matheu.
 Miguel Munyo.
 Johan Texero.
 Jayme Olalia.

Vicent de Ferrera.
 [col. B] Vicent Paricio.
 Johan Benedito.
 Pascual Velart.
 Johan Rodrigo.
 Francisco Lazaro.
 Domingo Simon.
 Jayme Paricio.
 Anthon Yuanyes.
 Pero Ferrera.
 Pascual Matheu.
 Domingo Guillen.
 Matheu Garcia.
 [*Al margen*: 26]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercios et cetera. Los quales dixeron ser prestos cumplir et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Ferrerueta]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Ferrerueta el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Domingo Cristoval, mayor et de mossen Guiralt, vicario, en deffecto de los otros oficiales del lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera. E assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen et cetera:

[col. A] Et primo mossen Guiralt, vicario.
 Martin Bona.
 Johan Mofort.
 Martin Sabastian.
 [col. B] Pero el Prado.
 Johan Martin.
 Johan Valero.
 Assensio Martin.
 Miguel Pardos. [f. 516v]
 [col. A] Mingo Rodiella.
 Pero Perez.
 Mingo Cristoval.
 Johan Pelayo.

[*Al margen*: 24] Johan Cristoval.
 Mingo Peyro.
 Pascuala Sabastian.
 Johan Soriano.
 [col. B] Garcia Rodiella.
 Johan Barcos.
 Matheu Valero.
 Jayme Marin.
 Toruvio Ferrandez.
 Cathalina Navarro.
 Anthon Pelayo.
 [*Al margen*: 24]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercios et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Lagueruela]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Lagueruela el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Marin, vicario vicario (*sic*) et de Gil Domingo, vezino del dicho lugar, en deffecto de los jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos que se siguen:

[Al margen: 23]	Mingo Lario.
[col. A] Et primo mossen Martin Roviro, vicario.	[col. B] Johan Cristueval.
Johan Benedito.	Johan Marin.
Miguel Cantin.	Jayne Camares.
Gil Domingo.	Johan Ximeno.
Pascual Jayme.	Mingo Vanyon.
Pero Godos.	Anthon Sabastian.
Johan Royo.	Johan Yuanyes.
Pero Thomas.	Mingo Mezquita.
Miguel d'Ovon.	Johan Estevan.
Grabiell Thomas.	Pascual Moneva.
Mingo Quilez.	Johan Gorriz, texedor.
	[Al margen: 23]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por todos los sobredichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera e que echen la sissa et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 517r]

[Al margen: Veá]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Veá el dicho investigador personalmente constituido ante la presencia de Domingo Valero, jurado et de mossen Domingo Bernat, rector de la vicaria, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el dicho investigador juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

<p>[Al margen: 6] [col. A] Et primo mossen Domingo Bernat, rector. Domingo Valero. Domingo Sabastian.</p>	<p>[col. B] Mingo Pardos. Pascual Gaston. Pero Gaston. [Al margen: VI]</p>
---	--

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho jurado et rector de los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercios et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra et cetera:

[Al margen: Cuqualon]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Cuqualon el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Agostin, jurado et de Paricio Martin, vezino del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el dicho investigador juraron en su poder por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar, en el qual fueron fallado los vezinos siguientes:

<p>[Al margen: 25] [col. A] Et primo mossen Pascual, vicario. Johan Thomas. Mingo Blasco. Johan Gostin. Pascual Quilez. Anthon Thomas. Pascual Gil. Bertholomeu Ruvio. Anthon Gomez. Pascual Cosuenda. Pedro Benedito. Johan Navarro.</p>	<p>Bartholomeu Andres. [col. B] Pero Domingo. Mingo Lop. Miguel Martin. Paricio Martinez. Pascual Ximeno. Diego de Sant Pedro. Pedro Apparicio. La viuda de Johan Simon. Miguel Felip. Anthon Gil. Pascual Ferrando. Jayme Cossuenda. [Al margen: 25]</p>
---	---

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 517v]

[Al margen: Lançuela]

[23.XI.1495] Eadem die en el lugar de Lançuela el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Anthon Pellixerio et Anthon Sancho, jurados del dicho lugar, a los quales presento la

preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue investigado por ellos todo el dicho lugar, en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[<i>Al margen:</i> 15]	Anthon Sancho.
[col. A] Et primo mossen Domingo	[col. B] Benito Sant.
d'Aranda, vicario.	Pero Garcia.
Pascual Marco.	Johan Garcia.
Miguel Cantin.	Miguel de Gomeras .
Mingo Bernal.	Martin Bernat.
Marco Perez.	Lorent Martin.
Martin d'Aladren.	Anthon Pellixero.
Mingo Nuevalos.	[<i>Al margen:</i> 15]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos jurados de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra et cetera

[*Al margen:* Lueyxma]

[24.XI.1495] Die XXIII novembris anno millesimo CCCCLXXXV aput locum de Lueyxma. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador sobredicho, personalmente constituydo ante la presencia de Pero Martin, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[<i>Al margen:</i> 8]	[col. B] Anthon Jorro.
[col. A] Et primo mossen Johan	Anthon Navarro.
d'Ussello, rector.	Colas Serrano.
Pero Martin, mayor.	Mari Martin.
Pero Martin, menor.	[<i>Al margen:</i> 8]
Miguel Jorro.	

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con el dicho jurado, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos hoviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios en Caragoca durant la sissa et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 518r]

[*Al margen:* Fuenbuena]

[24.XI.1495] Eadem die en el lugar de Fuent Buena el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Pero Ximeno, mayor et Pero Ximeno, menor, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya, los quales requeridos por el dicho investigador juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealment en fazer la dicha investigacion sin frau

et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 9] Et primo Pero Marquo.	Miguel Yuanyes.
Pero Ximeno, mayor.	Pascual Briz.
Anthon Perez	Domingo Sabastian.
Bartholomeu Ximeno.	Pero Ximeno.
[col. B] Bartholomeu Lazaro.	[Al margen: 9]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el les fue intimado que por los dichos vezinos de aquel huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca por sus tercios durant la sissa et cetera pro ut alii supra et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Villadolz]

[24.XI.1495] Eadem die en el lugar de Villa Dolz el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Garcia Valero et de Mingo Lacuesta, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el dicho investigador juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et cetera sin frau et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[Al margen: 17]	La viuda de Anthon Climent.
[col. A] Et primo Mossen Miguel	[col. B] Pero Peynado.
Peynado, vicario.	Juste Pascual.
Garci Valero.	Domingo Lorent.
Mingo Pascual.	Marco Garcia.
Johan Aznar.	Domingo Cuqualon.
La viuda de Johan Garcia.	Johan Garcia.
Matheu Garcia.	Johan Royo.
Johan Peynado.	Miguel Garcia.
Domingo Lacuesta.	[Al margen: 17]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador de todos los vezinos del dicho lugar con los dichos oficiales, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercios et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 518v]

[Al margen: Villaroya]

[24.XI.1495] Eadem die en el lugar de Villa Roya el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Vicent, jurado del dicho lugar, al qual presento la preinserta provision suya et requerido por el juro en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[*Al margen*: 20]
 [col. A] Et primo mossen Domingo
 Maycas, vicario.
 Bartholomeu de Pardos.
 Johan de Maycas de la Taxada.
 Maria Ruvia.
 Pero Garcia.
 Pascual Barrado.
 Francisco Maycas.
 Martin Lorent.
 Pero Maycas.
 Pascual de Maycas.

Johan de Mezquita, mayor.
 [col. B] Johan de Mezquita, menor.
 Johan Vicent.
 La viuda de Mingo Maycas.
 Juste Valero.
 Johan de la Sarça.
 Mingo Estevan.
 Garcia Munyoz.
 Pero Maycas, menor.
 Colas de Maycas.
 [*Al margen*: 20]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador et jurado de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador le fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercios et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[*Al margen*: Retascon]

[24.XI.1495] Eadem die en el lugar de Retascon personalmente constituydo ante la presencia de Pascual Perez et Johan Ruvio, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision et requeridos por el dicho investigador juraron en poder suyo por Dios et cetera. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[*Al margen*: 20]
 [col. A] Et primo Pascual Perez.
 Mingo Ruvio.
 Jayme Falcon.
 Pascual de la Sierra.
 Mingo Granyen.
 Mingo Ferrero.
 Pascual de Uset.
 Sabastian Garcia.
 Pero Pardiellos.
 Johan de Pardiellos.

[col. B] Bartholomeu de Pardiellos.
 Mingo Ruvio.
 Mingo Falcon.
 Fabian Uset.
 Johan Lopez.
 Johan Ruvio.
 Johan Lorent.
 Juste Pardiellos.
 Martin Sabastian.
 Mossen Johan Pont, vicario.
 [*Al margen*: 20]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin por casa o por su alteza a los Torreros durant la sissa por sus tercias et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 519r]

[Al margen: Maynar]

[25.XI.1495] Die XXV novembris anno millessimo CCCCLXXXV aput locum de Maynar. Eadem die el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Anthon Climent et Jayme Perez, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealment en fazer la dicha investigacion todo frau cessant. Et assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[Al margen: 39]

[col. A] Et primo mossen Jorge, vicario.

Pero Royo.

Bartholomeu Lopez.

Domingo la Foc.

Jayme Royo.

Johan Royo.

Jayme Lorent.

Domingo Vicent.

Blas Martin.

Johan Sancho, mayor.

Miguel Arnal.

Johan Sancho, menor.

Miguel Perez.

Fabian de dona Joana.

Johan Ferrero, mayor.

Miguel Sancho.

Domingo Loret.

Blas Climent.

Miguel Royo, mediano.

Anthon Climent.

[col. B] Martin Climent.

Bartholomeu Marin.

Paulo Bravo.

Martin Nicolas.

Johan Susanya.

Vicent Sancho, menor.

Anthon Ferrero.

Domingo Manyes.

Domingo Ferrero.

Johan Ferrero, mayor.

Domingo Lorent.

Johan Sevilla.

Pero Pardiellos.

Pascual de Ferrera.

Domingo Lorent, mayor.

Pasqual Marquo.

Anthon Marquo.

Domingo Lorent, menor.

Miguel Royo.

[Al margen: 39]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los dichos vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder a razon de florin d'oro por casa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa et cetera. Los quales dixeran ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Villareal]

[25.XI.1495] Eadem die en el lugar de Villa Real el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan Ferrero et de Colas de la Foç, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealment et cetera sin frau et cetera. E assi fue por ellos investigado el dicho lugar e fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo Johan Ferrero.
 La de Domingo Martin.
 Mingo Andres.
 Pascual Juste.
 Pero Cano.
 [col. B] Pero Andres.
 Anthon d'Almacan.
 Luys Martin.
 Domingo Navarro.
 Blasco Juste. [f. 519v]
 [col. A] Sancho Lopez.
 Miguel Lopez.
 La viuda de Jayme Lopez.
 Pascual Paricio, mayor.
 Miguel Martin.
 Martin Medel.
 Colas de Foç.
 Johan Calderon.
 [Al margen: 38] Johan Alonso.
 Johan Paricio.

Miguel Felip.
 Domingo Latorre.
 Colas Ruvio.
 Domingo Abril.
 [col. B] Pero Blasco.
 Johan Martin.
 Martin Teruel.
 Johan d'Onyati.
 Anthon Ferrero.
 Domingo Ferrero.
 Pascual Paricio, menor.
 Johan Sagarra, ferrero.
 Johan Ferrero, menor.
 Pero Martin.
 Mossen Pedro, vicario.
 Johan Julian.
 Luys de Guyan.
 La viuda de Pero Goncalvo.
 [Al margen: 38]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor o a los Torreros por su alteza a razon de florin d'oro por casa durant la sissa por sus tercias et cetera. Los quales respondieron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Torralvilla]

[25.XI.1495] Eadem die en el lugar de Torralvilla el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de Johan de la Torre, jurado et de Bartholome de Cuqualon, vezino del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et los requirio et cetera et juraron en su poder por Dios et cetera. E assi fue por ellos investigado el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes:

[Al margen: 17]
 [col. A] Et primo Johan de la Torre.
 Mingo Blasco.
 Miguel Vicent.
 Bertholomeu Cuqualon.
 Mingo Cuqualon.
 Mingo Lorent.
 Pascual Perez.
 Mingo Lorent, menor.
 Pero Morian.

[Col. B] Jayme Perez.
 Pascual Mariana.
 Jayme Lorent.
 Pero Vicent.
 Jayme Lopez.
 Jayme Segura.
 Johan Lorent.
 El vicario.
 [Al margen: 17]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todos los vezinos del dicho lugar, por el dicho investigador les fue intimado que por los dichos vezinos huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de florin d'oro por casa o por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercias et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra. [f. 520r]

[Al margen: Langa]

[25.XI.1495] Eadem die en el lugar de Langa el dicho investigador personalmente constituydo ante la presencia de mossen Miguel Ezquierdo, vicario perpetuo et de Miguel Domingo, scrivano, Jayme Lopez et Johan Miedes, jurados del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et requeridos por el juraron en su poder por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion todo frau cessant. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar en el qual fueron fallados los vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo mossen Miguel Ezquierdo, vicario.
 Pero Naharro.
 Johan de Biota.
 Gorge Latorre.
 Matheu Naharro.
 Miguel Lopez.
 Pero Lopez.
 Anthon Lopez.
 Agueda Viota.
 Domingo Palomar.
 Benito Biota.
 Miguel Lazaro.
 Matheu Royo.
 Benito Latorre.
 Johan Martinez.
 Mingo Latorre.
 Johan de Tornos.
 Pero Yago.
 Alfonso Martinez.
 Jayme Lopez.
 Miguel Domingo.
 Anthon Lopez, mayor.
 Miguel de Biota.
 Johan Bachiller.
 Pascual de la Torre.

Johan de Miedes.
 Matheu Tornos.
 [col. B] Martin de la Villa.
 Miguel de Biota, menor.
 Miguel de Pelarda.
 La de Domingo Ortin.
 Mingo Cibrian.
 Pero Martin.
 La de Bartholomeu de Biota.
 La viuda de Anthon de Viota.
 Simon Cavero.
 Johan Lazaro.
 Mingo Tomas.
 Anthon de Biota.
 Miguel Perez.
 Anthon de Viota, menor.
 Ferrando Martinez.
 Anthon de la Torre, mayor.
 Anthon de Biota, mediano.
 Marco Martin.
 Jayme Martinez.
 Johan Cavero.
 Mingo Biota.
 Benito Martinez.
 [Al margen: 49]

E assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos vicario et oficiales del dicho lugar de todos los vezinos de aquel, por el dicho investigador les fue

intimado que por todos los dichos vezinos huviessen de responder a razon de florin d'oro por cassa al rey nuestro sennor o por su alteza a los Torreros durant la sissa en Caragoca por sus tercios et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes qui supra.

[Al margen: Capdevila] [Azuaa]

[8.III.1496] Die VIII marcii anno millessimo CCCCLXXXVI aput locum de Azuaa. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de Martin de Romanos et de [f. 520v] Ximeno Bernat, jurados del dicho lugar et de mossen Blas Galbez, vicario, Pedro Catalan, procurador, Pedro Duesso, vezinos de aquel, a los quales presento la preinserta provision suya et los requirio lo hoviessen por investigador et jurassen en poder suyo iuxta el acto de la Corte et cetera. Los quales en continent vista et leyda la preinserta comission et provision hovieron al dicho Pedro de Capdevila por investigador et dixieron ser prestos de jurar en su poder et de fazer todo lo que iuxta el dicho acto eran tuvidos et cetera. E assi todos los susso dichos juraron en poder suyo por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en la nominacion et investigacion de todas las casas et vezinos del dicho lugar sinse disminucion alguna dellos todo frau cessant et cetera. Et assi fue por todos juntamente investigado todo el dicho lugar casa delant cassa en el qual fueron falladas las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Andreu Ximeno.

La viuda de Johan del Continent.
 Martin Calbo, mayor.
 Johan del Canyar.
 Domingo Yuanyes.
 Salvador de Avay.
 Ximeno Bernat.
 Pascual del Puerto.
 Jayme Cibrian.
 Domingo Salas.
 Domingo Avayo.
 Garcia Arquero.
 Miguel Calbo.
 Miguel d'Alcala, mayor.
 Miguel d'Alcala, menor.
 Bartholomeu Calbo.
 La viuda de Martin Calbo.
 Miguel Estevan.
 Johan de Sallillas.
 Domingo Yuanyes.
 Johan de Planas.
 Martin Calbo, menor.
 Domingo del Rio.
 Pero Calbo.

Johan de Aladren.
 Blasco Cubero.
 Johan Yuanyes.
 Domingo la Almolda.
 [col. B] Johan Garçez.
 Jayme Calbo.
 Johan d'Azuaa.
 Pedro Azuaa.
 Mari Daz, vidua.
 Bernat Johan.
 Pedro d'Aguas.
 Martin d'Anson.
 Francisco Romanos.
 Johan de Maycas de Toda.
 Domingo Maycas.
 Domingo Thomas.
 Pedro Guesso.
 Domingo Just.
 Jayme Ballarias.
 La viuda de Domingo Paricio.
 Jayme Romero.
 Martin de Montalban.
 Pero Paessa.
 Miguel Beltran.
 Johan de Seron, mayor.

Johan de Seron, menor.	Johan d'Alcala.
Johan Cubero.	Colau Salvador, molinero.
Miguel del Rio.	[col. B] Marin Marquo.
Jayme Yuanyes.	Pedro Ximeno.
Pero Ximeno, castrador.	Jorge Artigas.
Miguel Sancho, pellixero.	Stevan Yuanyes.
Pero Briz.	Domingo Maycas.
Domingo Romanos.	Bernat Blasco.
La viuda del sastre. [f. 521r]	Jayme Ximeno.
[col. A] Domingo Lopez.	Gil de Mezquita.
Pedro Cathalan.	Miguel Vaquero.
Domingo de Fuertes.	Mossen Blas Galbez, vicario.
Carlos Royo.	Mossen Bertholomeu d'Espada.
Mastre Pedro, el ferrero.	Mossen Jayme Bernat.
Mastre Guillem, barbero.	Mastre Pero Lisano, mege.
Alfonso Cetina.	Johan Calbo.
Lop d'Anso.	Domingo Ximeno.
Pero Sanç.	Francisco Romanos.
Mossen Domingo Continent, clerigo.	Francisca Aladren.
Mari Lop, vidua.	La viuda de Martin de Rodenas.
Ruan Frayre.	Johan d'Albion, mayor.
Simon Matheu.	Johan d'Albion, menor.
Johan del Rio.	Pero Palomar.
Anthon Yuanyes.	Johan d'Alfambra.
Pero Marquo.	Pascual de Palacio.
Johan Vaquero.	Pedro Lunyo.
Pero Bernat.	Johan Yuanyes Garcia.
Miguel Royo.	Anthona Aladren.
Blas Yuanyes.	Pedro Duesso, mayor.
Martin d'Anson, menor.	Pedro Serrano.
Mingo Navarro.	Pedro Cubero.
Miguel Ros.	Assensio Barrachina.
Johan Maycas, mayor.	Salvador de la Foz.
Miguel d'Anson.	Miguel Calbo.
Johan Paessa.	Pero Rocatin.
Miguel d'Aladren.	Johan Colau.
Pero Manrressa.	Bartholomeu Serrano.
Johan de Maycas, notario.	Bartholomeu Gascon.
Pero Paessa, mayor.	Miguel Gascon.
Johan Tomas.	Miguel Navarro, cestero.
Martin de Romanos.	[Al margen: 131]
Johan de Fuertes.	

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos oficiales de todas las casa et vezinos y habitantes del dicho lugar por el dicho Capdevila les fue dicho si

sabian ni sentian directamente o indirecta si havia otras casas mas que se deviessen investigar o quedavan en el dicho lugar ni si sabian que se hoviessen apartado u ocultado algunas, los quales dixeron que no mas otras algunas sino las que susso scriptas por el jurament et cetera. Et assi les intimo que por todas aquellas hoviessen de responder al sennor rey a razon de ducado por casa e por su alteza a los Torreros en Caragoca durant la sissa por sus tercios de quatro en quatro meses et cetera. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Re fieri instrumentum et cetera. Testes Anthon de Vieso, notario et Lope de Sopena, mercader, habitant en Caragoca, residentes de present en el dicho lugar. [f. 521v]

[Al margen: Carinnena]

[10.III.1496] Die X marcii anno millessimo CCCCLXXXVI aput locum de Carinyena. Eadem die el dicho Pedro de Capdevila, investigador susso dicho, personalmente constituydo ante la presencia de mossen Miguel de Tarazona, bachiller y vicario de la iglesia del dicho lugar et de mastre Gaspar de Lax, medico, Sancho Molon, jurado, Bernat Molon, procurador del dicho lugar, a los quales presento la preinserta provision suya et los requirio lo hoviessen por investigador et que jurasen en su poder iuxta el acto de cort et cetera. Los quales hovieron por leyda la dicha provision et comission et en continent juraron en poder del dicho investigador por Dios et cetera de haverse bien et lealmente en fazer la dicha investigacion de todas las casas del dicho lugar sin disminucion et cetera e todo frau cessant. Et assi fue por ellos investigado todo el dicho lugar cassa delant casa, en el qual fueron falladas las casas et vezinos siguientes et cetera:

[col. A] Et primo la casa de Miguel de la Serrana.

Anthon Texero.

Martin Beltran.

Assensio Martin.

Miguel Ferrandez.

Andreu Rubio.

Pedro Pont.

Johan Serrano.

Mingo el Royo.

Marco Matheu.

Pero Valero.

La viuda de Garci Falcon.

La viuda de Domingo Vicent.

Johan Sabastian.

Domingo el Corral.

Martin Carroç.

Johan Camora.

Pero Vicent.

Bernat de Moros.

Jayme Gil.

Miguel Ferrandez.

Sancho Cassulla.

Pero Gil, menor.

Grabiel Thomas.

Pero Vida.

Jayme Manso.

Bertholomeu Quilez.

Pascual Cristian.

Bertholomeu Serrano.

[col. B] Matheu Adan.

Domingo Martin.

Vicent Perez, ferrero.

Francisco Perez, ferrero.

Bartholomeu Ezquierdo.

Garcia, el fustero.

La viuda de Domingo Climent.

La viuda de Monton.

La viuda de Johan de Mora.

Johan Ferrandez.

Anthon de Torres.

Johan Gayan, menor.

Brianda, hija de Johan Goncalo de Luna.

Miguel Salvador.

Johan de Paniza.	Pedro Molon.
Johan de Mantenya.	Miguel Matheu.
Johan de Tornos.	Andreu Ruvio.
Pero d'Oria.	Johan Pont.
Anthon del Farx.	Garci Perez.
Miguel de Taracona.	Johan Cecilia, capatero.
La viuda de Pero Gayan.	La viuda de Johan d'Atiença.
Garcia d'Esparca.	Domingo Beltran.
Domingo Romeu, menor.	Martin de Cecilia.
Bernat de Zaylla.	Martin Francisco.
Miguel Gayan.	Francisco, el tendero.
La viuda de Domingo Bello.	Pedro Monton.
Matheu Munyoz.	Miguel Oreja.
Jayme Viota.	Miguel, el pintor.
La viuda de Serrano. [f. 522r]	Luys, el panadero.
[col. A] Miguel Romeu.	Miguel d'Oria.
Miguel Simon.	Johan d'Espan.
Pedro de Torquemado.	[col. B] La viuda de Gostin.
Domingo Melguizo.	Domingo Sussanya.
Pedro Melguizo.	La viuda de mastre Domingo.
Garci Paricio.	Pascual Aznar.
Mossen Pero Garcia, clerigo.	Mastre Miguel, el barbero.
Johan Casulla.	Jayme de Carinyena.
Miguel Jorge.	Lope Ortiz.
Johan Valles.	Gil de Gracia.
Domingo Lagunas.	Johan de Foc, notario.
Anthon Ferrandez.	Pero Vicent.
Johan de Guerta.	Johan Crespo.
Johan de Torixa, notario.	La viuda de Domingo Crespo.
Domingo Saylla.	Matheu Ramo.
Johan Quentin.	La viuda de Miguel d'Orio.
Matheu Villar.	Ximeno Ribas.
Pedro el Villar, mayor.	Pero Pardo.
Pedro el Villar, menor.	Domingo Lezina.
Martin el Royo.	Domingo Soriano, menor.
Matheu Quilez.	Bertholomeu de Losiella.
Thomas Casulla.	La viuda de Colau Matheu.
Mastre Jayme Bernat.	Martin d'Ansa.
Mossen Bernat, clerigo.	Sancho Molon.
Johan Pardo, notario.	La viuda de Colau Lagunas.
Sancho Juste.	Miguel Barasuan.
Pedro Noguerras.	Nicasio de Gomara.
Pedro Cristian.	Johan Garcia.
Mossen Domingo Montaner, clerigo.	Martin Munyoz.

Johan Molon, menor.
 Johan Perez.
 Johan de Latorre.
 Johan Amigo, mayor.
 Pedro el cubero, mayor.
 Domingo Quilez.
 Johan Gayan, mayor.
 Anthon Piquer.
 La viuda de Domingo Martin.
 Anthon Martin, notario.
 Estevan Conchan.
 La viuda de Lorent Gayan.
 Pascual Duran.
 Johan Salvador.
 La viuda Feruza.
 La viuda de Domingo Quilez.
 Alonso Texedor.
 Pero Lagunas de Mari Bernat.
 La viuda de Domingo Lagunas.
 Jayme Xarch.
 Johan Gayan, mediano.
 Miguel Lagunas. [f. 522v]
 [col. A] Johan Molon, mayor.
 Martin Gayan.
 La viuda de Matheu Aznar.
 La viuda de Colau Molon.
 Johan Crespo, mayor.
 Johan de Reblas.
 Johan Matheu, ferrero.
 Miguel Segura.
 La viuda de Johan Segura.
 La viuda de mastre Diego.
 Bernat Molon.
 Pascual Villar.
 Domingo Estevan alias Reblas.
 Domingo Crespo, menor.
 Johan de Cova Ruvias.
 Domingo Romeu, mayor.
 Lope d'Aldovera.
 Anthon d'Almacan.
 La viuda de Pascual d'Alaba.
 Domingo Aguilocho.
 Lazaro Ezquierdo, menor.
 Matheu Aznar, mayor.

Johan Polo.
 Colau d'Alba.
 Martin Cervera.
 Miguel Paricio.
 Pero Labras, menor.
 Pero Labras, mayor.
 Pedro Azuara, menor.
 Pedro de la Navarra.
 Johan de la Tia.
 Pedro Alfos.
 Mari Luexma.
 Pedro Encoll.
 Garci Xarmiento.
 Mingo Lazaro.
 Miguel Perez.
 Johan Tahust.
 Matheu Morata.
 Beltran, el peynador.
 La viuda de Pascual Navarro.
 Jayme Vicent.
 Bertholomeu Navarro.
 Anthon Carrasco.
 Johan Alonso.
 Sancho de Linas.
 Menant de Rossillo.
 [col. B] La viuda de Pero Almacan.
 Matheu d'Espau.
 Miguel d'Azuara.
 Johan Gorge, menor.
 Jayme Sanchez.
 Johan de Madrigal.
 Pedro, el carretero.
 Garcia, el carretero.
 Jayme Trasovares.
 Miguel Melguizo.
 La casa de Sancta Fe.
 Domingo Segura.
 Johan d'Almacan.
 La viuda de Domingo Vicent, mayor.
 Jayme Azuara.
 La viuda de Pero Miguel.
 Jayme Briz.
 Pascual de Ruesta.
 Johan d'Oria, labrador.

Domingo Jorge.
 Martin Soriano.
 Johan Jorge, mayor.
 Bertholomeu Aguilocha.
 Domingo Lucia.
 Johan de Carabantes.
 Johan d'Oria, menor.
 Bertholomeu Murero, mayor.
 Johan de Nogueras.
 La viuda de Remiro.
 Cristoval Yuanyes.
 Miguel Garcia.
 Johan Lazaro.
 Gil Palmero.
 Johan Jorge, mediano.
 Pero, el fustero.
 Pero Phelipe.
 Pero Exarch.
 Arnal Perez.
 Martin el Sordo.
 La viuda de Pascual Cervera.
 Johan Caragocano.
 Matheu de Campos.
 Mari Vadenas.
 Pedro el Castellano, criado d'Aldovera.
 La viuda de Sancho Molon.
 Mossen Miguel Molon, clerigo.
 Matheu Gil.
 Bertholomeu Murero, mayor. [f. 523r]
 [col. A] Johan Simon.
 Pedro de Sant Johan.
 Estevan de Robles.
 Pedro Lagunas de Mari Ferrera.
 Mossen Lope de Laran.
 Johan Martin, pellicero.
 Domingo Lagunas, alias Brusco.
 Johan d'Oria, el sastre.
 Mastre Pedro del Rio.
 Ximeno Bernal.
 Mastre Gaspar de Lax, mege.
 Johan d'Alba.
 Johan Amigo, menor.
 Julian Casulla.
 Domingo Lagunas, menor.
 Mastre Garcia, barbero.
 Mastre Martin, barbero.
 Arnal de Rocantin.
 Mastre Johan, el tiretero.
 Cristoval Lopez.
 La viuda de Orunyo.
 Anthon, el sastre.
 Mossen Miguel del Collado, clerigo.
 Miguel Blanch.
 Mastre Domingo Passaron.
 La viuda de Estevan Taraçona.
 Mossen Anthon d'Alba, clerigo.
 Mingo Gil.
 La de Lope, el fornero.
 Domingo Bello.
 Pedro Ribas.
 Johan de la Cambra.
 La viuda de Johan Lopez.
 Matheu Joven, pellixero.
 Johan d'Exulbes.
 Jayme Beltran.
 Mastre Garcia, barbero, mayor.
 Miguel de Campos.
 Miguel Mancano.
 Lambert de la Torre.
 Domingo Gayan.
 La viuda de Simon de Lagueruela.
 Pedro d'Alaba, alias Amarillo, spitalero.
 [col. B] Domingo Taraçona.
 Johan de Taraçona.
 La viuda de Cristoval.
 Johan Pardo, menor.
 Johan d'Oria, mayor.
 Gaston de Fort.
 La viuda de Gaston, su madre.
 Martin d'Oria.
 Perucho, el soguero.
 Miguel Gaston.
 Anthon Pont.
 Martin Fortunyo.
 Benito Blasco.
 Anthon Blasco.
 Pascual de Langa.
 Pascual Quentin, mayor.

Miguel de Lagueruela.	Micer Miguel de Tarazona, vicario.
Miguel Segura, currador.	Mingo Perez.
Pascual de Mantanya.	La casa del publico.
Pero Tena.	Sancho Dominguez.
Miguel Briz.	Domingo Cibrian. [f. 523v]
Lorenço d'Arbriz.	[col. A] Jayme Crespo.
Johan de Celadas, currador.	Mari Polo, viudua, portera.
Miguel Quentin.	Pedro d'Alaba, notario.
Johan Celadas.	La viuda de Barrachina.
Johan Cristian.	Mastre Gil.
La viuda de Johan del Fraixno.	Pedro d'Oria, menor.
Johan Gostin.	Mastre Colau.
Johan d'Olloha.	Mossen Baltierra, clerigo.
Mastre Andres, fustero.	[col. B] Pere Romeu.
Domingo Crespo.	Mossen Cristoval Murero.
Martin de Grassa.	Roldan d'Oliver.
Benito Sanc.	La viuda de Pero de Tena.
Martin d'Espau.	La viuda de Lorenço de Heredia.
Johan Crespo, mayor.	Martin Salvador.
Johan Calbo.	[Al margen: 347]
La casa de Sancta Cathalina.	

Et assi fecha la dicha investigacion por el dicho investigador ensemble con los dichos vicario et oficiales del dicho lugar de todas las casas, vezinos et habitantes de aquel casa delant casa, por el dicho investigador fueron interrogados si havia o sabian si havia en el dicho lugar algunas otras casas mas de las susso scriptas que se deviessen investigar por el juramento que fecho havian. Los quales respondieron que no havia mas casas ni vezinos que se deviessen investigar sino las susso scriptas por el juramento et cetera. Et assi les intimo que por las susso scriptas huviessen de responder al rey nuestro sennor a razon de ducado d'oro por casa o por su alteza a los Torreros durant la sissa por sus tercios de quatro en quatro meses a sus costas. Los quales dixeron ser prestos et cetera. Requirens fierii instrumentum et cetera. Testes Anthon Aviego, notario et mossen Domingo Montaner, clerigo, habitantes de present en el dicho lugar.

Sig[signo]no de mi Francisco Vilanova, notario publico de la ciudad de Caragoca e por auttoridat del serenissimo senyor rey por toda su tierra y senyoria, qui a las sobredichas cosas ensemble con los testimonios de la parte de susso nombrados present fue et aquesto todo de mi propia mano screvi. Consta de sobrepuestos en las partes do se lee "si havia mas casas por investigar, los quales respondieron que no por el jurament et cetera", et "les intimo si havia mas et dixeron que no." [Los folios entre el 524r y el folio 526v están en blanco. Fol. 527r]

Investigacion de la sobrecollida de Calatayut.

[Al margen: Cubel]

[28.X.1495] In Dei nomine, amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, die vero connumerata vicesima octava mensis octobris en el lugar de Cubel, ante la presencia de los honorables mossen Anthon Ortin, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar et Pedro Luzon, et Pedro Abbat, jurados del dicho lugar de Cubel, comparescio et fue personalment constituido el magnifico mossen Loppe de la Ran, cavallero, comisario por el serenissimo sennor rey et por la Cort general ultimamente celebrada en la ciudat de Taracona et quatro brazos de aquella, el qual, ante de fazer actos nengunos, presento a los dichos mossen Anthon Ortin, vicario, Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados suso nonbrados, presentes mi, Ferrando de Villareal, notario et los testimonios infrascriptos, la dicha su comission e manada de la Cort general del regno de Aragon et seellada con el seello del dicho regno en paper scripta, la qual es del thenor siguiet:

“La Cort general de Aragon et quatro brazos de aquella a los illustres, reverendos arcobispos, abrades et otras personas ecclesiasticas, egregios nobles, magnificos condes, vizcondes, cavalleros, infancones, calmedinas, justicias, jurados, procuradores, regidores et otros qualesquiere oficiales de qualsequiere ciudades, villas y lugares del regno de Aragon et singulares personas del dicho regno et a cada huno de vos, salut et parejada voluntat. Certificamos vos como en virtud de un acto de nominacion de investigadores fecho en la ciudat de Taracona por el rey, nuestro senyor, de voluntat de la dicha Cort, queriendo dar devida exsecucion al acto de Cort que dispone de las taxas de los fuegos del dicho regno et de la investigacion de aquellos fazedera, fueron nonbrados por su alteza doze investigadores con sus notarios, entre los quales a seydo nonbrado mossen Lope de la Ran, cavallero, habitant en el lugar de Carinyenna, en comisario e investigador de la sobrecollida de la ciudat de Calatayut et de los otros lugares de su investigacion, de los quales lieva nomina seellada con el sillo de la Diputacion del dicho regno, el qual, en virtud del dicho acto de nominacion de investigadores, de la qual lieva copia seellada con el dicho seello de la Diputacion, et presentado, por el juramento et omenage et sentencia de excomunion contenidos en el dicho acto es tenido fazer de bien et lealmente la investigacion, nominacion et inscripcion de los fuegos de cada huna ciudat, villa o lugar de la dicha su investigacion. Por tanto, de parte del dicho senyor rey, vos requerimos et de la nuestra vos dezimos et intimamos que [hayades] al dicho mossen Lope de la Ran por investigador o inscriptor de los dichos fuegos et le dedes todo consejo, favor et ayuda cada et quando por el seredes requeridos et fagades, cumplades todas et cada hunas cosas en el dicho acto contenidas. En otra manera, si el contrario sera fecho, sera proceydo por el dicho senyor rey et por la dicha Cort segunt que por los actos de Cort es dispuesto et de justicia et razon trobaran ser fazederos. Por testimonio de lo sobredicho mandamos fazer la presente seellada con el dicho sillo de la Diputacion del dicho regno. Dada en la ciudat de Taracona, a onze dias del mes de octubre del anyo mil quatrozientos novanta y cinco.”

La qual dicha comission assi por el dicho comisario a los sobredichos presentada, intimada et notificada, el dicho comisario de la part de suso nonbrado requirio a los dichos mossen Anthon Ortin, vicario, Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados del dicho lugar de Cubel de la part de suso nonbrados, que lo huviesen por comisario e investigador del dicho lugar iusta el acto de la dicha Cort et que exsiguiesen et con efecto cumpliesen todo lo contenido en la dicha [f. 527v] et preinserta comision por el a ellos presentada iusta su serie y tenor. Et en otra manera, si el

contrario fazian o en lo sobredicho eran negligentes o remisson, lo que dellos no se sperava, que protestava, como de fecho protesto, contra sus personas y bienes dellos et de cada huno dellos de las penas por acto de Cort statuidas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas, requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una e muchas et tantas quantas haverne quisiese en testimonio de los sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena et Lorent Abbat, vezino del dicho lugar de Cubel. Et los sobredichos mossen Anthon Ortin, vicario, Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados del dicho lugar de Cubel, de la part de suso nonbrados dixieron que recibian la dicha comision por el dicho comisario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenesca et que lo havia por comisario e investigador del dicho lugar, iusta el acto de la dicha Cort e que eran prestos e aparejados fazer et seguir todas et cada hunas cosas en la dicha comision contenidas, iusta su serie y tenor, de lo qual asi el dicho comisario como los dichos mossen Anthon Ortin, vicario, Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados requirieron por mi, dicho notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas los dichos Joan d'Oria, vezino del dicho lugar de Carinyena, et Lorent, abbat, vezino del dicho lugar de Cubel. Et apres, fecho lo sobredicho, el mesmo dia en el dicho lugar de Cubel, ante la presencia del dicho mossen Lope de la Ran, comisario, et presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, los dichos mossen Anthon Ortin, vicario, et Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados, de la part de suso nonbrados, conparecieron, los quales, exsiguiendo et con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comision et acto de Cort, juraron en poder del dicho comisario a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et avderados (*sic*). Et los dichos Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario sobredicho, de notificar, intimar e investigar todas las casas de los vezinos e habitadores stantes et habitantes en el dicho lugar de Cubel. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas los dichos Joan d'Oria et Lorent Abbat, suso nonbrados. Et fecho el dicho juramento et prestado pleyto y omenage por los dichos suso nonbrados et cada unos dellos et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comisario de la part de sus nonbrado ensamble con los dichos vicario y jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos por el dicho lugar de Cubel faziendo manifestacion e investigacion et contando et investigando todas las casas del dicho lugar de los vezinos et habitadores stantes et habitantes en aquel, casa delant casa, et asi investigados et manifestados fueron investigados et fallados los siguientes:

[col. A] Mossen Mateu, clerigo
 Maior, vidua
 Domingo Abbat
 Madalena, vidua
 Maria Ayllona, vidua
 Joan Pelayre
 Maria Domingo, vidua
 [col. B] Joan Polo, joven
 Anthon Gil
 Pedro de Huerta
 Domingo Calcena

Anthona Perez, viuda
 Maria Quilez, vidua
 Bernat Mores
 Anton Stevan, pastor
 [col. C] Anthon Just, mayor
 Miguel de Huerta
 Joan Polo, mayor
 Pedro Lacasa
 Joan de Calçena
 Miguel Ximenez
 Joan Yague

Miguel Forner [f. 528r.]	Miguel de Mena
[Al margen: 86] [col. A.] Domingo	Vicent Morata
Pascual	Joan Lazaro
Andres Garcia, mayor	Su hijo
Domingo Fedo	Su pastor
Andres Garcia, menor	La Vizcayna
Anthon Loppez	La Galva
Pascual Ximeno	Joan Ayllon
Pedro Garcia	Anthon Ximeno
La de Miguel Roy	Martin de Huerta
Domingo Roy	Anthon Rabadan
Joan Yuannyes	[col. C] Sabastian Avanto
Mossen Alfonso Ayllon, clerigo	Jayme Texedor
Alonso Ayllon	Anthon Paricio
Pascual Lazaro	La de Mateu Dalda
Anthon Abbat	Tomas Morata
La de Anton Abbat	Joan d'Aragon
Llorent Alameda	Pedro Luzon
Joan de Billel	Domingo Franquo
La Serrana	Lorent Yague
Pedro Roy	Bartholome Luzon
Domingo Yague	Miguel Abbat
Ferrando Ortin	El barbero
[col. B] Joan de Fuentes	Anton Just, menor
El vicario	Marquo Ferrero
Joan de Yuannyes	Joan Pascual
Llorent Abbat	Pedro de Lucia
La de Jayme Abbat, vidua	Mossen Martin
Jayme Abbat, el moço	Su suegra de Miguel Just
Miguel Just	Catalina
Pedro Ximenez	La Olivana, et
Pedro Gil	Pascual Roy
Joan Luzon	[Al margen: LXXXVI fuegos]

Et fecho lo sobredicho e la dicha manifestacion e investigacion del dicho lugar de Cubel, segunt dicho es, el dicho comisario demando a los dichos mossen Anthon Ortin, vicario, Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados del dicho lugar, de la part de suso nonbrados et a cada huno dellos que ellos dixiesen por el juramento y pleyto y omenage por ellos prestado en poder del dicho comisario si sabian que huviese o que havian otros vezinos et habitadores en el dicho lugar de Cubdl et terminos de aquel sino los que havian manifestado y puesto por nomina, segunt de la part de suso se contiene. Et los dichos mossen Anthon Ortin, vicario, Pedro Luzon et Pedro Abbat, jurados del dicho lugar suso nonbrados et cada uno dellos dixieron et respondieron al dicho comisario por el juramento et pleyto et omenage por ellos et cada uno dellos prestado en poder suyo que no sabian mas casas ni vezinos del dicho lugar ni en sus terminos de los que de la

part de suso dado, manifestado, nonbrado e investigado havian. Et de todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, requirio por mi, dicho notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas los dichos Joan d'Oria, vezino del dicho lugar de Carinyena, et Lorent Abbat, vezino del dicho lugar de Cubel.

[Al margen: Tiestos. No]

[28.X.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, dia es a saber que se contava el vintiocheno del dicho mes de octubre, anno quo supra [f. 428v] computato a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Tiestos, ante la presencia de mossen Beltran Frances, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Tiestos, et del magnifico Alfonso de Linyan, scudero, senyor del dicho lugar, comparescio et fue personalmente constituido el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario [que] eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron en poder del dicho comisario a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados. Et el dicho Alfonso de Linyan presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario sobredicho en la forma et manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario, como el dicho mossen Beltran Frances, vicario et el dicho Alfonso de Linyan, presentes mi, notario, et los testimonios dius scriptos, fueron personalmente por el dicho lugar de Tiestos aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Alfonso de Linyan, sennor del lugar	Anthon Moreno
La senyora, su madre	Pascual Jorge
Pero Munnyoz	Pascuala la texedera
El vicario	[col. C] Martin Sanchez
Anthon del Nieto	Miguel Paricio, el viejo
La Soria	Miguel Paricio, el joven
El Royo viejo	Joan Diaz
[col. B] Domingo Jorge	Miguel Munnyoz, et
Joan Royo	Anthon Romero.
Joan de Canales	[Al margen: 20]
La tia vieja	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen Beltran Frances, vicario, et Alfonso de Linyan, por el juramento que en poder suyo y pleyto y omenage prestado havian, si sabian que havian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian haviere mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado havian. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen Beltran Frances et Alfonso de Linyan por mi, dicho et infrascripto notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica una o muchas et tan[tas] quantas ende quisiese et necesarias et oportunas le fuesen en testimonio de los sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon de Linyan et Anthon Nieto, vezinos del dicho lugar de Tiestos.

[*Al margen: Cinballa*]

[28.X.1495] Et fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el dicho vintiocheno dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Cinballa, ante la presencia de Martin de Torres, jurado del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma et manera [f. 529r] que de la part de suso mas largament se contiene, el qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, el qual, en continent, juro en poder del dicho comisario a Dios nuestro Senyor sobr la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados. Et con aquesto presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario sobredicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario y el dicho Martin de Torres, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Cinballa aquel investigando, casa delant casa, donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso scriptos.

[col. A] Martin de Torres

Miguel d'Urquaga

Joan de Torres

La viuda de Joan Lopez

[col. B] Mingo Ximeno

Anthon Martinez de Villaverde

Miguel Herrero

Pero Gomez

[col. C] Katalina, vidua

Mujer de Joan de Malanthon

Joan Vicente

[*Al margen: XI fuegos*]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Martin de Torres, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de las que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havie. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho jurado por mi, dicho notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica, una o muchas et tantas quantas ne quisiesen et fuesen necesarias en testimonio de lo sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Miguel d'Urquaga et Joan de Torres, vezinos del dicho lugar de Cinballa.

[*Al margen: Pardos*]

[28.X.1495] Et fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el dicho vintiocheno dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se convtava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Pardos, ante la presencia del mossen Anthon Leberni, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Jayme Gomez, jurado del dicho lugar de Pardos, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requerio en la forma et manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz

et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesu Christo ante ellos puestos e por ellos e cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comissario e con aquesto el dicho Jayme Gomez, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la [f. 529v] Ran, comisario susodicho, en la forma et manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Anthon Leberni, vicario, et Jayme Gomez, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Pardos aquel investigando casa delant casa en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A.] Mossen Anthon Leberni, vicario
 Domingo Ferrero, el viejo
 Jayme Gomez
 [col. B] Domingo Ferrero, joven
 Mingo Bruna

Pascual Yuannyes
 [col. C] Anthon Ferrero, et
 Pascual Herrero
 [Al margen: 8. VIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Anton Leberni, vicario, et Jayme Gomez, jurado, por el juramento ypleyto omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia masa casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrados e manifestado havia, los quales respondieron que no sabian huiesse mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen Anthon Leberni, vicario, et Jayme Gomez, jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Fidalgo, vezino del lugar de Avanto, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Avanto]

[28.X.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiocheno dia del dicho mes de octubre del sobredicho anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Avanto, ante la presencia de mossen Anthon Moreno, vicario de Sancta Maria del dicho lugar de Avanto, et Lorent Ximeno et Pedro Paricio, jurados del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requerio en la forma t manera que de la part de sus se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment toquados et adorados en poder del dicho comisario, e con aquesto los dichos Lorent Ximeno et Pedro Paricio, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma et manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos mossen Anthon Moreno, vicario, et Lorent Ximeno et Pedro Paricio, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Avanto, aquel investigando casa delant casa, en donde [f. 530r] fueron fallados los presentes et de la part de suso insertos.

[col. A] Joan Marco	Pero Martinez
Miguel Galindo	Sabastian de l'Aldea
Per Aragon	Pero Calvo
Anthon Galindo	Domingo Yague
Pero Cubel	Domingo Ximeno
Domingo Bernal	Joan Asensio
Joanica Laburda	Bartholome Perez
Bartholome de Alguay	Martin Gomez
La de Pascual Yuannyes	Joan Taxada
Miguel de Lacasa	Pero Paricio, joven
Bartholome Asensio	Domingo Martin
Pero Ximeno	[col. C] Asensio Joven
Catalina la de Domingo [d]e la Aldea	Martin Asensio
Joan Ortega	Martin el Ferrero
Lope Lacasa	Gil Remon
Maria la Callejera	Martin de Carenas
Pero Paricio, mayor	Pero Nieto
Martin Joven	Gil de Pardos
Martin Nunyo	Pero Laplaça
Pascual Mengot	Lorent Ximeno
Joan Ximeno	Pasamon
[col. B] Bartholome Nieto	Anthon Perez
Pero Vicent	El vicario
Joan Paricio	Bartholome Remon
Miguel Castellano	Anthon Lorent
Pero Paricio, menor	Joan Lorent
Bartholome Paricio	La de Joan del Castillo
Valero	Teressa
Pero Joven, menor	La de Joan del Nieto
Anthon de Paricio	Sancha
Francisco Joan	La muxer de Pero Calvo, et
Garcia Munnyoz	Pedro de Castro
Joana la de Gil de Pardos	[Al margen: 65. LXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Anthon Moreno, vicario, et Lorent Ximeno et Pedro Paricio, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian, los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havian. Requirieno asi el dicho investigador como los sobredichos mossen Anthon Moreno, vicario, et Lorent Ximeno et Pedro Paricio, jurados, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas los honorables Pedro Pasamon et Bartholome Perez, vezinos del dicho lugar de Avanto.

[Al margen: Monterde]

[29.X.1495] Apres de fecho lo sobredicho, el vintinovenos dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Monterde, ante la presençia de mossen Joan [f. 530v] de Beteta, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Martin Monge et Anthon marquo, jurados del dicho lugar de Monterde, comparescio el dicho mosen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso se contiene mas largament. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment toquados et adorados, en poder del dicho comisario. E con aquesto, los dichos Martin Monge et Anthon Marquo, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma et manera susodicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos mosen Joan de Beteta, vicario, Martin Monge et Anthon Marquo, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Monterde aquel investigando casa delant casa, en do se fallaron los presentes et de la part de iusso insertos.

[col. A] Mossen Joan Beteta

Mossen Pero Marquo

Mossen Anthon d'Algay

Mossen Martin Perez

Mossen Miguel Andres

Martin Monge

Anthon Marquo

Pero Nadal

Miguel Ximeno

Ximeno Agostin

Mateu Ximeno

Martin d'Urrequa

Andres d'Urrequa

Joan Marquo

Martin Perez

Gil Dominguez

Anthon Aragones

Joan Ballestero

Pascual Perez

Mingo Benedit

Jayme Marquo

Joan d'Alguay

Joan Bueno

[col. B] Miguel Berdexo

Pero Andres

Tomas Andres

Anthon Andres

Andres de Pola

Joan Ruvio

Miguel Ruvio

Meder (*sic*) Garçia

Estevan de Contamina

Pero Gordo

Stevan de Lascasas

Esteban Teçedor

Anthon Muel

Mateu Lascasas

Joan de Monterde

Mingo Monterde

Colau Ramo

Anthon Ximeno

Joan d'Urrequa

Mateu Çibrian

Pascual Ximeno

Dona Joanna

Yuanyes Serrano

[col. C] Andres Calexero

Miguel Estevan

La de Mingo Muel

Sancho Montanyes

Pascual d'Urrequa

Mingo Gordo

Mingo Marin
 Paulo Sanchez
 Anthon Langa
 Lorent Aragones
 Pero Atequa
 Pero Lunyo
 La viuda de Asensio Bernal
 Luys Sastre
 Estevan Sanchez

Joan Marquo
 Anthon Perez
 Anthon Locano
 Joan d'Ortega
 Pero Mancheno
 Catalina Molina
 Joana la de Anthon Gordo, et
 La de Joan de Monterde
 [Al margen: 69. LXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan de Beteta, Martin Monge et Anthon Marquo, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabia que havian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la part de suso nonbrado e manifestado havian. [f. 531r] Los quales respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen Joan de Beteta, Martin Monge et Anthon Marquo, jurados, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Martin Sallido et Pascual Ximeno, vezinos del dicho lugar de Monterde.

[Al margen: Monesterio de Piedra. No]

[29.X.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintinovenio dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto en el monesterio de Nuestra Senyora Santa Maria de Piedra, ante la presencia del reverendo don fray Garcia de Portillo, abbat del dicho monesterio, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma et manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro e puso las manos en sus pechos sobre el abito de sant Bernardo, segunt su orden requiere en presencia del dicho comisario e de mi, dicho et infrascripto notario, et de los testimonios dius scriptos. Et fecho el dicho juramento por el dicho don fray Garcia del Portillo, abbat susodicho del dicho monesterio, respondio et dixo al dicho mossen Lope de la Ran, comisario sobredichos, que no sabia huviese mas casas del dicho monesterio exceptado las granjas que el dicho monesterio tenia, las quales se sustentavan, proveyan y sostenian cotidianament de la provision e mantenimiento del dicho monesterio. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho don fray Garcia del Portillo, abbat susodicho, por mi, dicho et infrascripto notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena, et et (*sic*) Andres d'Almacan, vezino del lugar de la Taguenqua.

[Al margen: Nuevalos. No]

[29.X.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintinovenio dia del dicho mes de octubre del susodicho anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo

nonagesimo quinto, en el lugar de Nuevalos, ante la presencia de mossen Garcia Martinez, vicario de la yglesia de Sanct Julian del dicho lugar, et de Joan Cortes et Ferrando [f. 531v] Mingajon, jurados del dicho lugar de Nuevalos, compareçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la de la (*sic*) part de suso mas largament se contiene. Los quales respondiero[n] al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos e por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Cortes et Ferrando Mingajon, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mosen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Garcia Martinez, vicario, Joan Cortes et Ferrando Mingajon, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios diuscriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Nuevalos aquel investigando, casa de la casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de iusso scriptos.

[col. A] El vicario	Domingo Monje
Pascual Tello	La de Domingo Blasco
La de Mingo Lazaro	Bernardino
Lorent Lazaro	La de Andres Jordan
Pascual Minguijon	Carmona
La de Anthon Gil	Joan Sancho
Ximeno Sanz	Bartholome Domingo
Martin Soguero	Domingo Ximeno
Sebastian	Ximeno Serrano
Domingo Jordan	La barbera
La de Andres Tello	Lope Martinez, mayor
Bartholome Sanz	Anthon Galindo
La viuda de Anthon Rodrigo	Anthon Garcia, menor
La viuda de Martin de Huerta	Martin Çetina
Domingo Pastor	Joan del Castillo
Domingo Tolosa	La de Yuanyes Marco
El barbero	Gil Jordan
La de Pero Domingo	Pascual Lazaro
La de Domingo Yuanyes	Pero Lopez
Domingo Yague	Miguel Lazaro
Pedro de Huete	Pedro Yuanyes
Miguel Perez	La viuda de Joan Gil
Anthon Marquo	[col. C] La de Anthon Lazaro
Ferrando Mingajon	Pedro de Yxar
Bartholome Lazaro	Anthon Bibas
[col. B] Tomas	Anthon Galindo
La de Pero Lop	Joan Gil
Anthon Garcia	Benita
Pascual Just	La de Lope Marquo

Anthon Pelegrin	Joan Cortes
Anthon Rebollo	Anthon Guerra
Lorent Rebollo	Martin Ferrandez
Pascual Jayme	Bartholome Polo
Andres Perez	Pascual Tirado
Joan Lazaro	[col. B] Miguel Adan
Pedro de Orihuela	Gaspar
Anthon Martinez	Domingo Aragones
Lope Martinez	El pastor de Pedro Yuanyes
Gil Trosera	Joan Blasco
La de Joan Marquo	Domingo Blasco
Colas de Enebra	Joan Ximeno
Bartholome Martinez	[col. C] Pero Garcia
Pascual Gil	Pascual Sancho
La de Pascual Perez	Joan Tello
Domingo Molinero	La de Joan Gallego
Romero	Joan Tello, et
Joan Crespo	Pascual Mores, carniceiro
El ferrero [f. 532r]	[Al margen: 96. LXXXXVI fuegos]
[col. A] La de Mingo Pelegrin	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Garcia Martinez, vicario, Joan Cortes et Ferrando Mingajon, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabia que havian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian, los quales le respondieron que no sabian huviessse mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado havian ensemble con el dicho comisario. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen Garcia Martinez, vicario, Joan Cortes et Ferrando Mingajon, jurados, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon Cortes et Gil Jurdan, vezinos del dicho lugar de Nuevalos.

[Al margen: Jarava]

[29.X.1495] Apres de fecho lo sobredicho, el dicho vintinovenos dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Jarava, ante la presencia de Joan Trosera, jurado del dicho lugar de Jarava, comparescio el dicho mosen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual respondio al dicho comisario que era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, presto pleyto y omenage de manos y de boqua en poder deld icho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como el dicho Joan Trosera, jurado, presentes mi, notario, et

los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Jarava aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallos los presentes et de la part de suso scriptos.

[col. A] Joan Simon	La de Pascual Ruvio
Martin Ruyz	Joan Trosera
Tomas Perez	Anthon d'Arcos
Tomas Marco	Martin Locano [f. 532v]
Pero Yuannyes	[col. A] Joan Perez
Goncalo Cubero	Mingo Perez
La viuda de Anton de Linyan, quondam	Herrando Rodriguez
Mingo Gil	Joan Gaytan
[col. B] Joan de Cabra, sirviente	La Vizcayna
Anthon Beteta	[col. B] El vicario
La de Mingo Gil	Bartholome Vela
Pero Alonso	Joan Mata
Herrant (<i>sic</i>) Mateu	La de Mingo Calvo
Pero Gil	Pero Galve
Joan de Poveda	[col. C] La de Joan Galve
La de Joan Ruvio, quondam	Pero Gascon
[col. C] Anthon de Codos	Martin Garcia
Miguel Donyoro	Anthon de Villell, et
La de Pero Minguez, mayor	Martin d'Anguita
Anthon Perez	[<i>Al margen</i> : 39. XXXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Joan Trosera, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho jurado por mi, dicho notario, de todas et cada unas cosas sobredichas seyerne fecha carta publica una o muchas et tantas quantas ne quisiesen et fuesen necesaria en testimonio de lo sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Martin Ruyz et Anthon Perez, vezinos del dicho lugar de Jarava.

[*Al margen* Ybdes]

[30.X.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el trenteno dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Ybdes, ante la presençia de mossen Anthon Fortun, vicario de la yglesia de Sant Miguel del dicho lugar, et Stevan Passamon et Martin Locano, jurados del dicho lugar de Ybdes, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios

nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment toquados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Stevan Passamon et Martin Locano, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boqua en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma et manera susodicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Anthon Furtun, vicario, Stavan (*sic*) Passamon et Martin Locano, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Ybdes aquel investigando, casa delant casa, en do fueron fallados los presentes et de la parte de yusso insertos.

[col. A] Ferrando Candia

Anthon Marquo

La de Yuanyes Domingo

Anthona Torquada

[col. B] La de Joan de Valencia

La de Joan Serrano

Joan Martinez

Pedro Ballestero, menor

[col. C] Jayme Forçen, mayor

Mateu Reaton

La de Anton Reaton

Anthon Cubero [f. 533r]

[col. A] Domingo Yust

Goncalo de la Penya

Martin Castillo

Pedro Molinero

Sancho Molinero

Joan Molinero

La muxer de Pedro Molinero

Miguel Melendo

Pedro de Pedro Melendo

Pedro de Joan Melendo

Joan Alvartero

Miguel Guajardo

Joan Sanz

Domingo Jordan

La de Buytrago

La de Miguel Locano

La de Joan Yuannyes

Joan Guajardo

Pedro Ballestero, mayor

Remiro de Funes

Anthon Yust

La de Yust Yust

Anthon Molinero

Pedro Melendo, mayor

Pedro Mateu

Joan Martinez, texedor

Miguel Tirado

Jayme Forcen, menor

Joan Guillen, menor

Pedro Garcia, mayor

Pedro Garçia, menor

La muxer de Morales

Domingo Sancho

Pedro Bueno

Joan Bueno

Anthon de Pardos

Joan Soguero

Miguel Passamon

Joan Hedo, el Largo

Pedro de la Cueva

[col. B] Joan Nunyo, mayor

Anthon Candia

Lorent Candia, menor

Jayme Garçia

Pascual Cuera

Anthon Rebuelta

Martin Cetina

La de Pedro d'Escanilla

Pedro Crabonero (*sic*)

Pedro de Mondragon

Garcia de Moraco

Stevan Pasamon

Graçia la Barbera

Anthon Garçia

Jayme Yust

Maestre Loppe

Gil Tanborino

Martin de la Yera

Joan Guillen, mayor	Hanijan (<i>sic</i>) de Sant Torquat
Domingo Viçent	Joan Navarro
La de Joan Gascon	Goncalo Gueno
Domingo el Torrero	Joan el Royo
Joan el Charaminero	Pedro Gascon
Mossen Joan Sanz	Anthon Fustero
Miguel Martin	Pedro Cabronero
Joan de Malgoverna	Anthon Canpillo
Domingo Andres	La de Pascual Passamon
La de Anthon Gil	Anthon Martin
Bartholome Jordan	Gil Romero
Mingo Jordan, menor	Pascual Pasamon
La de Jordan Ranco	Domingo Delgado
Joan de Valençia	Trosera
Domingo Andres, menor	El sennor de Villell
La Guajarda vieja	Domingo Torquat
Goncalo Cetina	Anton Donyoro
La de Goncalo Rebuelta	Garçia de Villell
Anthon Barbero	Lorent Candia, mayor
Tomas Guillen	La de Joan Galindo
Guillen Barbero	Anthon Edo
Maria de la Vega	La de Anthon Hedo
Pero Martinez	La de Garcia Gutierrez
Garcia de Castejon	Joan de Mochales, mayor
Miguel de Gotor	Joan de Mochales, menor
Joan Passamon	Joan Delgado [f. 533v]
[col. C] Joan Martinez Garçia	[col. A.] Pedro Passamon
Pedro de Romea	Joan Nunyo, menor
Anthon Crabonero	Jordan Candia
[<i>Al margen</i> : C] Joan d'Oros	Anthon Ranco
La de Herrant Perez	Anthon de Monreal
La de Joan Perez	Baratholome (<i>sic</i>) Jordan
La de Joan Sçit	Gil Donoso
Alonso d'Escanilla	Anthon Martin, menor
Anthon Sçit	Joan de Monreal
Miguel Donyoro	Joan de Leon
Pascual Vicent, mayor	Anthon de Valençia
Andres de la Fuent	Anthon de Billell
Anthon de Linyan	Anthon de la Fuent
Maria de Linyan	La de Benito Pasamon
Pedro Donyoro	[col. B] Pedro Pasamon, menor
Pascual Ranco	Miguel Donoso
Maria Marquo	Anthon Hedo
Pedro Ros	Joan de la Fuent

La de Yuanyes de la Fuent	Diego Perez
Lorent Perez	Pascual Viçent
Stevan Pasamon, menor	Anthon Locano
Joan de la Fuent, mayor	Joan Donyoro
Joan Locano	Sancha de Martin Sancho
Martín Locano	La de Lorent de Valençia
La de Pascual Perez	La de Bartholome Crespo
Miguel Locano	La de Goncalo Mates
Joan Hedo, menor	La de Joan Galan, et
[col. C] Mossen Anthon Fortun	La de Anthon Serrano
Pero Fortun	[Al margen: 180. CLXXX fuegos]
Pero Abbat	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Anthon Fortun, vicario, Estavan (*sic*) Passamon et Martin Locano, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de lo que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. Los quales respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que nonbrado manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho comisario como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro Bueno, vezino del dicho lugar, et Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Campillo. No]

[30.X.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho trenteno dia del dicho mes de octubre del anyo qui de suso que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Campillo, ante la presencia de Pascual Dalda et Anthon Ximeno, jurados del dicho lugar de Campillo, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor et al senyal de la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, prestaron pleyto y omenage de manos y de boqua en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario sobredicho en la forma et manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar de Campillo aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos. [f. 534r]

[col. A] Anthon Adan	Joan Abella
Joan Sanz	Joan Martinez
Martin Sanz	Pero Martinez
Joan Françisco	Joan Bachiller

Anthon Çeçilia
 Joan Domingo
 Mingo Sanz
 Anthon Garçia
 [col. B] Pero Domingo
 Anthon Ximeno
 Pascual Dalda
 Anthon Ximeno
 Miguel Sanchez
 Joan del Foro
 Anthon Alonso
 Anthon Dalda
 Pedro Marquo
 Joan Oro
 Pascual de Pardos

Pero Sanchez
 Martin Ximeno
 [col. C] Martin Gil
 Jayme Dalda
 Joan Asensio
 Pero Locano
 Anthon Domingo
 Joan Ravasta
 Joana la de Joan Molinero
 Maestre Miguel
 El castillo
 El prior
 Bernal Martinez, et
 Joan la de Martin Sanchez
 [Al margen: 37. XXXVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Pascual Dalda et Anthon Ximeno, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havian mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. Los quale le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon Ximeno et Martin Sanchez, vezinos del dicho lugar de Campillo.

[Al margen: Calmarca. No.]

[30.X.1495] Apres de fecho lo sobredicho, el dicho trenteno dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Calmarça, ante la presençia de mossen Martin Gomez, vicario de la yglesia de Santa Maria del dicho lugar de Calmarca, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual requirio en la forma et manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et asi, el dicho comisario como el dicho mosen Martin Gomez, vicario sobredicho, presentes mi, notario et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Calmarça, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] El senyor, Luys Diaz
 Mossen Martin Gomez, vicario
 Joan Bueno
 La de Penanchuela

Martin Nunyo
 [col. B] Anthon Çebolla
 Yusta
 Joan del Castillo

Pero Solano, mayor
 Anthon Perez
 [col. C] Joan Perez
 Francisco Martinez
 Anthon de Cecilia
 La de Joan Bueno
 Anthon de Zezilia (*sic*), joven [f. 534v]
 [col. A.] Alonso Bachiller
 Bartholomey (*sic*) Dalda
 Pscual de Zezilia
 Pero Bueno
 Martin Quilez
 Miguel Bueno

[col. B] Pero Scolano, menor
 Mingo Scolano
 Joan Blasco
 Anthon Locano
 Mingo Scolano, mayor
 La de Escolano
 [col. C] Yuanyes Locano
 Miguel Gascon
 Anthon de Benito
 Maria Garcia
 Mingo Blasco, et
 El molinero
 [*Al margen*: 33. XXXIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho mossen Martin Gomez, vicario, por el juramento que en poder suyo prestado havia si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de las que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havia. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho mossen Martin Gomez, vicario, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pascual de Zezilia, vezino del dicho lugar de Calmarca, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[*Al margen*: Sisamon. No]

[30.X.1495] Despues de fecho lo sobredicho, el dicho trenteno dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Sissamon, ante la presencia de mossen Diego Gutierrez, vicario de la yglesia de Sanct Martin del dicho lugar de Sisamon, et Anthon Entrena et Joan Herrandez, jurados del dicho lugar, compareşcio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma et manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Anthon Entrena et Joan Herrandez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boqua en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera susodicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Diego Gutierrez, vicario, Anthon Entrena et Joan Herrandez, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Sisamon, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A.] Mossen Diego Gutierrez
 Anthon Entrena
 Joan Herrandez

Martin Herrandez
 Anton Dominguez
 Joan Dominguez

Martin Rama	Pero Guerrenyo
[col. B] Anthon Gil	Joan Marquo
Joan de Pero Martin	Sancho Miguel
Joan Lopez	[col. B] Joan Marquo
Blasco Garçia	Joan Recocho
Joan Alvaro	Martin d'Alava
Pero Dominguez	Joan Nieto
Lope de Juncosa	Martin Hernandez, joven
[col. C] Pero Castellano	Bartholomey Gaytan
Joan de Heredia	Herrando de Mendoca
Martin de Herrando	[col. C] Martin Christoval
Joan Barbero	Martin Yago
La de Pero Martin	Joan Lario
La de Miguel Hernandez	Miguel Peagero
Joan d'Anchuela [f. 535r]	Martin de Herrando
[col. A] Herrando Dominguez	Lope Herrero, et
Joan d'Alconchel	La de Anthon Herrando
Joan Domingo Martin	[Al margen: 42. XXXXII fuegos]
Pero Benito	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Diego Gutierrez, vicario, Anthon Entrena et Joan Hernandez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requirio asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Lope de Juncosa, vezino del dicho lugar de Sisamon, et Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Cabrafuent. No]

[31.X.1495] Empues de las sobredichas cosas, el ultimo dia del mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Cabrafuent ante la presençia de Joan Hernandez, jurado del dicho lugar de Cabrafuent, conparesçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma et manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment toquados et adorados en poder del dicho comisario. E con aquesto, presto pleyto y omenage de manos y de boqua en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como el dicho Joan Hernandez, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Cabrafuent aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos

[col. A] Pero Monge
 Anthon de Codos
 La de Pero Marquo
 Martin Nieto
 [col. B] Mateu Marquo
 Lazaro
 Anthon Rama

Diego Pardo
 [col. C] Miguel Dominguez
 Goncalo de Horna
 Anthon Dominguez, et
 Joan Herrandez
 [Al margen: 12. XII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Joan Herrandez, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus termino de los que dado de la part de suso, nonbrado e [f. 535v] manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havie. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pero Marquo, vezino del dicho lugar de Cabrafuent, et Pedro Molina, vezino del lugar de Maranchon.

[Al margen: Alconchel. No]

[31.X.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho ultimo dia del dicho mes de octubre del anyo susodicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Alconchel, ante la presencia de mossen Joan Perez, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Alconchel, et Bartholome Bayllo et Joan de Larena, jurados del dicho lugar, compareşcio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment toquados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Bartholome Bayllo et Joan de Larena, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma et manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos vicario y jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Alconchel aquel investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Joan Perez, vicario
 Bartholome Bayllo
 Joan de Larena
 Anthon de Joan Herrandez
 Miguel de Larena
 Pero Gorgorio
 Pedro Aparicio
 Mingo Garcia

Pero Martin
 Alonso de Aparicio
 Pedro de los Capellanes
 Rodrigo de Alconchel
 [col. B] Anthon Cavero
 Joan Calvete
 Bartholome Cavero
 Lorent Perez

Martin Calvete
 Alonso Sagristan
 Pero Martin, joven
 Pero Cavero
 Anthon Mateo
 Anthon de Herrando
 Joan de Matheo
 Pedro Aparicio
 [col. C] Pedro Françisco
 Joan Bueno
 Anthon de Larena

Joan de Larena, viejo
 Anthon Moreno
 Joan de Apariçio
 Mateo Hernandez
 Maria Gonzalez
 Joan Apariçio, viejo
 Pero Nieto
 Joan de Bartholome, et
 La de Anthon de Larena
 [Al margen: 36. XXXVI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan Perez, vicario, Bartholome Bayllo et Joan de La Herena (*sic*), jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de las que dado de la part de suso, nonbrado manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensembles con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan Perez, vicario, Bartholome Bayllo et Joan de Larena, jurados, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne [f. 536r] fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Domingo Garcia et Pedro de los Capellanes, vezinos del dicho lugar de Alconchel.

[Al margen: Torrehermosa. No]

[31.X.1495] Apres de fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el dicho ultimo dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto en el lugar de Torrehermosa, ante la presençia de Joan Perez, jurado del dicho lugar de Torrehermosa, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual le respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en ocnitent, juro a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment toquados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto el dicho Joan Perez, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha et asi el dicho comisario como el dicho Joan Perez, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Torrehermosa aquel investigando, casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Bartholome Garcia
 Pedro Santander
 Anthon Calvete
 Martin Calvete
 Pedro Yuvero

Joan Lebrero
 Pero Baylon
 Maria Garcia
 Joan d'Aguilar
 Bartholome Baylon

Gil Perez	Joan Garcia
Bena Marçan (<i>sic</i>)	Anthon Baylon
Herrant Martinez, mayor	[col. C] Pero Periz
Herrant Martinez, menor	Gil Lebrero
Joan de Benito, viejo	Francisco de Toro
[col. B] Bartholome Benito	Anthon Delgado
Gil Baylon	La de Herrant Garcia
Joan Perez, menor	Ferrando Serrano
Diego Benito	Joan Mazacho
Joan Periz	Joan Calvete
Pero Yuanyes	Joan Mateu
Joan de Benito, joven	Martin de Herrando
Joan Calderon	Anthon Periz
Goncalo Martinez	Joan de Herrando
Joan Baylon	Bartholome Martinez
Joan Perez, mayor	Catalina la Calveta, et
Joan de Garota	Don Sancha
Bartholome Perez	[<i>Al margen</i> : 45. XXXXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Joan Perez, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havie si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. El qual respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado e manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havie. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho Joan Perez, jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Calderon et Pedro Bayllon, vezinos del dicho lugar [f. 536v]

[*Al margen*: Monreal. No]

[31.X.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho ultimo dia del dicho mes de octubre del anyo susodicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Monreal, ante la presençia de mossen Joan de Nan (*sic*) Perez, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Monreal, et Gil de Nicholas, jurado del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada hundo dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Gil de Nicholas, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan de Nan Perez, vicario, et Gil de Nicholas, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Monrreal aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A.] Pedro Remacha	Anthon de Benito
Martin de Nicolas	Joan Quilez, texero
Pedro Moya	Pero Frayere
Joan Garçia	Bartholome Quilez
Pedro Yague	Martin Quilez
Maria, la de Joan Lopez	Gil Quilez
Pero Lopez	[col. C] Joan Quilez, boyarizo
Joan de Benito	Alonso Frayre
Gil Tendero	Anthon Frayre
Gil d'Enguita	Mazacho
Herrando de Chercoles	Joan de Ruperez
Joan Viçioso	Joan Quilez
La barbera	La teçedera
La de Joan del Cura	Simon
Pedro de Sancta Maria	Goncalo Serrano
Anthon Hernandez	Mateo de Chercoles
Pedro, su hijo	Joan Mateo
Joan d'Enguita	Pascual Trech
Martin d'Arcos	Anthon Gomez
Anthon d'Enguita	Joan Gomez, su fijo
Antho[n] de Ruperez	Pero Tirado, menor
Joanna, la de Anton de Codos	Joan Blasco
Pascual Frayre	Gil Baylon
Bartholome Texedor	Pero Melguizo
Martin Hernandez, capellan	Joan Remon
[col. B] Herrando Ruperez	Joan Cavero
Joan Yague	Martin Trigo
Pero Orçen	Anton d'Almaluez
La de Martin Morales	Mossen Joan de Nan Perez
Martin Trigo	Gil de Nicolas
Joan de Nicolas	Joan d'Enguita [f. 537r]
Laguardia	[col. A] Joan Locano
Gil de Canpos	Pascual Cosin
Joan Lopez, el sastre, hidalgo	La de Anthon Locano
Miguel Ximenez	Joan Tirado
Garçia d'Enguita	La de Gil Martinez
Pedro Texedor	Gil Loppez
Miguel Soguero	Pero Tirado
Miguel Marquo	[col. B] La de Diego de Berlanga
Martin Ovexa	Pero Cosin
Joan Montero	Bartholome Ximenez
Joan de Runyellas	Mingo Tirado
Anthon de Niepes	Joan de Hariza
Alonso Ovexa	Goncalo Tirado

Joan de Buytrago
 [col. C] Joan Moreno
 Joan de Vera, alcayde
 Joan Navarro

Herrant Baqua
 La madre de Torres, et
 Joana Tirada
 [Al margen: 95. LXXXXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan de Nan Perez, vicario, et Gil de Nicolas, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havia. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Martin Hernandez, capellan, et Goncalo Tirado, vezinos del dicho lugar de Monrreal.

[Al margen: Fariza. No]

[31.X.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho ultimo dia del dicho mes de octubre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la villa de Fariza, ante la presençia del venerable mossen Mateu Sanchez, lugarteniente de arçipreste y beneficiado en la yglesia de Sancta Maria de la dicha villa de Fariza, et Ximeno de Vera, bayle, et Joan Martinez, et Alonso Enriquez, jurados, et Pero Perez, vezinos de la dicha villa, et Ybraym el Cuchillero, moro alfaqui de los moros de la aljama de la dicha villa de Fariza, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro de nuestro (*sic*) Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellso et cada uno dellos manualment tocados et adorados. Et con aquesto, los dichos Ximeno de Vera, bayle, Joan Martinez et Alonso Enrriquez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma et manera sobredicha. Et el dicho Ybrahim el Cuchillero, alfaqui, juro por *ville ylledi yllehu yllehua* et por la alquibla et por las palabras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan en poder et manos del dicho comisario. Et asi, el dicho comisario como los dichos mossen [f. 537v] Mateu Sanchez et Ximeno de Vera, bayle, Joan Martinez et Alonso Enriquez, jurados, et Ybraym el Cuchillero, alfaqui, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por la dicha villa de Fariza aquella investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A.] El sennor Palafolx
 Alonso Enrriquez
 Mateo Sanchez
 Anthon de Fariza
 Martin Tirado

Anton Loppez
 Miguel Stevan
 Alonso de Molina
 Joan Ferrandez
 Ximeno de Vera

Andres Martinez	Joan Vicent
Gil Perez del Cuende	Pero Garcia
La de Joan Garcia	Mingo Dominguez
Joan Garcia, sastre	Joan Texero
Gil Garcia, sastre	Joan Millan
Joan Martinez, mercader	Joan Sanchez
Diego de Vera	Joan Martinez, joven
Gil Pastor	Martin Llorente
Martin de Sancho	Pedro Carretero
Joan Garcia	Alonso Vela
Pero Perez, joven	Joan de Micalos
Garcia el Royo	Joan de Fariza
Pero Munnyoz del Bayle	La de Martin Romeo
Alonso Morales, tendero	Joan Perez de Ruyperez
Anthon de Heredia	Anthon Merino
Gracia Garcia, viuda	Ferrant Munnyoz
Ximeno de Vera, bayle	[col. C] Miguel Locano
Anthon Ruyz	Joan Monge
Pero Texero, notario	Miguel Requeno
Martin de Fariza	Pero Garcez
Joan de Sancho	Pero Munnyoz, viejo
Miguel Perez	Joan d'Enbit
Garcia Garcez	Garcia Locano
Joan Ruvio	Anthon de Miculos
Mossen Mateo Sanchez, clerigo	Stevan Requeno
[col. B] Alonso Morales	Alonso Vela, joven
Joan Perez del Cuende	Goncalo Fornixeto
Pedro de Ruyperez	Sancho Millan
Ferrando Blanco	Diego Munyoz
Mossen Martin el Abat	Martin Dongil
Mossen Gil Perez, clerigo	Diego Munyoz
Olallia Martinez, viuda	Goncalo Munyoz
Loys Calderon	Andres Pelayre
Martin Calcatero	Jenonoy (<i>sic</i>) fidalgo
Joan el Royo	Joan Tirado
Paulo, el sastre	Joan Requeno
Joan de Heredia	Joan de Rata
Joan el Amo	Pero Martinez, fornixero
Joan Martinez	Anthon Xudee (<i>sic</i>)
Ferrando Cubero	Joan Perez, capatero
Joan Remon, notario	Joan Vela
Bartholome Portillo	Pero Martinez
Martin Dominguez	Joan Diaz
Anthon Locano	Mossen Alonso, alcayde

La casa del pintor
 [Al margen: C] El molinero
 Anthon de Mençia
 Joan Alnato

El corredor
 Mossen Rodrigo el Abat
 La de Miguel Stevan

La aljama de moros

Dorramen Ferrero
 Brahen d'Audalla
 Mahoma Parient [f. 538r]
 [col. A] Yuçe d'Audalla
 Mahoma Gallego
 Ali el Rey
 El Cubayo
 El alfaqui
 Ali Corazon
 Mahoma cerraxero
 El alamin
 Dorramen el Crespo
 [col. B] Dorramen de Molina
 Mahoma el Rey
 Mahoma Domalique
 Hamet el Rey

Mahoma Culema
 Yuçe de Molina
 Brahen de Jamila
 Mahoma Pastel
 Mahoma d'Audalla
 [col. C] Muça d'Audalla
 Farax Calema
 Muça Domalique
 Mahoma el Crespo
 Ali Perilla
 Mahoma d'Abril
 La Quoqua, mora
 La de Ali el Gallego, et
 La Cordera
 [Al margen: 13 raspado. CXXXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Mateu Sanchez, lugarteiente de arcipreste, Ximeno de Vera, bayle, Joan Martinez et Alonso Enrriquez, jurados, et Pero Perez et Ybrahim el Cuchillero, alfaqui, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que ahvia mas casas en la dicha villa ni en sus terminos de los que dado de part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos mossen Mateu Sanchez, lugarteniente de arcipreste, Ximeno de Vera, bayle, Joan Martinez et Alonso Enrriquez, jurados, et Pero Perez et Ybrahim el Cuchillero, alfaqui, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Remon, notario, et Garcia Garcez, sastre, vezinos de la dicha villa de Fariza.

[Al margen: Pozuel. No]

[1.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el primero dia del mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Pozuel, ante la presencia de Rodrigo Garçia et de Andres de Sancta Maria, jurados del dicho lugar de Pozuel, compareşcio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo

contenido en la preinserta comision et acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment toquados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto los dichos Rodrigo Garcia et Andres de Sancta Maria, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario sussodicho en la forma y manera sobredicha. Et assi el dicho comisario como los dichos jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron [f. 538v] personalment por el dicho lugar de Pozuel, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Rodrigo Garçia
 Andres de Sancta Maria
 Joan Chercoles
 Anthon de Larena
 pedro Locano
 Joan de Sancta Maria
 Anthon Garçia
 [col. B] Anthon de Podra
 Joan Dominguez
 Gil de Chercoles
 Pedro d'Urrequa

Joan de Monblona
 Anthon Bermexo
 Pero Garçia
 [col. C] Pedro Tendero
 Joan Tendero
 Pedro Çiria
 Joan de Cardos
 Martin Bueno
 Pero Bueno, et
 Joan Bachiller
 [Al margen: 21. XXI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando dichos Rodrigo Garcia et Andres de Sancta Maria, jurados, por el juramento y omenage que en poder suyo prestado havien, si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havia. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Remon, notario, et Pero Perez, vezinos de la villa de Fariza.

[Al margen: Enbit de Fariza. No]

[1.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho primero dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Enbit de Fariza, ante la presençia de mossen Joan Asensio, clerigo beneficiado en la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar d'Enbit, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et asi, el dicho comisario como el dicho mossen Joan Asensio, clerigo, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar d'Enbit

aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Joan Silvestre, rector	Herrando, sobrino [del] alcayde
Mossen Joan Asensio, clerigo	Joan Somero, et
Mossen Andres Dominguez	Herrant Sanchez
Mossen Joan Alvarez, cavallero	[Al margen: 8. VIII fuegos]
[col. B] Mossen Sierra, cavallero	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho mossen Joan Asensio por el juramento que en poder suyo prestado havia si sabia [f. 539r] que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabi huviere masa casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havie. Requiriendo asi el dicho comisario como el dicho mossen Joan Asensio, clerigo, por mi, dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Mateo Navarro et Anthon Aragones, vezinos de la çiudad de Caragoça.

[Al margen: Bordalva. No]

[1.XI.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho primero dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Bordalva, ante la presençia de mossen Pedro Garcia el Ruvio, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Bordalva, et Anthon Pere et Anthon Perez (*sic*), prohombres del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part e suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la parte de sus mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision et acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor et al senyal de la cruz et a los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Anthon Perez et Anthon Perez, prohombres del dicho lugar, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos mossen Pedro Garcia el Ruvio, vicario, Anthon Perez et Anthon Perez, prohombres, presentes mi, notario, et los testimonios dius escriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Bordalva aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Pedro Garcia el Ruvio	Miguel Monton
Anthon Perez	[col. B] Alonso Ximenez
Anthon Perez el Abbat	Joan de Herrando
Joan Gil	Pero Sanchez
Martin Serrano	Rodrigo de Sant Martin
Pero Gil	Rodrigo de Contreras
Pedro de Billde	Rodrigo de Guzman

Joan Gallego
 Sancho de Maxan
 [col. C] Rodrigo de Contreras
 Martin Simenez de Maxan
 Martin Ximenez, el viejo

Miguel Romero
 Pedro d'Aguero
 Gil de Perdizes, et
 Alvaro de Palencuela
 [Al margen: 23. XXIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Garcia el Ruvio, vicario, Anthon Perez et Anthon Perez, prohonbres, por el juramento y pleyto y omenage en poder suyo prestado havien si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. [f. 539v] Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos mossen Pedro Garcia el Ruvio, vicario, Anthon Perez et Anthon Perez, prohonbres del dicho lugar, por mi, dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Grabiell Ruvio et Pero Perez, vezinos del dicho lugar de Bordalva.

[Al margen: Çetina. No]

[1.XI.1495] Enpues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho primero dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto en la villa de Cetina, ante la presençia de don fray Miguel German, prior de la yglesia de Sant Joan de la dicha villa de Cetina, et Domingo Enguita, justicia, et Joan Gorgorio, jurado de la dicha villa, compareçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos justicia y jurado prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos Domingo Enguita, justicia, et Joan Gorgorio, jurado, et don fray Miguel German, prior, presentes mi, notario, et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por la dicha villa de Cetina aquella investigando casa delant casas en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] El senyor
 La viuda de Goncalo Ruvio
 La senyora Degays
 Anton de Luzon
 Alonso Vispe
 Martin Civera
 Pedro Sallido
 Marquo Sanchez
 Joan d'Aguilar

Martin Verçoso
 Alonso Yuanyes
 Miguel d'Enguita
 Anthon de la Fuente
 Gostin, barbero
 Joan Vispe
 La de Anton Lazaro
 Alonso Garcia
 Maria Entrena

Pedro Casado	Martin de Lahuente
[col. B] Joan Blasco	Mossen Joan de Linyan
Anthon Romeo	Miguel de Çiria
Anthon del Rio	Joan Cosin
Bartholome Pablo	Pedro del Olivar
Domingo Gil	Mossen Benito
Garcia Lazaro	Anthon Viejo
Joan Gorgorio	Joan de la Fuente
El justicia	Joan Sallido
Joan de Villasayas	Pedro Xudes
Martin Ruvio	Anthon Pablo
Joan de Orna	Gil Gomez
Martin Gorgorio	Grabiel Stevan
Joan de Linyan	Miguel German
Benito Garcia	Mossen Anthon Viejo
Herrant Pastor	El Agnado
El Pachano	Joan d'Aguabiba
Pedro de Minguixon	Anthon Enguita
Mossen Pedro d'Arcos	Martin Enguita
[col. C] Miguel de Pontozocos	Diego Perez
Gil de Villasayas	Pedro Perez
Anton de Pozancos	La d'Entrena
Alonso Jarano	Joan de Ruyperez
La de Avenores	La viuda de Marco Cabrafuente
Rodrigo Tendero	Joan Pablo
Sancho Rodriguez	Martin d'Almazal
Anton de Linyan	Yuanyes Adan
La de Lazaro	Joan de la Muedra
Sancho Pablo	Sancho Diaz
Anthon Diruchan	Silvestre Andres
Anthon de Fuente	Martin de la Mata
La de Joan Entrena	Joan Vispe
Pero Çervera	Rodrigo Villiella
Perez Benito	Joan Villiella
Anthon Matheo	Joan Lazaro
Mateo Sanchez	Garcia d'Enguita
Mossen Joan Entrena	Joan Capatero
Andres de Linyan	Joan Dominguez
Anthon Pablo. LVII fuegos [f. 540r]	[col. B] Joan Llorente
[col. A] Anton de Benito	Sancho Cervera
Martin Viejo	Joan Anrrique
Joan Machin	La viuda de Anton Ruvio
Mossen Joan Romero	Miguel de Layna
Rodrigo Moya	Harçen

Joan Viejo	Perez Benito
Pedro Benito	Estevan, tanborino
Martin Perez, notario	Joan German
La viuda de Joan Marquo	La Pachana
La viuda de Joan Marco, el amo	La de Anton Martinez
Mossen Martin de Mirabueno	Anton d'Arcos
Joan Aragones	La de Pedro los Palacios
Joan Vispe	Johan de los Palacios
Lazaro Capatero	La viuda del Castellar
Anthon de Bueretezeda	Martin de Monreal [<i>Al margen: C</i>]
Miguel Cansado	El ferrero
La viuda de Anthon Tierno	Loys de Leon
Joan Alonso	Joan de Linyan, sastre
Joan de la Fuente	Gil de Cuenqua
Joan de Burgos	La de Domingo Yuaynes
Pedro el Ondero	La de Vallexo
Anthon Llorente	Anthon Pelligero
Goncalvo Ruvio	La de Joan Llorente
La viuda de Rodrigo	La de Goncalo de Losa
Joan del Godo	Maestre Sancho Fernandez
Çalduendo	La de Alonso Hernandez
El prior	Joan Fresco
Garcia Ximeno	Joan Menes
La de Anton de Monrreal	Joan de Xudes
Esteban d'Enbit	Joan d'Ortega
Anthon Vela	Joan Tecedor
Ferrando de Ruyperrez	Joan Saldina
Pedro la Conda	Joan de Medina
Ferrando d'Agreda	Anthon Garcia
Anthon Garcia	Sancho Lazaro
El Cubero	Goncalvo Moreno
Miguel Menes	Alonso de Linyan
Joancho el Ferrero	Valdenoches
Alcoroches	Çarequo
Pedro Capatero	Miguel de Val
Martin de Ruyperrez	Una muxer pobre
[col. C] Sancha la Mochan	Una muxer pobre
Ferrando Calderon	Una muxer pobre, et
Gil de Villasayas	Otra muxer pobre (<i>sic</i>)
La viuda de Pozancos	[<i>Al margen: 186. CLXXXVI fuegos</i>]
Rodrigo Sardina	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Miguel German, prior, Domingo Enguita, justicia, et Joan Gorgorio, jurado, por el [f. 540v] juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabia que havia mas casas en la dicha villa ni en

sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensembla con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos fray Miguel German, prior, Domingo Enguita, justicia, et Joan Gorgorio, jurado, por mi, dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas maestre Silvestre Andres et Anthon el Pellipero, vezinos de la dicha villa de Cetina.

[Al margen: Alhama]

[1.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho primero dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Alhama, ante la presencia de mossen Pedro Munyoz, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Alhama, et Domingo Gil et Jayme Cabronero, jurados del dicho lugar comaparescio el dicho mossen Loppe de la Ram (*sic*), comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Miguel Gil et Jayme Cabronero, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos mossen Pedro Munyoz, vicario, Miguel Gil et Jayme Cabronero, jurados, presentes mi, notario et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Alhama aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pero Munnyoz, vicario

Joan Castellano

Mateu de Burgos

Anthon Gil

Francisco Ram

Sancho Lazaro

Martin Soler

Domingo Gil, mayor

Joan Garcia

Mingo Garcia

Domingo Gil, menor

Joan de Ruescha

[col. B] Pero Gil

Jayme Cabronero

Miguel de Tovillas

Sancho Callexa

Pascual Polo

Miguel Perez

Pascual de Semella

Martin de Pinto

Sancho Cubero, viejo

Anthon Garcia

Joan Dulz

Pedro Delgado

[col. C] Goncalo de Huete

Pascual Cabronero

Anthon Cansado

Goncalo Munnyoz

Sancho Cubero, menor

Joan Callexa

Leon de Ciria

Miguel Lazaro

Andres de Huete

Anthon Dominguez

Joan de Bitoria, et
Joan Cabrera

[Al margen: 36. XXXVI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos vicario y jurados por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario [f. 541r] y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Calexa, vezino del dicho lugar de Alhama et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Bubierqua]

[3.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el tercero dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Bubierqua, ante la presençia de mossen Joan Vicent, vicario de la yglesia de San Miguel del dicho lugar, Mingo Castexon et Bartholome Cabronero, jurados comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto [de] Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Mingo Castejon et Bartholome Cabronero, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos vicario y jurados, presentes mi, notario et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Bubierqua aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pedro del Fenar
Anthon Sanchez
La Cabronera
Joan Munnyoz
Joan don Gil
Joan Capatero
Mingo Terrer
El vicario
Martin Montero
Miguel de Layna
Pero Garcia
La de Joan Garcia
Mingo Mas, joven

La Viciosa
Anthon Estevan
Joan Covo
Sancho de Moros
Sancho Seron
Miguel Moron
Joan Munnyoz
Felipe
Martin Agudo
Anthon Cabronero
Joan el sastre
[col. B] Bartholome Estevan
Joan de Molina

Mingo Cabronero	Mossen Joan de Mesa
El ferrero	Miguel de Mesa
Joan de Moros	Rodrigo Moro
Bartholome Garcia	Miguel Gil
Domingo Marques	Mossen Rodrigo Frayre
Miguel Loppe	Anton Montero
Joan de Burgos	Anthon Martinez
Pedro Guillem	Mingo Gomez
Joan Sanchez, capatero	Anthon Yuste
La Orden de Huerta	Bartholomey Baquerizo [f. 541v]
Martin Loppe	[col. A] Mingo Baquerizo
Pariçio	La viuda de Bartholome Ruvio
Remon de Linyan	Joan Martinez
Joan Martinez	Joan de Vixuesca
Pedro Cabronero	La de Pedro Yuste
Miguel de Molina	Sancho Viçioso
Andres de Minguijon	Goncalo de Funes
Goncalo del Pozo	Goncalo de Atheca
Goncalo de Heredia	Domingo Loppe
Martin Creçient	[col. B] Joan Franquo
Sancho de Vixuesca	Mossen Miguel
La de Martin de Mesa	Anthon de Atequa
La de Juste Milan	Mingo Yust
[col. C] Anthon Gil	Joan Yuannyes
Mingo Millan	Romea
Joan de Heredia	Domingo Castexon
Pedro Munnyoz	Anthon Julian
Bartholome Cabronero	Anthon Guallardo
Anton Navarro	[col. C] Anthon Joan
Anthon Yuaynnes	Joan de Seron
Francisco el pelayre	Simon
Domingo Molinero	Martin de Molina
Pedro Pelayre	Pascual Blasco
Yuaynes Seron	Joan Estevan
Goncalo Juste	Joan Franquo
Sancho Diago	Ferrando el sacristan
La de Joan Gomez	[Al margen: C fuegos]
Joan Gomez	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan Vicent, vicario, Mingo Castejon et Bartholome Cabronero, jurados por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado

ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Mingo Loppe, vezino del dicho lugar de Bubierca, et Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Atequa]

[3.XI.1495] Despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho tercero dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Atequa, ante la presençia de mossen Pedro Tena, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Atequa, et Domingo Parient et Juan de Cendexas, jurados comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor al senyal de la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Domingo Parient et Joan de Cendexas, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos vicario y jurados, presentes mi, notario et los testimonios dius scriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Atequa aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Anthon de la Fuent
Miguel Soriano
Pero Moron
[col. B] Martin Gomez
Miguel Perez
Pascual d'Enbit
[col. C] Miguel Loppe
Anthon Çibrian
Garcia Gomez [f. 542r]
Jayme Simon
Joan de Atequa
Miguel de Atequa
Anthon de Terrer
Martin de Menes
Pero Soler
Pero Loppez
Joan Fustero, menor
Joan Monge
Martin de la Hita
Joan Cervero

Joan Pascual
La de Garcia Briz
Bartholome Franco
Anthon Ferruz
Silvestre Domingo
Anthon Christoval
Garçia Cervero
Martin Abbat
Tomas Yust
Pero Moreno
Pedro d'Olalia
Francisco de Torres
Domingo Serrano
Andres Bellido
Joan Gencor
La de Roldan
Rodrigo Ortin
Domingo Pascual
La de Pascual Guillen
Romea d'Avanto

Miguel Cepador
 Pedro de Villasayas
 Domingo Parient
 Domingo Pola
 Miguel d'Eslava
 Martin Menes, menor
 Joan Ordiales
 La de Gil Garçia
 Martin de Huerta
 Martin de Villasayas
 Miguel Abbat
 Joan Guillen
 Joan Abbat
 [col. B] Martin Perez
 Pero Garcia
 Anthon de la Fuent
 Joan Lopez
 El soguero
 Martin Yuanyes
 Garcia el barbero
 El ferrero
 Joan Fustero
 Gil de la Puent
 Miguel de Villaroya
 Maestre Pedro, herrero
 Pedro Naharro
 La de Anthon Ximenez
 Jayme Simon
 Domingo Perez
 Joan Gascon
 Herrando del Real
 Joan de Sos
 Domingo Biver
 Candia
 Pascual Villar
 Domingo Baquarizo
 Martin Ruvio
 Anthon de Terrer
 Diego Garcia
 La de Benito Pola
 La de Martin Romeo
 Joan de Biloría
 Jayme de Sos
 Anthon Yust

Miguel de la Vega
 La de Domingo Torralva
 Pero Sos
 Joan de la Fuent
 Joan de Cendexas
 Bartholomeu Lopez
 Pedro de Alguea
 Alfonso Garcia
 Vicent Garcia
 Joan d'Oria
 Martin de Joan Ruvio
 Pedro Rabanera
 Ferrando Rabanera
 [col. C] Garçia Çintero
 Pero Campillo
 Anthon el Royo
 La de Anthon Dulçe
 Marquo Villar
 Pedro la Ferrera
 Domingo Garcia
 Anthon de Panyagua
 Joan Garcia
 Martin Benito
 Anthon Dominguez
 [Al margen: C] Joan de Sant Martin
 Miguel Rodado
 Goncalo Menes
 Joan Gomez
 Miguel Locano
 Pero Franquo
 Bartholome Floren
 Pero Cortes
 Joan de los Llancosos
 Martin Simon
 Anthon Gomez
 Goncalo Villar
 Miguel Cintero
 Joan Luzon
 Anthon de la Fuent
 Martin Ferrandez
 Pero Ferrandez
 Balberde, joven
 Bartholome de Valverde
 Domingo la Ferrera

Domingo Moron	Joan Rodriguez, captador (<i>sic</i>)
Pero Romero	Domingo Lopez
Domingo Villar	[col. B] Pero Martinez
Simon Villar	Martin Carrasco
Palazin	Pascual de la Fuent
Bartholomeo Ruvio	Pascual Pastor
Joan de Sayas	La de Pedro Rico
Joan Perez	Maria Martin
Benito Lavrador	Mingo Pennyella
Martin Serrano	Pedro Sahuquo
Pedro Agostin	Catalina de Vera
Miguel Estevan	La de maestre Rodrigo
La de Ferrando de Burgos	Mossen Pedro Tena, vicario
Sancho de Panyagua	[col. C] Mossen Joan de Cardos
Pascual Lazaro	Mossen Agostin
Jayme Labrador	Mossen Anthon de Ciria
Joan de Tena [f. 542v]	Mossen Sancho
[col. A] Jayme Lavilla	Francisco Munnyoz
Anthon Lopez	Gil de Viana
Miguel de Munebrega	El molinero
Jayme Phelip	El batanero
Marquo Ximenez	Domingo Capatero
Martin Naharro	Otro molinero, et
Bartholome Polo	Pascual de Sos
Joan de Burgos	[<i>Al margen</i> : 178. CLXXVIII fuegos]
Anthon Parral	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Tena, vicario, Domingo Parient et Joan de Cendexas, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabia[n] huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro Naharro, vezino del dicho lugar de Atequa, et Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[*Al margen*: Castejon sobre Atequa]

[4.XI.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el quarto dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Castejon sobre Atequa, ante la presencia de mossen Garcia Garcia, vicario de la yglesia de Sant Salvador del dicho lugar, et Mingo Mayor et Pascual Locano, jurados, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el

qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Mingo Mayor et Pascual Locano, jurados del dicho lugar, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos mossen Garcia Garcia, vicario, et Mingo Mayor et Pascual Loçano jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Castejon aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Melendo	Ferrando Domingo
Mingo Garçia	Tomas de Linyan
[col. B] Pedro Stevan	Pascual Mayor
Joan Garcia, mayor	Mingo Mayor
[col. C] Pedro Garcia, menor	La de Anthon de Sos
Martin de Minguixon [f. 543r]	Joan de Sos
Mossen Garcia Garcia, vicario	Tomas Joven
Gil Agostin	[col. C] Mingo Navarro
Joan Castellano	Martin Texedor
Pascual Locano	Martin de Arguixo
Goncalo Garcia	Pero Loppez
Joan Garcia, armero	Verdexo, pauper
La de Mingo Bueno	La de Miguel de Atiença
Mingo Andres	Martin el pastor, et
Martin Barragan	Sancha la viuda
[col. B] Pedro Cortes	[Al margen: 32. XXXII]
Minguixon	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Garçia Garcia, vicario, Mingo Mayor et Pascual Locano, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes mossen Domingo Garçia, beneficiado en la dicha yglesia de Sant Salvador, et Toomas de Linyan, habitantes en el dicho lugar de Castejon.

[Al margen: Godoxos. No]

[4.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho quarto dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Godoxos, ante la presençia de mossen Julian Navarro, vicario

de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Lorent Garcia, justicia del dicho lugar de Godoxos, comparecio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor et al senyal de la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Lorent Garcia, justicia, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, en la forma y manera sobredicha. Et asi, el dicho comisario como los dichos vicario y justicia, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Godoxos aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Julian Navarro, vicario	Miguel Chiquo
Martin de Castejon	Andres Garçia
Lorent Candia	Pascual Stevan [f. 543v]
Joan Brun	[col. A] Anton Leonada
Joan de la Fuente	El barbero
[col. B] Mingo Herrandez	Miguel Perez
Pero Herrandez	[col. B] Jayme Guajardo
Joan de Castejon, joven	Joan Locano
Joan Guajardo	[col. C] Joan de Borovia, et
Joan de Castejon, mayor	Mingo Borovia
[col.] Mingo Grimal	[Al margen: 22. XXII fuegos]
Lazaro Pardo	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Julian Navarro, vicario, et Lorent Garçia, justicia, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y justicia por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena, et Garcia de Vera, alcayde del lugar de Miedes.

[Al margen: Carenas. No]

[4.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho quarto dia del dicho mes de novienbre del año sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Carenas, ante la presencia de mossen Domingo Andres, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Sancho Millan, justicia, et Miguel de Cubel, jurado del dicho lugar de Carenas, comparecio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo

contenido en la preinserta comission et acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Sancho Millan, justicia, et Miguel de Cubel, jurado, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho comisario en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos Sancho Millan, justicia, et Miguel de Cubel, jurado, et mossen Domingo Andres, vicario, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Carenas aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] La de Pero Martinez

Martin Jullan (*sic*)

Paricio Martinez

Miguel de Villoria

Joan Yust

Martin Soguero

Ferrando Paricio

Goncalo Martinez

Pedro Paricio

Miguel de Molina

Martin Loçano

Joan Sancho

[col. B] El sastre

Miguel de Cubel

Pascual de Pozuel

Martin Lazaro

Pedro el sastre

Joan de Molina

Anthon de Ferrando

Anthon Gomez

Benito Luzon

Anthon Millan

Anthon Cortes

Anthona Palaçio

Miguel Sanchez

[col. C] Joan Lazaro

Miguel de Brea

Joan de Palacio

La de Sancho Ferrando

Diego Batanero

Bartholome Cortes

Joan Mayor

Jayme Fornero

Colas Soguero

Mossen Domingo Andres, vicario

Julian Perez

Martin Cortes Callexa

El ferrero [f. 544r]

[col A] Joan Cortes

Anthona Gomez

Miguel Romero

Joan Romero

Pedro Loppez, notario

Martin Locano

Anthon Mayor

Pascual Perez de la Plaça

El Barbero

La senyoria

Pedro de las Eras

Martin Cortes

Joan Guerrero

Pascual Luzon

Martin de Ferrando

Pascual Lazaro

Bartholome Sanchez

[col. B] Anthon de Ferrando

Anthon d'Orera

Joan de Maganya

Pascual Locano

Mossen Joan

Garcia Cortes

Domingo Lazaro

Pascual de la Fuent

Gil Perez

Joan de Higueras

Joan de la Fuent

Joan de Molina

Andres Reaton

Joan Dominguez

Pedro Vacarizo

Soriana, vidua
 Loppe Garçia
 [col. C] Pascual Perez
 Miguel de Prados
 Rodrigo Garcia
 Ferrando Romero
 Joan Garcia
 Pero Martinez
 Joan de Campos
 La de Martin Bueno
 Gil Cortes

Domingo Lazaro
 Martin Millan
 Sancho Millan
 Yuste Yuste
 Pascual Julian
 Pero Soriano
 Anthon de Ferrando
 Andres Tomas
 Gil Soguero, et
 El molinero
 [Al margen: 91. LXXXXI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Andres, vicario, Sancho Millan, justicia, et Miguel Cubel, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviere mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia y jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena, et Domingo Luzon, vezino del lugar de Bubierqua.

[Al margen: Munebrega]

[5.XI.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el quinto dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Munebrega, ante la presencia de mossen Mateu Gil, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Munebrega, et Anthon de Morlans et Joan Remon, jurados del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et a los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Anthon de Morlans et Joan Remon, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca [f. 544v] en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos vicario y jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Munebrega aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pedro Ferrando
 Joan Moreno, mayor
 Miguel Parçio

Goncalo de Bertholome
 Mossen Joan Vicent
 La de Pascual Gregorio

Martin Garcia	Anthon de Morlanes, menor
Anthon Perruca	Bartholome Gordo
Gil Torralva	Maestre Joan
Domingo Vicent	La de Pascual Mores
Colas Sanchez	Alonso Martinez
Goncalo de Funes	Anthon de Morlans, mayor
La de Pero Gorgorio	Pedro Gil, ferrero
Pero Moreno	Pedro el pelayre
Pascual de Langa	Joan Remon
Miguel del Moral	Domingo Gascon
Ferrando Perruca	Anthon Marco
Pascual Ruvio, menor	Joan Ruvio
Gostin el sastre	Los hijos de Martin Gregorio
Martin Jordan	Jullan (<i>sic</i>) Ferruz
Bartholome del Villar	Mossen Joan d'Atienza
La de Ferrant Ruvio	Vicent Montesino
Martin del Villar	Pedro Tello, mayor
Mossen Crespo	Pedro Tello, menor
Jayme Corriz	Goncalo de Funes
Martin Gregorio	Pascual el Roxo
Pedro Paricio	Pedro el Aldeano
Joan Martinez	Joan Entrena
Bartholomeo Canyet	Domingo Marco
Domingo Canyet	Pedro d'Endia
Mossen Mateo Gil	Anthon Romeo
Miguel de Capillo	Tomas de Langa
La Ballestera	[col. C] Joan Blasco, mayor
Joan de Lianyó	Goncalo Perez
Pero Remon	Julian de Lobera, mayor
Gil Munnyoz	Benito Pardo
Joan Lazaro	Lorenco Gondino
[col. B] Jayme Garçia	Pero Naharro
Anthon Gorgorio	Pero Diaz
Bartholome Simon	Pedro del Villar
Vicent Remon	Joan de Blanca
Anthon de Tornos	Blas de Carenas
Domingo Garçia	Julian Paricio, menor
Joan de Cosuenda	Julian Paricio, mayor
Pascual Ruvio, mayor	Martin del Castillo
Francisco d'Aluendea	Andres Entrena
Anthon Garçia	Paricio de Çillas
Anthon Serena	Joan Paricio
Pascual de Lorcas	Pascual Serena
Pero Gorgorio	Domingo Tello

El fijo de Ferrando Romeo	Joan de Montesino
El fijo de Pastrana	Alonso Larena [f. 545r]
Ferrando Lorcas	[col. A] Anthon Bueno
Julian Canpillo	Su madre
Mateo Garçia, menor	Pascual Bueno
[Al margen: C] Joan Gorgorio	Joan Monge
Pero Torralva	La de Pero Goncalvez
Bartholome Paricio	Jullian de Lobera, menor
Pero Ximeno	[col. B] Pedro Blasco
Mateo Garcia, mayor	La de Pedro del Villar
Anthon Munyoz	La de Cormanó
Ferrant Gil	Francisco Marco
Joan Florentin	Joan de la Calcapatero
Maria Lorcas	[col. C] Silvestre Jordan
Joan Cabrarizo	Cormanó
La de Anthon Goncalvez	Joan de Funes
Ferrant Garcia	Martin Loppez, et
Domingo Montesino	La de Joan Nunyo
Joan Polo	[Al margen: 132. CXXXII fuegos]
Joan Sebastian	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Mateo Gil, vicario, Anthon de Morlans et Joan Remon, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro del Villar, notario, habitant en el dicho lugar de Munebrega, et Joan de Oria, vezino del lugar de Carinnyena.

[Al margen: La Villuenya]

[5.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el quinto dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de La Viluenya, ante la presencia de mossen Pedro Yuaynes, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Joan Royo, justicia del dicho lugar de La Viluenya, comparecio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Joan Royo, justicia, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho

mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Pedro Yuaynes, vicario, et Joan Royo, justicia, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de La Viluenya aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Domingo de Odon	Silvestre Andres
Martin de las Eras	Olalia, vidua
Joan Navarro, tecedor	Domingo Martinez
Justa, vidua	Miguel Ladron
El vicario, mossen Pedro Yuaynes	Miguel Cortes
Domingo Gallego	Domingo de Lorcas
Pedro Domingo	Pedro Domingo, menor
Pedro Gallego	Miguel Sancho
Sancho Andres	Joan de Vixuesca
[col. B] Lorenzo de Lobera	[col. B] Pedro Cabrarizo
Anthon Ladron	Lorent Yuaynes
La de Blasco	Miguel Dindia
Bartholome Dendia	Pascual Dindia
Domingo Langa	La de Domingo Tomey
Diego Puvilla	Bertholome Domingo
Anthon Cabrarizo	Joan Cortes, lavrador
Anthon Carnicero	Ferrando Gorriz
Joan Garcia	Miguel de Pastrana
Jayme Yuaynes	Mateo Pascual
[col. C] Pascual de Bixuesca	[col. C] Maria
Joan Cortes	Miguel de las Eras
Anthon Cortes	Pedro Tirado
Pascual Cabrarizo	Estevan de Lobera
Domingo Jarava	La viuda de Joan Lazaro
Joan Castellano	Joan Perez
Anthon Munnyoz	Pedro Cortes
Anthon Cabrarizo	El ferrero
La de Anthon Cortes, vidua	Joan Bravo, et
El barbero	El sacristan
Joan Royo [f. 545v]	[Al margen: 59. LVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Yuaynes, vicario, et Joan Royo, justicia, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos vicario y justicia por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las

sobredichas cosas Joan d'Aguilar, habitant en el dicho lugar de La Viluenya, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[*Al margen*: Valtorres]

[5.XI.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho quinto dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Valtorres, ante la presencia de Miguel Perez, justiciá del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como el dicho Miguel Perez, justiciá, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Valtorres aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] El sennor don Jayme

Pero Sanctirme

Lorent Pascual

Miguel Navarro

Joan Millan

Mingo Pedro

[col. B] Joan de Langa

Miguel Lorent

Andres Marco

Pedro Cortes

Mingo Marco

Joan Garçia

Joan de Blanques

[col. C] Joan de Sos

Anton Locano

Anthon de Sos

Pero Locano

Joan Salvo

Montoya

Andres de Ylluequa

Mossen Domingo, vicario [f. 546r]

[col. A] Martin Terron

Anthon Garcia

Benito Somet

Miguel Perez

Ximeno

[col. B] Pascual Morales

Mingo Salvo

Simon Terron

Mingo Cantarero

Tomas de Landa

[col. C] Miguel Lop

Bartholome de Vargas

Bartholome Manubles, et

La la (*sic*) vieja de Rodrigo

[*Al margen*: 35. XXXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Miguel Perez, justicia, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havie. Requiriendo asi el dicho

comisario como el dicho Miguel Perez, justicia por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Benito Somet, vezino del dicho lugar de Valtorres, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Terrer]

[5.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho quinto dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Terrer, ante la presencia de mossen Ximeno Parient, vicario de la yglesia de Santa Maria del dicho lugar de Terrer, et Martin Gallego et Joan Cantarero, jurados del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Martin Gallego et Joan Cantarero, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Ximeno Parient, vicario, Martin Gallego et Joan Cantarero, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Terrer aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pascual Terron

Joan Blasco

Pascual de Torres

Urraqua Domingo

Mateu de Utrilla

Miguel Perez

Domingo Martinez

[col. B] Martin Gallego

Damian d'Arbues

Sancho Julian

Martin Blasco

Simon Terron

Pedro Galan

Martin Terron

[col. C] Joan de Torres

Domingo Vaquarizo

Duran Dominguez

Mossen Sebastian de utrilla

Jayme Perez

Bartholome Ferrnandez

Pedro Munnyoz [f. 546v]

[col. A] Domingo Parient

Jayme Martinez

Stevan de Alconchel

Bartholome Pastor

La viuda de Miguel Ortiz

Pedro Stevan

Mossen Ximeno Parient, vicario

La de Marco Martinez

Anthon Domingo

Domingo Cetina

Pascual Montesino

Joan Goncalvez

[col. B] Joan Casado

Joan Martinez el Royo

Pedro de Torres

Martin de Çavalla

Martin Andres

La viuda de Miguel Cortes

Domingo Vililla

Joan Lisanto

Joan Castellano

Garcia Çit	Andres Ximeno
Martin Aznar	Pedro Sancho
Martin Avarca	Joan Gallego
[col. C] Anthon Royo	Joan Cantarero
Bartholome Cabronero	Pascual Rufo, et
Pedro Cetina	Joan Ximenez
Mossen Martin Parient	[Al margen: 56. LVI fuegos]
Anthon Cortes	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Ximeno Parient, vicario, Martin Gallego et Joan Cantarero, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Martin del Villar, notario, vezino del dicho lugar de Terrer, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: La moreria de Terrer]

[5.XI.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho quinto dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la moreria del dicho lugar de Terrer, ante la presencia de Brahen de Zogra, alamin, Culema el Maestro, alfaqui, Mahoma el Guerrero et Mahorma Donyoro, jurados de la dicha moreria, compareçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la parte de sus nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision et acto de Cort. Los quales, en continent, juraros por *bille ylle ylledi yllehu yllehuna* et por la alquibla et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno de Arramadan en poder del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como los dichos Brahim de Zagra, alamin, Culema el Maestro, alfaqui, Mahoma el Guerrero et Mahoma Donyoro, jurados, presentes mi, notario, et los testimonio[s] et los testimonios (*sic*) infrascriptos, fueron personalment por la dicha moreria aquella investigando casa delant casa en donde fueron fallados los presentes de la part de yuso insertos. [f. 547r]

[col. A] Frax de Caet	Audalla de Culema
Yuce Sanchon	Mahoma de Marien
Audalla Aviuiz	Yuce Domalich
Brahen Salbunea	Ali de Aluzeca
Farax Aviuiz	Farax Navarro
Hamet Alfaqui	Mahoma Guerrero
El alfaqui Calema	Audalla Culemero
Hamet Guerrero	Yuce Alizeca

Brahen Royo	Ali Guerrero
Ali Ezquierdo	Mahoma Donyoro
Hamet Almoravi	Mahoma Guerero (<i>sic</i>)
La Cubella	Audalla Calema
Ali Haviuz	[col. C] La de Mahoma de Zogra
Farax Alamin	Yaye de Aliento
Brahen Sanchon	Dorramen
[col. B] Mahoma Royo	Ali Donyoro
Yuce Xalon	Mahoma Donyoro
La Paloma	Mahoma Calema
Mahoma Guerrero	Mahoma Calema (<i>sic</i>)
Hamet Xalon	Mahoma Donyoro
Yuce la Hala	Mahoma Maestro
Ali Sanchon	Mahoma d'Ayca
Mahoma de Zogra	Mahoma Donyoro
La viuda de Yuce Pastor	La viuda de Brahen Luzeria
Farax el Maestro	Galeff
Yuce Guerrero	Mahoma Guerrero
Mahoma Royo	Murçiano
Audalla Calimero	Mahoma Capatero
Brahen de Zogra	Molina
Mahoma Royo	El Mancebo
Longinos	La de Mahoma Linyan
Yaye Xalon	Mahoma Acat, et
Yuce Monresano	Hamet Ferrero
Yuce Ferrero	[<i>Al margen</i> : 68. LXVIII fuegos]
Ali Guaguas	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Brahen de Zogra, alamin, Culema el Maestro, alfaqui, Mahoma el Guerrero et Mahoma Donyoro, jurados, por el juramento que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casa ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado havien en senble con el dicho comisario. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos alamin, alfaqui e jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Ximeno Parient et Martin del Villar, habitantes en el dicho lugar de Terrer.

[*Al margen*: Paracuellos de Xiloqua]

[6.XI.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el seyseno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Paracuellos de Xiloqua, ante la presencia de mossen Martin d'Esparça, vicario de la yglesia de Sant Miguel del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Lope

de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comisario eran presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et a los sanctos quatro [f. 547v] evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como el dicho mossen Martin d'Esparça, vicario, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Paracuellos de Xiloqua aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pascual Morata

La de Villaverde

Martin Carroz

Bartholome de Morata

Domingo Millan

Domingo Loppez

Miguel de Morata

Martin Molinero

Anthon Ferrer

Joan de Villaverde

Joan d'Aranda

Miguel de Deca

Maria Morata

Lope Perez

Martin Figuer

Joan de Torralva

Joanica Ramirez

Anthon de Canpos

Anton d'Espanya

La de Anton Fustero

Gil de Rucas

La de Pero Martinez

Pero Lopez

La de Martin d'Ullana

Anthon de Sisamon

Joan de la Vallana

Jayme Casado

Anton Loppez

Martin Toloso

Perucanda

Lop d'Arbon

Joan de Torralva

Gil don Bon

Martin Çivera

Francisqua

Domingo Fustero

Stevan d'Alconchel

Andres Polo

Pedro de Langa

[col. B] Garçia de Ruesqua

Pedro de Menas

Pascual d'Ullana

Pascual d'Alconchel

Pero Diago

Anton d'Ullana

Pedro Sanz

Pedro Diago

Martin d'Aguillon

Ferrando de Linyan

Domingo Remon

Pedro Baquedano

Pedro d'Alava

Domingo Munnyoz

Miguel Jayme

Gostin Vicent

Joan d'Arguedas

Pascual de Francisco

Joan Escobossa

Pascual d'Ullana

Gil Casado

Joan d'Esparca

Pero Casado

Su madre

Joan de Montuenga

Clara

Anthon Lopez

Domingo Lopez

Romea

Joan Perez	El molinero
Martin d'Esparca	Pedro Lopez
Domingo Lopez	[Al margen: C] Pedro Alcayde
La de Joan de Torralva	Pedro Cormano
Joan d'Espanya	Joan Vaquero
Domingo Parient	Joan Lopez
Jayme Parient	Pascual d'Espanya
Domingo Abbat	Joanna la viuda
Domingo Jayme	Bartholome Alcalde
La de Joan d'Espanya	Joan Casado
Garcia el Portillo	Jayme Morata
[col. C] Pedro de Longares	Anton Ducanda
Rodrigo Quilez	Miguel Soguero
Rodrigo de Palencia	Domingo Dominguez
Guillen Remirez	Pedro Cortes
Gracia Ducanda	El Castellano
Joan Alvero	Pedro Cormano
Anton de Ruecas	Anton Gutierre
Martin Porrado	Miguel Marques
Joan Loppez	Miguel Perez
Maria Quilez	Gil d'Espanya
Martin d'Aguilon	Joan d'Aranda
Joan Trosero	Pero Parient [f. 548r]
Anton de la Torre	[col. A.] Pere Spanya
Perullon	Martin don Bon
La de Anton d'Ullana	[col. B] Anthon Parient
La de Ferrando Quilez	Pero Jayme, et
Joan de Morata	[col. C] Bartholome Parient
Quilez	[Al margen: 125. CXXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho mossen Martin d'Esparca, vicario, por el juramento que en poder suyo prestado havia si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como el dicho vicario por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon Ferrer, notario, et Lope Perez, vezinos del dicho lugar de Paracuellos de Xiloqua.

[Al margen: Maluenda]

[6.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho seyseno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Maluenda, ante la presencia de mossen Ferrando Marques,

vicario de la yglesia de Sancta Maria, mossen Joan Blasco, vicario de la yglesia de Sant Miguel et mossen Domingo Perruca, rigient la vicaria de la yglesia de Sancta Justa, et Domingo Perruca et Pero Sanchez, jurados del dicho lugar de Maluenda, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Domingo Perruca et Pero Sanchez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como los dichos vicarios y jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Maluenda aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A.] Bartholome Ferruz

Garcia Ceresuela

Joan Gascon

La de Miguel Pueron

La de Joan Valient

Goncalvo Ferrandez

Polo Marin

Anthon Carroz

Bernat Gascon

Pascual Ferrero

[col. B] Bernat Pastor

Anthon Calvo

La de Joan Cabello

Yust Carroz

Pedro Perruca

Mossen Miguel Castellano

Miguel de Montagudo

Miguel del Rey

Marquo Torquat

Domingo d'Oros

Domingo Figuer

[col. C] Julian Cabello

Anthon d'Alfajarin

Domingo Figuer

Joan Valiente

Jayme Desuso

La de Mateu Figuer

Benito Rodrigo

Domingo Favian

Simon Torquat

Domingo Castellano

La de Marco Donelfa [f. 548v]

[col. A] Bartholome Figuer

Rodrigo Grimal

Joan de Ordunya

Joan Calvo

La de Miguel Maregil

Mossen Climent Tardio

Domingo el Alameda

Pedro Sanchez

Pedro Carnicero

Pascual Pelegrin

La de Pedro Haman

Pedro Crespo

Stevan Calvo

Anthon Andres

Martin Brun

Joan Roldan

Mossen Martin Ferrero

Garcia Perez, molinero

Domingo Ruvio

Marquo Asensio

Pascual d'Oros

Miguel d'Espanya

Marco Jorge

Perot Gascon

Joan Phelipe

Joan Babtista

Martin Brun	Francisco de Olves
Anthon Comocin	La de Polo del Rey
Yust Carroz	Anthon del Rey
Sabastian de la Torre	Gomez
Domingo Rey	La de Joan de la Cal
Pascual Castellano	Ferrando Carinyena
Gil Blasco	Domingo Alvaro
Martin Carnicero	Martin Orera
Martin de Canpos	Pedro Pariente
Domingo de Fuentes	Jayme Celleron
Anthon Melero	La de Cortes
Guilart	La de Ferrant Ximenez
Pedro de Leon	Su fijo, Julian Ximeno
Pedro del Rey	[col. C] Joan el scriptor
Martin Castellano	Anthon Melero
[col. B] Favian de la Torre	Pedro Sancho
Ferrando Torrellas	Ximeno de la Figuera
Bartholome Figuer	Miguel Celleron
Joan Barbero	Marco Julian
Bartholome Ximeno	Pascual de Suso
Martin Ferrero	Joan Cereso, baca[<i>roto</i>]
Yuaynes Ceresuela	Jayme Valient
La de Martin Godino	Martin Rodrigo
Lazaro Jorge	Pascual de Suso
La de Marco Sanz	Mossen Bartholome
Pedro de Rueda	Mossen Monton
Martin Ximeno	La de Pedro Alvarez
Joan Barbero	Maria de Sisamon
Casada	Joan Çereso
Bartholome Dominguez	Anthon Lopez
Anthon el sastre	Martin Gasco
Jayme de Aragon	La de Pascual Va[<i>borroso</i>]
Bartholome Parient	Anthon Fiel
Anthon Bedit	Mossen Pedro Babtista
Goncalvo de Calcena	Pedro Ximeno
Mossen Pedro Parient	Domingo Cano
Pedro Parient, viduo	Domingo Jarava
Joan de Villaluenga	La de Climent dels [<i>borroso</i>]
Anthon de Olves	Ferrando Peryuanyes
Joan Yuanyes	La de Pedro Polo
Mateo Radio	La de Joan Cereso
Domingo Ceresuela	Marco Julian
Pedro del Rey	Marco Melero
Miguel del Rey	La de Pedro el Gasco

La de Marco de [borroso]	Ferrando Garçia
Pedro Sumel	Lopenyella
Benito Favian	[col. B] Jayme Carroz
Domingo Julian	Joan Picaron
Joan de Aroa	Joan Garcia
Domingo Perruca	Domingo Favian
Joan del Cano	Anthon de Langa
Anthon Godoxos	Anthon Asensio
Mossen Ferrando Ma[borroso]	Joan Rich
Domingo Tardio	Domingo de Fuentes
Pedro Tachonar	[col. C] Martin Ruydiaz
Domingo Radio	Maria Crespo
Pascual Dominguez	Bartholome Farina
Martin Gasion [f. 549r]	Martin Crabarizo
[col. A] Stevan de Olivares	Martin Marques
Benito Tardio	Martin Molinero
Pedro Sancho	Martin el pintor, et
Nicholas de Ruydiaz	Alonso el pintor.
Joan Picaron	[Al margen: CLXXXIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Ferrando Marques, mossen Joan Blasco, mossen Domingo Perruca, vicarios, et Domingo Peruca et Pero Sanchez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicarios y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Polo Martin et Martin Crespo, vezinos del dicho lugar de Maluenda.

[Al margen: Vililla]

[6.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho seyseno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Vililla, ante la presencia de mossen Pedro Ochoa, vicario de la yglesia de Sant Joan del dicho lugar, et Pedro de Moros et Gil de Moron, jurados del dicho lugar de Vililla, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor et al senyal de la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Pedro de Moros et Gil de Moron, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de b[oca] en poder del dicho mossen Loppe de la Ran,

comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como los dichos mossen Pedro Ochoa, vicario, Pedro de Moros et Gil de Moron, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Vililla aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part [de yuso insertos.] [f. 549v]

[col. A] Joan Gallego

Joan Lazaro

Benito Asensio

Joan de Marta

Joan de Marta (*sic*)

Domingo Ferrandez

Estevan de Lechera

Bartholome Ferrandez

Gil Moran

Martin Torralva

Domingo Marta

Pero Ferrandez

Pascual Linyan

[col. B] Pascual Morata

Domingo Morata

Domingo Polo

Joan Collado

Miguel Perez

Domingo Pardos

Anthon Ferrando

Domingo Ferrando

Pero Pardos

Martin Lazaro

Anthon Guerrero

Martin Ferrando

Domingo Perez, molinero

[col. C] Joan Pardos

Pedro de Moros

Bartholome Asensio

Domingo Gallego

Anthon Calvo

Martin Dominguez

Domingo Linyan

Pedro Gomez

Jayme Torralva

Domingo Calvo

Joan Amo

Gil Pardos, et

Joan Ferrandez

[*Al margen*: XXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Ochoa, vicario, Pedro de Moros et Gil Moron, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicarios y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Martin Dominguez, notario, habitat en el dicho lugar, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[*Al margen*: Olves]

[6.XI.1495]

Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho seyseno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Olves, ante la presencia de mossen Pedro Terrer, vicario de la yglesia de Sancta Maria, et Miguel Terrer et Miguel Loppez, jurados del dicho lugar de Olves, comparescio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual

los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Miguel Terrer et Miguel Lopez, jurados, prestaron pleyto y omenage en poder et manos del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como los dichos mossen Pedro Terrer, vicario, Miguel Terrer [f. 550r] et Miguel Lopez, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Olves aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Bartholome Gomez	Pascual Serrano
Joan Lopez	Pascual Martinez
Asensio de Sanctos	Martin de Sangal
Miguel Grimal	Bartholome de Fuentes
Miguel Lopez	Miguel Terrer
pascual Talega	Bartholome de Madalena
Yuste Monge	Joan d'Arguedas
Lorenz Benedit	[col. C] Joan de Fuente
Ferrando Lopez	Pero Terrer
Joan de Fuentes	Gil Andres
Joan Naharro	Per el Hera
Garcia Sanchez	Anthon Terrer
Anthon Fustero	Pascual d'Ixar
Andres Crespo	Anthon del Oro
Anton de Bartholome	Joan d'Ixar
Perucho	Miguel d'Espe[borroso]
[col. B] Goncalvo de Valtierra	Miguel Grima
Pedro d'Escorguera	Joan Andres
Martin Peagero	Joan Perez
El ferrero	Mingo Asensio
Tomas Naharro	Joan Ferrero
Martin Calvo	Joan Sanchez
Pero Jarava	Martin Calcena, et
Mossen Pedro Terrer, vicario	Pascual Perru[ca]
Pedro Martinez	[Al margen: 49. XXXXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Terrer, vicario, Miguel Terrer et Miguel Loppez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et

infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Joan Na[borroso], clerigo, et Pero Martinez, vezinos del dicho lugar de Olves.

[Al margen: Alharba]

[7.XI.1495] Apres de todas et cada hunas cosas sobredichas, el seteno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Alharba, ante la presencia de mossen Martin Ruydiaz, rigient la vicaria de Sant Andres, et Domingo Huertes, jurado del dicho lugar de Alharba, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et a los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos [f. 550v] et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Domingo Huertes, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como los dichos mossen Martin Ruydiaz, et Domingo Huertes, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Alharba aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan de Miedes

Mossen Pascual

Miguel Lorent

Andres Pennyella

Mingo Baguena

Andres Garcia

Mossen Miguel Abbat

Joan Pardos

Martin del Horno

La de Mingo Cortes

La de Barahona

Joan Yust

Mossen Martin

Dionis

Domingo Gascon

La de Pedro Hernandez

[col. B] Domingo Huertes

La de Bartholome Cetina

Pero Pardos

Joana, la viuda

Joan Cetina

Joan de Huertes

Pedro Huertes

Joan de Huertes

Mingo Latorre

Pero Cetina

Mingo Hernandez

Mingo Cabello

La de Bartholome Perez

Bernal de Latorre

Domingo Martin

Andres Pennyella

Anthon de Maluenda

[col. C] Ximeno Perez

La de Mingo Andres

Joan de Maluenda

Pero Lorenz

Joan Pascual

Bartholome de Huertes

Mingo Cates

Mingo Elera

Bartholome de Miedes

La de Anton Romeo

Yuanyes Carnicero

Anthon de Maluenda
 La de Salazar
 Andres Ximenez
 Domingo Perez

Joan Sat
 Joan de Latorre, et
 La Yusta, vidua
 [Al margen: 51. Ll fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin Ruydiaz, rigient la vicaria, et Domingo Huertes, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen Martin Ruydiaz et Domingo Huertes, jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Pascual Yuaynnes, clerigo, et Mingo Perez, vezinos del dicho lugar de Alharba.

[Al margen: Castejon de Alharba]

[7.XI.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho seteno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Castejon de Alharba, ante la presencia de Pero Gascon, jurado del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario [f. 551r] de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. El qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual, en continent, juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante el puestos [f. 550v] et por el manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como el dicho Pero Gascon, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Castejon de Alharba aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Miguel de Ciellas
 Domingo Bueno
 Martin Terron
 Bartholomey Perez
 Domingo Yust
 Martin Gomez
 Herrando Pardiellos
 [col. B] Pero Gascon
 Mingo Cimel
 Yust Garçia
 Pero Ximenez
 Anthon Ruvio

Pascual Babtista
 Pelegrina
 Mingo Guerrero
 [col. C] Mingo Ciellas
 Martin Gomez
 Mossen Yust Gascon
 Jayme Romeo
 Anthon Stevan
 Yuanyes Serrano, et
 La de Miguel Dosma[borroso]
 [Al margen: 22. XXII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Pero Gascon, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havie. Requiriendo asi el dicho investigador como Pero Gascon, jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon Stevan et Pascual Babtista, vezinos del dicho lugar de Castejon de Alharba.

[Al margen: Azert]

[7.XI.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho seteno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Azert, ante la presençia de mossen Anthon de Peyro, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Azert, et Andres de Luna, jurado, compareçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et a los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Andres de Luna, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder [f. 551v] del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como los dichos mossen Anthon de Peyro, vicario, et Andres de Luna, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Azert aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pero Garcia
Anthon de Bruna
Pero Laplaca
Joan Vicent
Pascual de Langa
Bertholome Navarro
Jayme Perez
Miguel Cortes
Joan de Mingalvez
Ximeno Ruvio
Pero Cubero
Joan de Bartholomey
Miguel de Peyro
Jayme Ponz
Mossen Ximeno, clerigo
Mossen Anthon de Peyro

Domingo Sanchez
Pero Perez, viejo
[col. B] Pascual de Pardos
Andres de Luna
Pero Alagon
Gil de Luna
Pero Franco
Pero Perez, fijo de Joan Perez
Joan Cantares
Benito Bruna
Anthon d'Ayerbe
Anthon Dalda
Anthon Franco
Miguel Pardos
Pero Perez
Anthon Ananto

Jayme Julian
 Pero Lopez
 Benito Franco
 Pero Franco
 [col. C] La de Joan Pardos
 Mingo Pardos
 Ximeno de Luna
 Julian Calvo
 Joan Perez Mateo
 La de Pero Moreno
 Joan de Laplaca

La de Benito de Luna
 Pero Perez
 Miguel Cantares
 Mingo Franco
 Mingo Garrido
 Anthon Navarro
 Joan Jordan
 Anthon Jordan
 Joan d'Almacan
 [Al margen: 52. LII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Anthon de Peyro, vicario, et Andres de Luna, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Mingo Sanchez, vezino del dicho lugar de Azert, et Joan de Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Atea]

[7.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho seteno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Atea, ante la presençia de mossen Martin Mannyes, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Polo Galindo, [f. 552r] por no haver jurados en el dicho lugar, conparecio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, en continent, juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Polo Galindo presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como como los dichos mossen Martin Mannyes, vicario, et Polo Galindo, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Atea aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Domingo el Satze
 La viuda de Jordan
 Domingo Manyes
 Martin Loppez

Martin Pascual
 Anthon Lazaro
 Domingo Lazaro
 Anthon Quilez

Domingo Garçia	Marco Gila
Domingo Pascual	Joan Lazaro
Pascual de Tormos	Polo Galindo
Pero Garcia	Marco Rey
Joan Cubero	Anthon Calonge
Anthon Guissaxo	Joan Marco
Pero Muel	Domingo Jurado
Pascual Langa	La viuda de Jayme Cereso
Mossen Martin Mannyes	[col. C] Domingo Mecholes
Martin d'Azert	Miguel Casado
Anton Lorent	Domingo Martin
Benito Verde	Pero Millan
Colas Castillo	Miguel Quilez
Domingo Martin Romea	Loys Lorent
Domingo Losmoços	Martin Avanto
Pascual Marco	Joan Paricio
Anthon Garcia	Mateu Bruna
Domingo Gil	Domingo Maria
Pedro Barragina	Su yerno
[col. B] Olalia Manyes	Lazaro Guixazo
Joan Cubero	Martin Romea
Andres Lop	El tecedor
Martin Gomez	Domingo Christoval
Anthon Pelayre	Marco Ruvio
Domingo Romea	Marco Herrero
Domingo Gil	Pascual Herrero
Domingo Apariçio	Domingo Langa
Martin Manyes	Anthon Gila
Yuste de Miedes	Pero Herrandez
La viuda de Bedit	Anthon Franco
Pascual Avanto	Anthon Delgado
Mossen Joan Avanto, clerigo	Domingo Ruvio
Domingo Franco	Domingo Guixazo, et
Pero Diaz	Pero Polo
Anton Garçia	[Al margen: 78. LXXVIII fuegos] [f. 552v]
Anthon Romea	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin Manyes, vicario, et Polo Galindo por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen Martin Mannyes, vicario, et Polo Galindo por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron

presentes a las sobredichas cosas micer Polo Galindo, sabio en drecho, ciudadano de la ciudat de Caragoca, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Villahelich. No]

[8.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el ocheno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villahelich, ante la presencia de mossen Alvaro Perez, vicario de la yglesia de Sant Miguel del dicho lugar, Joan Garcia, judez, Joan Blasco et Jayme Ferrero, procuradores, Garcia de Jalez, alcayde, Mahoma Marquaz, alamin, Homar Capatero, alfaqui, Brahin el Chiquo et Hamet de Muca, procuradores de la moreria del dicho lugar, compareşcio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Et los dichos mossen Alvaro Perez, vicario, Joan Garcia, Joan Blasco, Jayme Ferrero, Garcia de Jalez, juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Garcia, Joan Blasco, Jayme Ferrero, Garcia de Jalez prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et los dichos Mahoma Marquaz, alamin, Homar Capatero, alfaqui, Brahin el Chico et Hamet de Muca, procuradores, juraron por *bille ylle ylledi yllehu yllehua* et por la alquibla et por las palabras del Alcoran et por el ayuno del Arramadan en poder et manos del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como como los dichos mossen Alvaro Perez, vicario, et Joan Garcia, Joan Blasco, Jayme Ferrero, Garcia de Jalez, Mahoma Marquaz, Homar Capatero, Brahin el Chico et Hamet de Muca presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Villahelich [f. 553r] aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Garcia Jalez, alcayde
Mossen Alvaro, vicario
Jayme Ferrero
Anthon Ferrero
Domingo Remiro
Andres de Miedes
La de Joan Tenprado
Garcia la Parra
Miguel Jurado
La de Pascual Mochales
Pero Gil
Matheo
Pedro de Durango
Joan Blasco
Lope Catalan
Anthon Escolano

Blas de Valcarrichal
Colas del Moral
Domingo el Moral
Joan del Moral
Anthon del Moral
Domingo Lorent
Ferrando Valient
La de maestre Miguel
Miguel Naharro
Bernat de Figuar
Maestre Juan Sastre
Jayme Cubero
Catalina la viuda
Estevan
Joan Campillo
La de Linyan

Joan Garcia	Brahem Adari
Jayme Casado	[col. C] La de Ali el Rico
Joan Casado	La de Motroy
Joan Gil	Audalla l'Alfaqui
Francisco de Graçia	La de Amet Aborray
Francisco Garcia	La viuda de Arzech
Pero Garçia	Aya Serrano
[col. B] Anthon de Miedes	Elgudo mayor
La de Franco	Audalla Caçi
Joan de Monton	Su fijo
Joan de Lechon	Ali d'Alborray
Joan de Rancas	Audalla de Alcorex
Joan de Heredia	Mahoma Palomino
Garcia de Mochales	Homar Moncayo
Sancha la viuda	Mahoma Vermexo
Joan Garcia	Brahen [...]
La de Pedro de Miedes	Farax de Obecar
Anthon de Maluenda	Mahoma Obecar
Joan d'Agreda	Ali el Maynero
Francisco Lapuerta	El trompeta
Joan Amado	Ayca Bendicho
Domingo Jarava	Farax Bendicho
Joan Blasco	[<i>Al margen</i> : C] El alcaide Bendicho
Domingo Jarava	Mahoma d'Algar
Garcia Romeo	Ayca Meys
Mossen Miguel	Mahoma d'Alfaz
Joan Escolano	Malique el Ferrero
Miguel Cubero, et	Lope d'Arcos
La de Sancho, viuda	La Cerrona
La senyora dona Ynes	Farax d'Aboray
El sennor don Francisco	Yuce el Chico
El Vermexo	El Sevillano
Mahoma el Ali	El Goyo
Ali Moncayo	El Crespo
Mahoma Denia	Hamet de Muca
Homet de Denia	El fijo de Ali Mecor
Hamet de Çerron	Farax Çarçeo
Ali Pelayre	Hamet de Malique
El Duque	Yuce Cubero
Ali de Denia	Audalla Arbero
Hamet Palomino	Farax de Muca [f. 553v]
Audalla el Ali	[col. A] El molinero
Yuce de Arcos	El Royo
Mahoma Mecor	Yuce Marquaz
Hamet de Algaz	Hamet Murçiano

Brahem de Caet	El Carcero
Los de Montanero	El Guerfano
Brahen el Chico	Audalla Bermexo
Mahoma Mostabida	El Duque
Elgudo	Mahoma Longinos
Los Talameros	Hamet Moncayo
Braem Marcaz	Su padre
Homar Talamero	Muca Elfali
Farax el Crespo	Mahoma Marcaz
Ali el Crespo	Ayca Marcaz
Farax el Crespo	La de Yuce Meçor
Espinget	Ali Marcaz
Braem Moncayo	Brahen d'Agreda
Mahoma Talamero	Los Japineros
Audalla el de Yaye	Audalla Thapinero
Calema de Muca	Mahoma de Suera
Hamet de Arrondi	Su hermano
Ali Xepaton	Audalla de Cayte
Omar Capatero	Mahoma el de Alcoraxi
Hamet Capatero	Ali Axdar
Ali Mecor	Hamet Xarcino
La de Linya	Su padre
Hamet de Marcaz	Mahoma Xarçino
Mahoma de Gomar	La del carpentero
Audalla de Muca	Hamet de Muca
Mahoma Moncayo	Farax d'Algaz
Mahoma Morcaz	La del velero
Hamet el Viexo	Parral
Hamet Murçiano	Morero
La de Amet Murçiano	Yuce Bendicho
Ali d'Algaz	Yaye Moncayo
La de l'alfaqui d'Algaz	Mahoma Meçor
Aya el baynero	[col. C] [Al margen: C] Mahoma Moro
Carroz, menor	La de Mahoma Meçor
Brahim Arquaz	Braen Viexo
Amet Muça	Mahoma Prieto
[col. B] Ali de Donya	Yuce Domalique
Su fijo	Ali Adari
Ali Molinero	Malique Mocer
Requena	Brahem Longinos
Ali de Gomar	Farax Moncayo
Mahoma Denia	Su padre
Ali Moncayo	Audalla el Ruvio
Mahoma Baynero	Meçor
Mahoma Capatero	Moncayo

Amet de Zeyne	Brahem de Aoy
Mahoma Moncayo	Farax d'Alcoraxi [f. 554r]
Ali Ruvio	[col. A] Yuce Moncayo
Farax d'Aranda	Ali Longinos
Homar Capatero	Yuce Pastor
Mahoma Juglar	Mahoma Joven
Hamet Juglar	Audalla Borray
Mahoma Moço	Mahoma Murçiano
Brahen Ruvio	Aljaffar
Cardar	[col. B] Mahoma Viejo
Audalla Cardon	Yuce Murçiano
Ali Alamin	Carroz Mayor
Yaye Caet	Audalla Borray
Hamet Alcoraxi	Caçim de Gomar
Ali Caet	Mahoma de Gomar
Yuce Juglar	Brahem Molinero
Yuce Cetina	[col. C] Mahoma de Gomar
Hamet Cetina	El molinero
Ali Cetina	La de Farax Alfaqui
Yuce Murçiano	Mahoma Molinero
Muca	Ali Juglar
La viuda de Momi	Malich
Ali Moncayo	Yaye Cerron, et
Su hermano	Mahoma Alborray
Mahoma el Alfaqui	[Al margen: 261. CCLXI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Alvaro Perez, vicario, Joan Garcia, Joan Blasco, Jayme Ferrero, Garcia de Jalez, Mahoma Marquoz, Homar Capatero, Brahim el Chico et Hamet de Muca por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos mossen mossen Alvaro Perez, vicario, Joan Garcia, Joan Blasco, Jayme Ferrero, Garcia de Jalez, Mahoma Marquoz, Homar Capatero, Brahim el Chico et Hamet de Muça por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Lope Catalan et Pero Gil, vezinos del dicho lugar de Villahelich.

[Al margen: Monton]

[8.XI.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el ocheno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Monton, ante la presençia de mossen Domingo Franco, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Miguel Temprado, jurado del dicho lugar, et Joan Format, jurado del lugar de Mochales, que es barrio del dito lugar de Monton, comparecio et fue

personalment constituido el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Miguel Temprado, jurado del dicho lugar de Monton, et Joan Format, jurado del dicho lugar de Mochales, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario [f. 554v] como los dichos mossen Domingo Franco, vicario, Miguel Temprado et Joan Format, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Monton aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Lorent
Miguel de Lapuerta
Martin Perez
Jayme Perez
Ferrando Lapuerta
Pero Molinero

[col. B] Mossen Domingo, vicario
Joan Molinero
Joan Lorent
Anthon Sanchez
Domingo Lavilla

Martin de Miedes
Francisco de Miedes
[col. C] Bartholome de Miedes
Pascual Polo
Joan Cutanda
Pedro de Miedes
Domingo Perez
Garcia Hernandez, et
Yuste de Miedes
[Al margen: 20. XX fuegos]

[Mochales]

Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Domingo Franco, vicario, Miguel Temprado et Joan Format, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Mochales aquel investigando casa delant casa en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Maria Garcia, vidua
Anthon de Fuentes
Domingo Franco
Pascual Franco
[col. B] Domingo Franco
Joan Format
Joan Yuannys

Ximen Perez
Anthon Martinez
[col. C] Ferrando Lapuerta
Mossen Pedro, clerigo
Pero Marquo, et
Anna de Lobera
[Al margen: 13. XIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Franco, vicario, Miguel Tenprado et Joan Format, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los

que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Ferrando Lorent et Miguel Franco, vezinos del dicho lugar de Monton.

[*Al margen: Morata de Xiloqua*]

[9.XI.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el noveno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Morata de Xiloqua, ante la presençia de mossen Pedro de Sanctos, vicario de la yglesia de Sanct Martin del dicho lugar de Morata, et Domingo Minguijon et Anthon de la Maxada, jurados del dicho lugar, et Joan Format, jurado del lugar de Mochales, que es barrio del dito lugar de Monton, compareşcio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que [f. 555r] de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Domingo Minguijon et Anthon de la Maxada, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Pedro de Sanctos, vicario, Domingo Minguijon et Anthon de la Maxada, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Morata aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Domingo Ferrero

Gracia Polo

Joan de Molina

Miguel Benedit

Anthon de la Majada

Domingo Bravo

Su suegra

Domingo Guerrero

Pascual Sanchez

Su suegra

Pero Crespo

Martin Gomez

El molinero

Miguel Barra

Domingo Asensio

Miguel Betrian

Joan Barra

Pascual Barra

Lazaro Fuentes

Miguel de Villel

Gostin

Bartholome Sanchez

Joan Pelegrin

Domingo Garcia

Miguel Gasco

[col. B] Martin Garcia

Anthon Miedes

Joan Gascon

Martin Blasco

Miguel Gomez

Joan de Sisamon

Anthon de Sanctos

Mossen Pedro	Miguel Pascual
Miguel Benedit	Figueras
Maria Perez	Jayma Polo
Paricio	Pero Linyan
Su hermana	Martin Linyan
El vicario	Anthon Payan
Su nieto	Morales
Maestre Joan	Joan Julian
Domingo Baron	Julian de Maluenda
Domingo Blasco	Teresa Gascon
Domingo Lazaro	Su yerno
Pero Algar	Pero Guiral
Su suegra	Bernat
Gorgorio	Miguel Blasco
Goncalo Page	Pedro, yerno de Joan Sa[...]
Garcia Franco	Maestre Joan Vizcayno
La de Martin Barra	Pero Vicent
Su fijo	Martin d'Alharva
Miguel Daniel	Bartholome Page
Martin Cabrera	Joan Martinez
[col. C] Domingo Ferrandez	Asensio Martinez, et
Anthon Pelegrin	Su madre
Marco	[Al margen: 78. LXXVIII fuegos] [f. 555v]
Mossen Martin Polo	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro de Sanctos, vicario, Domingo Minguijon et Anthon de la Maxada, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviere mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en senble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Miguel Gasco et Miguel Daniel, vezinos del dicho lugar de Morata.

[Al margen: Fuentes de Xiloqua]

[9.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho noveno dia del dicho mes de novienbre del año sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Fuentes de Xiloqua, ante la presencia de mossen Pedro Cit, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar, et Garcia Velmont, jurado del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta

comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor et al senyal de cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Garçia Velmont, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos vicario y jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Fuentes aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pascual Stevan	Pero de Yescas
Ximeno Bendicho	Pascual del Moral
Martin de Finoxes	Bertholome Perez
Beltran de Sant Joan	Pero Marin
Pero Bendicho	La viuda de Sancho el Capatero
Bendicho, su fillo	Domingo Ferrandez
Pero Sanz, menor	Domingo Stevan
Joan d'Alvero	Bertholome Gila
[col. B] Bendicho, su yerno	Pascual Gila
Pero Gallego	La barbera
Anthon Sanchez	Miguel Perez
Anthon Serrano	Joan Cortes
Ximeno Martin	La de Ferrando Barbero
La viuda de Miguel Serano	Joan Ximeno
Francisco Serano	Pedro Fuertes
Domingo Stevan	Pero Sanz, notario
[col. C] Miguel de Viliella	Ximeno Sanz, notario
Joan de Morata	Bartholome Calvo
Miguel Castel	Joan de Moncon
Miguel Castel (<i>sic</i>)	Bernal Capatero
Domingo Latorre	Joan Ferrandez
Martin Blasco	[col. B] Paricio de Sanctos
Mossen Pedro Çit, vicario	Grabiel Soriano
Francisco Morata	Miguel d'Ayerbe
Joan Texedor [f. 556r]	Pascual Beltran
[col. A] La viuda de Pedro Gallego	La viuda del capatero
La de Jayme Munyoz	Joan Perez, pelayre
Joan Lazaro	Jayme Lavilla
Ferrando d'Alvero	Pascual Mores
Anthon Munnyoz	Garcia Laparra
Pedro Texedor	Garcia Belmont
Domingo Morata	Mossen Pascual Martinez, clerigo
Anthon Vicent	Mossen Pascual Mores, bachiller
Sabastian	Jayme d'Esquer
Bartholome Viçent	Joan Romeo
Pero Bendicho	Domingo Romeo

Joan de Lope	[Al margen: C] Martin de Capiello
Anthon Mores	Joan Bendicho
Pedro Mores	Miguel Bedit
Martin Perez	Jayme Cavilla
Pedro Pola	Francisco Morata
Anthon Figuer	Joan d'Ayerbe
Anthon Julian	Martin Perez
Benito Lazaro	Bertholome Moncon
Joan Navarro	Domingo Martin
Vicent Martinez	Bertholome Martin
Joan Vicent	La viuda de Anton Alvaro
Pero Radio	Domingo Bueno
Pascual Gila	Alfonso Barbero
Domingo Lazaro	El molinero Fendenero
Joan Lazaro	El Somero, molinero
Joan Lopez	Anthon de Villiella
La de Anthon d'Alvero	Joan Polo
Joan Calvo	Bartholome Romeo
Pero Granada	La viuda Molinera
Pero Gallego	La viuda de Domingo Perez
Martin Gallego	La viuda de Domingo Moran
[col. C] Joan Estevan	Anthon de Viliella
Martin Perruca	Martin Gila
Joan de Miedes	La de Tomas
Pero Bueno	Anthon Blasco. et
Miguel Lorent	Mateo Castellero
La viuda de Menguexon	[Al margen: 125. CXXV]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Cit, vicario, et Garcia Belmont, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien [f. 556v]. Requiriendo asi el dicho comisario como los dichos mossen Pedro Cit, vicario, et Garcia Belmont, jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Sebastian Guixazo, vezino del dicho lugar de Fuentes, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Miedes]

[9.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho noveno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Miedes, ante la presencia de mossen Domingo Gascon, vicario de la yglesia de San Pedro del dicho lugar, et Miguel Domingo et Yuste Sanchez, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual

los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Miguel Domingo et Yuste Sanchez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Domingo Gascon, vicario, Miguel Domingo et Yuste Sanchez, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Miedes aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Simon

Joan Perez

Vicent Mannyes

Pelegrin de Luexima

Joan Perruca

Francisco Aznar

Joan Munnyoz

Mossen Pelegrin, clerigo

Andres Rodriguez

Marco Perruca

Jayme Tude la

Pero Ximeno

Domingo Romeo

[col. B] Miguel Ferrandez

Andres Soriano

Simon Torralva

Paulo Aznar

Garcia de Vera

La de Anton Naharro

Mossen Joan Perruca

Joan Quilez

Sancho de Luexima

Blas Sanchez

Martin Guajardo

Yuste Sanchez

Jayma, madre de Yuste

[col. C] Grabiel Aznar

Pascual Martinez

Joan Perez

Gila, viuda

Bartholome Torralva

Julian de Lobera

Martin Benedit

Martin Perruca

Miguel Polo

Anthona, la de Aznar

Joan Aznar

Andres de Fuentes

Pedro Fuentes

Anthon de Fuentes [f. 557r]

[col. A] Miguel Lopez

Mossen Miguel Ferrandez, clerigo

Paulo Ferrandez

Colas Colim

Miguel Lopez, notario

Joan Lopez

Miguel Domingo

Pero Gosen

Domingo Fuentes

Miguel de Villilla

Miguel de Guermeda

Anthona, viuda

Anthon Ximeno

Domingo Villilla

Domingo Tarugo

[col. B] Asensio Gomez

Mossen Domingo Gascon, vicario

Pascual Gonbal

Yuste Calvo

La muxer de Bartholome Lopez

Mossen Domingo Cabrera

Joan Perez

Martin Perez

Stevan Format, menor

Anthon Martinez

Miguel de Luzon

Stevan Format, mayor
 Maria Scit
 Martin de Fuentes
 Anthon Caliz
 Bartholome Ximeno
 [col. C] Bernal Barranco
 Joan Martinez
 Bartholome de Vililla
 Pero Barcas
 Bertholome de Lavilla
 Joanica de Campos

Maestre Joan de Vuerta
 Domingo Perez
 Domingo Bedit
 Anthon de Canpio
 La muxer de Miguel de Vea
 Bertholome de Cecilla
 Miguel Abbat
 Martin de Lasa
 Pero Ximeno, et
 Pero Paniza
 [Al margen: 87. LXXXVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Gascon, vicario, Miguel Domingo et Yuste Sanchez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos como los dichos vicario y jurados, por mi dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Martin Guajardo et Martin Ximeno, vezinos del dicho lugar de Miedes.

[Al margen: Ruesqua]

[10.XI.1495] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dezeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Ruesqua, ante la presençia de mossen Domingo Bedit, vicario de la yglesia de Santo Domingo del dicho lugar de Ruesqua, et Domingo Torralva, jurado del dicho lugar, comparescio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo [f. 557v] ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Domingo Torralva, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Domingo Bedit, vicario, et Domingo Torralva, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Ruesqua aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Martin Simon
 Jayme Aldea
 Joan Martinez

Anthon de Françia
 Anthon de Sierra
 Domingo Vera

Joan Perez	[col. C] Pero Tarugo
Tomas Torralva	Domingo Fuentes
[col. B] Jorge Garcia	Jayme Yust
Mossen Domingo Benedit	Martin de Sanctos
Maria Perez	Domingo Lasierra
Anthon Perez	La de Miguel Sierra
Martin Perez	Joan Perez
Francisco Orcen	Domingo Torralva, et
Sancho Orcen	El adulero
Joan Pardos	[Al margen: 25. XXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Benedit, vicario, et Domingo Torralva, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian havia mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havian. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos como los dichos vicario y jurado, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Tomas Torralva et Joan Perez, vezinos del dicho lugar de Ruesqua.

[Al margen: Orera]

[10.XI.1495] Empues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho dezeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Orera, ante la presençia de mossen Domingo Perez, vicario de la yglesia de Sant Jayme del dicho lugar de Orera, Gil de Françia et Jayme Quartero, procuradores del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en [f. 558r] poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Gil de Françia et Jayme Quartero, procuradores, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Domingo Perez, vicario, Gil de Françia et Jayme Quartero, procuradores, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Orera aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Miguel Perez	Joan de Guermeda
Su fijo, Miguel Perez	Domingo Menor
Bartholome Andres	Anthon Bernal

Bernal Martin	La vidua de Pariçio
Anthon Martinez	Mossen Loys
Gil de Francia	Mateo Simon
Pascual Castellano	[col. C] La viuda de Paulo
Yuste Perez	Jayme Perez
Miguel de Francia	Domingo Quartero
Pascual Harto	Morales
[col. B] Pero Domingo	Gorgorio
Domingo Perez	Domingo el pelayre
Mossen Domingo Perez	Pero Ximeno
Maria Quartero	Miguel de Francia
Domingo Bernal	Anthon Serrano
Mateu Torralva	Marco Perez
La vidua de Joan Yust	Joan Perez
Joan Yust	Anthon Domingo
Pero Maestro	Joan de Villa, et
Jayme Quartero	Joan el tecedor
Benito Benedit	[Al margen: 41. XXXXI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Perez, vicario, Gil de Francia et Jayme Quartero, procuradores, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que huviese mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos como los dichos vicario y procuradores, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Johan Sahuquo et Martin Quartero, vezinos del dicho lugar de Orera.

[Al margen: Marha]

[10.XI.1495] Et fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el dicho dezeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Marha, ante la presençia de mossen Domingo Borja, vicario de la yglesia de Sant Andres del dicho lugar de Marha, et Joan Caro et Bartholome Torralva, jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Loppe de la [f. 558v] Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Caro et Bartholome Torralva, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como

los dichos mossen Domingo Borja, vicario, Joan Caro et Bartholome Torralva, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Marha aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Anthon Franco

Rodrigo de Vera

Bartholome Franco

Martin Serrano

Anthon Serrano

Anthon de Langa

Jayme Adiego

Joan Serrano

La de Ximen

Martin Serrano

Donna Catalina

El vicario

[col. B] Domingo Borja

Anthon Lazaro, mayor

Anthon Lazaro, menor

Anthon Martinez

La de Bartholome Franco

Naharro, tecedor

Joan de Atiença

Joan Torralva

La de Anton Hernandez

Guiral

Pascual Sastre

La de Francisco Ximenez

[col. C] Miguel Lazaro

Jayme Perez

Anthon Dominguez

Martin de Vera

Anton Dominguez

Martin de Langa

Domingo Naharro

Bertholome Torralva

Pero Çit

Jayme de Vera

Joan Caro

Mossen Joan Rey, et

Domingo Milan

[Al margen: 37. XXXVII fuegos]

[Al margen: Castejon]

Et asi mesmo, el dicho comisario como los dichos mossen Domingo Borja, vicario, Joan Caro et Bartholome Torralva, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el lugar de Castejon, que es barrio del sobredicho lugar de Marha, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A. Domingo Vera

[col. B] La de Martin Ferrandez

[col. C] Simon de Vera

[Al margen: 3. III fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Borja, vicario, Joan Caro et Bartholome Torralva, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que huviese mas casas en los dichos lugares ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian [f. 559r] huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos como los dichos vicario y jurados, por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha

carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Joan Rey, clérigo, habitant en el dicho lugar de Marha, et Joan d'Oria, vezino del dicho lugar de Carinyena.

[*Al margen:* Belmont]

[11.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el onzeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Belmont, ante la presencia de mossen Martin d'Espuela, vicario de la yglesia de Sanct Miguel del dicho lugar de Belmont, et Joan Sevilla et Pedro Ferrer, jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Sevilla et Pedro Ferrer, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Martin d'Espuela, vicario, Joan Sevilla et Pedro Ferrer, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Belmont aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Martin Ferrer

Anthon Fuentes

La de Machin

Joan Pelegrin

Joan Susania

Miguel Paricio

Domingo Susania

Sebastian de Meca

Joan Maynar

Joan Maynar, notario

La de Miguel Bernat

Maria Cubera

Joan Sevilla

[col. B] Anthon Ferrer

Martin Lopez

Joan Pelegrin

Anthon del Rey

Domingo el Rey

Miguel Lauros

Domingo Serrano

Pascual Pelegrin

Tomas Palaçio

Domingo Ximeno

Miguel de Monrreal

El vicario

Joan Susania

[col. C] La madre de Granada

Joan el sastre

Joan Susania

Domingo Lopez

Domingo Carrascon

Martin Guillot

Pedro Ferrer

Maria Bernat

Joan Garcia

Pero Lopez

Domingo Carrascon

Joan Lopez

La de Andres Ruvio

Pero Ligerio [f. 559v]

[col. A] Joan Romanos

Jayme Pelegrin

Domingo Parexo

Martin Parexo

Joan Hilecha
 Miguel Dalda
 Gonzalo Forcen
 Martin Lopez
 Pedro de Çiguença
 Anthon Yuannyes
 Anthon Forz
 Andres d'Espuela
 Gostin Cebon
 La de Joan Fuentes
 Pedro el barbero
 La de Pedro Bernal
 Bernat Ximeno
 Pascual Navarro
 [col. B] Anthon Pelegrin
 Anthon de Luna
 Martin Ximeno
 Miguel Calvo
 Miguel Pelegrin
 Joan Sevilla
 Martin del Rey
 Garcia de Erla
 Joan Ferrer
 Mossen Joan Susania
 Joan Fuentes
 Pedro Pascual
 El Cubero menor

La viuda de Pascual Pelegrin
 La de Anton de Langa
 Joan Cabrera
 Miguel de Langa
 El Cubero mayor
 [col. C] Pedro el capatero
 Anthon Nieto
 Pascual Gascon
 Andres Serrano
 Joan Cebrian
 Martin Lazaro
 Domingo Forz
 Domingo Monge
 La de Domingo de Luna
 Maestre Machin
 Joan Cetina
 Martin el pastor
 Anthon Susania
 Miguel Pascual
 Joan Navarro
 Domingo el Rey
 Martin Ximeno
 Joan Cabrera
 Anthon Carrascon
 Bartholome Calvo, et
 Martin Cabrera
 [Al margen: 98. LXXXXVIII fuegos]

[Al margen: Bibel de Buycort]

Et asi mesmo, el dicho comisario como los dichos mossen Martin d'Espuela, vicario, Joan Sevilla et Pedro Ferrer, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el lugar de Bibel de Buycort, que es barrio del dicho lugar de Belmont, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Anthon Vicent
 Joan Garcia
 Colas Gascon
 [col. B] Vicent Gil
 Robredo

Bartholome Godoxos
 [col. C] Anthon Carrascon, et
 El criado de Anton Ferer.
 [Al margen: 8. VIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin d'Espuela, vicario, Joan Sevilla et Pedro Ferrer, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en los dichos lugares ni en sus terminos de

los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro de Çiguenga, vezino del dicho lugar de Belmont, et Joan d'Oria, vezino del dicho lugar de Carinyena.

[*Al margen: Villalva*]

[11.XI.1495] Despues de todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho onzeno dia [f. 560r] del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villalva, ante la presençia de mossen Anthon de Vinyas, vicario de la yglesia de Sanct Pascual del dicho lugar de Villalva, et de Martin Garcia et Pero Vicent, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor et al senyal de la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Martin Garcia et Pero Vicent, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Anthon de Vinyas, vicario, et Martin Garcia et Pero Vicent, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Villalva aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] La de Jayme Maestro

Bartholome Maestro

Anthon de Vinyas

Domingo Benedit

Jayme Maestro

Pero Vicent

La de Joan Ximeno

[col. B] Martin Andres

Joan Maestro

Joan Ximeno

Martin Garcia

Joan Ximeno

Joan de Moncon

Miguel Gascon

Joan Sadornin

[col. C] Miguel Garçia

Pero Bernal

Joan Garçia

Domingo Serrano

La de Domingo Gascon

Lazaro Cuellar

Su hierno, et

Pero Bezana

[*Al margen: 23. XXIII fuegos*]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Anthon de Vinyas, vicario, Martin Garcia et Pero Vicent, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en los dichos lugares ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes

[f. 560v] a las sobredichas cosas Mingo Bedit, vezino del dicho lugar de Villalva, et Joan d’Oria, vezino del dicho lugar de Carinyena.

[Al margen: Sediles]

[11.XI.1495] Empues de todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho onzeno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Sediles, ante la presençia de mossen Martin Maestro, vicario de la yglesia de Sancta Cruz del dicho lugar, et Pero Rogel, jurado del dicho lugar de Sediles, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Pero Rogel, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como el dicho Pedro Rogel, jurado, et mossen Martin Maestro, vicario, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Villalva aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A.] Joan Franco
Andres Franco
Pero Rogel
Simon Lazaro

[col. B] Miguel de Langa
Bartholome Gascon
Pero Yvanyes
La viuda de Martin Franco

Martin de Mara

[col. C] Domingo Palacio

La viuda de Jayme Perez

Lorent Montannyes

Anthon Cabrero, et

El vicario

[Al margen: 14.XVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin Maestro, vicario, et Pero Rogel, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en los dichos lugares ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigadore como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Martin de Mara, vezino del dicho lugar de Sediles [f. 561r] et Joan d’Oria, vezino del dito lugar de Carinyena.

[Al margen: Calatayut. No]

[11.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho onzeno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho, anyo que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la çiudad de Calatayut, ante la presençia de los magnificos don Joan

de Granada, justicia, miçer Joan de Nueros, jurista, Martin de Pamplona, Pero Sancho, Beltran Lizana et Sancho Capata, jurados de la dicha ciudat de Calatayut, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continen juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos Martin de Pamplona et Sancho Capata, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicha ciudat de Calatayut aquella investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Ximeno
 Luys de Molina
 Maestre Belenguer Colivera
 Joan Arnal de Moros
 Jayme el Tortosino
 Maestre Pedro d'Aranda
 Miguel d'Angeles
 Pedro de Santangel
 Alfonso de Linyan
 Anthon Ferrer
 La viuda de Anton de Santangel
 Antoni de Planas
 Mossen Anthon Bives
 El licenciado Pereyra
 Maestre Jayme Arnaldin
 El ofiçial
 [col. B] Bertholome de Verdeseca
 Joan Franco
 La viuda de Miguel Crespo
 Benito Rana
 Goncalvo de Sayas
 Pedro de Bicenca
 Goncalvo de Moros
 La de Alffonso de Buenafe
 Joan de Gorriz
 Remon Lopez
 Gostin de Cevamanos
 Joan de Segura
 Pedro Lopez
 Domingo Calvo

Joan de Ferrando Lopez
 Joan Ferrandez
 Anthon Murero
 [col. C] La viuda de Joan Corriz
 Alvaro de Vega
 Bartholome de la Serrana
 Bartholome de Torres
 Joan Lopez de Coscollan
 La de Joan de Buendia
 Joan Sol
 Algaravi
 El canbrero Torralva
 Françisco de Soria
 Diego de Soria
 Maria Gonzalez
 Maria de Cardona
 Joan Franco
 Martero, corredor
 Martin Marco
 Joan Gascon [f. 561v]
 [col. A] Miguel Cubero
 Joan Estevan
 Anthon Garcez
 Joan de Sayas
 Joan de Sancta Cruz
 Mossen Joan Munnyoz
 Morales Caragocano
 Sancha Romeo
 Alfonso Sastre
 Miguel Aznar

Mossen Miguel Donya Milla	Joan de Durango
Alfonso Sanchez	Miguel Stevan
Martin Mateo	Domingo Osexa
La de Bertholome de Fuentes	Gracia la pobre
La de Pedro de Maluenda	Maria Gutierrez
La madre del almosnero	Leonor Ferrandez
Jayme Albanz	Joan Arau
Joan Fustero	Christoval de Sant Per
Joan Calderon	Lope de Saganer
Soriano de Bello	Pedro Garcia
Joan Danz	Ferrando Caragoçano
La de Joan de Valdaviesso	Johan de Arharba (<i>sic</i>)
Domingo Cimera	Martin d'Anynyon
Joan Sanchez	Pedro Garcia
Anthon de Morlanes	Pedro el Carvonero
Garcia de Noviercas	Joan Yvanyes
Joana la Soguera	Andres Franco
Bendicho de Novilla	Visiedo
Joan Perez	Portillo
Alffonso de Torreluenga	Pascual Castellano
Mossen Pascual Sanz	Maganya
Mossen Joan Diaz	Martin Bueno
Joan Treninyo	[col. C] Sancho Baxador
Benito Yuanyes	Joan Crespo
Ferrando de Gomara	Pedro Garcia
Francisco Florentin	Joan de Sisamon
Mossen Tomas de Magallon	Domingo Sebastian
[col. B] Julian de la Casa	Joan Ferrer
Domingo Garçia	Joan de Valtierra
La de Domingo Ferrer	Miguel Palazin
Joan Serrano	Pedro Marzilla
Mossen Martin de Dona Milla	Mossen Domingo Benedit
Garcia el baxador	La de Remon Lopez
Anthon de Miedes	Rodrigo el pelayre
Joan de Bitoria	Leonis tiretero
Mossen Martin Ferrando	Mossen Pedro Cervera
Joan Susania	Pascual Delgado
Joan Martinez d'Anynyon	El batanero de Moros
Martin d'Agreda	Joan Salvador
[<i>Al margen</i> : C] Sancho el soguero	Joan de la Justiçia
Garcia de Ayerbe	Torres de Serrano
Joan Castellano	Ferrando de Sayas
Rogel	Anthon de Torralva
Graçia la Graciosa	Martin de Albalat

Maestre Andica	Bartholome Catalan
Pedro Torcar	Joan de Aguaviva
Anthon Lopez	Garcia Capellan
Domingo Ramo	Jayme Garçia
Anthon Crespo	Sancho el [...]Jero
Domingo Lazaro	Anthon Casado
La de Joan de Heredia	La de Pascual Soguero
La de Rodrigo Tecedor	[<i>Al margen</i> : C] La de Navarro Carnicero
Jayme de Funes	La viuda de Miedes
Joan Cit	La de micer Domingo de Santa Cruz
Garcia Remirez	Anthon de Miedes
Domingo de Santa Cruz	[col. B] Bartholome Soguero
Mateo Dona Milla	Sebastian Baxador
Joan de Buendia	Joan de Villa Roya
Bartholome Garcia	Joan Lopez, soguero
Pedro Ferrer	Pedro Navarro
La de Miguel Gavarre	La viuda de Pedro Candelero
Christoval Panicero	Alvaro de Segovia
Blanca de Cervera [f. 562r]	Miguel Dominguez
[col. A] Anthon de Maluenda	Joan de Peralta
Joan de Sancta Fe	Miguel Sanz
Joan Franco	Joan de Villanueva
Micer Joan de Nueros	Anthon de Sisamon
La Morena	Catalina de Aguaviva
Joan de Pola	Benito Alfonso
Pascuala la viuda	Anthon de Vega
Pedro de Sayas	Gostin Catalan
Pedro de Guadalaxara	La hermana de Nicholau Bernat
Joan Perez de Fariza	Alconchel
Martin de Maxana	Miguel Pardos
Phelipe de Moros	Miguel de Marquesa
El maestro mayor	Joan de Anion
Mossen Miguel de Terrer	Andres Ferruz
Mossen Jayme Nicholas	La Febrera vieja
Alfonso de Algora	Anthon de Sisamon
Mayor de Aguaviva	Andres Ferrer
Paulo de Sancta Cruz	Mateo Capater
La de Remon de Linyan	Pedro Capata
Pedro Yzquierdo	Joan Granada
La viuda de Molina	Forcen Lopez
Joan Cala	Joan de Mateo
Anthon Garçia	Joan de Ciguença
Pedro Novella	Joan de Torreluenga
Maestre Joan Catalan	Joan de Carenas

Joan de la Figuera	Pascual Bellido
Ferrando Sancta	Joan Vidal
Martin Trigo	Pedro Perez [f. 562v]
Yust Ferrer	[col. A] Pedro el fustero
La viuda de Martin d'Agreda	El Studio
Pedro del Lanz	Andres d'Atiença
Joan Ximeno	Anthon de Cuenca
[col. C] La viuda de micer Vives	Pedro de Baguea
La viuda de Torreluenga	Miguel Sanchez
Anthon Cabello	Francisco Sanz
Garcia Gil d'Ateca	Sabastian Garcez
La viuda de Lop de Verdexo	Joan de Sant Joan
Mossen Joan Perez	Miguel de Morata
Martin Dallen	Joan Capata
Dona Joana	Mossen Jayme de la Torre
Miguel Garçia	Miguel Garcez
Garcia Galan	Miguel de la Fuent
Violant Guallart	Anthon de Morlanes
Francisco de Tobarria	Mossen Tomas Lopez
Ferrando de Buendia	[Al margen: C] Benito de Montalban
Micer Ferrando Lopez	Bartholome Cannycar
Joan Caragoçano	Miguel Dazpuoz
La de Joan de Mabiendo	Matea Remon
Gil de la Cabra	Pedro de Cordova
Lazaro Tecedor	Joan de Sayas
Joana de Ateca	Gomez de la Torre
Joan de Atea	Diego Diaz de Malello
Martin Carrasca	Anthon d'Agreda
Simon de Sediles	Joan Alegria
Domingo Sobrarve	Pedro d'Alegria
Maestre Alegre	Jayme Valexo
Sant Pedro Martir	Francisco Pintado
Sant Joan del Spital	Pedro Gil
Maestre Alonso	Diego de Chinchilla
Pedro de Mena	Joan Munyoz de Pamplona
La de Andres Franco	Joan Ortiz
Pascual Yuannyes	La de Jayme Arnaldin
Martin de Bardalur	Pero Sanchez
Pedro el tecedor	La viuda de Martin Diaz
Andres Munnyoz	[col. B] Jayme Sanctangel
Joan de Sanct Joan	Joan Sastre
Alfonso Sanchez	Pedro de la Cal
Pedro Castellano	El bachiller Galve
Joan Munnyoz	Pedro Çiis

Maestre Anthon Calvo	Sancho Capata
El bachiller Ferrandez	Luys de Savinyan
Pedro Ciis, notario	Pedro d'Oroz
Pedro Trigoso	Mossen Joan Gilabert
Spinosa Cantor	Martin Soriano
Vicent Martinez, notario	Pedro Campos
Pedro Benedit	Jayme d'Ayerbe
Anton Navarro	Beltran Munyoz
Gil de Magallon	Pedro de Burgos
Joan de Molina	Pascual Garcia
Martin Ezquierdo	Andres de la Gasca
Santa Clara	Mossen Mendoça
Martin de Verdexo	La de Ferrando Menes
Joan Galan	Miguel Casado
Joan Vidal	Diego de Burgos
Luys de Molina	Ferrando de Burgos
Joan Remon	La viuda de Martin Navarro
Martin d'Almarca	Anthon Perez
Martin Garcez	Joan Pavar
Martin de Verdexo	Anrrique
Sanct Agostin	Marco el Royo
Martin de la Lanca	Jayme Garcia
Joan Chico	Domingo Bruna
Pedro Guerrero	Martin Banusta
El yerno de Jayme Torcat	Domingo Gil
Domingo de Luminyana	Anton de Navarret
Maria Salas	El Firme (<i>sic</i>)
Pedro Montero	Pedro Vicent
Rodrigo Diaz	Jayme la Gasca
Joan de Santa	Remon d'Oliva
Joan de Arnedo	Anthon Vicent [f. 563r]
Joan de Pilon	[<i>Al margen</i> : C] [col. A] Domingo
Garcia Porcat	Alexandre
Joan de Vidanya	Andres Marco
[col. C] Pedro Polo	Jayme Viento
Goncalvo de Menes	Varrascula
Martin de Sayas	Alfonso Yvannyes
Ferrando de Rueda	Catalina de Fariza
Pedro Colobor	Alfonso de Villa Real
Bernat Demps	Martin Quilez
Martin de Menes	Joan de Soria
Gilabert de Santa Engracia	Rodrigo Serrano
La Terolana	Joan de Celaya
Pedro Gormedino	Anthon Torres

Andres el Bahurreto	Lazaro Lope
Grabiell Rox	La de Joan de Tabaria
Gostin Viçent	Joan de Munebrega
Domingo Moros	Anton de Paniza
Andres Sanchez	Bernat Vicent
Martin Bueno	Bernat Padilla
Gostin Vicent	Asensio de Godoxos
Pedro Gutierrez	Miguel de Deça
Diego de Fuentecara	Beltran Viçent
Joan de Bordalva	Mossen Capinter
Joan de Moros	Marco de la Maca
Joan de Monrreal	Pascual Susania
Pedro de Burgos	Joan de Terrer
Domingo Alegre	Martin de Sant Joan
Barchelona de Verdexo	La de Bartholome de Langa
La de Joan Acor	La de Joan de Peromana
Sant Anton	Mateo de Peromana
Pascual Garcia	Domingo Ferruz
Casarmieras	Pedro de Carrasquilla
Alfonso de Valencia	Joan de Taracona
Alfonso de Valencia (<i>sic</i>)	Pedro de Vargas
Garcia el Fustero	Miguel de Fuentes
Miguel Canellas	Francisco de Contamina
Joan de la Gasca	Domingo Yuanyes
Vicent Campos	Benito Ximeno
Jayme la Gasca	Gostin Serrano
Pedro Taracona	[col. C] Pedro Calvo
Asensio Munnyoz	Mossen Luys Goncalez
[col. B] Miguel d'Arenas	Gil Castellano
Jayme Gormedino	Joan Vicent
Anthon Trosera	La viuda de Moracho
Jayme Ruvio	Maria Albarez
La de Anthon de Tabaria	Martin de Caparros
Jayme Jordan	Anthon d'Eredia
Mossen Alfonso de Munebrega	Alvaro d'Astorga
Domingo Garcia	La de Satzedo
Joan Peagero	Manuel de Santa Fe
Mossen Bernabe de Peromana	El Meson del Angel
Anthon Serrano	Anthon Ramirez
Sanct Francisco	La de Domingo de las Monjas
Martin de la Plaza	La Maestressa
Joan Frances	Ferrando de Gomiel
Domingo Gormedino	Joan Lopez
Alfonso Paes	[Al margen: C] Jayme de Morlanes

Joan de Castro	Maestre Goncalo, çintero
La de Garcia d'Agreda	Anton Lopez
Miguel Martel	Andres Cetina
La de Gostin Simon	Javarria
Anthon de Vera	Luys de Fariza
Anthon d'Oblitas	Goncalvo Baynero
Joan d'Eslava	Maestre Brugos (<i>sic</i>)
La de Martin Romeo	Joan Abbat
Ferrando de Funes	Bartholome de Jensa
Lorenco Nunyo	Franci Iten
Joan de Pina	Domingo Vicent
Salvador Cruyllas	Joan Ferrero
Pedro de Sisamon	Bartholome Cetina
Alonso de Prama	Jayme Salinas
Pedro d'Onyaz	Marta la Vizcayna
Remon Gascon	Jayme el sastre
Pedro Dadonz	Martin d'Almacan
Joan de Cernoca	Joan Simal
Pedro de la Ju (<i>sic</i>)	Jayme Remirez
Anthon de Vera	Joan de Treminyo
Miguel Belenguer	Pero Lobaco
Domingo Marco	Pero Sanchez
Vicent Marco	[col. B] Alfonso de Sanct Jorge
Martin de Marquesa	Anthon de Arreaga
Micheto [f. 563v]	Joan de Maluenda
[col. A] Joan Carbero (<i>sic</i>)	La de Joan de Sayas
Joan de Sant Vicent	Miguel Soriano
Domingo Palacio	Pedro de Vera
Garcia Vaquerizo	Pedro Pertusa
Anthon Sanz	Pedro de la Re
Miguel de Peralta	Anthon de Cordova
Jayme Remirez	Andres el barbero
Domingo Treninyo	Joan Bernat
Goncalvo Remirez	Mallen
Gilabert de Sancta Cruz	Leonor de Santa Clara
Joan de Fariza	Joan Daça
Beltran de Lizana	Goncalo Crespo
Garcia Fidalgo	Jayme de la Belchita
Miguel Martin	Anton Gomez
Miguel Çillas	El citarero
Ferrando de Burgos	Francisco de Santangel
Pedro de Sanct Martin	La viuda de Calanda
Miguel Perez	La de Rodrigo Cit
Mateo Calderon	Anton de Munebrega

Francisco Goncalez	Vercosa
Anton Ximar	Millan
Pascual de la Gasca	Tomas
El Tirolano	Joan de Pola
Joan de Funes	Pedro de Marina
Joan el barbero	Joan d'Exea
Luys de Linyan	Joan Bravo
Marzilla	Joan Castellano
Garcia de Morlanes	Joan de Funes
El Verdexano	Martin Navarro
El senyor de Pomer	La de Alfonso de Valderrama
[<i>Al margen</i> : C] La Vacariza	Maria la Vizcayna
Floren de Pamplona	La Catalana
La de Bivas	Pedro el Conde
Garcia de Maluenda	Ximeno de Sayas
Joan Capata	Martin de Mola
Damian d'Arbues	Joan de Miedes
Martin de Sisamon	La viuda de Joancho
Jeronimo de Sisamon	Andres Marques
Gil Trosera	Pedro de Moros
Alfonso Palacio	Gracia la Vizcayna [f. 564r]
[col. C] Anton de Santangel	[col. A] Anthonio
Diego de Medina	La viuda de Vercosa
Alfonso Munyoz	El Vizcayno de Belmont
Pedro el tapiador	El Carmen
Rodrigo de Peralta	Anthon d'Enbit
Joan Sebastian	Pedro el pelayre
Pedro Sancho	Joan de Calatayut
Pedro d'Arcos	Miguel Caro
Pedro Vergueta	Domingo Caro
Anthona d'Atea	El molino del batan
Joan el tiretero	Bartholome de Morena
Andres Ferruz	Pascual de la Carta
Joan d'Alias	Machin
Colas	La Petrona
Joan d'Onya	Joan de Calatayut
El dean	Miguel Ferrando
Jayme de Peromana	Martin de Neguillas
Fray Anthon	Bartholome de Paracuellos
Pedro de Moros	Gostin Valdeca
Joan de la Torre	Joan de Moros
Miguel Castellano	Gil de Fuentes
Garcia Castellano	Alfonso de Sayas
El Sepulcre	El yerno de Domingo Palacino

La viuda de Romeo
 Joan del Bispe
 La de Bartholome Paracuellos
 Pedro Crespo
 Julian Ruvio
 Ferrando de Linyan
 Serrano Munnyoz
 Anthon Valem
 Pedro Calvo
 Pedro Ximeno
 La Campanera
 Miguel Navarro
 Joan de Peromana
 Luys de Calatayut
 Alfonso Garcia
 Juan de Peromana
 Quintana
 Joan de Moros
 Joan de Vera
 [col. B] La viuda de Morales
 El vicario de Sanct Jayme
 Pedro Navarro
 Joan d'Arcos
 [Al margen: C] La potrera
 Pedro de Almacan
 Escobar
 La viuda de Sese
 Gracia de Sayas
 Andres el carnicero
 Pedro Cangua
 Alfonso Frenero
 Garcia el molinero
 Leonor de Santangel
 Sancho de Monesa
 Sperandeo Lopez
 La viuda de la Poveda
 Joan d'Alvaro
 Gostin Cormano
 El Matutano
 Joan Pajudas
 Pedro Alfonso
 Blanca de Soria
 La viuda de Marco Ferrandez
 Domingo de Fuentes
 Jayme de Santangel

Valero
 La viuda de Joan Lopez
 Pedro Diaz
 La de Jayme Ramirez
 Martin Adrian
 Luys Lopez
 Domingo el sastre
 El relojero
 Jayme Perez
 Joan Tomas
 Blas
 Joan Navarro
 Garcia de Fuentes
 Catalina de Blanos
 La puteria
 [col. C] Jayme del Castillo
 Martin del Castillo
 Fortunyo el panicero
 Maria Rodriguez
 Ferrando de Sayas
 Anthon el carnicero
 La viuda de Miguel Lopez
 Ferrando el albardero
 Rodrigo de Sayas
 Martin de Sayas
 La casa de Piedra
 Joan del Bado
 La de Ferrando Daça
 Miguel Çuria
 Vercosa
 Pedro d'Isava
 La de Martin Monge
 Joan de la Renta
 Anthon de Carenas
 Joan Garcez d'Agreda
 La viuda de Jover
 Pedro de Menes
 Anton Simal
 Domingo Lazaro
 Ferrando de Montemayor
 Martinet Sillero
 Goncalvo Ferrandez
 Martin de la Cruz
 La de Martin de Menes
 Goncalo Adrian

Goncalvo Pavor	La suegra de Joan Lopez
Maestre Nicholau	Pedro d'Utrilla
Petron	Joan Navarro
Pascual de Rada	Rodrigo Padenca
Bernat Diaz	Griselda de Santa Fe
Gil de Paniza	Miguel de Sayas
Lope de Mola	Luys Albarez
Alfonso de Leon	Joan Agay
Joan de Gomiel	Lorenzo Sanchez
Bartholome Susania	[col. B] Martin el cerragero
Marco Pavor	Joan Remon
Pedro Goncalez	El tornero
Diego Tudela [f. 564v]	Alfonso Cerragero
[col. A] Garcia Lopez	Pedro de Sancta Cruz
Pedro Agay	Miguel Vidal
Pedro Ferrer	Jayme de Luna
Joan Gil	Belenguer de Santangel
Gostin el Royo	Bartholome Marco
Maestre Grabiell de Siusmalo	Garcia Torres
Martin Dancola	Mossen Alfonso de Santa Cruz
Joan Gomez	Francisco Giner
Peralta	El Crespo
Mateo de Loba	Linyan el capatero
Françisco Munyoz	Joan de Tolosa
Joan Torrellas	Maria Lopez
Francisco de Calatayut	Canyaraque, viejo
Pedro Lopez	Pedro Osexá
Francisco de Guardia	Mossen Domingo Ferrero
Lope de la Riba	Maestro Pedro
Mateo Perdiguero	Rodero
Mantero	Martin de Cabanyas
Joan Perez	Joan Castellano
Micer Grabiell	Mossen Mata
[Al margen: C] Pedro de Buendia	Joan Ferosa
Miguel de Monçon	Joan de Paracuellos
Anton de Bordalva	Pedro Garcez
Pedro Franco	Domingo Gil
Anthon de Sos	Godoxos
Pedro Garcia	Medina pelayre
Passaullo	Sancho de Aragon
Joan Çit	Bartholome de Jaca
Domingo de Santangel	Martin de Aragon
Joan Frances	Pedro Navarro
Sancho el ferrero	Luys el cedacero
Ferrando el ferrero	Centrivera

Joan Paulo	Pedro de Bitoria
Garcia Perez	Garcia Perez [f. 565r]
Miguel Languiano	[col. A] La de Joan de Paracuellos
Paretes	La de Joan Remon
Pascual Ponz	Martin Marin
[col. C] Anthon de Aragon	Anthon de Maluenda
Catalina de Urrea	Pedro Minguez
Ovecar de Morni	El carnicero de Daroqua
Ycael Navarro	Joan Ximenez
Yuce de Morni	Mayor de la Torre
Homar el Ruvio	Julian Lavrador
Mahoma de Gali	Anthon Alegre
Mahoma de Porras	Joan Ferruz
Mahoma Deca	Joan de Albalat
Brahen el Castellano	Andres Marques
Brahen Morisco	Francisco Cavaller
Farache el Castellano	Ferrando el Royo
El Cabello	Pedro Collado
Mahoma de Fariza	Francisco Perez
Mahoma el Ballestero	Joan Ramo
Cahat	Anthon Medero
Domalich de Fariza	Jayme Beltran
El citarero	Stevan Castellano
Alfonca	Alfonso de Monreal
El Gomero	Pedro Gallego
Brahem de Medina	Domingo Molinero
Ali el Sastre	Joan de Monrreal
Brahen de Duenya	Joan de Bordalva
Audalla el de Ariza	La Calva
Farax de Almacar	Joan de Moros
Farache el Romo	Alfonso Daca
Brahem d'Aytona	Gil el panicero
El Nero	La de Parras
El Posador	Joan Avarqua
Bartholome Frames	Joan Gormedino
Joan Cortes	Sancho Dotero
Rodrigo de Cabanyas	Pedro de Maluenda
Joan Catalan	La de Lazaro Dotero
Bernat Garcia	Martin de Paracuellos
Joan Datores	Belenguer de Valtierra
La de Alfonso Perez	Joan Alegre
Garcia d'Almacan	El Fuine
Joan Gascon	[col. B] Andres Agostin
[Al margen: C] Mossen Joan Gil	Maestre Loppe
Martin d'Arbiço	Martin Carretero

Anthon Pastor
 Anthon de Carenas
 Pedro Moncon
 Gracia Garcia
 Alfonso de Moros
 Anthon de Moncon
 Pedro de Villafranca
 Joan de Villafranca
 Canyamaque el joven
 Martin de Felipe
 Domingo Ferrer
 Martin el Botijoso
 Lorenzo Crespo
 Joan Paulo
 Pedro Blasco
 Martin de Trasovares
 Joan Tecedor
 La Escolana
 La de Sadornil
 Bartholome Asensio
 Anthon Ximenez
 Benito Alegria
 Domingo Alegria
 Alfonso el chapinero
 Anthon de Jarava
 La de Sadornil
 Joan Dalias
 La Comadre
 Domingo Fuertes
 Joan de Terrer
 Joan Esperandeo
 La de Miguel Crespo
 Tomas de Terrer
 Pascual de Luna
 Martin del Herrar
 Sancho Vicent
 Martin d'Alcala
 Christoval de Pedrosa
 Ferrando de Cevamanos
 [col. C] Pedro Serrano
 Jayme Torcat
 Joan de Sant Torcat
 Andres Anasco

[Al margen: Torres. No]

La de Pedro Torcat
 Bertholome de Fuentes
 La de Canalejas
 Cavero el joven
 Mossen Ferrando el Abat
 Andres Frances
 Diago Lopez
 Martin Gil
 La de Andres Pelayre
 Centenera
 [Al margen: C] Granyen
 Mossen Miguel Garcia
 El molinero de Vizconde
 Miguel Tecedor
 Gil Bon
 El fijo de Taragona
 Mateo Dona Milla
 Mossen Pascual Rey
 La de Miguel de Moros
 La de Domingo Ateca
 Pedro Xudez
 Anthon de Alixandre
 Tarragona
 Joan de Castro
 Anthon Visiedo
 Pedro Herrer
 Bartholome Dona Milla
 Joan Destricuel
 Tarragona
 Martin Munyoz
 La Castellana
 Pedro de Flores
 Joan d'Alfaro
 Miguel Lopez
 Domingo Dona Milla
 Joan de Armisen
 Joan Gil
 Domingo Scaragan
 Pedro Scaragan
 Pedro de Villareal
 Joan Mayor, et el
 Casero de Martin de Sayas
 [Al margen: 1^m XXXI fuegos] [f. 565v]

Et asimesmo, el dicho comisario como los dichos Martin de Pamplona et Sancho Capata, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el lugar de Torres, barrio de la dicha ciudat de Calatayut, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pedro Torres
 [col. B] Andres Blasco
 [col. C] Joan Brun, et
 Garcia de Sayas
 [Al margen: 4. IIII fuegos]

[Al margen: Huermeda. No]

Et asimesmo, el dicho comisario como los dichos Martin de Pamplona et Sancho Capata, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el lugar de Huermeda, barrio de la dicha ciudat de Calatayut, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pedro de Aguaviva	Miguel de Marigil
Joan de Guete	Miguel Sanchez
Pedro Garçia	Joan Gomez
La Paricia	Joan Yuanyes
Miguel Romero	Joan Ormigon
Martin Yuanyes	[col. C] Bartholome Serrano
Andres d'Enbit	Joan Ximeno
Joan Sanchez	Miguel Serrano
Joan del Aldea	Joan Rodriguez
Asensio Arisco	Pascual Ximeno
Joan d'Embit	Anthon de Ivdes
Pedro Franco	Garcia Polo
[col. B] Martin Arisco	Pedro Florença
Andres Ferrandez	Françisco Sanchez
Joan de Torralva	Pedro el molinero
Martin de Florença	Pascual Abbat
Ximeno de Suso	Anthon Mongil, et el
Joan Montanyel	Santero de Sant Blas.
Mossen Sancho	[Al margen: 37. XXXVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Martin de Pamplona et Sancho Capata, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en la dicha ciudat de Calatayut ni en los lugares de Tor[r]es y Huermeda, ni en sus terminos, de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviere mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el

dicho investigador como los dichos jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Miguel Maynar et Valero el Gordo, vezinos de la dicha çjudat de Calatayut.

[Al margen: Torralva]

[14.XI.1495] Et apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el quatorzeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Torralva, ante la presençia de mossen Pascual de la Seron, rigient la vicaria de la yglesia de Sant Felizes del dicho lugar [f. 566r] de Torralva, et Domingo Aznar et Martin Sancho, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Domingo Aznar et Martin Sancho, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Pascual de la Seron, vicario, et Domingo Aznar et Martin Sancho, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Torralva aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Ferrando
Andres Verdexo
Miguel Paricio
Joan Sinues
Rafael Sabastian
Martin Mateo
Pascual Belnatura
La de Joan Mateo
Joan Aznar
Martin Ceralvo
Martin de Fraxito
Mingo Donyagueda
Mossen Domingo
Mossen Joan
Mateu Martin
Joan de Sos
Miguel Ruvio
Anthon Sanchez
Martin de la Fuent
Alixandre Romeo

Garcia Moracho
Stevan
Martin Moracho
Anthon Yuanyes
Domingo Marin
[col. B] Moncon
Anthon Salvador
Martin Sancho
Don Garcia
La Beata
Pascual de la Fuen
Mingo Mateo
Joan de Villiella
Pedro el barbero
Joan Capatero
Miguel Yuanyes
Martin Sanchez
Joan Alvaro
Anthon Martinez
Miguel Cavallero

Joan Finoxos	Mingo Sancho [f. 566v]
Alvaro Sanchez	[col. A] Mossen Ortega
Mingo Aznar	Joan Carnicero
Joan Soriano	Joan Sanchez
Miguel Donyagueda	Joan Martinez
Joan Pastor	Martin Percebal
Anthon Aznar	Joan Andres
Pero Fraxno	Bartholome Sancho
Mingo Aznar	Martin Crespo
Bartholome Aznar	Lazaro Exerich
Pero Aznar	Mossen Pascual
[col. C] Martin Savastian	La de Mingo Ximenez
Mingo Ruvio	[col. B] Jorge Huriel
Joan Simel	Los de Martin de Moros
Joan Marco	Mossen Joan Sancho
Joan Aznar	Andres de Moros
Joan Locano	Anthon Carrasca
Per Alixandre	Martin Frayre
Martin Ximenez	Pero Ximenez
La Sebastiana	Domingo Pastor
Pascual de Moros	La tia Marta
Joan Garçia Perez	La de Anthon Pastor
Bartholome Sanchez	Andres Sebastian
Mingo Sancho	[col. C] Anthon de la Sierra
Benito Sebastian	Joan de Salvatierra
Mingo Ruvio	Martin de Moros
Los de Pero Moros	Pero Lafuent
Joan de la Seron	El fornero
Mingo Yuanyes	Pascuala, muxer de Joan Bitigo
Anthon de Viver	Joan Andres
Joan de Verdexo	Joan el ferrero
Mingo Sebastian	El Nardiello
Goncalvo Ximenez	Herrant Herrandez
Mateo Sebastian	Gil Sanchez, et
Joan Gascon	Rodrigo Castellano
Joan de Briega	[Al margen: 112. CXII fuegos (sic)]
Miguel Crespo	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pascual de la Seron, vicario, Domingo Aznar et Martin Sancho, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos

vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Soriano, notario, habitant en el dicho lugar de Torralva, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Cervera]

[15.XI.1495] Despues de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el quizenno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Cervera, ante la presençia de mossen Martin Bueno, vicario de la yglesia de Santa Maria del dicho lugar de Cervera, et Pero Romero, jurado del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Pero Romeo, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Martin Bueno, vicario, et Pero Romeo, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Cervera aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos. [f. 567r]

[col. A] Miguel Ferrero
Domingo Aznar
Joan Ferrero
Anthon Ruvio
Joan Locano
Joan Casado
Anthon Çiguela
La de Domingo Frayre
Domingo Romeo
Goncalo Sanchez
Pero Romeo
Martin Saz
Mossen Joan Lopez
Pero Romeo
Domingo Cuchillo
Anthon Perez
Anthon Martinez
El vicario
Domingo Calvo
Joan Abbat
Anthon Cubero
Miguel Canos

[col. B] Anthon Sanchez
Joan Perez
La de Pascual Romeo
Joan Romeo
La de Anthon Romeo
Pero Ferrandez
Joan Calvo
Pascual de Moron
Martin Lorent
Domingo Vicent
Miguel Frayre
Pascual de Moron
Joan Gugiello
Bartholome Ximeno
La de Pascual Carros
Joan Savinya[n]
Pascual Ferrero
Yuanyes
Martin Ruvio
Anthon Munyoz
Domingo Locano
Joan Aznar

[col. C] Pascual Ruvio
 Martin Aznar
 Mateo Cavallero
 Pero Ruvio
 Domingo Aznar
 Domingo Munyoz
 Domingo Verdexo
 Joan Cubero
 Martin Aznar
 Rodrigo Alfonso
 Joan de Sayas
 La de Joan Brixo

Joan Aznar
 Miguel Perez
 Blas de Bayona
 Domingo Aznar
 Pariçio Joan
 Domingo Aznar
 La de Domingo Gomez
 Pedro de Vera
 La Catalana, et
 Pedro el Castellano
 [Al margen: 66. LXVI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin Bueno, vicario, et Pero Romeo, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pero Romeo, notario, çiudadano de la ciudat de Caragoca, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Anynyon]

[16.XI.1495] Empues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el setzeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Anynyon, ante la presençia de mossen Joan Garcia, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Anynyon, et Stevan Garcia et Palazin Bernal, jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los [f. 567v] requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Stevan Garcia et Palazin Bernal, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan Garcia, vicario, Stevan Garcia et Palazin Bernal, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Anynyon aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Miguel Birto
 Joan el Castellano

Palazin Virto
 Maestre Miguel Barbero

Anthon de Ledesma	Joan Gil
Joan Torrixo	Jayme Biver
Pedro Senyor	Martin Romeo
La de Joan Alexandre	La viuda de Martin Marco
Anthon Sanchez	Joan Marco
Rodrigo Leal	Domingo Sennor
Ximeno de Monrreal	[col. C] La de Bartholome Navarro
Joan de Moros	Pero Pajares
Joan Ximenez	Martin Melendo
Mossen Garcia	Pero Palazin
Pero Galcaran	Miguel Serrano, mayor
Palazin Sebastian	Miguel Serrano, menor
Bernal Alexandre	Francisco Alixandre
Martin Goncalvo	Martin Virto
Joan Goncalvo	Joan Virto
Mingo Biver	Pedro Vitrian
Maestre Pedro Barbero	Martin Aznar
La viuda de Alfonso Guitles	Joan de Ruecas
Pero Martinez	Domingo Andres
Bartholomey Sanchez	Jayme Aranda
La de Martin Sol	Anthon de la Fuent
El ferrero	Anthon de Alixandre
[col. B] Joan Ximenez	Pero Llorent
Pero Tecedor	La viuda de Pero Aznar
Miguel Melendo	Bartholome Sennor
Anthon Francisco	Joan Ruyz
Joan Sennor	Mingo Lapuent
La viuda de Bartholome	La de Gil Julian
Pero Goncalvez	Palazin Sebastian
Joan Serrano	Joan Dominguez
Joan Navarro	Pero Aznar
Domingo Rata	Mingo Palazin
Domingo Gil	Martin Gomez
Domingo Sancho	Pascual Romeo
Goncalvo Tecedor	Mingo Frayre <i>[al final de la página:</i>
Miguel Ponz	LXXXII] [f. 568r]
Martin Benedit	[col. A] Miguel d'Aranda
La de Bartholome Romeo	Palazin Bernat
Bartholome Garçia	Domingo Aznar
Pero Garcia	Stevan de Gila
Domingo Aznar	Joan de Moros
Anton Melendo	Joan Garcia
Alonso Medarde	Palazin Gil

Martin d'Alexandre	La viuda de Pero Sennor
Pero Garçia	Pascual Bueso
Pero Gil	Pero Herrero
Pero Aznar	Pero Marco
Martin Rey	Joan Montero
Colas Gil	[col. C] Pascual Montero
Domingo Aznar	Ximeno de Moros
Joan Aznar, clerigo	Joan Melendo
Miguel de Gotor	Joan Marco, clerigo
Joan de Gormaz	Anthon Herrero, clerigo
[Al margen: 1] Joan de Alexandre	Anthon Herrero
Martin de Ledesma	Joan Garcia, clerigo
Miguel Sanchez	Joan de Alixandre
Joan de Villaluenga	Yuanyes Cit
La muxer de Pero Ximeno	Stevan Garcia
[col. B] Pero Garcia	Pedro de Moros
Pascual Garçia	Domingo Sanchez
Martin Benedit	Joanna Bonella
Pero Herrero	Pedro Caro
Bartholome de Moros	Anthon Medarde
Pero Gormaz	Joan Gil
Joan Martinez de la Pennyella	Alvaro Goncalvez
La viuda de Martin Remon	Mingo Marco
Gil Palazin	Anthon Capatero
Miguel de Ledesma	Mossen Joan Goncalvez
Joan Yuanyes	Miguel Herrero
Martin Yuanyes	Mingo Torrixo
Pero Sarrion	La viuda de Joan Menor
Joan Sennor	Joan Aznar
La viuda de Joan Gomez	Joan Garcia
Joan de Ciria	Jayme Garcia
Pero Herrandez	Garcia de Beraton
La viuda de Martin Marco	[Al margen: 154. CLIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan Garçia, vicario, Stevan Garçia et Palazin Bernal, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pero Romeo, notario, habitant en el dicho lugar de Anynyon, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Villa Roya]

[16.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho setzeno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villa Roya, ante la presencia de mossen Martin Sanchez, [f. 568v] vicario de la yglesia de Sant Pedro del dicho lugar, et Diego Martinez et Joan Bon, jurados del dicho lugar de Villa Roya, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Diego Martinez et Joan Bon, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Martin Sanchez, vicario, Diego Martinez et Joan Bon, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Villa Roya aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Ximenez
 Pero Milla
 Pascual Sancho
 Sant Millan
 Martin Sancho
 Bartholome Lazaro
 Joan de Ferrando
 Joan de Medrano
 Anthon Pomar
 Domingo Laguen
 Anthon Melendo
 Joan Melendo
 Domingo Verdexo
 Joan Ximenez
 Martin Moracho
 Domingo Lazaro
 Miguel Melendo
 Joan Villa Roya
 Domingo Remon
 Joan Montero
 Bartholome Alvarez
 Maestre Alfonso
 Anthon de Cabannyllas
 El ferrero de Ciria
 Pascual Lopez

[col. B] Pero Blasco
 Joan de Blasco
 Joan d'Oquendo
 Pedro Pomar
 Diago Turibio
 Pero Garçia
 Joan de Ledesma
 Martin Maluenda
 Domingo Romeo
 Joan Ximenez de Clares
 Martin de Zezilla
 Pero Penar
 Rodrigo Sanchez
 Joan Marin
 Domingo d'Adiego
 La de Anthon Joan
 Joan Ortiz
 Garcia Pablo
 Pascual Penar
 Pero Nieto
 Joan de Cervera
 Gil de la Villa
 Pascual Yuanyes
 Pero Lopez
 Domingo Yuanyes

Domingo Sobrino	Joan Bon
[col. C] Martin Lazaro	La de Lorent
Anthon Sobrino	Francisco Martinez
Martin Lazaro	Joan de Vera
Garcia Perdiguero	Miguel Herrero
Joan Felip	La de Miguel Zezilla
Joan de Ferrando	[<i>Al margen</i> : C] Martin Gomez
La de Joan d'Aranda	La de Martin Malanquilla
Jayme Lazaro	Diego Romeo
Diego Garcia	La de Sancho
Ferrando de Torries (<i>sic</i>)	Diego Martinez
Alfonso d'Aranda	Lorent Camacho
Bartholome d'Aranda	Joan Bezerril
Domingo Andres	Gil Andres
Domingo Asensio	Pero Lazaro
Lope Garcia	Martin Delgado
Joan Caro	Joan de Haqua
Joan Castellano	Joan Navarro
Martin Diaz	Maestre Joan Sastre
Joan Blasco	Pero Moracho
La de Pero Vicent	Diego de Vera
Anthon Sobrino	Bartholome Gil
Pascual Gil	Domingo Vezana
Mossen Martin Palaçio	Domingo Malanquilla
Pero Lazaro	La de Joan Dominguez
La de Joan Yuanyes	Bertholome Navarro
Joan Munyoz	Andres Floren
Miguel Gil [<i>al final de la página</i> : LXXVIII	[col. B] Joan Gascon
fuegos] [f. 569r]	Remiro Palaçio
[col. A] Goncalvo Blasco	Joan Perez Miaya
Domingo Romeo	Domingo Palaçio
Joan de Sayas	La de Martin Andres
Jayme Calonge	Anton Blasco
Miguel Gomez	Martin Garcia
Jayme Lavilla	Pascual Zezilla
El bachiller de Cervera	Joan Zezilla
Joan Blasco	Rodrigo Sanchez
Miguel Arnal	Mossen Joan Remon
Joan Andres	Joan Rodriguez
Martin de Vera	Joan de Ferrando
Ferrando el soguero	Joan de Ciria
La de Miguel Gil	Anton Paes
Martin Frayre	Ferrando Munyoz
Domingo Gil	Joan Goncalez

Joan de Linyan
 Domingo Ledesma
 La ferrera Mari Lopez
 Alfonso Sevilla
 Pero Dominguez
 Ferrant Diago
 Pero Dominguez
 Pascual Sebastian
 Pero Montero
 Pero Felip
 Calaorra
 Joan d'Ezparça
 Gil Zezilla
 Domingo Aranda
 La de Joan Diago
 Joan Remirez
 La de Martin Felipe
 Pedro de Fuentes
 Maria Gil
 Anthon Ferrandez
 Rodrigo de Leon
 Leon de Ciria
 Machin Capatero
 Mossen Camacho
 [col. C] Miguel d'Agreda
 Joan de Galogino
 Martin Joan
 Pero Montero
 Joan Linares
 Joan Gomez
 Domingo Lazaro
 Joan de Clares
 Alfonso Martinez
 Domingo Moracho
 Joan d'Aranda
 Pero Camacho
 Sancho Romeo
 Pero Lazaro
 Pero Torries
 Sancho Guerra
 Domingo Remiro
 Joan de Ciria
 Joan Serrano
 Pero Llorent

Domingo Bezana
 Mossen Duran
 Francisco Goncalvez
 Mossen Logronyo
 La de Pedro Rey
 Joan Pablo
 Joan de Moros
 Jayme Perez
 Ferrando de Clares
 Miguel Paricio
 Domingo Malenquilla
 Mossen Joan Pascual
 Pero Marin
 Joan Yuanyes
 Pero Rey
 Martin Palacio
 Joan Medina
 [Al margen: C] Domingo Gomez
 La de Martin Palacio
 Joan Berdexo
 La de Joan de [borroso]
 Martin Yuanyes
 Joan de la Cambra [al final de la página:
 CXXVII] [f. 569v]
 [col. A] Martin Alvarez
 Jayme Vezana
 Martin Garcia
 Diego el ferrero
 Joan de Ledesma
 Pascual Huriel
 La de Stevan Lavixo
 Martin de la Mata
 Joan de la Mata
 Maestre Pedro Romeo
 Mossen Pascual Palacio
 Lazaro Royo
 Pero Cepero
 Phelipe Marin
 Domingo Marin
 Sancho Cestero
 Joan Yuanyes
 Domingo d'Aviego
 Joan de Vezana
 Martin Marin

Pero Asensio	Martin Medina
Sancho Navarro	Jayme Marquesa
Joan d'Ucanda	Joan Bueno
La de Pascual Pavor	[col. C] Ferrando de Burgos
Benito Munyoz	Domingo Medina
[col. B] Alfonso d'Avila	Ferrando Logronyo
Domingo Andres	La de Alonso Garcia
Martin Ferrando	Pascual Gil
Miguel Cestero	Joan Goncaloz
Joan Royo	Pero Goncaloz
Joan de Moros	Joan Remon
Goncalo Moracho	Francisco Gomez
Gomez Zezilla	Joan Blasco
Pascual de Gomara	Pero Ruvio
Domingo Romeo	La de Martin Lazaro
Pero Vicent	Anthon Sancho
Pascual Remiro	El almadero
Joan de Gomara	Francisco Marin
Mossen Pascual Andres	Joan de Lorquas
Palazin Goncaloz	Domingo Laguen
La de Pascual Garcia	La de Martin Medina
Joan de Barbancho	La de Miguel Camacho
Joan Remon	Joan Soguero
Martin Gil	Pero Moran, et
Domingo Medina	La de Anthon Ferrandez
Joan Lopez	[Al margen: 278. CCLXXVIII fuegos]
Pascual Remon	[debajo de las columnas: LXXIII ^o]
Pascual Yuanyes	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin Sanchez, vicario, Diego Martinez et Joan Bon, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan de Cervera, habitant en el dicho lugar de Villa Roya, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Santos]

[17.XI.1495] Apres de fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el diziseteno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo [f. 570r] quinto, en el lugar de Santos, ante la presencia de mossen Bartholome Ruvio, vicario de la yglesia de Santa Maria del dicho lugar de Santos, et Martin Ruvio et Gil

Cabello, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el [qual] los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Martin Ruvio et Gil Cabello, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Bartholome Ruvio, vicario, Martin Ruvio et Gil Cabello, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Sanctos aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Bartholome Ruvio

Domingo Ruvio

Bartholome Royo

Joan Garcia

Gil Cabello

Joan d'Ordunya

[col. B] Domingo Cabello

Martin Ruvio

Anthon Rey, mayor

Pascual Romeo

Anthon Rey, menor

Pero Sanchez

[col. C] Joan Cabello

Andres Vicent

Domingo el [...]

Miguel de Linyan

Bartholome [...]

Domingo Cabe[llo], et

Anthon Cab[ello]

[Al margen: 19. XVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Bartholome Ruvio, vicario, Martin Ruvio et Gil Cabello, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Garcia et Joan Babusca, vezinos de la ciudat de Calatayut.

[Al margen: Enbit]

[17.XI.1495] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho diziseteno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Enbit, ante la presençia de mossen Aparicio, vicario de la yglesia de Santa Maria del dicho lugar de Enbit, et Anthon Formigon et Anthon Munnyoz, jurados del dicho lugar [f. 570v], comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo

ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Anthon Formigon et Anthon Munnyoz, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Aparicio, vicario, Anton Formigon et Anthon Munnyoz, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Enbit aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mingo Joan	Anthon Ximenez
Anton Cabello	Joan de Graçia
Anthon Joan	Joan Ormigon
Mossen Aparicio, vicario	Ximeno de Villalva
Anthon Lopez	Pero Ormigon
Domingo Carnicero	Garci Minguez
Martin Carnicero	Domingo Joan
Anthon Ormigon	[col. C] Miguel Sanchez
Pero Romeo	Anthon Ximenez
Miguel Sanchez	Miguel de la Raga
La de Martin Jayme	Bernal de la Raga
Anthon de Linyan	La de Joan de la Sierra
Anthon Lopez	Martin Munnyoz
La de Mingo Crespo	Martin Gasca
[col. B] Miguel Rogel	El molinero
Domingo Gasca	Domingo Climent
Herrando Vicent	La de Joan Duran
Pero Munyoz	Su suegra
Joan Lorent	Climent de Linyan
Miguel Perez	La de Mingo Gasca, et
Asensio Lazaro	Joan de Linyan
Mingo Blasco	[Al margen: XXXXIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Paricio, vicario, Anthon Ormigon et Anthon Munyoz, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensenble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro Ormigon, vezino del dicho lugar de Enbit, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Paracuellos de la Ribera]

[17.XI.1495] Empues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho diziseteno [f. 571r] dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo

quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Paracuellos de la Ribera de Xalon, ante la presencia de mossen Joan de Torralva, vicario de la yglesia de Sant Pedro del dicho lugar de Paracuellos, et Mingo Villalva et Joan Herrando, jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Mingo Villalva et Joan Herrando, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan de Torralva, vicario, Mingo Villalva et Joan Herrando, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Paracuellos aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Miguel d'Enbit

Miguel de Ciria

Pedro Ferrando

Joan Ferrando

Catalina Serrano

Martin Garçia

El vicario

Alfonso Perez

Joan de Maluenda

Garçia Terrer

Pedro Garcez

Garcia Villalva

Ferrando de Villalva

Miguel Gutierrez

Domingo Yuanyes

[col. B] Joan Trigo

Pedro Maluenda

Pascual de Villalva

Anthon Sancho

Sancho Moracho

Pascual de Villalva

Joan Duriendo

Mossen Pascual

Domingo Villalva

Anthon Moracho

Domingo Villalva

Bartholome Cazcarro

Domingo Cazcarro

Alfonso Cazcarro

Pedro Moracho

[col. C] Pedro Ruvio

Martin de Borja

Martin de Cuenqua

Domingo Moracho

Anthon Ximenez

Miguel Ximenez

Pascual Alcayde

Paricio Simon

Joan Serrano

Martin Penyella

Domingo Ganado

Miguel Blasco

Maria Dabayo

Domingo Gascon, et

Pedro Terrer

[Al margen: 45. XXXXV]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan de Torralva, vicario, Mingo Villalva et Joan Herrando, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. [f. 571v] Los quales le

respondieron que no sabian huviere mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado enemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Ferrando de Villalva, vezino del dicho lugar de Paracuellos, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Savinyan]

[19.XI.1495] Empues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dizinovenos dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Savinyan, ante la presençia de mossen Pedro Velez, vicario de la yglesia de Sant Pedro del dicho lugar de Savinyan, et Pero Gascon et Ximeno d'Olves, jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Pero Gascon et Ximeno d'Olves, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Pedro Velez, vicario, Pero Gascon et Ximeno d'Olves, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Savinyan aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Goncalo Garcia
 La muxer de Joan Beltran
 Ferrando Sanchez
 Marco Romeo
 Alfonso Bezon
 Domingo Pamplona
 Miguel Faluet
 Anthon Serrano
 Pascual Ruvio
 La de Ferrando Ladron
 Pedro Moracho
 Alfonso Terrer
 Lorenco Onzina
 [col. B] Pedro Lopez
 Pedro Vasallo
 Joan Goncalvo
 Pedro Borra
 Anthon Faluet
 Joan de Borja

Joan Gascon
 Bernat de Creche
 Ximent d'Olaus
 Gil Benedit
 Ximeno de Billalva
 Martin Andres
 Garcia Benedit
 Martin de la Sierra
 [col. C] Viçent de Villalva
 Mossen Miguel
 Su madre
 Francisco de Villalva
 Joan de Yrripal
 Martin Ferrandez
 Colas Marco
 Joan de Heredia
 Joan Fortunyo
 Joan Guillen
 Guilart de Monem

Miguel Lopez
 Bernat Veguer
 Joan Munyoz
 Pedro Gascon, et

Pedro de Soria
 [Al margen: 43. XXXXIII fuegos] [f.
 572r]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Velez, vicario, Pedro Gascon et Ximeno d'Olves, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado havien en ensamble con el dicho comisario. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Munnyoz, scudero, habitant en el dicho lugar de Savinyan, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Biver de la Sierra]

[19.XI.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho dizinovenio dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Biver de la Sierra, ante la presencia de mossen Anthon Garcia, vicario de la yglesia de Sant Miguel del dicho lugar de Biver, et Joan Melus, jurado del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, Joan Melus, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Anthon Garcia, vicario, et Joan Melus, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Biver aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Melus
 Martin Perales
 Silvestre
 Joan de La Fuent
 Anthon d'Exea
 Mingo Royo
 Joan Royo
 [col. B] Francisca, la viuda
 Mingo Lazaro
 La de Juan de Berdexo
 Miguel Royo
 Sancho Martinez

Martin de la Fuent
 Diego d'Esteras
 Mingo Garcia
 [col. C] Bartholome Royo
 Anthon Serrano
 Joan Serrano
 Martin Royo
 Martin Manyes
 Joan Penyella
 Miguel de la Fuent, et
 Mossen Anton Garcia, vicario
 [Al margen: 23. XXIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen [f. 572v] Anthon Garçia, vicario, et Joan Melus, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado en ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Munyoz, habitant en el dicho lugar de Biver, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Moros]

[20.XI.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el vinteno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Moros, ante la presencia de mossen Joan Crecient, vicario de la yglesia de Santa Jolalia del dicho lugar de Moros, et Pedro Villa Roya et Pascual Roldan, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Loppe de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Pedro de Villa Roya et Pascual Roldan, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan Crecient, vicario, Pedro de Villa Roya et Pascual Roldan, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Biver aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Joan Garcia
Miguel de Soto
Martin Dominguez
Sebastian Palazin
Martin Navarro
Gostin Catalan
La de Joan Goncalez
Pedro de Linyan
[col. B] Martin Terrer
Pedro la Herrera
Pedro de Tapia
Joan de Seron
Miguel Jordan
Anthon Vela
La de Anthon de Seron
Martin Mancebon

Martin Diaz
[col. C] Martin d'Orna
Benedit Alcon
La de Joan Perez
Blasco Enbit
Joan Enbit
Luys de Santa Cruz
La de Belenguer
Arnal de Moros
Joan Lopez
Sebastian de Moros [f. 573r]
Pedro Mostajo
Diego de Rabanera
La de Gil Meder
Mossen Miguel Carrillo
Benito Sanchez

Gil Navarro	Diego Castellano
Joan Hernandez	Mingo de Guesca
Joan Navarro	Pedro Bello
Joan Aznar	Joan Bello
Miguel Ximenez	Felipe Companyon
Pedro Sol	La de Pascual de Villa Roya
Pedro Sahuquo	Pedro Hidalgo
Gil de Bordalva	Joan Felip
Maria Villa Roya	La de Joan Locano
Joan Creçient	Martin Soriano
Herrant Garçia	[col. C] Mingo Roldan
Mingo Lorent	Benedit de Codos
Gil Goncalvo	Mingo Francisco
Pero Soriano	Pedro Roldan
Joan Creçient	Joan de Villamanso
Pedro de Moros	La de maestre Pedro
Joan Maganya	Pascual Stevan
Joan Alonso	Maestre Joan Ferrero
Joan Pedroso	Pascual Andres
La de Ferrando Ferrandez	Joan d'Aguado
Anthon de Moros	Garcia la Herrera
Martin Navarro	Pascual Roldan
Goncalo Tercero	Joan Delgado
[col. B] Garcia Andres	Joan Soriano
Joan de Gila	Martin Phelipe
Anthon Dominguez	Martin Gil
Gil Navarro	[Al margen: C] Miguel Bedian
Joan Cardona	Martin Andres
Anthon Guajardo	Anton de Gil
Anthon Quesada	Martin Gil, mayor
Pedro Falcon	Joan Climent
Blasco Martinez	La de Ferrando Falcon
Mossen Joan Creçient	Bartholome Ruvio
Pedro Crespo	Joan Molinero
Blasco de Soria	Pedro Yepes
Pedro Quesada	Joan de Villa Roya
Mossen Martin Gonzalez	Pero Phelip
Joan Yuanyes	Joan de Yepes, et
Simon Ruvio	Joan Gil
La de Martin Perez	[Al margen: 112. CXII fuegos]
Pedro Rodrigo	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen Joan Creçient, vicario, Pedro Villa Roya et Pascual Roldan, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de

los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Ruyz, vezino del lugar de Moros, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[*Al margen: Villaluenga. No.*]

[20.XI.1495] Empues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vinteno [f. 573v] dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villaluenga, ante la presençia de fray Sancho Torrixo, prior de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Villaluenga, et Martin Andres, justicia del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Martin Andres, justicia, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos fray Sancho Torrixo, prior, et Martin Andres, justicia, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Biver aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] La de Martin Gil
 Pascual Benito
 Martin Talamantes
 Miguel Moreno
 Joan Dedeu
 Pero Gomez
 Joan Lorent
 Domingo Andres
 Domingo Pascual
 Diego d'Almacan
 Pascual Climent
 Martin de Monreal
 Joan Ferrero
 Martin Ferrero
 Pero Lopez
 Joan Pelayre
 Miguel Lopez
 Miguel Bellido

Benito Coral
 Martin Yuanyes
 Su fijo, Martin
 [col. B] Joan Benito
 Miguel Bellido
 Joan Cortes
 Joan Lopez
 Martin Marco
 Miguel Texedor
 La de Francisco
 Pedro de Almaçan
 Diego de Guzman
 Joan Pelayre
 Martin de Sant Andres
 Martin Alvarez
 Martin Andres
 Martin Andres (*sic*)
 Domingo Meneza

Miguel Ximenez	Martin Garcia
Miguel Gil	Joan Pomar
Pedro el capatero	Ferrant Gomez [f. 574r]
Francisco Cortin	[col. A] Martin Andres
Andres de Linyan	Jayme de Fuentes
La de Joan Deça	Domingo Alcucar
Garçia Monrreal	Martin Lorent
[col. C] El ferrero, maestre Pedro	Pero Torrixo
Simon Navarro	Sancho Bives
Martin Lope	Pedro d'Aguilar
Anthon de Monrreal	[col. B] Violante
Domingo Serero	Miguel Perez
Bartholome Yust	Martin de Ovon
El prior	Pascual Bueno
Anthon d'Aguilar	Miguel Martinez
Joan Andres	Joan Nicolas
Joan de Alcucar	Pero Biver
Garcia Moreno	[col. C] La de Pero Moreno
Joan Marco	Miguel de Deça
Jayme Corral	Joan de la Raga
La de Andres	Joan de la Torre
Anthon d'Aguilar	Pero la Torre
Joan de Maluenda	Joan Marquo
Taraçona	Jayme Palazin, et
Pero Jayme	La Portariza
Domingo Alcucar	[Al margen: 88. LXXXVIII fuegos]
Bartholome d'Aguilar	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos fray Sancho Torrixo, prior, et Martin Andres, justicia, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensamble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos prior y justicia por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan Taracona, vezino del dicho lugar de Villaluenga, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Vixuesqua]

[21.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el vintiun dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Vixuesca, ante la presençia de mossen Martin Adrian, vicario de la yglesia de Sant Miguel del dicho lugar de Vixuesqua, et Andres Sanchez, jurado del dicho lugar, comparecio

el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Andres Sanchez, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Loppe de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Martin Adrian, vicario, et Andres Sanchez, jurado, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Vixuesqua aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos. [f. 574v]

[col. A] Martin Martinez	Joan Garcia, ferrero
Martin Martinez, notario	Pedro, su fijo
Alonso Dandimo	Pedro de Funes
La de Andres Soriano	Sancho Ferrandez
Maria Pasamon	Mingo Soriano
La de Pedro de Muel	Joan de las Camaras
Su fijo Joan	Garcia Herrandez
Pedro Cervera	[col. C] Lazaro
Joan Palaçio	Lorente
Joan Franco	Pero Sabinyan
Jayme Serrano	Sancho Garcia
Joan Serrano	Martin Franco
Martin Polo	Pedro Barbero
La de Mingo Gomuel	Martin de Tovaxas
La de Joan Polo	Pascual Martinez
Romea de Soria	Joan Vela
Fortun Munnyoz	Pero Yago
[col. B] Miguel Yuannyes	Joan Barbero
Mossen Joan de Herrando, clerigo	Mossen Ortega
La de Mateu Caramantes	Joan Mancebo
Joan de Monreal	Jayme Sanchez
Joan Ximenez	Mateo Bueno
La de Mingo Sancho	Anthon de Finestrillas
Martin Miguel	Miguel de Sayas, et
Domingo Ciria	Anthona
Mossen Martin Adrian	[Al margen: 51. Ll fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen Martin Adrian, vicario, et Andres Sanchez, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado,

nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Sancho Garcia, vezino del dicho lugar de Vixuesca, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Torrixo]

[21.XI.1495] Apres fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el vintiun dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Torrixo, ante la presencia de mossen Joan Martinez, vicario de la yglesia de Santa Maria del dicho lugar de Torrixo, et Joan Serra et Joan Redondo, jurados del dicho lugar, compareşcio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et [f. 575r] por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Serrano et Joan Redondo, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan Martinez, vicario, Joan Serrano et Joan Redondo, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Torrixo aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Bartholome Lazaro
 Martin Gil
 Benito Figueras
 Joan Moreno
 Martin de Çiria
 Pascual de Ciria
 Joan Bueno
 Pascual Carretero
 Joan Martinez Castellero
 La viuda de Miguel Romeo
 Sancho el pelayre
 Anthon de Segovia
 Joan de Ciria, pastor
 Joan Gomez
 Pedro Capatero
 Andres Navarro
 Martin de Fortigosa
 Maria Adan
 Pedro Teçedor
 Joan de Berdexo
 Pedro Munnyoz

Pedro Gil
 Domingo Çervera
 Joan Lazaro
 La de Anthon Ferrando
 Domingo Alcanon
 [col. B] Joan Gomez
 Pedro Lazaro
 Joan Asensio
 Martin el Royo
 Anthon Molinero
 Mossen Salvador, clerigo
 Benito Çiria
 Anthon Gil
 Mossen Joan Martinez
 Pascual Prado
 Joan Serrano
 La tendera viuda
 Pedro Serrano
 Joan Redondo
 Pedro Soriano
 Pedro Ferrando

Joan de Verdexo	Perucho
Joan Dominguez	Joan Soriano
Martin Alfonso	Joan de Soria
Anthon Asensio	Bartholome
Pero Blasco	Gomez Guzman
Martin Serrano	Domingo Benito
Mossen Domingo, clerigo	Joan Benito
Domingo Capilla	Miguel Perez
Martin Casado	Joan Redondo Guzman
Pascual Marco	Ferrando Martinez
[col. C] Domingo Fuertes	Joan Lazaro
Martin Dominguez	Joana la cubera
Joan Soriano	El ferrero
Martin Polo	Sancho Navarro
Pascual Belloso	Martin el Banizo
[...] Guzman	Martin de la Puente, et
Pero Monson	La viuda Maria Soriano
Maria Marco	[Al margen: 78. LXXVIII fuegos]
Joan Benito	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen Joan Martinez, vicario, Joan Serrano et Joan Redondo, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario [f. 575v] havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Salvador Ferrandez, clerigo, habitant en el dicho lugar de Torrixo, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Verdexo]

[22.XI.1495] Apres fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el vintidoseno dia del dicho mes de novienbre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Berdexo, ante la presençia de mossen Jayme de Soria, vicario de la yglesia de Sant Millan del dicho lugar de Verdexo, et Joan Torrixo et Miguel Sanchez, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Torrixo et Miguel Sanchez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Jayme de Soria, vicario, Joan

Torrixo et Miguel Sanchez, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Torrixo aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Martin de Salas

Gomez Cabeza

Martin Moreno

Pero Blasco

Garcia Vililla

Sancho Garcia

Andres Felipe

Joan Martinez

Miguel Cobeca

Joan Martinez

Goncalvo Perez

Garcia Blasco

Andres Sastre

Miguel Sastre

[col. B] Ferrando las Camaras

Jayme de Soria

Joan Torrixo

Miguel Tovallas

Joan Ferrandez

Pero Gil, clerigo

Joan Palacio

Pero Alonso

Martin Alonso

Ferrando Vela

Pero Sanchez

Joan Pennyella

Bartholome Bello

Per Andres

[col. C] Pero Remon

Pascual de Salas

Lorenço

Martin de Sancha

Pero Ferrando

Martin Torrixo

Bartholome Andres

Miguel Moreno

Joan de Riaça

Joan de Fuenteduenya

Joan de Fuenteduenya (*sic*)

Joan Felipe

La tia Francisqua, et

Andres Tecedor

[*Al margen*: 42. XXXXII fuegos]

[*Al margen*: Torrelapaja]

Et asi el dicho investigador como los dichos mossen Jayme de Soria, vicario, Joan Torrixo et Miguel Sanchez, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el lugar de [f. 576r] Torrelapaja, barrio qui es del lugar de Verdexo, aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Gomez

Joan Locano

Pero Gomez

Pero Navarro

Pedro d'Esteras

Pedro Locano

Martin Gomez

[col. B] Joan de Tovajas

La viuda de Sancho

Per Adrian

Martin Gomez

Joan d'Agreda

Domingo Salas

Blasco la Barrera

[col. C] Bartholome de las Camaras

Pero Garcia

Pero Tovajas

Ferrant Perez

Joan Perez

La de Joan de Tovallas

Joan Garcia, et

Pero Tovajas

[*Al margen*: 22. XXII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen Jayme de Soria, vicario, Joan Torrixo et Miguel Sanchez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en los dichos lugares ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pero Blasco et Pascual de Salas, vezinos del dicho lugar de Verdexo.

[Al margen: Malanquilla]

[22.XI.1495] Apres fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el dicho vintidoseno dia del dicho mes de noviembre del año sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Malanquilla, ante la presencia de mossen Joan de Fenestrillas, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Malanquilla, et de Yusto Lopez et Joan Martinez, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Yusto Lopez et Joan Martinez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et asi el dicho comisario como los dichos mossen Joan de Fenestrillas, vicario, Yusto Lopez et Joan Martinez, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Malanquilla aquel investigando casa delant [f. 576v] casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Rodrigo Marin
 Domingo Soriano
 Joan Marin
 Joan Garçia
 Sancho Serrano
 Anthon Gil
 El tio Martin Yuanyes
 Pero Sebastian
 El vicario
 Teresa la de Andres
 Martin Vela
 Miguel Sanchez
 Joan Gil
 [col. B] Joan Blasco

Joan de Fenestrillas
 La viuda de Martin Garçia
 Pero Garcia
 La viuda de Miguel Lopez
 Domingo del Ayta
 Joan Ruyz
 Mari Gallo
 Martin Lopez
 Ferrando de Casa
 Joan Andres
 Pero Blasco
 Anthon Lopez
 Pascual Lopez
 [col. C] Forte

Rodrigo Bezerril
 Yusto Lopez
 Pedro el Castellano
 Joan Martinez
 Joan Vela
 El sagristan

Pero Llorente
 Martin Aguaron
 Miguel Aguaron
 Miguel Jayme, et
 Martin Pastor
 [Al margen: 39. XXXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos mossen Joan Fenestrillas, vicario, Yusto Lopez et Joan Martinez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso, nonbrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nonbrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo asi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas mossen Joan Lopez, rector de Palomar, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Aranda. No]

[23.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el vintitreseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho, que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en la villa de Aranda, ante la presencia de mossen Pedro Exea, vicario de la yglesia de Sancta Maria de la dicha villa de Aranda, Pero Lopez, justicia, Marco Martinez, Ximen Lopez, jurados, Martin de Gotor, alcayde, Yuce Almededi et Mahoma Ruydiaz, alfaquis de la aljama de la moreria de la dicha villa, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largamente se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales, dichos mossen Pedro Exea, vicario, Pero Lopez, justicia, Marco Martinez, Ximen Lopez, jurados, et Martin de Gotor, alcayde, juraron a Dios [f. 577r] nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Pero Lopez, justicia, Marco Martinez, Ximen Lopez, jurados, et Martin de Gotor, alcayde, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et los dichos Yuce Almededi et Mahoma Ruydiaz, alfaquis, juraron por *bille ylle ylledi yllehu yllehua* et por la alquibla et por las palavras del alcoran et por el d'ayuno del arromadan, en poder et manos del dicho comisario. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Pedro Exea, vicario, Pero Lopez, justicia, Marco Martinez, Ximen Lopez, jurados, Martin de Gotor, alcayde, Yuce Almededi et Mahoma Ruydiaz, alfaquis, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por la dicha villa de Aranda aquella investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Miguel de Mançebo
 Joan Nunyo

Anthon de Cetina
 Teresa Gaston

Joan Locano	Joan Dominguez
Anthon Bello	Pero Mancana
Maria Olivas	El vicario
Martin de Exea	[col. C] Martin Belenguer
Martin Munyoz	Martin Llorent
Sancha Gomez	Lorrent Ruyz
Goncalo Mancebo	Joan de la Puerta
Martin Vela	Joan Lopez
Pero Vela	Joan Locano
Pero Guerguez	Miguel Perez
Pero Lopez	Joan de Calcena
Jayme Ruyz	Pascual de Soria
Pedro de Soria	Herrant Marzillo
Joan Alvarez	Miguel Polo
Pedro Andaluz	Anthon Sisamon
Ximeno Lopez	Joan Garrido
Rodrigo Fort	Joan Polo
Anthona de Linares	Joan Monge
Anthon Frances	Pero Moron
Martin Ruvio	Mingo Belenguer
Anthon de Moranas	Anthon d'Exea
[col. B] Joan Vela	Mingo Helip
Pero Remon	Martin d'Exea
Joan de Berna	Herrant Exea
Martin Munyoz	Pero Exea, clerigo
Maria Casada	La de Anton Marco
Joan Galogino	[borroso] Fortunyó
Anthon Luzenda	Joan Ferrero
Joan Madrigal	Joan d'Aranda [f. 577v]
Maria Vela	[col. A] Pero la Piqua
Beltran de Lizares	Joan Lopez
Herrant Andaluz	Joan d'Aynsa
Joan Andaluz	Anthon de Sisamon
Miguel Andaluz	Gil de Cardona
Joan de Vixuesqua	Miguel Andaluz
Mossen Alonso, clerigo	Mossen Ferrando, clerigo
Joan Aguaron	Joan Soguero
Diago d'Esteras	Miguel Mancebo
Gil Barbero	Miguel Munyoz
La Ortuvia	Joan Marco
Martin de Puruxosa	Joan Galan
Miguel Hernandez	Andres Povar
Joan Andres	Anthon d'Angulo
Joan Perez	Anthon Linares

Goncalvo Roldan	Audalla d'Ayca
Miguel de Cardona	Farax Almahedi
Machin, pelayre	Mahoma el Cereso
Joan Andaluz	Yuce el Vezino
Pascual Yvanyes	Mahoma Ruydiaz
Marco Martinez	La Melitona
Sebastian Yvanyes	Ybray Ruydiaz
[Al margen: C] Joan d'Araus	Mahoma Ruydiaz
Alonso Andres	Mahoma el Daye
Romano Andaluz	Ali el Verdugo
Diego d'Esteras	Yabray el Hallquo
Joan Gallinero	Yuce el Gabancho
Martin Lopez	Ali Centellas
Martin Corral	Mahoma Caydo
Herrant Huzenda	Muca Centellas
El Sanctpedrano	Yuce el Gabancho
Ferrando Montesa	Mahoma el Alcaguach
Martin de Gotor et	Farax Caucala
Anthon Marco, christianos.	Xienti, la viuda
Mahoma Abibi	Yuce el Maxon
Mahoma el Moro	Farax el Alcaguage
Farax Almahedi	[col. C] Farax de Çauçala
Mahoma el Maxori	Ybray el Almahuy
Fatima d'Almahelia	Ybray Caucala
[col. B] Farax de Zaen	Farax el Gabancho
Mahoma Rodrigo	Mahoma el Ferrero
Braym de Xabella	Mahoma Rodrigo
Yuce Cabeçino	Ali el Ruvio
Ali Ruydiaz	El Agredano
Ybrahim Herrando	Audala el Almahuy
Yuce el Cereso	Yuce el Moro
Yaye Munferrix	Audalla el Monge
Farax Cereso	Mahoma el Elquo
Mahoma Pastor	Ceti Alguaguage
Marien de Vera	Ybray Toledano
Mahoma Almoresano	Mahoma Tamir
Lope Almoravi	Mahoma Almoxon
Mahoma el Carquo	Mahoma el de Calema
Cervera	El Aldehuela
Ali el Rufart	Yuce Abibi
Yuce el Moro	Mahoma d'Albar
Hamet el Bothero	Mahoma de Ra
Farax el Agredano	Audalla d'Ayca
Mahoma el Cali	Yuce de la Montrera

Ali el Navarro	Yuce el Almahuy
Mahoma Almahedi	Mahoma el Moro
Audalla el Ruydiaz	Farax de Zeyni
El Barbaco	Brahim de Calema [f. 578r]
Ali la Nieta	[col. A] El alamin
Mahoma Cereso	[Al margen: C] Yuce el Moro
Audalla el Blanco	Mahoma Moncayo
Mahoma el Mencho	[col. B] Audalla el Monge
Çia Miri	Marien la Motera
Yuce el Cali	La Ferricona
Audalla el Cali	[col. C] Ali el Moxon
Mahoma el Azizo	Audalla Ruvio et
Mahoma el Almotacan	La Zeyna
Yuce el Moxon	[Al margen: CCVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Pedro Exea, vicario, Pero Lopez, justicia, Marco Martinez, Ximen Lopez, jurados, Martin de Gotor, alcayde, Yuce el Almahedi et Mahoma Ruydiaz, alfaquis, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de las que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviere mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia, jurados, alcayde et alfaquies por mi dicho notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Miguel Andaluz et Martin Serrano, vezinos de la dicha villa de Aranda.

[Al margen: Clares]

[23.X.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintitreseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Clares, ante la presencia de mossen Martin Martinez, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Clares, et Anthon Ruyz, procurador del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales encontinent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro Evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Anthon Ruyz, procurador presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Martin Martinez, vicario, et Anthon Ruyz, procurador, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Clares aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Martin Asensio
 Joan de Calaorra
 Martin Barbero
 Martin Perez
 Garcia Torrubia
 [col. B] Pero Lara
 Martin Sancho
 Joan Rodrigo
 Martin Garcia
 Miungo Perez
 [col. C] Pero Perez
 Joan Casado
 Anthon Ruyz
 Pero Medarde

Don Gil de Pola [f. 578v]
 [col. A] La muxer de Joan Munyoz
 El vicario
 Ferran Martinez
 Joan Ruvio
 [col. B] Joan Gil
 Rodrigo Marin
 Joan Ruyz
 Joan Martinez
 [col. C] Pero Vela
 Joan Gaston
 Pero Gaston et
 Pedro Calaorra
 [Al margen: 27. XXVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Martin Martinez, vicario, et Anton Ruyz, procurador, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario y procurador por mi dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro Calaorra et Martin Barbero, vezinos del dicho lugar de Clares.

[Al margen: Pomer. No]

[23.XI.1495] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintitreseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Pomer, ante la presencia de mossen Marco Locano, vicario de la yglesia de Sant Jorge del dicho lugar de Pomer, et Joan Yvanyes, justicia, Domingo Munyoz et Anton Lopez, jurados del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Yvanyes, justicia, Domingo Munyoz et Anton Lopez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Marco Locano, vicario, et Joan Yvanyes, justicia, Domingo Munyoz et Anton Lopez, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Pomer aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Domingo Munyoz	Mayor, viuda
Martin Cavallero	Diego Gomez
Pero Ximenez	Pero Gomez
Anthon Tafalla	[col. B] Miguel Ruvio
[col. B] Joan Rodrigo	Pero Perez
Pero Garcia	Miguel Perez
Joan el Amo	Joan Yvanyes
Pero Modrego	Joan Marquo
[col. C] La de Joan Vela	[col. C] Herrando, el sastre
Anthon Lopez	Joan Ruyz
La de Joan Garcez	Pero Çedones
Martin Hernandez	Joan Sanchez
Joana de Pero Arguixo [f. 579r]	Joan Perez et
[col. A] Joan Garcen	Sebastian de Pomer
El vicario	[Al margen: 29. XXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Marco Locano, vicario, Joan Yvanyes, justicia, Domingo Munyoz et Anthon Lopez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia y jurados por mi dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Ximen Lopez, vezino del dicho lugar de Pomer, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Puruxosa. No]

[24.XI.1495] Enpues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el vintiquatreno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Puruxosa, ante la presencia de mossen Martin de Vera, vicario de la yglesia de Sanct Salvador del dicho lugar de Puruxosa, et Andres Marco, alcayde, et Joan Modrego, jurado del dicho lugar, conparesçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro sennor sobre la cruz et los santos quatro Evangelios de nuestro sennor Jhesu Christo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Andres Marco, alcayde, et Joan Modrego, jurado, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Martin de Vera, vicario, Andres Marco, alcayde, et Joan Modrego, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Puruxosa aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Maria Perez, vidua	Joan Yvanyes
Pascual Marco	Joan Capatero
Joan Mateu	Andres Marco [f. 579v.]
Martin Yvanyes	[col. A] Miguel Modrego
Lope Garcia	Maria Marco
Pero Modrego	Jayme Gil
[col. B] Pedro Marco	Joan Lopez
Joan Ferrero	[col. B] Joan de Moros
Ximeno Ximenez	Pero Biver
El vicario	Martin Lopez
Martin Yvanyes	Pero Sancho
Pero Yvanyes	[col. C] Diego Martinez
[col. C] Joan Casado	Pascual Marco et
Joan Modrego	Julian, arrendador
Domingo Lopez	[Al margen: 29. XXVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Martin de Vera, vicario, Andres Marco, alcayde, et Joan Modrego, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado e alcayde, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro de Jaurigui, vezino del dicho lugar de Puruxosa, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Tierga. No]

[24.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiquatreno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Tierga, ante la presencia de mossen Domingo Gil, vicario de la yglesia de Sanct Joan Babtista del dicho lugar de Tierga, et Ferrando Molinero, justicia, et Sancho Çimorra, jurado, conpareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro sennor sobre la cruz et los santos quatro Evangelios de nuestro sennor Jhesu Christo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Ferrando Molinero, justicia, et Sancho Çimorra, jurado, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho commissario como los dichos mossen Domingo Gil, vicario, Ferrando Molinero, justicia, et Sancho Çimorra, jurado presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Tierga aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Miguel Blasco	[col. B] Joan Perez
Joan Monrreal	Sancho de Morea
Ferrando Molinero	Mingo Blasco
[col. B] Pero Lopez	Joan Gil Magallon
Mossen Domingo Gil, vicario	Marco Alaves
Anthona Gil, viuda	Anthona, la de Alfonso
[col. C] Marta, viuda	Martin Gil Magallon
Joan Alhambra	Anthon Serrano
Pero Monrreal [f. 580r]	Mari, molinera
[col. A] Anton Gil	[col. C] Joan Milla
Martin Magallon	Joan Blasco
Miguel Cardiel	Gaspar
Anthon Cardiel	Margalita Serrana
Joan Cardiel	Mingo Bedit et
Franco Cimorra	Sancho Cimorra
Mari Magallon	Pero Alfonso, et
Joan Burbano	Joan Gaston
Martin Gil	[Al margen: 36. XXXVI fuegos]
Joan Sardo	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Domingo Gil, vicario, Ferrando Molinero, justicia, et Sancho Çimorra, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia y jurado, por mi dicho et infrascripto [notario] seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan de Monrreal, vezino del dicho lugar de Tierga, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Mesones. No]

[25.XI.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el vinticinqueno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Mesones, ante la presençia de Audalla Toledano, alamin, Mahoma Luçebi, alfaqui, Mahoma Alan et Mahoma de Celi, jurados del dicho lugar de Mesones, conparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron por *bille ylle yllehu yllehua* et por la alqibla et por las paraulas del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan, en poder del dicho comisario. Et assi, el dicho comissario como los dichos Audalla Toledano, alamin, Mahoma Luçebi, alfaqui, Mahoma Alan et Mahoma de Celi, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Mesones aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos. [f. 580v]

[col. A] Martin d'Arigiori
 Mahoma de Muca
 Mahoma Celi
 Dorramen el Roset
 Brahim el Pintado
 Brahim el Tergano
 Audalla Alaff
 Mecot el Royo
 Brahim de Calay
 Yuce Alborach
 Brahim Ream
 Mahoma Albreal
 Mahoma Alaf
 Hamet de Farax
 Yuce Gavillan
 Yuce Gualit
 Brahim Altergano
 Mahoma de Ceni
 Dorramen Bealaf
 Tuçe Bealaff
 Brahim el Moro
 Mahoma el Moro
 Mecot de la Xarich
 [col. B] Audalla el Royo
 Dorramen Damiri
 Audalla Damiri
 Mahoma el Ferrero
 Mahoma de Ceni
 Brahim del Amiri
 Yuce de Celi
 Brahim de Heni
 Audalla Damiri
 Brahim Damiri
 Yuce Damiri
 Yuce Damiri (*sic*)
 Dorramen Damiri

Farax el Peon
 Brahim Bealaff
 Brahim de Calema
 Mahoma el Royo
 Marien de Ceni
 Brahim de Ricli
 Brahim Caucala
 Brahim de la Roya
 Brahim de Cepta
 Brahim de Lami
 Dorramen del Ami
 [col. C] Mahoma Calema
 Mahoma Arricli
 Yuce el Moro
 Ali Barthon
 Yuce de Ricli
 Ali el Tergano
 Mahoma Gualit
 Mahoma el Ami
 Yuce de Ceni
 Brahim de Ceni
 Yuce el Royo
 Brahim de Cat
 Brahim el Calvo
 Audalla de Muca
 Mahoma Celi
 Brahim Altergano
 Mahoma el Chuglar
 Mahoma el Ezquierdo
 Mahoma Jarnen
 Brahim del Exarich
 Mahoma el Marruequo
 Gualit Altergano et
 Audalla Altergano
 [Al margen: 70. LXX fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Audalla Toledano, alamin, Mahoma Luçebi, alfaqui, Mahoma Alan et Mahoma de Celi, jurados, por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos alamin, alfaqui, jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica.

Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena, et Dorramen Damiri, moro habitant en el dicho lugar de Mesones.

[Al margen: Niguella. No]

[25.XI.1495] Despues, fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vinticinqueno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Niguella, ante la presencia de Yuce Jamila, alamin y alfaqui, et Mahoma el pastor, jurado del dicho lugar de Niguella, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, [f. 581r] el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales encontinent juraron por *bille ylle yllehu yllehua* et por la Alquibla et por las paraulas del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadán, en poder del dicho comisario. Et assi, el dicho comissario como los dichos Yuce Jamila, alamin e alfaqui, et Mahoma el Pastor, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Niguella aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Yuce Jamila

Ali l'Exarich

Mahoma Jamila

Mahoma de Gal

Yuce el Pastor

Ali Jamila

Ali de Zora

Dorramen Jamila

Mohama d'Oyca

Mahoma el Pastor

Ali Pastor

Ali Jamila

Aziz el Pastor

Mahoma el Ferrero

Brahim Jamila

[col. B] Mahoma el Calvo

Dorramen d'Aye

Mahoma Laplaca

Brahim Caucala

Ali el Ferrero

Dorramen de Laplaca

Brahim Jamila

Mahoma el Ferrero

Dorramen Pastor

Dorramen Ferrero

Mahoma Cahadon

Dorramen Jamila

Ali el Mocho

Brahim Ferriz

Mahoma de Zora

Mahoma Pastor

[col. C] Ali Jamila

Yuce Juffret

Mahoma de Gali

Mahoma Lexarich

Yuce Ferriz

Dorramen d'Alexarich

Ali Jamila

Yuce Jamila

Mahoma Jamila

Mahoma de Muça

Brahim de l'Exarich

Mahoma l'Exarich

Mahoma Pastor

Yuce Caucala

Dorramen Jamila, et

Brahim Caucala

[Al margen: 47. XXXXVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Yuce Jamila, alamin et alfaqui, et Mahoma Pastor, jurado, por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian que

havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos Yuce Jamila, alamin et alfaqui, et Mahoma Pastor, jurado, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Mahoma de Muca, moro habitant en el lugar de Niuela, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Jodes. No]

[25.XI.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiçinqueno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Jodes, ante la presencia de Mahoma de Rondi et Mahoma Mingen, jurados del dicho lugar de Jodes, conpareşcio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio [f. 581v] en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales encontinent juraron por *bille ylle yllehu yllehua* et por la alquibla et por las paraulas del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan, en poder del dicho comisario. Et assi, el dicho comissario como los dichos Mahoma de Rondi et Mahoma Mingen, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Jodes aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] La de Audalla el Ferrero
Mahoma, su fijo
Yuce Donalia
La de Farax
Mahoma Mingen
Adolaziz
[col. B] Ali Caet
Yuce el Mingeff
Ali Mingeff

Yuce Cahit
Marien de Ricla
Mahoma de Rondi
[col. C] Ali Donalia
Ali Algosgui
Mahoma Doro
Adolaziz, et
La de Mahoma Alfaqui
[Al margen: 17. XVII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Mahoma de Rondi et Mahoma Mingen, jurados, por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena, et Ali Donalia, moro habitant en el dicho lugar de Jodes.

[Al margen: Villanueva. No]

[25.XI.1495] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vinticinqueno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Villanueva, ante la presencia de Yuce el Alamin, alamin del dicho lugar de Villanueva, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, el qual respondio era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual encontinent juro por *bille ylle yllehu yllehua* et por la alquibla et por las paraulas del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan, en poder del dicho comisario. Et assi, el dicho comissario como el dicho Yuce el Alamin, alamin, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Villanueva aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos. [f. 582r]

[col. A] Pero Pardo
El vicario
Miguel Gascon
Joan Martin
[col. B] Hillell
Mahoma de Ricla
Hamet de Rebollo

Hamet el Maestro
[col. C] Mahoma el Alamin
Mahoma Cahat
Mahoma el Cantarero et
Yuce el Alamin
[Al margen: 12. XII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Yuce el Alamin, por el juramento que en poder suyo prestado havia, si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havia. El qual respondio que no sabia huviese mas casas de las que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho investigador havie. Requiriendo assi el dicho investigador como el dicho alamin, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Joan d'Oria, vezino del dicho lugar de Carinyena, et Hamet de Rebollo, moro habitant en el lugar de Villanueva.

[Al margen: Morata de Jodes. No]

[26.XI.1495] Enpues, fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Morata de Jodes, ante la presencia de Mahoma Alhorio et Brahim el Pardo, jurados del dicho lugar de Morata, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los cuales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los cuales en continent juraron por *bille ylle yllehu yllehua* et por la alquibla et por las paraulas del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan, en poder del dicho comisario. Et assi, el dicho comissario como los Mahoma Alhorio et Brahim el Pardo, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Morata aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos

[col. A] La senyora dona Dianira	Mahoma el Gallego
Maestre Lorenço	Mahoma d'Arandiga
Yuce Aljafar	Mahoma Mecot
Mahoma Azemilero	Mahoma el Mingen
Brahim Pardo	Brahim de Zeyni
Audalla Mirato	Mahoma Alhorio
Audalla Horio	Yuce el Castellano
Brahim de Gonbal	El alfaqui Bazia
Mohoma el Bueno	Brahim el Ferrero [f. 582v]
Mahoma Person	[col. A] Jamila
[col. B] Mahoma Caet	Mudia
Yuce de Guesa	Yuce Calema
Ezmael	[col. B] Ali Montero
Mahoma Gallego	Ali Pardo
Ali Alaçit	Mahoma Baguen
Brahim el Bueno	[col. C] Ali Moncayo
El alamin	Mahoma de Purroy
Mahoma Ezquerdo	Mahoma el Calvo, et
Dorramen de Caet	Anthon Capatero
Yuce el Gallego	[Al margen: 4 (sic). XXXX (fuegos)]
[col. C] Mahoma el Romo	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos Mahoma Alhorio et Brahim el Pardo, jurados, por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho investigador havien. Requiriendo assi el dicho comisario como los dichos jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon de Miedes, habitant en la ciudat de Calatayut, et Brahim el Crespo, moro habitant en el dicho lugar de Morata.

[Al margen: Aluenda]

[26.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Aluenda, ante la presencia de mossen Francisco Martinez, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar de Aluenda, et Joan Vasallo et Pascual Macot (sic), jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del

dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Joan Vasallo et Pascual Mecot, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Francisco Martinez, vicario, et Joan Vassallo et Pascual Mecot, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Aluenda aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Mossen Francisco Martinez

Mingo Texero

Domingo Dominguez

Mateu Sediles

[col. B] Pascual Macot

Diago Perez

Joan Vasallo

Pero Terrer

[col. C] Joan Macot

Miguel Vela

Joan Calvet, et

Pero Herrero

[Al margen: 12. XII fuegos]

Et asi, el dicho comisario demando a los dichos mossen Francisco Martinez, vicario, et Joan Vassallo et Pascual Mecot, jurados, por el juramento y pleyto y ome[f. 583r]nage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro de Moros, vezino del lugar de Moros, et mossen Joan de Torralva, vicario d'El Fraxno.

[Al margen: Fraxno]

[26.XI.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar d'El Fraxno, ante la presencia de mossen Joan de Torralva, vicario de la yglesia de Sancta Maria del dicho lugar d'El Fraxno, et Miguel Sediles et Anthon Moracho, jurados del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Miguel Sediles et Anthon Moracho, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi el dicho comissario como los dichos mossen Joan de Torralva, vicario, et Miguel Sediles et Anthon Moracho, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar d'El Fraxno aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos

[col. A] Anthon de Pieras	La de Bertholome Perez
Domingo Pieras	Miguel de Sediles
Pero Torralva	Joan Romeo
Mossen Joan de Torralva	Sancho Ferrero
Pero Torralva, joven	Silvestre Serrano
Johan Perez	Bartholome Perales
Martin d'Enbit	Domingo Calavia [f. 583v]
Joan Ruvio	[col. A] Domingo Formigon
Herrando Yvanyes	Joan d'Aranda
Martin Romeo	El Barbero
[col. B] Mossen Joan Sebastian, clerigo	Joan Alas
Domingo Roy	Andres Morancho
Martin Romeo de Deça	[col. B] Mari Bivian
Joan Aznar	Joan Ferrer
Joan Yust	Goncalvo Vispe
Joan Civera	Pero Ferrer
Joan Serrano de las Penyas	Anthon Francisco
Anthon Moracho	[col. C] Domingo Asensio
Sancho de Ratia	Oria Ferriz
Mateo Catalan	Joan Cubero, et
[col. C] Pacual Ferrer	Pero Mateo
Joan Serrano	[Al margen: 44. XXXXVIII fuegos]
Joan Catalan	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan de Torralva, vicario, et Miguel Sediles et Anthon Moracho, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado, manifestado e investigado havien. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario y jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Diego de Placa, vezino del lugar de L'Almunya, et mossen Francisco Martinez, vicario de Aluenda.

[Al margen: Pueyo]

[26.XI.1495] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar del Pueyo, ante la presencia de mossen Joan d'Aluenda, vicario de la yglesia de Santiago del dicho lugar del Pueyo, et Miguel Frayre [jurado] del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta

comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con esto, el dicho Miguel Frayre, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho commissario como los dichos mossen Joan d'Aluenda, vicario, et Miguel Frayre, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar del Pueyo aquel investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Miguel Frayre

Sancho Soriano

Anthon Yvanyes

Gil Moco

[col. B] Joan d'Aluenda

Anthon Sadornil

Domingo Alvaro

Joan d'Aluenda

[col. C] Domingo Moco

La de Bartholome Sediles, et

Domingo Garçia

[Al margen: 11. XI fuegos] [f. 584r]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan d'Aluenda, vicario, et Miguel Frayre, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario y jurado, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Diego de Placa, vezino del lugar de L'Almunya, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: Finoxes]

[26.XI.1495] Empues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Finoxes, ante la presençia de Asensio Gascon, jurado del dicho lugar de Finoxes, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, el qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual en continent juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro Evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho commissario como el dicho Asensio Gascon, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Finoxes aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Lorent de Perruca
 Miguel Mones
 Miguel Ferrer
 Anthon Serrano
 Miguel Montanyes
 [col. B] Garcia Andres
 Mingo d'Iruecha
 Pero Gaston
 Mingo Palmero

Bartholome Texero
 [col. C] Pero Herrer
 Mingo Gil
 Martin Rodrigo
 Mingo Palacio
 Mossen Mingo Laplana et
 Mingo Estevan
 [Al margen: 16. XVI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Asensio Gascon, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia, si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havia. El qual le respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como el dicho jurado, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. [f. 584v] Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro d'Aguaron, vezino del lugar de L'Almunya, et Anthon Ferrando, vezino del dicho lugar de Finoxes.

[Al margen: Santa Cruz. No]

[26.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Santa Cruz, ante la presençia de mossen Luys d'Arnedo, vicario de la yglesia de Sant Blas del dicho lugar de Santa Cruz, et Garcia de Val, justicia, et Pero Munyoz, jurado del dicho lugar de Santa Cruz, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualmente tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Garcia de Val, justicia, et Pero Munyoz, jurado, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Luys d'Arnedo, vicario, et Garcia del Val, justicia, et Pero Munyoz, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Santa Cruz aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Anthon del Val
 Bertholomeu Yvannyes
 Miguel de Biver
 Pascual d'Abella

Miguel Simon
 Anthon del Val
 Blas Ferrandez
 La de Mingo Marin

[col. B] Joan Ximeno
 Miguel de Villel
 Pero Bueno
 Agostin
 Joan Moreno
 Pero Munyoz
 El vicario
 Joan Andres

[col. C] Mingo Andres
 Mingo Marco
 Garcia del Val
 Joan del Val
 Pascual del Val
 Miguel del Val, et
 Pascual Hernandez
 [Al margen: 23. XXIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Luys d'Arnedo, vicario, Garcia del Val, justicia, et Pero Munyoz, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havian. Los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos justicia, vicario y jurado, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes [f. 585r] a las sobredichas cosas Joan d'Armisen, vicario de Tovet, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena.

[Al margen: El Aldehuela]

[26.XI.1495] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseyseno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de l'Aldehuela, ante la presencia de Pero Texero, jurado del dicho lugar de l'Aldehuela, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, el qual respondio al dicho comisario era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. El qual en continent juro a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante el puestos et por el manualment tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, el dicho Pero Texero, jurado, presto pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como el dicho Pero Texero, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Santa Cruz aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Pero Texero
 Martin Ramon
 Pascual Lazaro
 [col. B] Martin Texero
 Miguel Ramo

La de Gil de Pola
 [col. C] Gil de Pola
 Martin Ramo, et
 Mingo Aladren
 [Al margen: 9. VIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando al dicho Pero Texedo, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia, si sabia que havia mas casas

en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havia. El qual respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como el dicho Pero Texero, jurado, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro d'Aguaron, vezino del lugar de l'Almunya, et Martin Texero, vezino del dicho lugar del Aldehuela.

[Al margen: Codos. No]

[27.XI.1495] Despues, fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el [f. 585v] vintiseteno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Codos, ante la presencia de mossen Joan Blasco, vicario de la yglesia de Sancta Maria Madalena del dicho lugar de Codos, Martin Perez, justicia, Martin de Vera et Yust Perez, jurados del dicho lugar del dicho lugar, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los quales en continent juraron a Dios nuestro Senyor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Senyor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada uno dellos manualment tocados et adorados, en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Martin Perez, justicia, Martin de Vera et Yust Perez, jurados, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Joan Blasco, vicario, Martin Perez, justicia, Martin de Vera et Yust Perez, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Codos aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Mossen Joan Blasco
 Pascual Crespo
 Joan Yust
 Yust Perez
 Pascual Valero
 Mingo Perez
 Joan Yust
 Joan Vicent
 Mingo Blasco
 Mingo Blasco (*sic*)
 Martin de Vera
 [col. B] Anthon de Tornos
 Lorent Blasco
 Mingo Tirado
 Joan Lorent
 Paricio Gil
 Cibrian Climent
 Joan Tirado

Mingo Joan
 Mingo Galindo
 Anthon Cibrian
 Mingo Lorent
 Mingo Vicent
 [col. C] Pascual de Ruesta
 Miguel Guillen
 Pero Barranco
 Martin Perez
 La viuda de Valero
 Mingo Viçent
 Joan de l'Adrian
 Anthon Yvanyes
 Joan Vicent
 Pero d'Aranda
 Paricio Gil et
 Anthon Martinez
 [Al margen: 35. XXXV fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Joan Blasco, vicario, Martin Perez, justicia, Martin de Vera et Yust Perez, jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia, si sabia que havia mas [f. 586r] casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havia. Los quales respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, investigado e manifestado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos viucario, justicia y jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro d'Aguaron, vezino del lugar de L'Almunya, et Joan d'Oria, vezino del lugar de Carinyena

[Al margen: Tovet. No]

[27.XI.1495] Et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho vintiseteno dia del dicho mes de noviembre del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo quinto, en el lugar de Tovet, ante la presençia de mossen Miguel d'Armissen, vicario de la yglesia de Sant Pedro del dicho lugar de Tovet, et Domingo Bonet, justicia, et Pascual Cormano, jurado, compareçio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nonbrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort. Los quales encontinent juraron a Dios nuestro Sennor sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro Sennor Jhesuchristo ante ellos puestos et por ellos et cada huno dellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario. Et con aquesto, los dichos Domingo Bonet, justicia, et Pascual Cormano, jurado, prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho, en la forma y manera sobredicha. Et assi, el dicho comissario como los dichos mossen Miguel d'Armissen, vicario, Domingo Bonet, justicia, Pascual Cormano, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Tovet aquel investigando casa delant casa en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos.

[col. A] Joan Galindo

Palacio

Marco Ramo

El vicario

Garçia Gil

Anthon, el ferrero

Miguel Cucalon

[col. B] Martin de Vidal

Mingo Miedes

Pedro Ezquierdo

Mingo Camora

Mingo Vernal

Pero Gil

Joan Crespo

[col. C] Joan de Prietas

Anthon Romeo

Lorent Parient

Joan Yust

Garcia Serrano

Domingo Perez

Domingo Perez (*sic*) [f. 586v]

[col. A] Domingo Perez de Joan Perez

Miguel Moreno

Joan Valles

Domingo Royo

Pero Texero

Pero Rome

Fray Pedro

Joan de Bibel

Bertholomey de Bribiesca

Domingo Adrian	[col. C] La de Anthon Vidal
Domingo Bonet	Domingo Ximeno
[col. B] Anthon Naharro	Domingo de Agreda
Domingo Crespo	Joan de Monterde
Anthon Ximeno	Domingo Serrano
Martin Galindo	Anthon Sirval
Martin Ximeno	Joan Cereda
Domingo Cabrero	Pascual de Olves
Domingo Galindo	Joan Sadornil
Pascual Cormano	Pero Cibrian
Joan Murero	La de Joan Serrano, et
Sancho Cervera	Maria Jayme
Bertholomey Bonet	[Al margen: 56. LVI fuegos]
Joan de Moros	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comisario demando a los dichos mossen Miguel d'Armisen, vicario, Domingo Bonet, justicia, Pascual Cormano, jurado, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havia, si sabia que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la part de suso nombrado e manifestado havia. Los quales respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, nombrado, investigado e manifestado ensemble con el dicho comisario havien. Requiriendo assi el dicho investigador como los dichos vicario, justicia y jurados, por mi dicho et infrascripto notario seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Anthon Navarro, vezino del dicho lugar de Tovet, et Pedro d'Aguaron, vezino del lugar de L'Almunya.

Sig[signo]no de mi Ferrando de Villareal, habitant en la ciudat de Taraçona, et por actoridat del sennor rey notario publico por los regnos de Aragon et de Valencia, qui a las sobredichas cosas present fue et aquesto de mi propia mano saque et screvi et con mi acostumbrado signo signe et cerre.

Consta de rasos y mendados en la primera plana de la tercera fuella, do se lie [f. 587r] "de Torres"; et en la segunda plana de la XVª fuella, do se lie "Atequa"; et en la segunda plana de la XVIª fuella, do se lie "que se"; et en la primera plana de la XXXIª fuella, do se lie "Joan Yust"; et en la segunda plana de la mesma fuella, do se lie "Anton"; et en la segunda plana de la XXIIIª fuella, do se lie "el"; et en la segunda plana de la XXXVª fuella, do se lie "Torralva"; et en la segunda plana de la XXXXª fuella, do se lie "pleyto"; et en la primera plana de la XXXXIIª fuella, do se lie "Joan de Verdexo, la de Joan de Logronyo, Martin Yvanyes, Joan de la Canbra"; et en la segunda plana de la XXXXIIIª fuella, do se lie "comparecio"; et en la primera plana de la XXXXVIª fuella, do se lie "Pedro"; et en la segunda plana de la mesma fuella, do se lie "Andres"; et en la primera plana de la [borroso] fuella, do se lie "Cervera"; et en la segunda plana de la XXXXVIIIª fuella, do se lie "en donde fueron"; et en la primera plana de la Lª fuella, do se lie "Martin" et do se lie "Diago"; et en la primera plana de la LVª fuella, do se lie "por bille ylle yllehu"; et en la segunda plana de la mesma fuella, do se lie "demando". Et sobrepuestos, et en la segunda plana de la tercerafuella, do se lie "terminos"; et en la segunda plana de la IIIª fuella, do se lie "lugar"; et en la primera plana de la Vª fuella, do se lie "notario"; et en la primera plana de la XXXª fuella,

do se lie "forma". Et duplicados en la segunda plana de la segunda fuella, do se lie "Françes"; et en la primera plana de la [perdido] fuella, do se lie "et"; et en la primera plana de la XIª fuella, do se lie "de m[perdido]", et en la primera plana de la XXXIª fuella, do se lie "lo sobredicho". Et virulado, en la segunda plana de la XXXª fuella, entre "Garces Perruca Joan". [f. 587v-588v en blanco] [f. 589r]

[Al margen: Moreria de Savinyan]

[29.II.1496] In Dei nomine, amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto die vero comunidato ultima mensis febroarii, en el lugar de Savinyan ante la presencia de Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados de la moreria del dicho lugar, comparecio et fue personalment constituydo el magnifico mossen Lope de la Ran cavallero, comisario por el serenissimo sennor rey e por la Cort general ultimament celebrada en la ciudat de Taracona e quatro bracos de aquella, el qual ante de fazer actos nengunos, presento a los dichos Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados suso nombrados, presente mi Andres de Fuentes notario et los testimonios infrascriptos, la dicha su comission emanada de la Cort general del regno de Aragon, e sellada con el sello del dicho regno en paper scripta la cual es del thenor siguient:

"La Cort general de Aragon et quatro bracos de aquella a los ilustres reverendos arzobispos, abbades et otras personas eclesiasticas, egregios nobles, magnificos condes, vizcondes, cavalleros, infantones, calmedinas, justiçias, jurados, procuradores, regidores et otros qualesquiere oficiales de qualesquiere ciudades, villas y lugares del regno de Aragon et singulares personas del dicho regno, e a cada uno de vos, salut et parejada voluntat. Certificamos vos como, en virtud de un acto de nominacion de investigadores fecho en la ciudat de Taracona por el rey nuestro senyor de voluntat de la dicha Cort, queriendo dar devida exsencion al acto de Cort que dispone de las tachas de los fuegos del dicho regno et de la investigacion de aquellos fazedera, fueron nonbrados por su alteza doze investigadores con sus notarios, entre los quales ha seydo nombrado mossen Lope de la Ran, cavallero, habitant en el lugar de Carinyena en comisario e investigador de la sobrecullida de la ciudat de Calatayut, et de los otros lugares de su investigacion. Por tanto, de parte del dicho senyor rey, vos requerimos, et de la nuestra vos dezimos e intimamos, que al dicho mossen Lope de la Ran por investigador e inscriptor de los dichos fuegos, et le dedes todo consejo, favor et ayuda, cada et quando por el seredes requeridos, et fagades cumplades todas et cada hunas cosas en el dicho acto contenidas. En otra manera si el contrario sera fecho, sera proceydo por el dicho senyor rey et por la dicha Cort, segunt que por los actos de Cort es dispuesto [f. 589v] et de justicia y razon trobaran ser fazederas. Por testimonio de lo sobredicho mandamos fazer la presente, sellada con el dicho sello de la diputacion del dicho regno. Dada en la ciudat de Taracona a onze dias del mes de octubre del anyo mil quatrocientos novanta y cinco."

La qual dicha comision, asi por el dicho comisario de la part de suso nombrado, requirio a los dichos Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados de la dicha moreria del dicho lugar de Savinyan, de la part de suso nombrados, que lo huviesen por comisario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort, et que exsiguiesen et con efecto cumpliesen todo lo contenido en la dicha et preinserta comision por el a ellos de la part de suso presentada, iuxta su serie y tenor. En otra manera si el contrario fazian, o en lo sobredicho eran negligentes o remissos, lo que d'ellos no se sperava, que protestava, como de

fecho protesto, contra sus personas y bienes d'ellos et de cada huno d'ellos de las penas por acto de Cort statuydas e otras a arbitrio de su alteza reservaderas. Requiriendo por mi, dicho et infrascripto notario, de todas et cada hunas cosas sobredichas seyer ne fecha carta publica, una e muchas et tantas quantas haver ne quisiese en testimonio de lo sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas el honorable Lorenzo de Enzina, escudero, et Mahoma el Corço, mozo, habitantes en el dicho lugar de Savinyan. Et los sobredichos Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados de la moreria del dicho lugar de Savinyan, de la part de suso nombrados, dixieron que rescibian la dicha comission por el dicho comissario a ellos presentada con aquella honor y reverencia que se pertenesca, e que lo havian por comissario e investigador del dicho lugar, iuxta el acto de la dicha Cort que eran prestos y aparejados fazer e seguyr todas e cada hunas cosas en la dicha comission contenidas, iuxta su serie y tenor, de lo qual asi el dicho comissario como los dichos Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados requirieron por mi dicho notario ser ne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas los dichos Lorenzo d'Enzina et Mahoma El Corço, moro, habitantes en el dicho lugar de Savinyan.

Et apres fecho lo sobredicho, el mesmo dia en el dicho lugar de Savinyan ante la presencia del dicho mossen Lope de la Ran, comissario, et presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, los dichos Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados de la part de suso nombrados comparecieron, los quales exsiguyendo e con efecto cumpliendo lo contenido en la preinserta comission e acto de Cort, juraron por *bille ylleyledi ylleha yllehua* et por la *alquibla*, [f. 590r] et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan de notificar, manifestar e investigar todas las casas vezinos e habitadores stantes e habitantes en la moreria del dicho lugar de Savinyan. Testimonios fueron a las sobredichas cosas dichos Lorenzo de Enzina et Mahoma el Corço, moro, habitantes en el dicho lugar de Savinyan suso nombrados. Et fecho el dicho juramento por los dichos alamin y jurados suso nombrados et cada huno d'ellos, et fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, fue personalment el dicho comissario suso nombrado ensemble con los dichos alamin y jurados, presentes mi notario et los testimonios infrascriptos por la dicha moreria del dicho lugar de Savinyan, faziendo manifestacion e investigacion et contando e investigando todas las casas de la dicha moreria del dicho lugar de los vezinos e habitadores et stantes et habitantes en aquella, casa delant casa, e assi investigados e manifestados fueron fallados los siguyentes:

[Al margen: 50. L fuegos]	Mahoma Calavera
[col. A] Ali Baborach	Yuce Calavera
El moreno	Fatima de Ricla
Maestre Ali	Mahoma Calavera
Hear el Goyolero	Mahoma Hear
Braym Capatero	Audalla de Ricla
Braym Haquen	[col. B] Yuce el Corço
Braym Bermexo	Mahoma el Gouyo
Ali do Ali	Mahoma Calavera
Ali Calavera	Faraz Capatero
Mahoma Calavera	Audalla el Villena
Porras	Mahoma el Corco

Hayn vidua	Brahim el Villena
Braym de Lope	Mahoma Villena
El Royo	Yuce el Corço
Muca el Bermexo	Marien Daborach
Ropinyon	Yuce Doncalich
Ali el Alfaqui	El frances
Ali Seron	Haxa Donçari
El Axerich	Ali capatero
Albayut	Yuce Ropinyon
Yuce Alfaqui	Mahoma Bendicho
Mahoma Alfaqui	Ali el Corco
[col. C] Ali Ducanya	Mahoma el Capatero, et
Braym Calavera	Marien de Estrica
Aborach	

Et fecho lo sobredicho, et la dicha manifestacion e investigacion de la dicha moreria del dicho lugar de Savinyan segunt dicho es, el dicho comissario demando a los dichos Audalla el Villena, alamin, Mahoma Calavera, alfaqui, et Yuce Calavera, jurados de la moreria del dicho lugar, de la parte de suso nombrados e cadauno d'ellos quellos dixiessen por el juramento por ellos prestado en poder del dicho comissario si sabian que huvyese o que havia otros vezinos e habitadores en la dicha moreria del dicho lugar de Savinyan et terminos de aquel, sino los que havian manifestado e puesto por nomina segunt de la parte de suso se contiene. Et los dichos [f. 590v] Mahoma Calavera, alfaqui et Yuce Calavera, jurados del dicho lugar suso nombrados e cada uno d'ellos dixieron e respondieron al dicho comissario por el juramento por ellos et cada uno d'ellos en poder suyo prestado que no sabian mas casas ni vezinos en el dicho lugar ni en sus terminos de las que de la parte de suso dado manifestado nombrado e investigado havian. Et de todas et cada hunas cosas sobredichas el dicho mossen Lope de la Ran comissario, requirio por mi, dicho e infrascripto notario, seyer ne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas los dichos Lorenço d'Enzina, scudero, et Mahoma el Corço, moro, habitantes en el dicho lugar de Savinyan.

[Al margen: Sestrica]

[1.III.1496] Et apries, fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el primero dia del mes de março del anno sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Sestrica ante la presencia de Yuce Hermano, alamin, Audalla de Celi et Ybraym Juglar, jurados del dicho lugar de Sestrica, comparecio et fue personalment constituydo el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales en continent juraron por *bille ylle ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla, et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan, en poder et manos del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como los dichos Yuce Hermano, alamin, Audalla de Celi et Ybraym Juglar, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho

lugar de Sestrica aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados las presentes et de la part de yuso insertos:

[Al margen: 33. XXXIII fuegos]	Mahoma el del Alamin
[col. A] El senyor vizconde	Mahoma de Ovecar
Pedro Barchalona	Yuce Cauçala El Alamin
Joan de Torralba	Audalla de Celli
Mahoma el Cereso	Mahoma el Barbo
Adomelque	[col. C] Mahoma el Crespo
Mahoma Lumian	Ybraym El Calvo
Mahoma Abensalero	Mahoma el Peytero
Ali Carquino	Ali el Calvo
Farache de Celi	Ali de Ormon
Ali Argolqui	Braym el marino
Mahoma Adomelqui	Mahoma el Peytero
[col. B] Audalla Zaen	Brahim Juglar
El alfaqui	Mahoma Hermano
Yuce Xarquino	Ali Abensaleros, et
Ali el Rufart	Mahoma de Ormon
Ali el Arenoso	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos Yuce Hermano, alamin, Audalla de Celi et Ybraym Juglar, jurados por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso dado e manifestado havian, los quales respondieron que no [f. 591r] sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos alamin y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyer ne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Miguel el Albet, vezino del lugar de Savinyan et Braym Juglar, moro, habitant en el dicho lugar de Sestrica.

[Al margen: Xarch]

[1.III.1496] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho primero dia del dicho mes de março del anno sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Xarch ante la presencia de Lope Felip justicia, Pedro Martinez, lugartenient, Diego de Vera, alcayde et Yuce, el alamin del dicho lugar de Xarch, comparecio et fue personalment constituydo el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort. Los quales en continent juraron, excepto el dicho Yuce el alamin, a Dios nuestro senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro senyor Jhesucristo ante ellos e por ellos et cada uno d'ellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario, et en aquesto prestaron pleyto y omenage de manos y de

boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran comisario susodicho. Et el dicho Yuce el alamin juro por *bille ylle ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla, et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan en poder et manos del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho. Et asi el dicho comisario como los dichos Lope de Felip, justicia, Pedro Martinez, lugartenient, Diego de Bera, alcayde et Yuce el alamin, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar de Xarch aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Joan Phelip	La de Ali el de Marien
Pedro Martinez	Ali Tergano
Padre de Agurreta	Audalla de Ovecar
Juan Garcia	Mahoma de Ovecar
Remiro Sanchez	Mahoma Zaen
Sancho Grant	Ybraym Ferriz
Miguel Martinez	Ybraym Acan
El vicario	La fila de Mahoma Açan
Diego de Vera, alcayde	Ybraym Xalon
Pedro Guallart	Yuce el Alamin [f. 591v]
Anthon Myllan	[col. A] Mahoma Tergano
Martin de Munebrega	Hamet del Alamin
[col. B] Martin el Capatero	Ybraym Mesonero
Johan Marco	Mahoma Gualit
La viuda de Anton de Layta	La fila de Ali el Meson
Mahoma el moro	[col. B] Ybraym de Gualit
Yuce el morisco	Mahoma Celi
Ali Ferriz	Ybraym Morisco
Ali Roncesvalles	Ali d'Ovecar
Mahoma el calvo	Yuce Almorani
La de Ali Xalon viuda	[col. C] Ali de Homar
Ybraym de Marco	Yuce Aguyllero
Ybraym Canayo	Mahoma Marco
Mahoma Cariçerron	Mahoma el Bello
[col. C] La de Ayça Ferriz	Et Mahoma el Morisco
Yaye Ferriz	[Al margen: 51 LI fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho commissario demando a los dichos Lope de Felip, justicia, Pedro Martinez lugarteniente, Diego de Vera alcayde et Yuce el Alamin por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que dado, de la part de suso nombrado e manifestado havian, los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos justicia, lugarteniente, alcayde, e Yuce, alamin, por mi, dicho et infrascripto notario, seyer ne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro Palacio, et Munyoz Navarro et Yuce el morisco, moro, habitantes en el dicho lugar de Xarch.

[Al margen: Ylluequa]

[1.III.1496] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho primero dia del dicho mes de março del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Ylluequa ante la presencia de Asensio Ynes, justicia, Miguel Calvet et Johan Asensio, jurados del dicho lugar de Yllequa, comparecio et fue personalment constituydo el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales en continent juraron a Dios nuestro senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro senyor Jhesucristo antellos puestos et por ellos et cada uno d'ellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario et con aquesto prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho. Et asi el dicho comisario como los dichos Asensio Ynes, justicia, Miguel Calvet et Johan Asensio, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar de Ylluequa aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[col. A] Martin Ynes
 Asensio Ynes
 Juan Ynes
 Ferrant Cabeca
 [col. B] Pero Çiria
 Miguel Calvet
 Martin Crespo
 Johan Burbano
 [col. C] Pedro de Vinya
 Joan Asensio
 Anthon Montero
 Joan Sanz [f. 592r]
 [col. A] Pedro Cuarez, joven
 Gaspar
 El vicario
 Lorenzo
 Goncalo de Saldanya
 Vicent de Vera
 Galcaran de Vera
 Mahoma Pastor
 Cale
 Audalla Capatero
 Brahim Elhebi
 El alfaqui
 Yaye, el otro alfaqui
 Brahim de Cay

Mahoma Arandino
 [col. B] Hamet Arandino
 Mahoma el Lorio
 Mahoma Moracho
 Brahim Requen
 Mahoma texedor
 Ali de Guesa
 El alamin
 Mancot
 Ali el Alfaqui
 Ali el Moracho
 Ali Catanyero
 Mahoma Catanyero
 Mahoma texedor
 Mahoma filo del alamin
 Audala de Guesa
 [col. C] Ali el Arandino
 Hamet el rey
 Ali el rey
 Ybray Almaleca
 Mahoma Almaleca
 Ali de Xarquino
 Mancot
 Ali el Ferrero
 Mahoma cerrallero
 Homar

Audalla de Ali
 Ali Xarquino
 Braym Morisco
 Yuce el Alandino

Yuce Xarquino, et
 Albuca
 [58. LVIII fuegos]

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos Asensio Ynes, justicia, Miguel Calvet et Johan Asensio, jurados por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas enel dicho lugar ni en sus terminos de los que dado de la parte de suso nombrado e manifestado havian, los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos justicia y jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyer ne fecha carta publica y testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Miguel Calvet et Joan, moco del dicho mossen Lope de la Ran, vezinos del dicho lugar de Ylluequa.

[Al margen: Gotor]

[2.III.1496]

Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el segundo dia del dicho mes de março del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Gotor ante la presencia de Mahoma Molina, jurado del dicho lugar, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario de la part de suso nombrado, el qual lo requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. El qual respondio que era presto y aparejado fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, el qual en continent juro por *bille ylle ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla, et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan en poder et manos del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como el dicho Mahoma Molina, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar de Gotor aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos: [f. 592v]

[Al margen: 21. XXI fuegos]
 [col. A] El Quinyaret
 Mahoma Molina
 El alfaqui
 Mahoma Lazrach
 El Mesonero
 Hamet el Royo
 Ali Lapuerta
 [col. B] Yuce Gualit
 Los fijos de Farax Flaylon
 Braym Calema

Yaye Valtierra
 Ali el Carnicero
 Yaye el Ferrero
 El alamin
 [col. C] Ali Moragas
 Mahoma el Corço
 Hamet de Gali
 Mahoma Lazrach
 Yuce Adomech
 La del Molino, et
 Ali Manrique

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando al dicho Mahoma Molina, jurado por el juramento que en poder suyo prestado havia, si sabia havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso nombrado e manifestado havian, el qual respondio que no sabia huviese mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado ensemble con el

dicho comisario havia, requiriendo asi el dicho investigador como el dicho jurado por mi, dicho et infrascripto notario, seyer ne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Pedro Palacio, vezino del lugar de Exarch, et Hamet el Royo, moro, habitant en el lugar de Gotor.

[Al margen: Brea]

[2.III.1496] Apres fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho segundo dia del dicho mes de março del anyo sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto en el lugar de Brea, ante la presencia de Mahoma, el alfaqui, Mahoma Capatero et Haziz de Ricla, jurados del dicho lugar de Brea, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales en continent juraron por *bille ylle ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla, et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadán en poder et manos del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como los dichos Mahoma, el alfaqui, Mahoma Capatero et Haziz de Ricla, jurados, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Brea aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de suso insertos:

[col. A] Mahoma el alfaqui	Mahoma la Roya
Ali Navarro	Braym Daborach
Mahoma el capatero	Ali de Alguarraz
Haziz de Ricla	Mahoma de Muca
Mahoma de Ali	Yuce el Navarro
Audalla el Ruvio	Hamet el Bello
Mahoma Alguarraz	Ali Calima [f. 593r]
Mahoma de Rich	[col. A] Mahoma el Bello
[col. B] Haziz de Rich	Amiri de Muca
Braym de Aceni	Yuce la Tienda
Yuce de Rich	[col. B] Ali de Ricla
Yaye el Ruvio	Ali d'Ovecar
Farach de las Eras	[col. C] Mahoma Aborach
Audalla Delaziz	Ovecar
Yuce Hages	[Al margen: 30. XXX fuegos]
[col. C] Yuce de Rich alfaqui	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos Mahoma, alfaqui, Mahoma Capatero et Haziz de Ricla, jurados por el juramento que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso nombrado e manifestado havian, los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comisario havian, requiriendo asi el dicho investigador como los dichos alfaqui e jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyer

ne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas don Martin, vicario en Yllequa et Audalla Ruvio, moro, habitant en el dicho lugar de Brea.

[Al margen: Arandiga]

[2.III.1496] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho segundo dia del dicho mes de março del anno sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Arandiga ante la presencia de Joan Felip et Joan Machin, jurados et Mahoma de Laziz et Audalla Haxes, jurado del dicho lugar de Arandiga, comparecio et fue personalment constituydo el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales dichos Joan Felip et Joan Machin jurados, juraron a Dios nuestro senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro senyor Jhesucristo antellos puestos et por ellos et cada uno d'ellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario, et con aquesto prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho. Et los dichos Mahoma Laziz, alamin, et Audalla Haxes, jurado, juraron por *bille ylle ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla, et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan en poder et manos del dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado. Et asi el dicho comisario como los dichos Joan Felip et Johan Machin, jurados, et Mahoma Laziz, alamin, et Audalla Alapes, jurado, presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Arandiga aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados los presentes et de la part de yuso insertos:

[Al margen: 32. XXXII fuegos]

[col. A] Pero Marques

Martin Ximenez

Maestre Remon

La viuda de Anton Madalena

Anthon Trasovares

[col. B] Jayme de Ortunya

Mingo Royo

Pascual de Marquesa

Joan Taracona

Joan Machin

[col. C] Pascual Martin

Miguel Perez

Joan Martinez

Mossen Martin Lopez

Joan de Gotor [f. 593v]

[col. A] Bartholome Frayre

Martin Lopez

Mossen Pascual, clerigo

La de Sancho Rivera

Pero Martin

El alamin

[col. B] Haziz Calema

Mahoma el Pastor

Yuce Audalla, fustero

Braym de Cea

Audalla Anges

Farax de Cay

[col. C] Mahoma el Luengo

Mahoma Almalich

El alfaqui de Brea

Bohages, et

Audalla Calema

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos Joan Felip et Joan Machin, jurados, et Mahoma Alaziz, alamin, et Audalla Haxes, jurado, por el juramento y pleyto y omenage

que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso nombrado e manifestado havian, los quales le respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado, manifestado e investigado ensemble con el dicho comissario havian, requiriendo assi el dicho investigador como los dichos jurados por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica, una e muchas e tantas quantas haverne quisiessen e fuessen necessarias en testimonio de lo sobredicho. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Domingo Royo et Farax de Cay, moro, habitantes en el dicho lugar de Arandiga.

[Al margen: Mores]

[3.III.1496] Et pues fechas todas et cada unas cosas sobredichas, el tercero dia del dicho mes de março del año sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Mores ante la presencia de Sancho Ruyz, justicia, maestre Francisco, jurado, Derramen, alfaqui, Mahoma de Yllequa et Yuze de Yllequa, jurados del dicho lugar de Moros, comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament se contiene. Los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales dichos Sancho Ruyz, justicia, maestre Francisco, jurado en continent juraron a Dios nuestro senyor sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de nuestro senyor Jhesucristo antellos puestos et por ellos et cada uno d'ellos manualment tocados et adorados en poder del dicho comisario, et con aquesto prestaron pleyto y omenage de manos y de boca en poder del dicho mossen Lope de la Ran, comisario susodicho. Et los dichos Derramen, alfaqui, Mahoma de Yllequa et Yuze de Yllequa, jurados en continent juraron por *bille ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla, et por las palavras del Alcoran et por el d'ayuno del Arromadan en poder et manos del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como los dichos Sancho Ruyz, justicia, maestre Francisco, jurado, Derramen, alfaqui Mahoma de Yllequa et Yuze de Yllequa, jurados, presentes mi, notario et los testimonios infrascriptos fueron personalment por el dicho lugar de Mores aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados [f. 594r] los presentes et de la part de yuso insertos:

[Al margen: 60. LX fuegos]

[col. A] El vicario

Sancho Ruyz

Maestre Francisco

Miguel de Sos

El molinero

Joan Ruyz

Joan de Bueso

Mahoma de Yllequa

Yuze de Yllequa

Braym Almocaten

Audalla Terrer

Braem Elbobo

Braem el Navarro

Ayei de Almotacen

El alfaqui Derramen

Maestre Audalla Munyon

Ali el Maestro

Mahoma el alfaqui

Yuze la Hala

Ali el carpentero

[col. B] Mahoma Zalen

Audalla Almocaten

Braem Gaston

Yuze Almocaten

Luman

Mahoma el Navarro	Yuce Alpullearte
Farage Dealen	Zaat Luman
Audalla de Ovecar	Mahoma Alpullearte
Mahoma Ellobo	Brahim de Almocaten
Braem Clocor	Yuce el Gascon
Luman Clocor	Mahoma el Gascon
Yuce Axabellia	Mahoma el Ferrero
Audalla Medina	Braem el Chico
Yuce de Brega	Yuce al Clocor
Ali Luman	Mahoma Ferrero
Braem de Almocaten	Yuce el fermoso
Audalla el Ferrero	Mahoma el Mexo
Braem Calavera	Braem Terrer
Mahoma el Cereso	Audalla Zalema
Braem Elmexo	Mahoma Seron
Ovecar de Hermano	Et Yuce Fortales, et
Mahoma el de Momin	Mahoma Ferrando
[col. C] Ayca el Ferrero	

Et fecho lo sobredicho, el dicho comissario demando a los dichos Sancho Ruyz, justicia, maestre Francisco, jurado, Derramen, alfaqui, Mahoma de Yllequa et Yuce de Yllequa jurados, por el juramento y pleyto y omenage que en poder suyo prestado havian, si sabian que havia mas casas en el dicho lugar ni en sus terminos de los que de la parte de suso nombrado e manifestado havian, los quales respondieron que no sabian huviese mas casas ni vezinos de los que dado manifestado e investigado havian, requiriendo asi el dicho investigador como los dichos justicia, jurado e alamin por mi, dicho et infrascripto notario, seyerne fecha carta publica. Testimonios fueron presentes a las sobredichas cosas Lorenzo de Enzina et Maestre Audalla Ruyvo, habitantes en el dicho lugar de Mores.

[Al margen: Purroy]

[3.III.1496] Despues fechas todas et cada hunas cosas sobredichas, el dicho terzero dia del dicho mes de março del anno sobredicho que se contava a nativitate Domini millesimo quadringentesimo nonagesimo sexto, en el lugar de Purroy ante la presencia de Mahoma, alamin, et Audalla el Gadari, jurado del dicho lugar comparecio el dicho mossen Lope de la Ran, comisario, de la part de suso nombrado, el qual los requirio en la forma y manera que de la part de suso mas largament [f. 594v] se contiene, los quales respondieron al dicho comisario eran prestos y aparejados fazer todo lo contenido en la preinserta comision e acto de Cort, los quales en continent juraron por *bille ylle ylledi ylleha yllehua*, et por la alquibla e por las palavras del Alcoran, et por el d'ayuno del Arromadan en poder et manos del dicho comisario. Et asi el dicho comisario como los dichos Mahoma, alamin, et Audalla el Gadari, jurado presentes mi, notario, et los testimonios infrascriptos, fueron personalment por el dicho lugar de Purroy aquel, investigando casa delant casa, en donde fueron fallados las presentes et de la part de yuso insertos:

ISBN 978-84-8380-465



GRUPO C.E.M.A.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN
DE EXCELENCIA C.E.M.A.
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**Fundación
iberCaja** 



Instituto de Patrimonio
y Humanidades
Universidad Zaragoza



Unión Europea
Fondo Social Europeo



**GOBIERNO
DE ARAGON**